EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 29 de abril de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

LEW HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que LEW HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Lavalle 1494, piso B, Capital Federal, ha protocolizado el 12 de marzo de 1963, por escritura número 481, al folio 688 del Registro 479, a cargo del escribano don Salomón Savransky, el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de julio de 1962, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones, aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 254, del 29 de enero de 1963: 1º: Aumento del capital autorizado de la sociedad de pesos 6.000.000.— a $ 10.000.000.— moneda nacional, y que la emisión sea en acciones ordinarias categoría A, delegándose en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión, cantidad y valor de las series a emitirse, y condiciones de integración. — 2º: Modificar el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, dándole la siguiente redacción: "Artículo décimo segundo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos Directores, si su número fuera de tres y con la mitad más uno si fueran número par, o mayoría si fueran número impar, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien legalmente lo reemplace doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos Directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma con más la de un Director, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos Directores. — El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Director que a tal efecto elija el Directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así lo dispone, por un gerente o uno o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el Presidente por cualquier miembro del Directorio.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.29|4-Nº 52.815-v.29|4|63

SFIT ARGENTINA

Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que según escritura pasada ante el Escribano Segundo Agustín Varela, con fecha 7 de marzo de 1963 se procedió a la protocolización de la resolución de la asamblea ordinaria de accionistas de "Sfit Argentina, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", de fecha 28 de abril de 1961 y aprobada por Decreto número 13.048 de fecha 27 de noviembre de 1962, que dispuso la reforma de los artículos 1o., 2o., 5o., 8o., 9o., 15o., 19o. y 21º, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Artículo primero: Bajo la denominación de "SFIT ARGENTINA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de "Sfit Argentina, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Financiera: Por préstamo con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, del vestido y de la alimentación en general. — Comercial: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez: marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, compuesto de veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, y cuyo pago podrá efectuarse en diez cuotas iguales del 10 % cada cuota, en los plazos y términos que fije el Directorio, quedando suscripta y realizada la primera serie mediante el canje de las cinco series ya suscriptas y realizadas según balance general del ejercicio séptimo. — Las cinco primeras series ya emitidas son de acciones ordinarias de clase "B", de 1 voto. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condicios de pago que el Directorio determine, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Cada resolución que en este sentido se tome deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y conforme las disposiciones del Decreto número 852 del 14 de octubre de 1955. — El impuesto fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional nacional más los aumentos realizados. — Las emisiones de acciones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean dentro de los quince días a contar de la última publicación. — Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y un miembro del Directorio y podrán ser emitidas en títulos de una o más de ellas, según lo determine el Directorio. — Llevarán numeración correlativa y demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — Sin indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo octavo: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, pudiendo ser reelectos. — Los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y poseedor de cincuenta acciones ordinarias de cien pesos de valor nominal cada una, por lo menos, que deberán depositarse en la sociedad en garantía del buen desempeño de las funciones del Director y que quedarán depositadas hasta la aprobación de los balances correspondientes al período o períodos en que haya ejercido su mandato. — Artículo décimo quinto: Los miembros del Directorio que desempeñaran cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de la que les corresponda como Directores, la que será fijada por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea. — Artículo décimo noveno: Cada acción dará derecho a los votos que confiere el artículo quinto de este estatuto, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El año financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Los inventarios y balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: Dos por ciento (2 %) por lo menos, al fondo de reserva legal, hasta que se alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; dos por ciento (2 %) por lo menos al fondo de previsión y hasta el diez por ciento (10 %), para ser distribuido entre los miembros del Directorio. — El saldo se destinará a las acciones. — E|L.: "Nº 13.048", Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.29|4-Nº 52.786-v.29|4|63

ESTEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 535. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece, don Jaime Benito Kasztelan, argentino naturalizado, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos diez y nueve, en Ostrog, Polonia, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos veintiún mil cuatrocientos diecinueve, Contador Público, domiciliado en la calle Aráoz ciento ochenta, de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Schecter; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone: "Que en virtud de la facultad que le otorga el artículo quinto, inciso c, de los Estatutos Sociales, de la sociedad comercial denominada "Estex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que se transcribirán íntegramente más adelante; viene por este acto, a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, protocolizando, los Estatutos Sociales, contenidos en el acta mencionada, las Reformas introducidas a los mismos, por la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, aprobando dichos Estatutos Sociales y el Balance General de "Estex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, de Aporte a "Estex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, todo lo cual obra en el expediente, del Ministerio de Educación y Justicia, Subsecreatría de Justicia, número cero ocho mil novecientos noventa, año mil novecientos sesenta y uno, número de procedencia catorce mil trescientos treinta y siete. — Los Estatutos Sociales, están contenidos en el acta de constitución provisoria de la sociedad, que obra de fojas una a nueve del expediente mencionado, y que transcriptos íntegramente, dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la finca sita en esta Capital, calle Escalada mil seiscientos cincuenta y uno, don Mailech Waizmann, representado por don Valentín Waizmann, según poder general que se acompaña, don Andrés Friedmann, don Sally Feintuch, don Valentín Waizmann, don Basilio Friedmann, don Abraham Moisés Sztarkmann, don Wolf Schprintzer, doña Marie Age Roskin de Soce, doña Livia Rosendorn de Friedmann, doña Rifka Zsolwer de Waizmann, doña Raisa Roskin Izus de Feintuch y don Jaime Benito Kasztelan, todos mayores de edad y hábiles para contratar y deciden por este acto, constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Estex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", sobre la base de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Estex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado otorgado en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos uno, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro treinta y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por instrumento privado inscripto el diez de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, del Libro cuarenta, Folio ciento sesenta, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Esta sociedad se formaliza por lo tanto, sobre la base de la sociedad de responsabilidad limitada, por haberlo así dispuesto todos los socios integrantes, siendo la continuadora de los negocios de "Estex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Por todo lo expuesto, los comparecientes convienen: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima aprobando los siguientes estatutos de "Estex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Artículo 1º: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituida bajo el nombre de "ESTEX" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Escalada mil quinientos cuarenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del Extranjero resuelva establecer su Directorio, al que podrá fijarsele o no un capital determinado. — Artículo segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: El estampado, teñido, blanqueo y apresto de textiles, elaboración de tejidos en general y sus procesos

19630429

anexos, fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas y manufacturas de máquinas, herramientas y repuestos en general; — b) Comerciales: La compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas en general; inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; — c) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia y de terceros, obras públicas, edificios para la vivienda o industriales y en general, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y entre ellos, adquirir valores mobiliarios, concurrir a la formación de sociedades comerciales e industriales, como comanditarios, de anónimas como suscriptores de acciones y debentures o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades y fundar y explotar establecimientos industriales, comerciales y agropecuarios; en general efectuar cualquier otro acto u operación comercial, industrial, inmobiliaria y financiera permitida por las leyes, que se relacionen con los mismos, dentro o fuera del territorio del país. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, de las cuales las tres primeras series serán ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y están totalmente suscriptas e integradas y las doce series siguientes serán ordinarias clase "B" con derecho a un voto y se hallan totalmente suscriptas e integradas hasta la suma de seis millones noventa mil. — Al emitirse las treinta y cinco series restantes, el Directorio establecerá si serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse una serie si la anterior no halla totalmente suscripta e integrada con el mínimo del diez por ciento. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del presidente y de un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y por la resolución de la Asamblea General, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en series de dos millones de pesos cada una de acciones ordinarias de uno o cinco votos o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en este acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia; sólo se anunciará como capital autorizado, el de cien millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir acciones que se emitan en proporción a las que posean; dicho derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En los casos de mora en la integración de las acciones, que se producirán sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres según apartado del Código de Comercio debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acción preferida, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre el valor nominal integrado en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) limitación del dividendo fijo hasta el límite expresado; b) sus dividendos revestirán o no el carácter de acumulativos por un plazo máximo de tres años o sea que, en los casos de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará y se completarán y pagarán los dividendos impagos con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes, hasta un plazo de tres años a contar del ejercicio que hubiere quedado impago o incompleto este dividendo; c) aparte del dividendo fijo que les correspondan podrán tener una participación adicional en las utilidades hasta un diez por ciento de las mismas; d) tendrán un voto por acción en caso de quedar insatisfecho por falta de utilidades el dividendo fijo estipulado y por el tiempo en que se mantenga esa situación; e) la sociedad podrá, en cualquier momento por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas hubieren integrado, pagándoles, además: a) la parte proporcional de interés fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; c) una prima de hasta un diez por ciento sobre el capital integrado en sustitución a la participación que pudiere corresponderle a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. — El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlas total o parcialmente con treinta días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y ese aviso deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo, en el caso de rescates parciales; f) en el caso de liquidación de la sociedad tendrá derecho prederencial sobre el producto neto de aquéllas; g) el directorio con la autorización de la Asamblea General, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiere emitido por otras de un dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a sus valores de emisión, previo acuerdo con los tenedores, debiendo en tal caso inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con su conversión, el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas aplicándose lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo. — Artículo Octavo: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas que se mencionan a continuación o combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Entregando la sociedad acciones liberadas, en pago de bienes u otros valores siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; c) Por dividendo en acciones acordado por la respectiva Asamblea; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitaliazndo reservas provenientes de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos; f) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas debiéndose demostrar el mayor valor mediante los procedimientos (adoptados) establecidos por las leyes reglamentos y normas técnicas con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación. En las integraciones de acciones que se hagan de acuerdo a los incisos c), d), e) y f) de este artículo se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General conforme con las disposiciones legales en vigencia a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General; el Directorio después de ser elegido por la Asamblea General, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo undécimo: Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores deberán poseer por lo menos cien acciones de la Sociedad que quedarán depositadas en la Caja de la misma en garantía de su buen desempeño hasta que se apruebe su gestión. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de nuevos antes en la Asamblea General que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Si por impedimento, cualquiera sea su causa, se produjeran vacantes en el Directorio, éste con la conformidad del Síndico, designará a los reemplazantes hasta la reincorporación de los ausentes o, en su caso, hasta la próxima Asamblea. — Los Directores designados en las condiciones antes dichas serán remuneradas en relación al tiempo que dura el ejercicio de su mandato. — Artículo décimo segundo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá, ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o de quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario, o a requerimiento de dos de sus miembros y del Síndico, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante acta que firmarán todos los presentes a la reunión. — En ausencia del titular ocupará la Presidencia el Vicepresidente y en su defecto el Director de más edad. — Artículo décimo cuarto: El Director tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter acumulativo la siguiente anunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o un Director designado al efecto por el Directorio; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos privados previstos en el artículo tercero de estos Estatutos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles mercaderías, créditos derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo con su carta orgánica y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la Dirección y Administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — El monto de esta asignación, más la que con arreglo al artículo diecisiete, inciso b) perciban los directores por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinte y cinco por ciento del total de los beneficios. — Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, o si hubiese pérdida, se considere conveniente sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea ordinarias a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; e) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Códgio de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) en general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. — A todos los efectos de este artículo será necesario la firma conjunta de dos Directores, excepto para representar a la Sociedad ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de naturaleza administrativa y judicial y para el endoso de cheques. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — La Asamblea por si o a propuesta del Directoiro fijará su remuneración de acuerdo a los trabajos realizados por cada uno. — Artículo Décimo Sexto: Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirá de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación, a la fecha señalada por la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cualquier cantidad de capital representado, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el Director o accionistas que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, excepto en la elección de síndicos en que gozarán de un voto y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. — Artículo Décimo Séptimo: El año financiero de la sociedad finalizará el último día de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará ajustadas a ls disposiciaones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroja el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndico; c) El dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional de las acciones preferidas; f) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias y a prorrata de sus montos integrados, salvo que la Asamblea resolviera darle otro destino. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fuera sancionando se considerarán prescriptas e ingresarán como beneficio de la Sociedad al expirar ese plazo. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzguen conveniente y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrados de las acciones preferidas; b) Abonar el dividendo acumu-

lativo atrasado de las acciones preferidas; c) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; d) El resto, se distribuirá a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Vigésimo: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de aceptar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Segundo: Aprobar el Balance General de la Sociedad "Estex" Sociedad de Responsabilidad Limitada al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se agrega haciéndose cargo la Sociedad Anónima de las operaciones sociales con efecto retroactivo a dicha fecha. — Tercero: Emitir las tres primeras series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "A" al portador que resultan totalmente suscriptas e integradas y las doce series siguientes de acciones ordinarias clase "B" al portador de dos millones de pesos moneda nacional cada una que resultan totalmente suscriptas e integradas hasta la suma de seis millones noventa mil pesos moneda nacional todo de acuerdo al siguiente detalle: 1) Don Mailech Waizmann suscribe e integra dos millones de pesos en acciones clase "A" y suscribe siete millones novecientos setenta mil pesos en acciones clase "B" de las cuales integra dos millones de pesos; 2) Don Andrés Friedmann suscribe e integra dos millones de pesos en acciones clase "A" y suscribe siete millones novecientos setenta mil pesos en acciones clase "B", de las cuales integra dos millones de pesos; 3) Don Sally Feintuch suscribe e integra dos millones de pesos en acciones clase "A" y suscribe siete millones novecientos setenta mil pesos en acciones clase "B" de las cuales integra dos millones de pesos; 4) Don Valentín Waizmann suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; 5) Don Basilio Friedmann suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; 6) Don Abraham Moisés Sztarkmann suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; 7) Don Wolf Schprintzer suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; 8) Doña Marie Age Roskin de Soce suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; 9) Doña Livia Rosendorn de Friedmann suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; 10) Doña Rifka Zsolwer de Waizmann suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; 11) Doña Raisa Roskin Izus de Feintuch suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; 12) Don Jaime Benito Kasztelan suscribe e integra diez mil pesos en acciones clase "B"; Don Mailech Waizmann, Don Andrés Friedmann y Don Sally Feintuch, cubren su suscripción contra los créditos que son titulares en el Balance General de aporte a que se refiere el punto segundo y Don Valentín Waizmann, Don Basilio Friedmann, Don Abraham Moisés Sztarkmann, Don Wolf Schprintzer, Doña Marie Age Roskin de Soce, Doña Livia Rosendorn de Friedmann, Doña Rifka Zolwer de Waizmann, Doña Raisa Roskin Izus de Feintuch y Don Jaime Benito Kasztelan cubren su suscripción contra el crédito de que son titulares en el Balance General de aportes a que se refiere el punto segundo, resultando así un capital suscripto de treinta millones de pesos moneda nacional e integrado en la suma de doce millones noventa mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en tres el número de Directores, siendo elegidos por unanimidad: Presidente: Don Mailech Waizmann: Vicepresidente: Don Andrés Friedmann y Director: Don Sally Feintuch; Síndico titular el Contador Público don Jaime Kasztelan y Síndico suplente el señor don Wolf Schprintzer. El Mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. Quinto: Autorizar a los señores don Mailech Waizmann, Don Andrés Friedmann, Sally Feintuch y Jaime Benito Kasztelan, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, con independencia el uno del otro, realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica. b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de denominación Social; c) Para que efectúen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, debiendo otorgarse la escritura por sí o por poder en legal forma. Bajo las disposiciones que anteceden se deja formalizada la constitución provisoria de "Estex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, firmando en prueba de conformidad la presente nota en el lugar y fecha de su otorgamiento. Siguen las firmas de las partes. Y la certificación de autenticidad de las mismas, hecha por el Escribano autorizante. — Es copia fiel, doy fe. — El Balance General de "Estex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de enero de 1961, de Aporte a "Estex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria es el siguiente, y obra a fojas veintitrés a veinticuatro del expediente antes citado. — Activo: 1º) Caja 155.622,34. 2º) Bancos 365.047,76; 3º) Caja de Créditos "Congreso" 2.714,40. 4º) Documentos a Cobrar 1.791.204,42. Deudores Varios 3.923.581,92. 6º) Materias Primas 3.615.288. 7º) Inmuebles 7.400.000. 8º) Maquinarias 14.685.615,37. 9º) Instalacion, 535.990,60. 10º) Muebles y Utiles: 205.563,90. 11º) Rodados: 231.480.—. 12º) Acciones: 16.000. Total: 32.928.108,71. Pasivo: 13º) Acreedores varios comunes: 12.258.117,87. 14º) Obligaciones a pagar: 475.000. 15º) Impuestos a pagar: 881.920. 16º) Deudas sociales: 3.812.676,60. 17º) Descubierto bancario: 80.242,27. 18º) Andrés Friedman: 5.696.162,12. 19º) Mailech Waizmann: 5.492.703,52. — Sally Feintuch: 4.141.286,33. 21º) Valentín Waizmann: 10.000. 22º) Basilio Friedmann: 10.000. 23º) Abraham Moisés Sztarkmann: 10.000. 24º) Wolf Schprintzer: 10.000. 25º) Marie Age Roskin de Soce: 10.000. 26º) Livia Rosendorn de Friedmann: 10.000. 27º) Rifka Zsolwer de Waizmann: 10.000. 28º) Raiza Roskin Izus de Feintuch: 10.000. 29º) Jaime Benito Kasztelan: 10.000. Total: 32.928.108.71. — Sigue las firmas de las partes y la del Contador Público Nacional, don Horacio N. Lucca. — Así como la certificación de dichas firmas, realizada por el escribano autorizante de la presente escritura, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno". —

Es copia fiel, doy fe. — Debiendo consignarse, que tanto el acta de constitución provisoria de la sociedad, como el balance, transcriptos íntegramente precedentemente, fueron firmados en nombre de don Mailech Waizmann, por su hijo, don Valentín Waizmann, según poder general, que aquél le otorgara, por escritura pasada por ante mí al folio doscientos doce, del Registro doscientos quince a mi cargo, con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y uno obrante a fojas treinta y cuatro a treinta y siete del expediente antes citado" — De acuerdo a lo aconsejado y resuelto por la Inspección General de Justicia a fojas cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres vuelto, los artículos primero, décimo quinto y décimo noveno, quedan redactados definitivamente de la siguiente forma, quedando incorporados al estatuto social, tal cual obra a fojas cuarenta y cuatro y vuelto del expediente ocho mil novecientos noventa año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia, de la Nación antes mencionado: "Artículo primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituída, bajo el nombre de "Estex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales, o sucursales o agencias, que en cualquier punto de la República o del extranjero, resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Décimo quinto: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinen, en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — La asamblea fijara remuneración de acuerdo a trabajos realizados por cada uno. — Décimo noveno: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzguen convenientes y con la fiscalización del síndico. — Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación, se invertirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas: b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) en abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". — Asimismo, a fojas cuarenta y cuatro y vuelto, se halla la constancia de los aportes de las señoras: Livia Rosendorn de Friedmann, Rifka Zsolwer de Waizmann y Raisa Roskin Izus de Feintuch, tiene el carácter de propios, obtenidos por ahorros personales. — A fojas cuarenta y seis, el señor Inspector, doctor Oscar Sturla, se dirige al señor Inspector Jefe, estimando que con la redacción adoptada para los artículos primero, décimo quinto y décimo noveno, de los estatutos de Estex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (e. F.) procede elevar el expediente al Poder Ejecutivo, aconsejando: "se autorice el funcionamiento de dicha entidad y la aprobación de su carta orgánica, en la forma corriente desde fs. 1 vta. a fs. 7 vta., con las modificaciones de fs. 44 y vta.". — Indicando además, que en la escritura pública pertinente se incluirá la documentación indicada a fs. 43 vta. por la Sección Contable General, cuya conformidad con la valuación patrimonial del capital realizado, queda expresada en la misma foja "Noviembre 10 de 1961". Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Por su parte el señor Inspector Jefe en la misma foja, adhiere a lo informado por el Inspector doctor Sturla, elevando el expediente al señor Inspector General de Justicia. — Doctor Santiago Guerscovich, quien con fecha noviembre catorce de mil novecientos sesenta y uno, y a fojas cuarenta y siete, expresa en su parte pertinente, dirigiéndose al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación: "La Sociedad sucede a la Empresa "Estex S. R. L.", cuyo activo y pasivo se incorpora como aporte de capital con arreglo al balance practicado el 1º de enero de 1961, quedando en esa forma integrado hasta la suma de m$n. 12.090.000. — De conformidad, con lo informado por el Departamento Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. pueda acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 1 vta. a 7 vta., con las modificaciones de fs. 44 y vta. todo ello exigiendo el cumplimiento previo del Art. 319, del Código citado, en los plazos reglamentarios. — Además procederá establecer que en la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fs. 23|24, conforme lo prescribe el Art. 292, del Código citado. — En su oportunidad la sociedad, deberá justificar haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.867. — "Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — A fojas cuarenta y ocho, el excelentísimo señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, resuelve: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Visto el expediente Nº 8.990|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 30 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintitrés (23) a (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mack Kay". Resolución P. J. número dos mil setecientos sesenta y siete. Es copia fiel, doy fe. De esta forma el compareciente con las transcripciones y protocolizaciones efectuadas precedentemente, deja constituída definitivamente, la sociedad anónima: "Estex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Previa lectura y ratificación, lo firma de conformidad como acostumbra a hacerlo, juntamente con los señores Ricardo Félix Edgar y Angel Máximo Martimbianco vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos de este acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos siete de fecha de hoy, de que certifico. — Jaime B. Kasztelan. — Tgo.: R. F. Edgar — Tgo.: Angel M. Martimbianco. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Mateo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número doscientos quince, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos notariales que llevan los números un millón novecientos veinte mil trescientos quince, hasta un millón novecientos veinte mil trescientos veinticinco; un millón novecientos veinte mil trescientos veintinueve y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y su sello.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.29|4-Nº 52.823-v.29|4|63

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)

S. A. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Un Mil Setecientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Don Juan Hampton, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso, Oficina seiscientos nueve de esta Capital, mayor de edad, persona hábil, a quien conozco, doy fe y Dice: Que a efectos de dejar incorporadas a este Protocolo, las reformas introducidas en el Estatuto Social de "Laboratorios Glaxo (Argentina), S. A. Comercial e Industrial", me pone de manifiesto el Expediente número dos mil novecientos noventa y cuatro, de la Inspección General de Justicia de la Nación, año mil novecientos sesenta y uno, resultando de dichas actuaciones: Que a fojas cuatrocientos cuatro se presenta el Señor Fred Hayward en su carácter de Director Titular en ejercicio de la presidencia de la Sociedad, acompañando copia del Registro de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y dos, corriente a fojas cuatrocientos; copia del Acta de Asamblea celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, corriente a fs. trescientos ochenta y ocho y constancia de los datos personales de los Sres. Accionistas presentes en dicha asamblea, corriente a fs cuatrocientos uno. En dicho escrito el firmante solicita la aprobación de la modificación de los Artículos segundo, tercero, cuarto, sexto, octavo, duadécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo cuarto, gésimo tercero y transcribiéndose el de los artículos trigésimo cuarto al trivigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo cuarto y trigésimo quinto del Estatuto Social y la ratificación de los textos de los Artículos restantes, suprimiéndose los Artículos trigésimo octavo y trigésimo noveno. — A fojas cuatrocientos seis la Inspección General de Justicia efectúa observaciones a la redacción de algunos Artículos, las cuales son aceptadas por la solicitante a fojas cuatrocientos ocho, volviéndose a reproducir los Artículos observados que son los Artículos primero, cuarto, décimo décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo tercero, suprimiéndose el texto del Artículo trigésimo tercero y transcribiéndose el de los artículos trigésimo cuarto al trigésimo séptimo que por la supresión aludida pasan a ser entonces los Artículos trigésimo tercero al trigésimo sexto. — De acuerdo a toda esta relación, el texto actual del Estatuto Social de "Laboratorios Glaxo Argentina, S. A. Comercial e Industrial", pasa a ser el siguiente: Artículo Primero. Bajo la denominación de "LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA) S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona la Sociedad que fuera constituida en Buenos Aires, el 22 de Marzo de 1933 con el nombre de "Ch. C. Richardson, S. A. Comercial e Industrial" y cuyos Estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional dictado el seis de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias, laboratorios, almacenes, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, con o sin un capital determinado — Artículo Segundo. — El plazo de duración de la Sociedad, se fija hasta el día 30 de Junio de 2062, salvo su prórroga o disolución anticipada resuelta en ambos casos por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos Estatutos, y de conformidad a las prescripciones legales vigentes al respecto. — Artículo Tercero. — El objeto de la Sociedad es la importación, exportación fabricación, explotación, compra y venta de materias primas, drogas, artículos y productos manufacturados o no, alimenticios, químicos, farmacéuticos, biológicos, inmunológicos, terapéuticos, agropecuarios y veterinarios, al por mayor u otros, sus productos y derivados, anexos y conexos, como así también de aparatos, elementos e instrumental utilizados en la ciencia, medicina, cirugía, odontología, veterinaria, agricultura, horticultura, piscicultura y forestación. — Para el cumplimiento de sus objetos, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, estando facultada por consiguiente para adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios y concesiones a los

Gobiernos Nacionales, provinciales o Municipalidades, adquirir, vender, operar o arrendar a título oneroso o de cualquier otra manera, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y utilizar, arrendar, subarrendar o enajenar bienes muebles o inmuebles, contratar hipotecas, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas o de cualquier otra naturaleza, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones, ya sea en dinero efectivo, en letras o en acciones a emitirse, del capital autorizado, actuar como representante o agente o apoderado y verificar cuanto más a juicio del Directorio, sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo Cuarto. — El Capital autorizado de la Sociedad es de m$n. 168.481.500, de curso legal, representado por 714 series de 140 acciones, 118 series de 2.000 acciones, 1 serie de 963 acciones y 1 serie de 40 acciones todas ordinarias al portador de $ 500 m.n. de curso legal cada una, de las cuales se hallan totalmente suscriptas y pagadas las citadas 714 series de 140 acciones, 98 series de 2.000 acciones, 1 serie de 963 acciones, 1 serie de 40 acciones y 1 serie de 1.4·2 acciones. — Dentro del capital autorizado el Directorio podrá emitir acciones en la época y bajo las condiciones de pago que determine. — Previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, el Directorio o la Asamblea en su caso podrá emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas especiales o en pago de bienes que representen una suma equivalente a las acciones liberadas entregadas. — Por resolución de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, el capital de la sociedad podrá ser elevado hasta la suma de $ 700.000.000. de pesos m|n. de c|legal. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de cada emisión de acciones y su modo y forma de pago. — La resolución de la Asamblea será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Justicia. — Las resoluciones de Directorio en las que se determine la emisión de acciones, serán también elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por tres días en el Boletín Oficial. — En oportunidad de la protocolización de las resoluciones del Directorio emitiendo acciones, se pagará el correspondiente impuesto de los sellos. — Como capital autorizado se mencionará el de $ 168.481.500.— de pesos moneda nacional de c|l., o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente escrito — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, en toda nueva emisión de acciones, ordinarias y|o preferidas, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, respectivamente, tendrán preferencia a suscribir acciones en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de 15 días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Dentro del capital autorizado el Directorio podrá resolver la emisión de acciones preferidas fijando el tipo de dividendo que podrá ser acumulativo hasta tres ejercicios y no podrá exceder del 12 o|o anual. — Todas las acciones preferidas tendrán el mismo valor nominal. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de la misma categoría se encuentra suscripta e integrada en un 10 o|o por lo menos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido integramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones, serán firmados por dos miembros del Directorio. — Artículo Sexto: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa del 2 o|o anual, y si dejase transcurrir más de 90 días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá el derecho de vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme lo estipula el Artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido etcétera, exigiendo el déficit si lo hubiera al accionista, o dejando el excedente a la disposición del accionista, por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo Séptimo: Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas. — Artículo Octavo: Una vez integradas las acciones, éstas serán al portador y llevarán la firma del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo ser impresa la firma del Presidente, y demás requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Las Acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Noveno: El hecho de ser tenedor o suscriptor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures (Ley 8.875), dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio o interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de cuatro ni más de seis accionistas Directores Titulares, según lo resuelva la Asamblea General. — Artículo Duodécimo: Para ejercer el cargo de Director se requerirá ser propietario por lo menos de cinco acciones ordinarias de la Sociedad, las que permanecerán depositadas en la Caja Social o en un Banco, en garantía de su gestión, a la orden del Síndico e intransferibles hasta la expiración de su mandato. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores Titulares durarán un año en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos, resuelta por la Asamblea General. Los Directores son reelegibles. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro de los términos que establece el Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Inmediatamente después de celebrada la correspondiente Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quedando éstos en el ejercicio de sus funciones, todo el tiempo que dure su mandato como Directores. — Artículo décimo quinto: El Directorio estará en quórum para sesionar válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros. — Pero para resolver válidamente sobre los asuntos que determinan los incisos a), g), i) y k) del artícuo 17 de los Estatutos y el inciso e) de mismo artículo, cuando se trate de préstamos a la Sociedad que excedan de $ 2.000.000 c|l. o de adelantos en forma de préstamos a personas, firmas o compañías que excedan de $ 500.000 c|l. ya sean garantizados o no, se requerirá el voto favorable de por lo menos cinco Directores (o de cuatro Directores cuando ese fuera el número de miembros componentes del Directorio), a cuyo efecto los Directores ausentes o residentes en el extranjero podrán votar sobre determinados asuntos por medio de carta o telegrama dirigido al Síndico. — Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y en defecto o ausencia de ambos por el Director que la mayoría designe al efecto en esa reunión. — Quien presida la reunin tendrá voto y otro voto decisivo para el caso de empate: los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo lo establecido precedentemente en este artículo; de las resoluciones se levantarán actas que firmarán los Directores y Síndico presentes a la reunión. — Artículo décimo sexto: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores para formar quórum, el Síndico interinamente de entre los tenedores de acciones ordinarias, los reemplazantes hasta la reincorporación de los faltantes y a más tardar hasta la primera Asamblea General que se celebre, dando cuenta a la misma. — Artículo décimo séptimo: Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales y representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipalidades por medio de su Presidente o en su defecto por medio del Director o de los mandatarios generales o especiales que al efecto se designen. — Administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo quinto: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y llaves de negocio o el activo y pasivo de establecimientos comerciales, por compra, ya sea en dinero efectivo y|o en letras o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios; b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cuotas de capital o cualquier otro objeto, por los precios y forma de pago que estipule, celebrar contratos de construcción, transportes, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados: endosar pólizas de seguros, firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y el personal, solicitar, oponerse y renovar el registro de marcas de fábricas y patentes; c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en moneda extranjera, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco Industrial de la República Argentina, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, celebrar contratos de locación y arrendamiento, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, constituir o reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; d) Representar a la Sociedad y efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales y provinciales y sus respectivos Ministerios, Secretarías, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y dependencas autónomas del Estado y empresas particulares. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público; e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, iniciar o abandonar juicios, pedir y votar quiebras, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poder general y especial y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; g) Adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, constituir, fusionar, administrar, liquidar sociedades, adquirr el activo y pasivo de establecimiento o casa de comercio, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar o tomar participaciones en sociedades; h) Aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de Síndico liquidador que les fueren conferidos, recibir mandatos de cualquier índole. — i) Emitir obligaciones (debentures) con arreglo a lo establecido en el artículo 10º de estos Estatutos, resolver la emisión de nuevas series de acciones que autoriza el artículo 4º y proponer la reducción de capital. — j) Nombrar y remover gerentes, apoderados, representantes y todo el personal que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, remuneraciones y participaciones que deben gozar en la forma que lo estime conveniente, pudiendo acordar también pensiones u otra clase de asignaciones por retiro, incapacidad o muerte de sus directores o empleados — En el caso de los Directores, la resolución del Directorio se adoptará "ad - referéndum de la Asamblea. — k) Si lo considera conveniente podrá delegar el ejercicio de algunas de sus facultades en una o más personas de su seno, determinando sus atribuciones y fijándoles las correspondientes remuneraciones especiales con cargo a Gastos Generales, determinación que debe resolver en sus reuniones e inscribir en el Libro de Actas respectivo, ad - referéndum de la próxima Asamblea General. — Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, presentando anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al término de cada año financiero y demás estados requeridos por el Artículo 361 del Código de Comercio, así como proponer el dividendo, crear reservas, previsiones para contingencias y depreciaciones y demás medidas a considerarse por la Asamblea. — l) Proponer a las Asambleas Generales Extraordinarias las modificaciones de Estatutos y los asuntos a tratarse en esas Asambleas incluso la venta de todo o parte del negocio de la Compañía. Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por el balance ajustado a las prescripciones de los Artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses por convocatoria de su presidente o del vicepresidente o cuando cualquiera de sus miembros o el Síndico lo soliciten o dentro de los 10 días de ser solicitada la convocación a Asambleas Extraordinarias por los accionistas de acuerdo a las prescripciones del Artículo 23 de estos estatutos. — No será necesario enviar aviso de una reunión del Directorio a un Director que no se halla en el país, salvo cuando se trate de resolver importantes asuntos (sobre los cuales se requerirá el voto favorable de por lo menos 4 ó 5 Directores, según lo determina el Artículo 15), en cuyo caso se dará aviso a todos los Directores por carta o telegrama sometiéndoles las propuestas resoluciones acerca de tales asuntos de importancia. Artículo Décimo Noveno: El directorio de acuerdo con el síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en estos Estatutos, siempre que estén comprendidas en los objetos sociales autorizados por el artículo 3º y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. Los honorarios del Directorio y del Síndico serán fijados por Accionistas en la Asamblea General Ordinaria anual con cargo directo a la Cuenta de Gastos Generales. — Artículo Vigésimo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico y a un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y Síndico Suplente podrán ser reelegibles. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio, la Asamblea aprobará u observará los balances, cuentas y demás documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores que corresponda, así como del Síndico y Síndico Suplente, resolviendo sobre cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio o el Síndico determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados a la Orden del Día. — Artículo Vigésimo Tercero: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — No podrá discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los 20 días de formulada la petición. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias a Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea debiendo expresarse en la convocatoria el objeto de la misma. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria las publicaciones se harán en la misma forma durante tres días y con anticipación de ocho días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la pri-

mera convocatoria. Artículo Vigésimo Quinto: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuando en un Banco, dentro o fuera del país, aceptando por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada ante de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista. — Artículo Vigésimo Sexto: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, sujeto a las limitaciones que fija el artículo 350 del Código de Comercio. — Si se emitieran acciones preferidas éstas no tendrán derecho a voto, salvo que se les adeude el dividendo pactado, en cuyo caso cada cinco acciones preferidas tendrán derecho a un voto mientras exista la mora. — Los tenedores de menos de cinco acciones preferidas en este caso, podrán reunirse para obtener el derecho a un voto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, con accionistas presentes o representados que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria, con el número que asista con derecho a voto, también un cuarto de hora después de la señalada; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos de excepción previstos para estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Octavo: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las Asambleas con voz y voto y otro voto decisivo en caso de empate, salvo lo dispuesto en el Artículo 356 del Código de Comercio. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las presida y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Artículo Vigésimo Noveno: Constituidas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en la misma, salvo lo dispuesto en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará Balance General de las operaciones sociales, el 30 de junio, que será sometido por el Directorio con un informe sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo ante de ser presentado a la Asamblea General para su aprobación. — La Asamblea General podrá alterar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con 6 meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Suscripto. — b) La suma que corresponda para abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados y los del ejercicio a las acciones preferidas que se hubieran emitido y las remuneraciones de los Directores y Síndicos. — c) Las sumas para otras reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio juzgue prudentes y la Asamblea apruebe. — d) La Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades correspondientes a las acciones ordinarias será repartido en forma de dividendo o si se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada, para su cobro, quedarán a beneficio de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Segundo: Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva extraordinarios o de previsión podrán ser utilizados parcial o totalmente para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes las que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su remuneración. — La comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico de la siguiente manera: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá de la siguiente forma: a) Se pagará a los tenedores de acciones preferidas hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas o integradas. — b) A continuación se abonará a los tenedores de acciones ordinarias hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas. — c) Luego se pagarán los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas, si las hubiere, hasta el máximo previsto en las condiciones de su emisión. — Y d) Cualquier saldo que quedara después de estas distribuciones se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada accionista. — Artículo Trigésimo Cuarto: Para tratar los asuntos previstos en el Artículo 354 del Código de Comercio o cualquier modificación de estos Estatutos, se requiere la presencia de Accionistas presentes o representados que representen por lo menos 3|4 parte del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de por lo menos la mitad de ese capital. — No lográndose en la primera convocatoria un cuarto de hora después de la señalada, el quórum requerido para que la asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo 24º resolviéndose por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto representadas. — Artículo trigésimo quinto: La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes o acciones, por resolución de la asamblea tomada de acuerdo con el artículo anterior. — Artículo trigésimo sexto: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio Argentino vigente en lo que se establece para las Sociedades Anónimas. Es copia fiel de las actuaciones de referencia, doy fe. — A continuación transcribo igualmente la lista de accionistas presentes en la asamblea antes mencionada corriente a fojas cuatrocientos y los datos personales de dichos accionistas corriente a fojas cuatrocientos uno y cuatrocientos dos y por último el texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza la reforma del estatuto social aludido, corriente a fojas cuatrocientos diez y seis, de acuerdo al siguiente tenor: "Lista de accionistas presentes en la asamblea general extraordinaria de Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. Comercial e Industrial" convocada para el día 27 de junio de 1962, a las 15,15 horas en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, Buenos Aires. Nombre. Títulos Nros. Cantidad Acciones Capital C$L. — Votos 1/10º 2/10º Firmas. — Banco de Londres y América del Sud. Rep. p. Juan O'Farrell. La numeración de estas acciones se encuentran registradas en Libros rubricados del Banco de Londres y América del Sud según certificados emitidos por ese Banco. — 230.000.— 115.000.000.— 28148 — 5705. — J O'Farrell. — Reginald E. Petley. Rep. p. José María Mattia. — 211. — 105.500. — 211. — 211 — J. M Mattia. — Fred Hayward. — 64. — 32.000. — 64. — 64. — Fred Hayward. — Harry Jephcott. Rep. p. Lionel J. Hurden 64. — 32.000. — 64. — 64. — Lionel J. Hurden. — Herbert W. Palmer. Rep. p Lionel J. Hurden. — 28. — 14.000 — 28 — 28. — Lionel J. Hurden — Juan Hampton — Rep. p. 64 — 32.000. — 64. — No asistió — Juan Russell Gall. — 5. — 2.500. — 5. — 5. — J. R. Gall. — Julio Vergeli. — 5. — 2.500. — 5. — 5. — J. Vergeli — 23|6|1962. — Registro cerrado. — 230.441. — 115.220.500. — 28.589. — 27|6|62. — No asistieron. — 64. — 32.000. — 64. — 230.377. — 115.188.500. — 28.525. — 6082. — Certificamos que a esta asamblea general extraordinaria asistieron tres accionistas por sí y cuatro por mandatarios representando doscientas treinta mil trescientas setenta y siete acciones con derecho a seis mil ochenta y dos votos (Fdo.) Fred Hayward. — J. O'Farrell. — J. M. Mattia. — L. J Hurden. — J. Vergeli. — J. R. Gall. — Es copia fiel de los folios 51-52 del libro de actas Nº 3 de esta Sociedad. — Fred Hayward. — Fred Hayward. — Director titular en ejercicio de la presidencia. — Datos personales de los señores accionistas presentes en la asamblea general extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1962, Directorio y síndicos. — Nombre completo. — Nacionalidad — Domicilio particular. — Estado Civil — Nombre esposa — Profesión — Documentos de Identidad. — Juan O'Farrell, argentino, Corrientes 70, Ramos Mejía, Casado Delia Esther Demarco, empleado, Cédula de Identidad Nº 4.412.570, de la Policía Federal; Reginal Edmund Petley, británico, Avda. Callao 1487, 14º piso, casado, Olga Constancia de Herrera, comerciante. Cédula de Identidad 889.726 de la Policía Federal. Representado por el señor José María Mattia. — José María Mattia, argentino, Layalle 2071, José C. Paz, casado, Lelia Teresita Morandi, empleado, Cédula de Identidad Nº 3.823.496 de la Policía Federal; Fred Hayward, argentino, J. B. Alberdi 599, San Isidro, casado, Iris Stella Smith, comerciante, Cédula de Identidad Nº 305.759 de la Policía Federal; Harry Jephcott, inglés, "Weetwood" Cheny St. Eastcote, Middlesex Inglaterra, casado, Doris Brown, comerciante, pasaporte inglés Nº 54.212. Representado por el señor Lionel Jorge Hurden, argentino, Perú 63, Martínez, casado, Teresa Ruiz, empleado, Cédula de Identidad Nº 939.794, de la Policía Federal; Herbert William Palmer, inglés, 19 Carew Road, Northwood, Middlesex, Inglaterra, casado, Elsie Gertrude May, director, pasaporte inglés Nº 54 212. Representado por el señor Lionel J. Hurden, cuyos datos personales constan precedentemente; Juan Hampton, argentino, 5 de julio de 1781, Vicente López, casado, Lidia Henrierietta Gladstone, Fraser, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.390.104, de la Policía Federal; Juan Russell Gall, británico, Conde 1793, Capital Federal, casado, Evelyn Mary Thompson, comerciante, Cédula de Identidad Nº 708.827, de la Policía Federal; Julio Vergeli, argentino, San Pedro 1350, Castelar, casado, Elena Ana Catalina Marchano, empleado, Cédula de Identidad Nº 1.896.180, de la Policía Federal; La composición del Directorio de esta Sociedad cuyo mandato dura dos años, es la siguiente: Presidente: señor Reginal E. Petley; vicepresidente, señor Sir Harry Jephcott; director, señor Fred Hayward; director, señor Juan Hampton; director, señor Herber W. Palmer; síndico titular, el señor Carlos R. Rumboll y síndico suplente, el señor Manuel Arbizu. — Los datos personales de los señores directores constan precedentemente, y de los señores síndicos los transcribimos a continuación Carlos Ricardo Rumboll, argentino, Juan de Garay 1190, Hurlingham, casado, Beryl Elizabeth Kathleen Mary Clarke, Contador, Cédula de Identidad Nº 549.939 de la Policía Federal; Manuel Arbizu, argentino, Rivadavia 4976, 1º A casado, María Esther Piquero, Contador, Cédula de Identidad Nº 932.540 de la Policía Federal; Fred Hayward". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 7 Mar. 1963. — Visto el expediente Nº 2.994|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. Comercial e Industrial" que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, ampliar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos (168.481.500 m$n.) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setecientos millones (m$n. 700.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébese, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos ochenta y ocho vuelta (388 vta.) a trescientos noventa y nueve (399) con las modificaciones de fojas cuatrocientos ocho (408) a cuatrocientos trece vuelta (413 vta.) el nuevo texto del Estatuto de la Sociedad "Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. Comercial e Industrial, sancionado por la Asamblea celebrada el 27 de junio de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000.427. — Son copias fieles, doy fe. — Y en tal virtud el señor compareciente solicita del Escribano autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón en la Inspección General de Justicia. — Hago constar como Escribano autorizante que la presente reforma tributa el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el capital de ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea la suma de un millón diez mil ochocientos noventa y dos pesos de la indicada moneda. Así lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — J. Hampton. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cuarenta y cinco del Registro ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, en catorce sellos de Ley números un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos seis un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos siete, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ocho, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos nueve, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos diez, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos once, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos doce, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos trece, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos catorce, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos quince, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos diez y seis, un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos uno, un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento uno, y el presente un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento dos, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — e|l.: "décimo", vale. Testado: "o sociales de", no vale. — Fdo.: Escribano Juan A. Piñón.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400 - e. 29|4 - Nº 52.830 - v. 29|4|63

EXPRESO RICHTER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de febrero de 1963, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, y por Resolución de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 1962 han sido modificados los artículos 4º, 5º, 6º y 15º de los estatutos de la sociedad "EXPRESO RICHTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA", que fué aprobada por Resolución P. J. Nº 1699, de fecha 27 de diciembre de 1962, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de $ 6.000.000. — m|n., y prever su elevación a pesos 30.000.000.— m|n. y en transformar las acciones al portador en nominativas, en consecuencia, los artículos mencionados, quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por sesenta mil (60.000) Acciones Ordinarias Clase "A" de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.) cada una. — Las emisiones se resolverán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Artículo 5º — Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el Capital Autorizado podrá ser elevado, en las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio, hasta la suma de treinta millones de pesos Moneda Nacional ($ 30.000.000 m|n.) en series de cinco mil (5.000) Acciones Ordinarias Clase "A" o "B" y|o preferidas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características estatutarias de las series de Acciones; podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, publicada en el Boletín Oficial por tres días, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como Capital Autorizado el de Seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000) con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión ya ha sido autorizada en pago de bienes y|o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago dándose intervención a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior de las mismas características, se halle enteramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo 6º: Todas las acciones serán nominativas, llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas impresa o con sello, y contendrán los requisitos establecidos por el artículo 32[illegible] del Código de Comercio, y demás leyes aplicables. — Podrán emitirse Títulos representativos de una o más acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociéndolo la Sociedad más que un solo propietario por acción. — Las acciones nominativas y los certificados de acciones nominativas parcialmente integradas, sólo podrán ser transferidas previo cumplimiento de los siguientes requisitos: se comunicará al Directorio el nombre del cedente y le cesionario (si lo hubiere), la cantidad de acciones a transferir [illegible] licitado. — El Directorio notificará a los titulares de las demás acciones nominativas a efectos de que ejerciten el derecho de preferencia, en proporción a las acciones que posean, dentro de los diez días de notificadas. — De no ejercer los demás titulares de acciones el derecho de preferencia, el accionista cedente podrá enajenar libremente las accions ofrecidas, y por el plazo de noventa días, a contar de la fecha de vencimiento del citado derecho de preferencia. — Asimismo queda autorizado el

Directorio para optar por el rescate de las acciones ofrecidas, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — Estas disposiciones no serán de aplicación para las transferencias a herederos legales, por juicios sucesorios o transmisión a hijos, o entre esposos. — Artículo 15º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Se citará en primera y segunda convocatoria, por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, y con diez días y ocho días de anticipación respectivamente a la fecha fijada para la asamblea. — Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del Capital suscripto, deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria, dentro de los diez días de la presentación del pedido. — Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una institución bancaria, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones y certificados nominativos, que asisten personalmente. — Firmado: Carlos Luis Rossi. Escribano. — Sobre raspado: Richter. Vale. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1963. — Corresponde a: "Exprese Richter. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera. — 23 de Abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.29|4-Nº 52.860-v.29|4|63

DOWELL SERVICIOS ARGENTINA
Sociedad Anónima de Minería

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 183. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí el autorizante Escribano comparecen los señores Daniel Juan José Molina, casado, y Enrique Vera Villalobos, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de "Dowell Servicios Argentina Sociedad Anónima", como lo justifican con los estatutos sociales y sus modificaciones otorgadas ante el Escribano de esta Capital don José Defelice con fechas veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, los que en fotocopia debidamente autenticada se hallan agregadas al folio dos mil ochocientos treinta y cuatro de este Registro; protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, y con la reforma protocolizada de este Registro al folio setecientos noventa protocolo del año próximo pasado, y con el acta de Asamblea que tengo a la vista en el libro respectivo y en lo pertinente dice así: "Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1962, se reunieron en Asamblea General Ordinaria"... "los accionistas"... "Acto seguido se resuelve por unanimidad fijar en cinco el número de miembros titulares del Directorio y en dos el de suplentes, elegir como Director y Presidente al señor Guy E. Baboin, como Directores a los señores Tromer R. Smith, Harold Treleren Fost, Alfredo Domingo O'Farrell y Gilbert T. Lamberson, y como suplentes a los señores doctor Daniel Juan José Molina y doctor Enrique Vera Villalobos. — Se trata el punto 3º y se resuelve por unanimidad elegir como síndico titular al señor Eric Buckley y como Síndico suplente al señor Andrés Wynveldt"... "se levantó la sesión"... "Jorge E. O'Farrell. — G. T. Lamberson. — Eduardo A. Daly". — "Es copia fiel, doy fe". — El autorizante hace constar que: a) La sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número cuatrocientos diecinueve, al folio trece, del Libro cincuenta, Tomo A de Estatutos Nacionales: b) Que el capital autorizado es de cien millones de pesos moneda nacional con facultad para elevarlo a quinientos millones de pesos moneda nacional: c) Que no existe obligación estatutaria de elevar a escritura pública cada emisión de acciones, y d) Que el plazo de duración de la sociedad es hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil cincuenta y tres. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad que representan en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno mencionó la reforma del artículo tercero del contrato social y con motivo de ello la Inspección General de Justicia dispuso se diera nueva redacción al artículo primero, con lo que quedaron modificados los artículos primero y tercero del contrato social, aprobándose dichas reformas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trece mil once de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, a cuyo efecto me entregan el expediente número siete mil noventa y tres del que transcribo las constancias respectivas, que dicen así: "Artículo 1º: Con el nombre de "DOWELL SERVICIOS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA" continuará funcionando la Sociedad que fuera constituida con el nombre de "Dow Química Argentina, Sociedad Anónima" y que luego se denominó "Dowell Servicios Argentina, Sociedad Anónima". — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros el desarrollo de actividades mineras y el suministro de toda clase de servicios y asistencia técnica a sociedades de toda índole, organizaciones e individuos dedicados a la perforación o explotación de pozos de petróleo, de agua o de cualquier otra naturaleza. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá: a) Adquirir, tener, vender, licenciar, explotar y traficar en cualquier forma en y con todos los inventos, patentes, solicitudes de patentes, licencias, procedimientos, fórmulas, derechos de propiedad intelectual y marcas que puedan tener conexión de cualquier manera con el suministro de toda clase de asistencia técnica y servicios a sociedades de toda clase, organizaciones e individuos dedicados a la perforación o explotación de pozos de petróleo, de agua o de cualquier otra naturaleza; b) Fabricar, almacenar, comprar, vender, dar en arrendamiento, comprar o alquilar toda clase de aparatos, herramientas o equipos de cualquier modo relacionados o vinculados con el suministro de toda clase de asistencia técnica y servicios a sociedades de toda clase, organizaciones e individuos dedicados a la perforación y explotación de pozos de petróleo, de agua o de cualquier otra naturaleza; c) Producir, transformar o fabricar materia prima, productos o subproductos químicos para uso industrial y actividades afines: d) En general, dedicarse al tratamiento y servicio por medios mecánicos o químicos de calderas, cañerías, máquinas, pozos para la producción de petróleo, gas, agua, salmuera u otras substancias y equipos y aparatos mecánicos de toda clase, aplicables a todo lo relacionado con lo arriba expuesto. — e) Fabricar, producir, comprar, vender y traficar en equipos utilizables para el tratamiento y servicio por medios mecánicos o químicos de calderas, cañerías, máquinas, pozos para la producción de petróleo, gas, agua, salmuera u otras substancias, y equipos y aparatos mecánicos de toda clase utilizables para lo arriba expresado. — f) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra forma adquirir y mantener, proteger, tener, usar, poseer, desarrollar, operar, introducir y vender, ceder, dar en garantía o prenda o de cualquier otra forma disponer, realizar o fabricar obteniendo u otorgando licencias referentes a patentes, diseños, propiedad intelectual, licencias, marcas, nombres comerciales y cualquier y toda otra clase de inventos, diseños, mejoras, procedimientos y fórmulas usadas en relación con u obtenidas bajo patentes concedidas o en trámite ante cualquier país, o gobierno, incluyendo cualquier participación en las mismas. — g) Comprar, fabricar, producir o de cualquier otra manera adquirir, tener, vender, prendar, dar en garantía, ceder, transferir, importar, exportar, comerciar y traficar en toda clase de artículos, productos y mercaderías, bienes y cosas, muebles, y especialmente en maquinarias, equipos, aparatos etc., utilizables para o en relación con el negocio de la sociedad y hacer y entrar en toda clase y manera de contratos, convenios y obligaciones con cualquier persona o personas, sociedades o asociaciones referentes a tal objeto o a cualquier parte del mismo o accesorios al mismo. — h) Comprar, arrendar como arrendatario o en cualquier otra forma adquirir tierras, construcciones, viviendas, edificios comerciales y fondos o cualesquier participaciones en inmuebles con sus anexos y accesorios y construcciones de todo tipo situados sobre los mismos, y cosas muebles accesorios a los mismos, poseer, administrar y mejorar los mismos y vender, dar en arrendamiento, hipotecar, dar en prenda o de otra manera disponer de los mismos y en general, invertir, comerciar y traficar en tierras, viviendas, edificios comerciales y fundos e inmuebles, cualquiera sea su ubicación. — i) Adquirir por compra u otra forma todo o parte de la llave, derechos, bienes, y fondo de comercio de cualquier persona, firma, asociación o sociedad que se haya dedicado o se dedique en lo sucesivo a actividades similares a las de esta sociedad, pagando los mismos en efectivo o en acciones o títulos de la sociedad, o de cualquier otra forma, y poseer, utilizar o de cualquier manera disponer de todo o parte de los derechos y propiedades así adquiridos, asumiendo en relación a los mismos cualquier obligación que tales personas, firmas, asociaciones o sociedades tuvieran, y administrar de manera legal todo o parte del negocio así adquirido, siempre que tal negocio no fuese prohibido por las leyes de la República Argentina. — j) En general, hacer cualquier y todas las cosas arriba mencionadas y aquellas otras que sean accesorias las mismas y conducentes al logro del objeto de la sociedad, por sí o como factor, agente, contratista o de cualquier otro modo, ya sea en forma individual o en unión con cualquier otra persona, firma, asociación o sociedad en la prosecución de su negocio, a fin de alcanzar o promover cualquiera de sus objetos, suscribir contratos de toda índole y forma y hacer tales cosas o actos y ejercitar tales facultades en la misma forma en que podría hacerlo una persona física dentro de los límites establecidos por la ley". — "Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1961, en el local sito en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Dow Química Argentina S. A., cuyos nombres se registran y que firman al folio 15 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en la cantidad de nueve, siendo cuatro por sí y cinco representados, con un total de 73.012 acciones que representan m$n 73.012.000.— de capital y dan derecho a 1.469 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 18.30 horas el Presidente por acuerdo unánime señor Gilbert T. Lamberson declaró abierto el acto con la presencia del Síndico y sin la presencia del Inspector de Justicia, y puso a consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1º) Considerar mandato y lo actuado por los Directores y Síndicos; 2º) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 31 de mayo de 196 ; 3º) Fijar número de miembros del directorio y elegir Directores titulares y suplentes; 4º) Elegir Síndicos titular y suplente; 5º) Reforma del Estatuto; 6º) Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta" ... "A continuación se trata el punto 5º) y el Presidente da lectura a un proyecto de reforma del Artículo 3º del Estatuto de la Sociedad" .!. "Recordó seguidamente el Presidente que las reformas del estatuto aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 30 de septiembre de 1959 y el 31 de enero de 1961 se encontraban aun en trámite ante la Inspección General de Justicia y que, si la Asamblea aprobaba la reforma propuesta, quedaría sin efecto la reforma sancionada por aquellas Asambleas al Artículo 3º, que ha sido nuevamente modificado, y vigentes las reformas de los artículos diecisiete y diecinueve sancionadas por la Asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1959 y las reformas de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 10º 12º, 13º, 20º, 21º y 23º, aprobado por la Asamblea del 31 de enero de 1961. Luego de un cambio de ideas la totalidad de los presentes aprueban el proyecto elaborado por el Directorio, resolviendo asimismo autorizar con las más amplias facultades a los señores Alfredo D. O'Farrell, Eduardo A. Daly y Jorge C. Rocha, para tramitar la aprobación de la reforma sancionada por esta Asamblea. — Finalmente se trata el punto 6º) y los presentes delegan en el Sr. Lamberson la elección de los accionistas que deberán aprobar y firmar el acta de la Asamblea recayendo la designación en los señores Alfredo D. O'Farrell y Eduardo A. Daly. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 20 y 15 horas. — Firmado: Gilbert T. Lamberson, — Alfredo Domingo O'Farrell, — Eduardo Aníbal Daly. "Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1961. — Número de orden. — Fecha, año 1961. — Día, Mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias, — Preferidas. — Total, — Capital $, — Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). Firmas 1-23 octubre. — Dowell Schlumberger Corporation. — Alfredo D. O'Farrell 9.989 — 63.017 — 73.604 — 73.604.000 — 7.301 — 1.461 — A. O'Farrell. 2-23-octubre, Guy E. Baboin, — Alfredo D. O'Farrell — 1 — 1.000 — 1 — 1 — A. O'Farrell. — 3 — 23 — Octubre Tromer R. Smith — Ernesto O'Farrell 1 — 1 — 1.000 — 1 — 1 — Ernesto O'Farrell, — 4 — 23 — Octubre Virgil Vincent Skellenger Eduardo A. Daly 1 — 1 — 1.000 — 1 — 1 Eduardo A. Daly. — 5 — 23 — Octubre Gilbert T. Lamberson por sí 1 — 1 — 1.000 — 1 — 1 — G. T. Lamberson. — 6 — 23 — Octubre Daniel Juan José Molina por sí 1 — 1 — 1.000 — 1 — 1 — D. J. J. Molina. — 7 — 23 — Octubre Enrique Vera Villalobos por sí 1 — 1 — 1.000 — 1 — 1 — E. Vera Villalobos. — 8 — 23 — Octubre Gilbert Keslin — Eduardo O'Farrell 1 — 1 — 1.000 — 1 — 1 — Eduardo A. Daly. — 9 — 23 — Octubre James F. Casey no concurrió 1 — 1 — 1.000 — no concurrió. — 10 — 23 — Octubre Michael J. Forristal no concurrió 1 — 1 — 1.000 — no concurrió. — 11 — 23 — Octubre Charles Gordwin Jr. no concurrió 1 — 1 — 1.000 — no concurrió. — 12 — 23 — Octubre Thomas R. Nangle no concurrió 1 — 1 — 1.000 — no concurrió. — 13 — 23 — Octubre William Rockefeller no concurrió 1 — 1 — 1.000 — no concurrió. — 14 — 23 — Octubre. Alfredo D. O'Farrell por sí 1 — 1 — 1.000 1 — 1 — A. O'Farrell. — 10.000 — 63.017 — 73.017 — 73.017.000 — 7.309 — 1.469 — El día 26 de octubre de 1961 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 73.017 acciones por parte de 14 accionistas. — G. T. Lamberson. — Siendo las 18.30 horas del día 30 de octubre de 1961, se cerró este Registro con la presencia de 9 accionistas, siendo 4 por sí y 5 representados, con un total de 73.017 acciones que representan un capital de $ 73.012.000 m|n. y dan derecho a 1.469 votos deducidas las limitaciones de ley. No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. — G. T. Lamberson. — A. O'Farrell". — "El poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 Nov. 1962. — Visto el expediente N-7093|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dowell Servicios Argentina Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en ampliar el objeto social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y dos (192) a ciento noventa y tres vuelta (193 vta.) y doscientos nueve (209), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1961, en el estatuto de la sociedad "Dowell Servicios Argentina Sociedad Anónima" la que, en lo sucesivo, se denominará "DOWELL SERVICIOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 13.011. — "Son Copias Fieles doy fe — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. — D. J. J. Molina. — E. Vera Villalobos. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro del que es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y siendo adscripto el Escribano Carlos Luis Rossi. — Para los interesados expido el presente en seis sellos numerados correlativamente del Un millón ochocientos sesenta y un mil doscientos setenta al presente Un millón ochocientos sesenta y un mil doscientos setenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: continuar, Asencio, conexión, todo, transformar para, dedique, accesorios, Memoria aprobada anotación, Leída, Buckley Vale. — Carlos Luis Rossi, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 9.920 e.29|4 Nº 52.878 v.29|4|63

LIONEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Guillermo Gonda, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Edith Otero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta mil ciento cuarenta y tres, domiciliado

en la calle Montes de Oca número tres mil trescientos cincuenta y uno, de Castelar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los cónyuges que manifiestan serlo en primeras nupcias don Matías Tkalecs, yugoeslavo, comerciante, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta, y doña Adelina Bidondo de Tkalecs, argentina, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y cuatro mil siete, domiciliados en la calle Bogotá número dos mil setecientos veintidós, de esta Capital; doña María Luisa Cogo de Franco, que manifiesta ser de estado casada en primeras nupcias con don Lorenzo Franco con Libreta Cívica número cero cero ochenta y nueve mil quinientos setenta y siete argentina, ama de casa; doña Zulema Elsa Franco, que manifiesta ser de estado soltera, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos veintidós, ambas domiciliadas en la calle Bustamante número dos mil cuatrocientos ochenta, de esta Capital; don Carlos Arsenio Franco, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y un mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bustamante número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital; don Juan Carlos Lefosse, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Susana Edith Basteiro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos once mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Achával número quinientos cincuenta y ocho, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí; don Armando Manrique Patiño, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Hilda María Stordeur, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos dos mil novecientos setenta y dos, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavallol número novecientos setenta y siete, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Eros Tomás Loureiro, que manifiesta ser de estado casado, argentino productor de seguros, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Urquiza número seiscientos cinco de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don César Gartín, que manifiesta ser de estado casado, argentino, médico, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil novecientos diez, domiciliado en la calle Flores número cuatro mil treinta y uno, de esta Capital. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad: "Lionel Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que formalizaran por instrumento privado de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número quince mil ochocientos cincuenta y cinco, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente, que tengo a la vista y del cual se procede a transcribir dicho instrumento, sus estatutos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, cuyo tenor es el siguiente "En la ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en la calle Venancio Flores cuatro mil treinta y uno, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. — Preside la reunión el señor Carlos A. Franco, quien manifiesta que conociendo todos los accionistas constituyentes los estatutos sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente propone se aprueben, lo que se hace por unanimidad, transcribiéndose íntegramente al final de la presente acta. — A continuación se faculta al señor Carlos A. Franco y al señor Juan Carlos Repzo para que indistintamente cada uno de ellos o en forma conjunta: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica. b) Acepten e introduzcan en los estatutos presentados a la Inspección General de Justicia las modificaciones que ésta sugiera o disponga; c) Efectúen los trámites necesarios hasta obtener la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima. Los accionistas constituyentes firmantes de la presente, declaran suscripto el monto de pesos moneda nacional seiscientos mil correspondiente a la primera serie de acciones del capital autorizado, de clase "A" ordinarias y al portador, de acuerdo con el siguiente detalle: 1: Matías Tkalecs, seiscientas acciones; 2: Adelina Bidondo de Tkalecs, seiscientas acciones; 3: María Luisa Cogo, seiscientas acciones; 4: Carlos Arsenio Franco, seiscientas acciones; 5: Zulema Elsa Franco, seiscientas acciones; 6: Guillermo Gonda, seiscientas acciones; 7: Armando Manrique Patiño, cien acciones; 8: Juan Carlos Lefosse, cien acciones; 9: Eros Tomás Loureiro, mil acciones; 10: César Gertin, mil doscientas acciones. — El monto total suscripto de pesos moneda nacional seiscientos mil, ha sido integrado en las proporciones correspondientes de acuerdo con la enumeración que antecede en dinero efectivo. — A continuación los accionistas constituyentes proceden a designar el primer Directorio con duración hasta la próxima asamblea general ordinaria que se celebre quedando así integrado: Presidente: Carlos A. Franco; vicepresidente: Eros Tomás Loureiro; director: César Gartin; síndico titular: Guillermo Gonda; síndico suplente: Matías Tkalecs. — Se resuelve que la escritura definitiva de la Sociedad sea otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión firmando todos al final en prueba de conformidad. — Estatutos sociales. — Artículo primero: Bajo la denominación de "LIONEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra-venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: por la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, madereros, alimenticios, plásticos y de la construcción; c) Inmobiliarias: mediante la compra-venta explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, regidos por la ley común o de Propiedad Horizontal. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional tres millones (Tres millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil (treinta mil) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de seis mil (seis mil) acciones ordinarias de clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (diez por ciento). — La emisión de las cuatro series restantes será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente. Inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos moneda nacional quince millones (quince millones de pesos moneda nacional) en una o más series de por lo menos un millón de pesos cada una en acciones ordinarias de uno o cinco votos, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco — Se enunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional tres millones (tres millones de pesos moneda nacional) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representan llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de la nueva serie que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo, represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto Las acciones de la primera serie son de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, al portador y ordinarias. — Las acciones de las cuatro series restantes del capital autorizado serán ordinarias, al portador o nominativas y de clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de la clase "B" con derecho a un voto por acción según lo resuelva el Directorio, debiendo tener las características citadas las acciones de las nuevas series que resuelva emitir la asamblea. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndicos. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y tendrán un mandato de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído designará de entre sus miembros el presidente y el vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo séptimo: El presidente suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y Reparticiones Nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio:

a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieren devengado; d) otorgar revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles de comercio y documentos, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando en los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir transferir marcas de fábrica, comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conformes al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones suscriptas y la sanción favorable de la mitad más uno de los votos conferidos por las acciones suscriptas representadas en la Asamblea. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará; a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fija la asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo décimo tercero: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — E/L. El: Vale. — S/r.: previstos — por, Vale. — Adelinda B. de Tkalecs. Matías Tkalecs — María L. C. de Franco. — Carlos Franco. — Zulema E. Franco. — Guillermo Gonda. — A. M. Patiño. — J. C. Lefosse. — C. Gartin — E. T. Loureiro. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 281 que las firmas que anteceden y dicen: Adelinda B. de Tkalecs; "Matías Tkalecs": María L. C. de Franco; Carlos Francisco; Zulema E. Franco; "Guillermo Gonda"; "A. M. Patiño": "J. C. Lefosse"; "C. Gartin" y "E. T. Loureiro", pertenecen a Adelinda Bidondo de Tkalecs; Matías Tkalecs; María Luisa Cogo de Franco; Zulema Elsa Franco; Carlos Arsenio Franco; Guillermo Gonda; Armando Manrique Patiño; Juan Carlos Lefosse; César Gartin y Eros Tomás Loureiro, personas de mi conocimiento doy fe — Para su presentación a la Inspección General de Justicia, expido la presente a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — R. de Menchaca. — Está su sello". — "Buenos Aires, 27 nov. 1962. — Visto el expediente N. 15.855/1'62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lionel. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, E[illegible]

Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lionel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria", constituida en esta Capital, el 17 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Guido. — A. J. Rodríguez Galán. — Está su sello. — Decreto Nº 13.040". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales. — Bajo los artículos precedentes queda constituida definitivamente la sociedad "Lionel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Guillermo Gonda. — Matías Tkalecs. — Adelinda B. de Tkalecs. — María Luisa Cogo de Franco. — Zulema E. Franco. — Carlos A. Franco. — Armando E. Patiño. — Juan C. Lefosse. — César Gartin. — Eros T. Loureiro. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y cuatro del registro cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de la serie "A" numerados del un millón cuatrocientos treinta mil doscientos ochenta y cuatro y sus correlativos al un millón cuatrocientos treinta mil doscientos noventa y dos al un millón quinientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Gonda — Manrique: Vale. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.29|4 Nº 52.882 v.29|4|63

E O L O

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Ernesto Agejas, argentino, casado, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Maipú número ochocientos setenta y nueve, piso primero. Concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, con facultades suficientes para este otorgamiento, a saber: don Ambrosio Fiorini, don Pablo Fiorini, el doctor Victorio Américo Fiorini, el contador José Manuel Alvarez, el contador Antonio José Acosta, don Alfredo Pedemonte, el ingeniero Eugenio Fernando Rodríguez, don Héctor Silvio Mario Ferrini, el doctor Juan Pedro Salleras, don James Howard Gould, y don Patricio María Cullen, con todos los cuales — que mantienen el estado civil establecido en la escritura que se citará— constituyó provisoriamente el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos, la sociedad que se denominaría "Egeo", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, cuya denominación debió luego ser sustituida, como se verá. — La Escritura citada es la que pasó ante mí en la expresada fecha al folio setecientos setenta y uno, Protocolo de dicho año de este Registro, cuyo texto íntegro es el siguiente: "Escritura número Trescientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ambrosio Fiorini, soltero; don Pablo Fiorini, casado; don Victorio Américo Fiorini, soltero; don José Manuel Alvarez, soltero; don Ernesto Agejas, casado; don Antonio José Acosta, casado; don Alfredo Pedemonte, casado; el ingeniero Eugenio Fernando Rodríguez, casado; don Héctor Silvio Mario Ferrini, casado; don Juan Pedro Salleras, casado; don James Howard Gould, casado y don Patricio María Cullen, soltero, todos ellos domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Maipú número ochocientos setenta y nueve piso primero. Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que para dedicarse al desarrollo de las actividades inmobiliarias, comerciales y financieras que se detallarán en el artículo cuarto de los Estatutos a aprobarse, han resuelto la constitución provisoria de una sociedad anónima, y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas, han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la sociedad se denominará "Egeo", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las de los Estatutos, que, firmados, por separado, por todos los presentes, se consideran formando parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Que tal como resulta del artículo quinto de los referidos Estatutos, el capital autorizado se fija en la suma de Treinta y seis millones de pesos moneda nacional y está representado por Trescientas sesenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en Sesenta series, de Seis mil acciones (Seiscientos mil pesos moneda nacional) cada una, clasificadas así: Diez series (Primera a Décima) de cada una de las clases "A" (cinco votos), "B" (un voto), "C" (cinco votos), "D" (un voto), "E" (cinco votos) y "F" (un voto), todas ellas ordinarias y al portador, quedando aclarado que las acciones que correspondan a Clases de cinco votos, sólo tendrán un voto en la elección anual del Síndico. — Tercero: Que resuelven emitir la primera y Segunda Serie de cada una de las clases de acciones, es decir, Doce series, por un valor total nominal de Siete millones doscientos mil pesos moneda nacional que resultan totalmente suscriptas por los otorgantes, conforme al siguiente detalle: don Ambrosio Fiorini, suscribe la Segunda Serie de acciones de la "Clase A"; don Pablo Fiorini, sucribe la Segunda Serie de acciones de la clase "A"; don Victorio Américo Fiorini, suscribe la Primera Serie de acciones de la clase "B"; don José Manuel Alvarez, suscribe la Segunda Serie de acciones de la Clase "B"; don Ernesto Agejas, suscribe la Primera Serie de acciones de la Clase "C"; don Antonio José Acosta, suscribe la Segunda Serie de acciones de la Clase "C"; don Alfredo Pedemonte, suscribe la Primera Serie de acciones de la Clase "D"; el ingeniero Eugenio Fernando Rodríguez, suscribe la Segunda Serie de acciones de la Clase "D"; don Héctor Silvio Mario Ferrini, suscribe la Primera Serie de acciones de la Clase "E"; don James Howard Gould, suscribe le Segunda Serie de acciones de la Clase "E"; don Juan Pedro Salleras, suscribe la Primera Serie de acciones de la Clase "F"; y don Patricio María Cullen, suscribe la Segunda Serie de acciones de la Clase "F". — Del total suscripto se integra en este acto el Diez por ciento, o sea la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: También se resuelve fijar en Seis el número de Directores Titulares y en tres el número de Directores Suplentes, resultando elegidos, por las Series "A" y "B" los señores don Ambrosio Fiorini y don Victorio Américo Fiorini, como Directores titulares, y el señor Pablo Fiorini, como Director Suplente; por las series "C" y "D", los señores don Ernesto Agejas y don Alfredo Pedemonte, como Directores Titulares, y el señor ingeniero Eugenio Fernando Rodríguez, como Director Suplente; y por las acciones Series "E" y "F" los señores don Héctor Silvio Mario Ferrini y don Juan Pablo Salleras, como Directores Titulares, y el señor James Howard Gould, como Director Suplente. Al elegir los cargos a llenar dentro del Directorio, resultó electo Presidente el señor don Victorio Américo Fiorini y Vicepresidente, el señor don Héctor Silvio Mario Ferrini; Síndico Titular, se designó al señor don Antonio José Acosta, y Síndico Suplente, don Mario Kenny. — Queda determinado que el mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Extraordinaria, la que deberá celebrarse, indefectiblemente, dentro de los treinta días de obtenida la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Se autoriza al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica e inscripto los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la Sociedad Anónima, quedan facultados los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo décimotercero del Estatuto, que se dan por reproducidas, como asimismo, para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Sexto: Se confiere Poder Especial Irrevocable a favor de los señores don Ernesto Agejas y don Antonio José Acosta, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualquiera de ellos, actuando por sí y en representación de los demás, pueda realizar válidamente y con su sola firma los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales. — b) Aceptar las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de denominación. — c) Otorgar la escritura de constitución definitiva de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Practicar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. — Bajo las Disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad. — Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, los comparecientes ratificaron su contenido y la firmaron como lo hacen habitualmente, de todo lo cual doy fe. (Firmado): Ambrosio Fiorini. — V. Fiorini. — P. Fiorini. — José M. Alvarez. — E. Agejas. — Antonio Acosta. — Alfredo Pedemonte. — E. Rodríguez. — H. Ferrini. — Juan P. Salleras. — J. Gould. — Patricio Cullen. — Está mi sello. — F. Ruiz de Luque". — En cumplimiento de lo resuelto por la asamblea constitutiva, el exponente se presentó a la Inspección General de Justicia, dando motivo a la formación del Expediente número dieciséis mil cuarenta y nueve|sesenta y dos, en el que solicitó la personería jurídica de rigor. y teniendo en cuenta que, según informe de fojas catorce vuelta, existía ya una sociedad anónima con nombre similar, propuso a fojas dieciséis cambiar la denominación primitiva por la de "Eolo", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, dando el nuevo texto del artículo primero. — Correspondiendo a otras dos observaciones formuladas a fojas quince vuelta, se suministró a fojas dieciocho y diecinueve el nuevo texto de los artículos cuarto y décimo séptimo, con lo que el expediente quedó en condiciones de ser elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que dictó a fojas veintidós, la Resolución número mil seiscientos cuarenta y tres, año mil novecientos sesenta y dos, cuyo texto íntegro es el siguiente: "Buenos Aires, 19 Dic. 1962. — Visto el expediente Nº 16.049|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eolo", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eolo", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 4 de julio de 1962, con la denominación de "Egeo", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) y dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos (Firmado): Alberto Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001643". — Como consecuencia de todo ello, queda establecido que el texto definitivo del Estatuto glosado de fojas cuatro a fojas diez de las citadas actuaciones es el siguiente: "Título 1. — denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "EOLO" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país, con o sin capital asignado a las mismas.—Artículo 3º: la duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingenierías o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — b) Operaciones Comerciales: de importación, exportación, compra, venta de productos elaborados o a elaborarse y|o mercaderías en general y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Operaciones Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades o particulares, constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse; concesión de créditos a terceros para la adquisición de bienes; tomar dinero en préstamos, darlo con garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas warrants y demás derechos reales; compra-venta y administración de créditos; y en general realizar toda clase de operaciones de carácter financiero permitidas por la ley, con excepción de las previstas en el artículo 93 de la ley Nº 11 672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá asociarse con terceros, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos, fondos de comercio, título y acciones, derechos y concesiones del Estado Nacional, Provincial y Municipal y de los particulares que los hayan obtenido y cuanto más le sea necesario o conveniente, enajenar dichos bienes, créditos y derechos, gravarlos con hipotecas o prendar a favor de particulares, sociedad y|o establecimientos bancarios, oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y cuantos más existan ahora o se lleguen a crear en el futuro, en el país y en el extranjero; permutar, ceder, dar bienes en pago, constituir derechos activos y pasivos de locación aún por períodos superiores a seis años y en general realizar todos los actos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social dentro o fuera del país. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas sesenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en sesenta series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, clasificadas así: Diez series de acciones clase "A", diez series de acciones clase "B", diez series de acciones clase "C" diez series de acciones clase "D", diez series de acciones clase "E" y diez series de acciones clase "F", que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que resuelva el Directorio, debiendo emitirse siempre acciones de cada clase en proporción a las existentes. — Artículo 6º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y tendrán las siguientes características: Acciones Ordinarias, clase "A", "C" y "E": Serán al portador con derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, con excepción de la elección anual del síndico en que tendrán un solo voto. — Acción Ordinaria clase "B", "D" y "F", serán al portador con derecho a un voto en las Asambleas Generales. — Acciones Preferidas: Serán al portador, devengando un dividendo fijo anual acumulativo o no, que no podrá ser mayor del dieciocho por ciento, el que será determinado por la asamblea pudiendo asignárseles una participación adicional en las utilidades que les permita totalizar hasta el cien por ciento del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, computando el dividendo fijo que se hubiera establecido. No tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las asambleas con derecho a un voto por acción si el dividendo fijo no se ha hecho efectivo en su totalidad, por falta de utilidades. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente en las condiciones fijadas en el artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante reducción del capital, conformando a las disposiciones legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de rescates parciales, la determinación de las acciones a rescatar se hará por sorteo practicado por el Directorio, que se anunciará en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emiten en proporción a las acciones ordinarias clase "A", "B", "C", "D" "E", y "F", que posean, de cada clase debiendo emitirse simultáneamente acciones ordi-

narias de cada clase en proporción a las existentes. — Dicho derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión — Artículo 7º: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes y otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — El capital autorizado podrá elevarse hasta Ciento Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional, por resolución de la Asamblea General, en series de seiscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias, Clase "A", "B", "C" "D" "E" y "F" en proporción a las existentes y|o preferidas al portador, de las características estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, modo y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonando el Impuesto Fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como Capital autorizado el de treinta y seis millones de pesos, más los aumentos realizados en los términos precedentes. — Artículo 9º: En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo darse el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o seis o nueve Directores Titulares y de tres o seis Directores Suplentes, según lo fije la Asamblea General, a razón de uno, dos o tres Directores titulares y de uno o dos Directores suplentes por cada uno de los grupos de Acciones ordinarias "A" — "B" — "C" — "D" — "E" y "F", que durarán tres años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores del respectivo grupo de acciones, presentes en la Asamblea. — Para ser Director se requiere poseer cien acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma, en garantía de su gestión. — La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores del grupo de acciones que representa dicho Director, debiendo adoptarse esta resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo décimoséptimo: si la revocación de un mandato resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — En el caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas de uno o más grupos de acciones, los Directores correspondientes a ese o esos grupos, serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes. — En la primera reunión que realice el Directorio, luego de la Asamblea que lo designó elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. En el caso de corresponder derecho a voto a las acciones preferidas, conforme al artículo seis, el número de directores titulares se elevará a cuatro, ocho o doce y el de Suplentes, a cuatro u ocho, a fin de que los poseedores de acciones preferidas presentes en la Asamblea y por mayoría de votos, designen uno, dos o tres Directores titulares y uno o dos suplentes, según la proporción que les corresponda, que podrán ser reelectos y caducando sus mandatos en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo de las acciones preferidas. Artículo 11º: El Directorio tendrá quórum con un número que represente más de la mitad de sus componentes. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes y representados, requiriéndose en todos los casos, el voto favorable de por lo menos un Director de cada grupo. El Presidente, o quien lo reemplace, no tendrá voto decisivo en caso de empate. Artículo 12º: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores, como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y retribuciones con cargo a los gastos del ejercicio y "ad referendum" de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por la aplicación del artículo décimo octavo, inciso B, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente otorgadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del orden del día. Artículo 13º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administación. Sin que tenga el carácter de limitativa, la enumeración siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vice-Presidente o Director que los reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a las licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otros Bancos oficiales, mixtos o particulares existentes o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor. d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 14º: El uso de la firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se autorice o se otorgue poder o autorización a un director o a un tercero individualmente, o a un director con un apoderado o a dos apoderados en forma conjunta. — Título IV: Fiscalización. — Artículo 15º: La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Título V: De las asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — Las asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de diez días de solicitadas. — Artículo 17º: En todas las asambleas ordinarias y extraordinarias, se requerirá un quórum del setenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto para la primera convocatoria. En la segunda o subsiguientes convocatorias, se atendrá a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, excepto para los casos del artículo décimo de estos estatutos, en cuanto se trata de la elección de directores. — Las disposiciones precedentes regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 18º: El año financiero comenzará el primero de julio y finalizará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea general modificar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá la Resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la comunicación a la Inspección General de Justicia. La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal; esa reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscripto: b) Un porcentaje que establecerá en cada caso la asamblea para remuneración del presidente, vicepresidente y directores, el que en conjunto no podrá exceder el veinticinco por ciento estipulado en el artículo décimo segundo; c) La retribución que se fije al síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El dividendo anual de las acciones preferidas: f) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clase "A" a "F", y al cubrir la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas, o tendrá total o parcialmente el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 19º: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron declarados, los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar sus reservas. — Título VII — Disolución y liquidación. — Artículo 20º: Resuelta la disolución de la Sociedad, se hará su liquidación en la forma que determine la asamblea que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y retribuciones, y bajo la fiscalización del síndico. — Atendido el pasivo social el remanente de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" a "F"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y d) El resto se distribuirá a las acciones Clase "A" a "F" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Todo lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con los originales de su referencia que tengo de manifiesto. El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado, expone: Que dando cumplimiento a lo resuelto en el acta constitutiva, deja elevadas a escritura pública, por medio de la presente, las referidas actuaciones, dejando definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada "Eolo", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — Como Escribano autorizante dejo constancia de que por esta escritura se tributará la suma de Doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de Impuesto de Sellos, o sea el seis por mil de Treinta y seis millones de pesos moneda nacional, suma a la que asciende el Capital Autorizado. Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, el compareciente ratificó su contenido y la firmó como lo hace habitualmente, de todo lo cual doy fe. — E. Agejas. Está mi sello. F. Ruiz de Luque. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y cinco, de Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, "Eolo", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera expido el presente primer testimonio en once sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, al presente, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R: Federal de la República. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque - Escribano.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.160.— e.29|4-Nº 52.896-v.29|4|63

DISTELEC

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1079. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Angel Outeda, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en Medrano cuatrocientos cuarenta, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso aquí de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Don Gregorio Troiano, con libreta de enrolamiento cautrocientos tres mil setecientos setenta y tres; doña Nilda Noemí Margheri de Troiano, con libreta cívica cero seiscientos setenta y cinco mil ciento once, ambos domiciliados en Cinco de Julio, seiscientos setenta y uno, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Vicente Buono, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos veintidós mil ciento quince, y doña Flora Zaida Stemberg de Buono, con libreta cívica dos millones setecientos noventa y cinco mil quinientos diecinueve, ambos domiciliados en Lavalle mil trescientos sesenta y uno, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Jacobo Filip, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número cuatro millones siete mil novecientos treinta, con domicilio en Melaver mil setecientos sesenta, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Carlos Angel Eberbach, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos setenta y un mil novecientos cincuenta, domiciliado en Villa Concepción, Casa número doscientos diez, de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Seco, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos doce; y doña Alica Regina Ronchi de Seco, con libreta cívica, dos millones seiscientos treinta y un mil quinientos setenta y siete, ambos domiciliados en Virrey del Pino mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal; doña Haydée Olga Deffar, con libreta cívica trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en Ricardo Gutiérrez cuatro mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal; doña Emma María Inés Margheri de Freire, con libreta cívica un millón doscientos noventa y un mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en Paraguya cuatrocientos diecinueve, cuarto piso, de la Capital Federal; y don Héctor Mario Yacubsohn, con libreta de enrolamiento cino millones setecientos noventa y cinco mil quinientos veintinueve, domiciliado en Loyola mil setenta y tres de la Capital Federal, siendo de estado civil solteros, los señores Carlos Angel Eberbach y Haydée Olga Deffar, y casados en primeras nupcias los restantes, todos mayores de edad; obrando para ello el compareciente en mérito al poder especial, todos ellos le tienen conferido por escritura número mil novecientos ochenta y cuatro, pasado al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos, de todo lo cual doy fe, como de que el compareciente manifiesta hallarse el mismo vigente sin modificaciones. — Y el señor Outeda, en el carácter invocado. Expone: Que por acta, que con sus representantes suscribieron en forma privada con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Distelec Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital autorizado de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representando por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, denominadas A B. C. D. y E., resolvieron emitir la primera serie de un millón de pesos moneda nacional, las que quedaron suscriptas por los doce accionistas fundadores, en la forma que surge del acta constitutiva, dejando a la vez constituido el primer Directorio. Presentados a la Inspección General de Justicia, los Estatutos originales contenidos en el Acta constitutiva de refe-

rencia, con la debida autenticación, y con posterioridad acompañado el nuevo texto de tres de los artículos de los Estatutos Sociales, de acuerdo a las observaciones formuladas por esa repartición, y llenados los demás requisitos legales previos, con fecha veintisiete de noviembre de mil noveciento sesenta y dos por Decreto número trece mil siete, el Poder Ejecutivo Nacional los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, decreto que paso a transcribir precedido del acta constitutiva previa y de los Estatutos Sociales contenidos en la misma, con sus modificaciones, documentación cuyo tenor es el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos Gregorio Troiano, Eduardo Seco, Vicente Buono, Alicia Regina Ronchi de Seco, Haydée Olga Deffar, Flora Zaida Stemberg de Buono, Nilda Noemí Margheri de Troiano, Emma María Inés Margheri de Freire, Jacobo Filip, Carlos Angel Eberbach, Angel Outeda y Héctor Mario Yacubsohn, con el propósito de constituir una sociedad anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir la sociedad, el que ha sido sometido anteriormente a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos estatutos del tenor siguiente: "Estatutos: Sociedad Anónima — I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "DISTELEC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con el artículo dieciocho de los presentes estatutos. — II. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de aparatos de radio y televisión, transformadores, elevadores y estabilizadores para corriente eléctrica y en general a la producción, fabricación, elaboración y transformación de toda la línea de artículos eléctricos y maquinarias para uso de la industria o el hogar, así como sus accesorios, ya sea en plásticos, madera, metales u otros materiales y todo tipo de productos derivados de las industrias química, metalúrgica y de materiales plásticos. b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. c) Inmobiliarias: La compra-venta y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación y, en general, todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, como así también la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. d) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta, transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios. No se incluye entre estas operaciones a las que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en las que se requiera concurso público. e) Agropecuarias: La compra-venta y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. f) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes, y efectuar cualquier combinación, operación y explotación industrial, mercantil, inmobiliaria, financiera y agropecuaria en la República o en el extranjero, relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — III — Capital: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y divididos en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, denominadas A, B, C, D y E, de las cuales se encuentra íntegramente suscripta la primera serie, habiendo sido integrada en un diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución favorable de la Asamblea de accionistas. Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pudiendo emitirse varias series a la vez. Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usar de este derecho dentro del término de quince días a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a la suscripción pública. No podrá anunciarse como capital autorizado sino a cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este Estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente, y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias serán de la clase A. y de la clase B. Las primeras gozarán de cinco votos por acción y las segundas de un solo voto, teniendo igualdad de votos para la elección del síndico. Las cinco primeras series correspondientes al capital autorizado serán de la clase A. de acciones ordinarias y el Directorio queda facultado para resolver su emisión y para determinar la época de pago de las acciones que no sean integradas totalmente en el acto de su suscripción. — Artículo Octavo: En los nuevos aumentos de capital, la Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento del capital autorizado, las que podrán ser ordinarias de las clases A o B o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo del pago de las mismas. — Artículo Noveno: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un ocho por ciento de interés sobre el valor nominal dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuyen anualmente, con prioridad al dividendo que se distribuye a las acciones ordinarias; b) participación en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán ni voz ni voto en las asambleas pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos fijos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico y hasta la asamblea que trate el ejercicio siguiente inclusive. — Artículo Décimo: El Directorio por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — IV. — Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General. La Asamblea elegirá también de uno a tres Directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación por la Asamblea y de acuerdo con el artículo dieciséis de los presentes estatutos. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores titulares en garantía de su mandato deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta cincuenta acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario y distribuirá los demás cargos que creyere convenientes establecer. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo creyere conveniente o en su defecto cuando dos de sus miembros o el síndico titular lo soliciten. Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente doble voto para los casos de empate. De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los directores presentes en el acuerdo. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos. Podrán en consecuencia, solegal de la sociedad por intermedio de su presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes los reemplacen, en forma indistinta y conjunta de a dos. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrán en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precio de toda clase, de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; construir, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todos los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de seguros como asegurados, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, presentar planos o solicitar su aprobación; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; practicar subdivisiiones de tierras; loteos y proceder a la urbanización de las mismas; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; iniciar acciones judiciales y extrajudiciales y promover denuncias y|o querellas criminales; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y empresas del Estado; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o delegados, confiriéndoles poderes y fijando sus remuneraciones ad referéndum de la asamblea de accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticuatro. Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en el cual se hubieren devengado; e) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadrase con el objeto social. — Artículo décimo sexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento o remoción de algún director titular, el Directorio, de conformidad con el síndico, llamará al suplente reemplazante de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo décimo primero, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo décimo séptimo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad, serán suscriptos por el presidente, vicepresidente y secretario o quienes los reemplacen, en forma indistinta y conjunta de a dos, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo décimo octavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes, siempre que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo código. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase A, dará derecho a cinco votos y de la clase B, a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del Síndico y con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: El presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá la Asamblea con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, Vicepresidente y Secretario o quienes los reemplacen y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. Las funciones del Síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — V. Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias serán distribuidas en la siguiente forma: 1º — El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — 2º — El importe que la Asamblea resuelva destinar para la retribución del Directorio. — 3º — La retribución del Síndico, si no hubiera sido fijada con anterioridad. — 4º — El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas si las hubiere y 5º — El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y preferidas en la proporción establecida en el artículo noveno o se destinarán para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — VI. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: Resuelta la disolución social la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el síndico. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital

de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo noveno. — VII — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Segundo: Los señores Gregorio Troiano, Angel Outeda y Héctor Mario Yacubsohn, indistintamente, o quienes éstos designen, quedan especialmente facultados: a) para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica; b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso para modificar el nombre de la sociedad y c) Para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorguen la escritura respectiva, conforme con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nue del Código de Comercio, ejerciendo al efecto los poderes que les confieren en este acto en forma legal los componentes de la sociedad y procedan a efectuar los trámites del caso solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás actos y trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la sociedad. Tercero: Declarar suscripta la primera serie de acciones ordinarias por un millón de pesos moneda nacional en la siguiente forma: Gregorio Troiano, tres mil acciones; Eduardo Seco, tres mil acciones; Vicente Buono, tres mil acciones: Alicia Regina Ronchi de Seco, cien acciones; Haydée Olga Deffar, cien acciones; Flora Zaida Stemberg de Buono, cien acciones; Nilda Noemí Margheri de Troiano, ciento cincuenta acciones; Emma María Inés Margheri de Freire, cien acciones; Jacobo Filip, ciento cincuenta acciones; Carlos Angel Eberbach, cien acciones; Angel Outeda, cien acciones; Héctor Mario Yacubsohn, cien acciones. — Cuarto: Sobre el total de acciones suscriptas los accionistas integran en este acto la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, en la siguiente forma; Gregorio Troiano, Treinta mil pesos moneda nacional; Eduardo Seco, treinta mil pesos moneda nacional; Vicente Buono, treinta mil pesos moneda nacional; Alicia Regina Ronchi de Seco, un mil pesos moneda nacional; Haydée Olga Deffar, un mil pesos moneda nacional; Flora Zaida Stemberg de Buono, un mil pesos moneda nacional; Nilda Noemí Margheri de Troiano, un mil quinientos pesos moneda nacional; Emma María Inés Margheri de Freire, un mil pesos moneda nacional; Jacobo Filip, un mil quinientos pesos moneda nacional; Carlos Angel Eberbach, un mil pesos moneda nacional; Angel Outeda, un mil pesos moneda nacional; Héctor Mario Yacubsohn, un mil pesos moneda nacional. — Se aclara que los señores integrantes de la sociedad aportan bienes propios. — Quinto: Quedan nombrados para formar parte del Primer Directorio las siguientes personas: Gregorio Troiano, presidente; Eduardo Seco, vicepresidente; Vicente Buono, secretario; Haydée Olga Deffar, Jacobo Filip y Carlos Angel Eberbach, directores suplentes; Héctor Mario Yacubsohn, síndico titular; Angel Outeda síndico suplente. Sexto: Los datos personales a los accionistas que constituyen la sociedad y que son los que se enuncian suscribiendo los capitales en acápite Tercero, figuran en planilla aparte. — E|L.: de Freire, de Freire, De Freire, Gregorio Troiano. — Nilda Troiano. — V. Buono. — F. Stemberg. — Jacobo Filip. — Carlos Eberbach. — Haydée Deffar. E. Margheri. — H. Yacubsohn. — A. Outeda. — Eduardo Seco. — Alicia R. R. de Seco. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Gregorio Troiano, Nilda Troiano, V. Buono, F. Stemberg, Jacobo Filip, Carlos Eberbach, Haydée Deffar E. Margheri H. Yacubsohn, A. Outeda, Eduardo Seco y Alicia R. R. de Seco, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Gregorio Troiano, Nilda Noemí Margheri de Troiano, Vicente Buono, Flora Zaida Stemberg de Buono; Jacobo Filip, Carlos Angel Eberbach, Haydée Olga Deffar, Emma María Inés Margheri de Freire, Héctor Mario Yacubsohn, Angel Outeda, Eduardo Seco y Alicia Regina Ronchi de Seco. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, expido la presente certificación a pedido de parte interesada, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Deffar, Haydée, Noemí, Sesenta, Valen. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 nov. 1962. Visto el expediente N-15.954|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distelec Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta; Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Distelec Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 18 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.) y dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Rodríguez Galán. — Hay un sello que dice; Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 13.007." — Es relación y transcripción fiel del acta constitutiva y estatutos del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trece mil siete, obrantes, todos en el expediente número quince mil novecientos cincuenta y cuatro|uno|sesenta y dos de la Inspección General de Justicia caratulado "Distelec Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno a nueve el acta constitutiva previa con los estatutos contenidos en la misma de fojas uno a siete vuelta, y la certificación pertinente y el texto de los artículos modificados, a fojas veintidós fotocopia autenticada del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de todo lo cual certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su Decreto transcripto, deja constituida definitivamente la expresada entidad "Distelec Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", que se regirá por los estatutos insertos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le fue, ratifica el otorgante su contenido y firma como acostumbra verificarlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Outeda. — Hay una firma. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número veinticuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en once sellos de actuación notarial, números un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos veintiséis correlativos al present número un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis, todos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Raspado: Stemberg, Troiano, Libreta, Duración, exterior, aumentado, autorizado, clase, y, acuerdo con, en, prorrogado, los Gobiernos, acordar, de, amigables, la mayoría, se, clase, preferidas, Olga, acciones, Buono, Seco, Acápite, Troiano, H. Yacubsohn, son, Seco, Raúl C. 1º, de, contenidos, de fojas, Distelec, se, clase, aportan, obrantes. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — Testado, Cuar, No. Vale. Entre líneas: lo. Vale. Sobre raspado: titulares, acuerdo, Industrial, Distelec, veinticinco. — Todo vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.840.— e.29|4-Nº 52.902-v.29|4|63

LIEFRINK Y MARX

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1261. — Primer Testimonio. — Escritura número: Ochocientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Mauricio Mirabel comerciante, casado con doña Zulema Miquele, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil doscientos cuarenta y dos de esta ciudad; doña Zulema Miquele de Mirabel, casada con Mauricio Mirabel, ocupada en quehaceres domésticos, con igual domicilio del anterior y con cédula de identidad de la Policía de Montevideo, Uruguay, número ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y ocho: don Sergio Mirabel o Sergio Waldo Mirabel, uruguayo, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y dos, empleado menor de edad, con cédula de identidad de la Policía de Montevideo, Uruguay, número ochocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete, soltero, con igual domicilio que los anteriores, quien se encuentra legalmente autorizado por su padre para ejercer el comercio según testimonio que me exhibe y le devuelvo, dejando copia simple agregada a esta escritura, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento ochenta, folio veintiséis de ventas para ejercer el comercio, libro cinco, doy fe; don Segismundo Zach, empleado, casado con doña Esther Katz, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos setenta y un mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Bolivar doscientos veintiséis, de esta ciudad, quien manifiesta hallarse actualmente separado de hecho de su nombrada esposa, sin voluntad de volverse a unir; don Gerardo Buraschi, empleado, casado con doña Rina Debiasse, con libreta de enrolamiento cuatrocientos treinta mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle E. Lampé ochocientos treinta y nueve, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Walter Stetza, comerciante, casado con doña Gerda Thiel, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Tucumán setecientos ochenta y uno, de esta ciudad; don José Czapski, comerciante, casado con doña Carlota Wagner, de quien dice hallarse actualmente separado de hecho y sin voluntad de volverse a unir, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Córdoba cuatrocientos veintisiete, de esta ciudad; don Antonio Glowacki, comerciante, casado con doña Amanda Lagomarsino, de quien dice hallarse actualmente separado de hecho sin voluntad de volverse a unir, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos dos, domiciliado en la Avenida Corrientes cinco mil ochenta y siete, de esta ciudad; don Arturo Rois, empleado, casado, con doña Fanny Rosa Virginia Troglio, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos diecinueve mil ochocientos dos, domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil doscientos once, de esta ciudad: y don Angel Gatto, empleado, casado con doña Luisa Emma Sassi, con Libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Alberti mil veintiocho, de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, a excepción de don Sergio Mirabel, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Liefrink y Marx, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", a cuyo efecto me hacen entrega del Expediente de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación letra N, número dieciséis mil doscientos veinticinco|1|sesenta y dos, del cual paso a transcribir en su texto definitivo el acta de constitución provisional, el estatuto social y la resolución ministerial aprobatoria respectiva, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta constitutiva de Liefrink y Marx, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1962, siendo las 18 horas, se reúnen en la calle Tucumán trescientos setenta, Capital Federal, los señores Mauricio Mirabel, Zulema Miquele, Sergio Mirabel, Segismundo Zach, Gerardo Buraschi, Walter Stetza, José Czapski, Antonio Glowacki, Arturo Rois y Angel Gatto, con el objeto de constituir una sociedad anónima, cuya finalidad y objeto ha de ser: adquirir oportunamente el activo y pasivo de Liefrink y Marx, S.R.L. y la de efectuar por cuenta propia y|o de terceros, las siguientes actividades: Comerciales, industriales, de importación y exportación. Previo debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos que fueran sometidos anteriormente a consideración de los asistentes; 2º) Declarar suscriptas las dos primeras series de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias de la clase "A", de acuerdo al siguiente detalle: Mauricio Mirabel, 11.000 acciones, integra $ 110.000. — Sergio Mirabel, 4.500 acciones, integra $ 45.000. — Zulema Miquele, 4.430 acciones, integra pesos 44.300. — Segismundo Zach, 10 acciones, integra $ 100. — Gerardo Buraschi, 10 acciones, integra $ 100. — José Czapski, 10 acciones, integra $ 100. — Walter Stetza, 10 acciones, integra pesos 100. — Antonio Glowacki, 10 acciones, integra $ 100. — Arturo Rois, 10 acciones, integra $ 100. — Angel Gatto, 10 acciones, integra $ 100. — 3º) Designar como integrantes del directorio a los Sres.: Presidente, al señor Mauricio Mirabel; vicepresidente a la Sra. Zulema Miquele y como síndico titular al Sr. Sergio Mirabel y como síndico Suplente al señor Segismundo Zach. El presente Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — 4º Designar a los señores: Sergio Mirabel y|o Carlos Taverna para que actuando conjunta o indistintamente, realicen todos los trámites ante el Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de los Estatutos sociales y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, aceptando desde ya las modificaciones que el Estatuto, acto constitutivo y denominación de la sociedad pudiera formular la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional. Se hace constar que el aporte de la señora Zulema Miquele lo efectúa con bienes propios. E. L. "dos". Vale Firmado: S. Zach. Zulema M. de Mirabel. Sergio Mirabel. Antonio Glowacki. Mauricio Mirabel. Walter Stetza. Gerardo Buraschi. Angel Gatto. José Czapski. Arturo Rois. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Segismundo Zach, Zulema Miquele, Sergio Mirabel, Antonio Glowacki, Mauricio Mirabel, Walter Stetza Gerardo Buraschi, Angel Gatto, José Czapski y a Arturo Rois, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1962. Sigue una firma aclarada por un sello que dice: Mariano H. Olivera — Escribano". — "Estatutos. Primero: Bajo la denominación de LIEFRINK Y MARX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, siendo este término prorrogable, por resolución de una Asamblea de Accionstas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales de Importación y Exportación: Compraventa y|o permuta, importación exportación, representación, consignación, comisión, depósito y transporte de toda clase de productos o artículos, materias primas y mercaderías nacionales o extranjeras sin restricción o limitación alguna. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación y explotación en todas sus formas de todo lo concerniente a los ramos de las industrias de la Telefonía, metalúrgica, maderera, química, textiles, plásticos, hotelera, alimenticias, curtiembres y lo relacionado con la construcción fabricación de repuestos herramientas, motores, máquinas e implementos y productos para las industrias referidas, como así también la explotación fabril de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiere al objeto social. Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 c|l. (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 c|l. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), cada una, representada cada serie por 10.000 acciones al portador de m$n. 100 c|l. cada acción, ordinaria "A" o "B" y|o preferidas. — Las emisiones de las series pendientes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá inscribirse en el Juzgado de Comercio de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000 c|l.) en acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" y|o preferidas cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de Octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.00 c|l.) con más los aumentos realizados con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma del Presidente y demás recaudos de Ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcional.

mente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en ese caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción; las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. Todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo hasta un 24 o|o sobre el valor nominal, acumulativo o no y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado al dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferenca para su reembolso a la par en caso de liquidación. Sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso que la sociedad esté en mora en el pago de los dividendos fijos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos. Todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado conforme a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionistas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionistas moroso, pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Directorio podrá vender, en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas de idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus funciones. La remuneración será fijada por los Directores anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales. Sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inciso b). — Octavo: El presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente y faltando ambos el Directorio podrá designar el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este acto su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locación de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentarias; k) Registrar, transferir, adquirir, marcas de fábrica y de comercio; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; n) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro de la República Argentina, designar su capital y su personal; o) Distribución dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por el artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio, del que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos, la remuneración del síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Duodécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los arts. 347, 348 y 354 del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En la segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de cualquier Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Las precedentes disposiciones serán aplicables aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimotercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere, en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimocuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido, abonado el pasivo incluso los gastos de liquidación, deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. En la distribución del remanente también participarán los tenedores de las acciones preferidas que hayan sido emitidas con derecho a dividendo adicional, concurriendo a la distribución con la proporción del dividendo adicional exclusivamente. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — S. Zach — Zulema M. de Mirabel. — S. Mirabel. — A. Glowacki. — Mauricio Mirabel. — Walter Stetza. — G. Buraschi — A. Gatto. — J. Czapski. — A. Rois. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Segismundo Zach, Zulema Miquele, Sergio Mirabel, Antonio Glowacki, Mauricio Mirabel, Walter Stetza, Gerardo Buraschi, Angel Gatto, José Czapski y Arturo Rois, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Sigue una firma aclarada por un sello que dice: Mariano H. Olivera - Escribano". — "Buenos Aires, 19 Dic. 1962. — Visto el expediente Nº 16.225|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Liefrink y Marx, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Liefrink y Marx, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1962, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. (Está la firma de Su Excelencia el señor Ministro de Educación y Justicia). — Resolución P. J. nú- 001635". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad Liefrink y Marx, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, con arreglo al Estatuto que se ha transcripto más arriba. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Ing. Mauricio Mirabel. — Zulema M. de Mirabel. — S. Mirabel. — S. Zach. — G. Buraschi. — Walter Stetza. — J. Czapski. — A. Glowacki. — A. Rois. — A. Gatto — (Está mi sello). Ante mí: R. R. Vidal del Carril. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil doscientos sesenta y uno del Registro quinientos siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos diez al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: R. R. Vidal del Carril (Escribano). — Sobrerraspado: Liefrink; aceptándose. Todo vale.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Mercedes Mc. Guire. secretaria.

$ 14.400.— e.29|4-Nº 52.921-v.29|4|63

ITELPA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza (h.), con fecha 1º de abril de mil novecientos sesenta y tres, que pasó al folio mil quinientos cuarentidós del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, la sociedad "ITELPA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cuatrocientos sesenticuatro del 12 de marzo de 1963, que consiste en la reforma del artículo sexto de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirá de la siguiente forma: Artículo 6º: Las emisiones de acciones ordinarias y o preferidas con excepción de las que se realicen para una operación especial sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, serán ofrecidas en la siguiente forma: a) Los tenedores de acciones ordinarias de un voto y cinco votos, en circulación, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a sus respectivas tenencias. — En tal caso deberán emitirse simultáneamente ambas clases de acciones a igual proporción a la que existe en el momento de la emisión. — Si se emitieran acciones de una sola clase la preferencia se otorgará a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias, sin distinción de categorías. — b) Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. El derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Si alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieran manifestado este deseo al hacer uso de la opción". — E|L. "del 12 de marzo de 1963". Vale. — Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.29|4-Nº 52.925-v.29|4|63

COMERCIAL GORDO'S
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se-secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, Comparecen los señores: José Gordo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Capital, Avda. Emilio Castro siete mil seiscientos veintiuno; don Juan Gordo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento sesenta y un mil ochocientos veintiséis, domiciliado en esta Capital, calle Defensa mil ochocientos cinco; don Antonio Gordo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos sesenta, domiciliado en esta Capital, calle Estados Unidos, tres mil seiscientos setenta y uno; don Alfonso Gordo, argentino, casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Bogotá novecientos cuarenta y dos; don Manuel Gordo, argentino soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, domiciliado en esta Capital, Avenida Emilio Castro siete mil seiscientos veintiuno; doña María Josefa Gordo de Marrugat, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en esta Capital, calle Salta mil seiscientos veintinueve; doña Rosa Pierina Hurtado de Gordo, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero ciento veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domicliada en esta Capital, Avenida Emilio Castro siete mil seiscientos veintiuno; doña Angeles Haydée Perro-

tti de Gordo, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos noventa y seis mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en esta Capital, calle Defensa mil ochocientos cinco; doña Carmen Pilar Irisarri de Gordo, argentina casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Estados Unidos tres mil seiscientos setenta y uno; y doña Delia Lamanna de Gordo, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en esta Capital, calle Bogotá novecientos cuarenta y dos; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes de la presente, fundaron una Sociedad Anónima cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia, por Resolución "P. J. número cero cero cero cero sesenta y siete", recaida en el Expediente "N-dieciséis mil trescientos cinco|uno|sesenta y dos" iniciado originariamente ante la Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dejar Definitivamente Constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen en el local de la calle Lavalle Nº 1.619, 6º piso "A", Capital Federal, los señores José Gordo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 3.157.443, domiciliado en la Av. Emilio Castro número7621, Capital Federal; Juan Gordo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 3.161.826, domiciliado en la calle Defensa Nº 1805, Capital Federal; Antonio Gordo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.223.560, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 3671, Capital Federal; Alfonso Gordo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.489.883, domiciliado en la calle Bogotá Nº 942, Capital Federal; Manuel Gordo, argentino, soltero, comerciante, L. Enrolamiento Nº 4.164.731, domiciliado en la Avenida Emilio Castro Nº 7621, Capital Federal; María Josefa Gordo de Marrugat, argentina, casada, ama de casa, L. E. Nº 2.972.699, domiciliada en la calle Salta Nº 1629, Capital Federal; Rosa Pierina Hurtado de Gordo, argentina, casada, ama de casa, L. C. número 0.124.854, domiciliada en la Avenida Emilio Castro Nº 7621, Capital Federal; Angeles Haydée Perrotti de Gordo, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 1.396.769, domiciliada en la calle Defensa Nº 1805, Capital Federal; Carmen Pilar Irisarri de Gordo, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 1.652.355, domiciliada en la calle Estados Unidos Nº 3671, Capital Federal y Delia Lamanna de Gordo, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 0.931.283, domiciliada en la calle Bogotá Nº 942, Capital Federal. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve designar, para presidir provisoriamente esta asamblea, al señor José Gordo. — Acto seguido, el señor Presidente manifiesta que es propósito de los presentes, constituir una sociedad anónima y que, en cumplimiento de dicho objetivo, se ha preparado el estatuto que debe regir la sociedad, correspondiendo al presente, tratar dicho documento en todos sus aspectos, y en caso de ser aprobado, procederse a la constitución de la sociedad. — Seguidamente se da lectura al respectivo proyecto, el cual, luego de ser analizado en todas sus partes, resulta aprobado por unanimidad, en la forma que figura por separado y como formando parte de la presente acta. — Quedan también emitidas las dos primeras series de acciones con carácter ordinarias de cinco votos cada una. — A continuación se procede a suscribir el capital social, con el siguiente resultado: señor José Gordo, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 200.000,00); señor Juan Gordo, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 200.000,00); señor Antonio Gordo, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 200.000,00); señor Alfonso Gordo, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 200.000,00); señor Manuel Gordo, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 200.000,00); la señora María Josefa Gordo, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000), la señora Rosa Pierina Hurtado de Gordo, dos mil (2.000) acciones, o sean, doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000), la señora Angeles Haydée Perrotti de Gordo, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000), la señora Carmen Pilar Irisarri de Gordo, dos mil (2,000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000), y la señora Delia Lamanna de Gordo, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000). Realizado el cómputo respectivo, resultan haberse suscripto en total la cantidad de veinte mil (20,000) acciones, que representan dos millones de pesos moneda nacional legal ($ m|nacional 2.000.000), a su valor nominal y, luego de una breve deliberación, se resuelve que los suscriptores abonen en este acto, el diez por ciento (10 o|o) de las respectivas tenencias, sumas que serán entregadas al señor Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal. — En cuanto al noventa por ciento (90 o|o) restante deberá ser integrado en la forma prevista por los Estatutos. — Efectivizada la cobranza en la forma indicada, los Asambleístas presentes dan por constituida la Sociedad Anónima "Comercial Gordo's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representación", debiendo procederse a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — A esta altura de las deliberaciones los Asambleístas proceden a designar al señor José Gordo y al Contador Público Nacional Dn. Alberto Tomás Botti para que conjunta, separada o alternativamente, procedan a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, por los conductos correspondientes, la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones de los mismos, reemplacen otros, practiquen las diligencias administrativas y judiciales y efectúen cuantos más trámites sean necesarios para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad y realicen las gestiones del caso para que se otorgue, por quien corresponda, la escritura de constitución definitiva, solicitando en su momento, de los Tribunales de Justicia, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último, se procede a designar el Directorio Provisorio de la firma y realizada la votación pertinente, resultan elegidas las siguientes personas: Presidente: Señor José Gordo; Vicepresidente: Señor Juan Gordo; Director: Señor Manuel Gordo, y Directora Suplente: Señora María Josefa Gordo de Marrugat; Síndico Titular: Contador Público Nacional don Alberto Tomás Botti; Síndico Suplente: Domingo Giustino. — No siendo para más y luego de leída y ratificada la presente, se levanta la sesión, siendo las 13.15 horas. — Entre líneas: "de Marrugat" Vale. —

(firmado:) José Gordo. — J. Gordo. — Antonio Gordo. — A. Gordo. — Manuel Gordo. — María J. G. de Marrugat. — Rosa H. de Gordo. — Angeles H. P. de Gordo. — Carmen P. Irisarri de Gordo. — Delia L. de Gordo. — (sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional)". — "Comercial Gordo's Sociedad Anónima", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representaciones. — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo I: Con la denominación de "COMERCIAL GORDO'S, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, cuando así lo resuelva el Directorio. — Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo II: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías y, en especial, los productos y subproductos de la industria alimenticia en todos sus aspectos, ya sea de materias primas, mercaderías elaboradas, maquinarias o sus partes componentes, máquinas-herramientas, sus repuestos y accesorios, y, en general, todos aquellos bienes que directa o indirectamente tengan vinculación con la industría alimenticia, incluyendo la explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos creados o a crearse, representaciones, comisiones y consignaciones sobre dichos artículos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, distribución y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos, en cualquiera de sus clases, modelos y características, cualquiera sea su aplicación. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, con exclusión absoluta de las actividades financieras a que alude el artículo 93 de la Ley 11.672, o cualquier otra que requiera el aporte público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos y actividades afines y derivadas. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar, en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes y demás: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor efectuando fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.

— e) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República; Hipotecario Nacional; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o instituciones nacionales, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, e ecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que, a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capítulo II — Capital Social y Acciones. — Artículo III: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional legal (pesos moneda nacional 10.000.000.00) representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional legal ($ m|n. 100.00) cada una y divididas en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional legal ($ m|n. 1.000.000.00) cada una. — Quedan emitidas las primeras dos series de acciones al portador con carácter de ordinarias de cinco votos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — El Directorio resolverá la emisión de acciones correspondientes a las series tercera a décima de acciones que podrán ser ordinarias y|o preferidas, quedando facultado a fijar la clase y forma de pago de las mismas, así como también el número de votos —uno a cinco— que dichas acciones ordinarias habrán de tener, quedando facultado a fijar la forma de pago de las mismas. — El capital autorizado podrá ser elevado por Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional legal (m$n 50.000.000) en series sucesivas de un millón de pesos moneda nacional legal (m$n. 1.000.000) cada una, pudiendo corresponder a acciones ordinarias y|o preferidas, fijándose en dicha oportunidad las características de las mismas y las condiciones de integración. — Toda resolución sobre aumentos de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional legal (m$n. 10.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo IV: Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado, así como las pertenecientes a las nuevas series en caso de aumentarse el capital, podrán ser ordinarias y|o preferidas, debiendo cada emisión, con constancia precisa de las condiciones que se hayan fijado, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia y dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes. Dichas acciones emitidas en títulos de una o más serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán los recaudos del artículo trescientos cincuenta del citado Código. — Artículo V: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus tenencias, dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el Artículo Cuarto. — Artículo VI: En caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter de adicional, el que no podrá superar el dies por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán las acciones a rescatarse, por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar por falta o insuficiencia de utilidades, pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre a razón de un voto por acción. — Artículo VII: Las acciones serán al portador y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes, en los dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea, en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo VIII: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio que no podrá exceder del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir el pago judicial de las mismas, con más los intereses; c) Ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen. — Estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. Capítulo III. Administración y Fiscalización. Artículo IX: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de 1 a 6 Directores Titulares y de uno a tres directores suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número; la duración de su mandato será de un año, sin perjuicio de su revocabi-

lidad. — Los directores serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. —Artículo X: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los directores presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director mediante carta poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, serán llenadas por los directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en el orden en que fueron elegidos por la asamblea. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como mínimo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo XI: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, quien será sustituido por cualquier impedimento, por el vicepresidente, con sus mismas atribuciones y poderes. — El presidente presidirá las sesiones del directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido por el presidente, o bien dos directores cualesquiera, conjuntamente. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disiposiciones legales y los presentes estatutos; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y extranjeros; tomar dinero prestado dentro y|o fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial del a República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales ó extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos; h) Nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, que se cargará a gastos generales, "ad-referéndum" de la asamblea de accionistas; i) Acordar y conferir poderes generales y especiales; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; j) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; k) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; m) Fijar las condiciones de las emisiones y debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo XII: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Capítulo IV — De las asambleas. — Artículo XIII: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo XIV: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera Convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Artículo XV: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente. Las acciones preferidas gozarán de voto en el supuesto previsto en el Artículo Sexto, con las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo V. — Artículo XVI: El ejercicio anual terminará el treinta de Junio de cada año pudiendo esta fecha ser modificada por la Asamblea, en cuyo caso deberán hacerse las respectivas comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia; sus balances se deberán conformar a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente manera: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, el acumulativo y participación adicional, si los hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas en este orden; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo VI: De la liquidación de la Sociedad. Artículo XVII: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas si existiese: e) El sobrante que resultare después de efectuarse estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo XVIII: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. (firmado: José Gordo. — J. Gordo. — Antonio Gordo. — A. Gordo. — Manuel Gordo. — María J. G. de Marrugat. — Rosa H. de Gordo. — Angeles H. P. de Gordo. — Carmen P. Irizarri de Gordo. — Delia L. de Gordo. — (sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional). Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia. Buenos Aires, 8 Ene. 1963. Ministerio de Educación y Justicia — 25 — Visto el expediente número 16.305|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Comercial Gordo's, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Comercial Gordo's, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones", constituida en esta Capital el 17 de setiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2 — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. (firmado ilegible) Resolución P. J. Nº 000067. — Lo Transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a tres, cuatro a doce con la modificación de fojas veintidós y vuelta, y fojas veinticinco, todas del expediente de la referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Comercial Gordo's, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Representaciones", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto, definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. Las señoras María Josefa Gordo de Marrugat, Rosa Pierina Hurtado de Gordo, Angeles Haydée Perrotti de Gordo, Carmen Pilar Irisarri de Gordo, y Delia Lamanna de Gordo, declaran por su parte que la integración de acciones por ellas efectuada, lo ha sido on bienes propios habidos antes de sus respectivos matrimonios. Finalmente, el escribano autorizante hace constar que la presente escritura tributa la suma de Doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomándose como base imponible el capital emitido de la sociedad que asciende a Dos millones de pesos moneda nacional, por hallarse así previsto en el Artículo Cuarto del Estatuto social precedente. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Luis Angel Varela y don Ernesto Parcellier, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Gordo. — J. Gordo. — Antonio Gordo. — A. Gordo. — Manuel Gordo. — María J. G. de Marrugat. — Rosa H. de Gordo. — Angeles H. P. de Gordo. — Carmen P. Irisarri de Gordo. — Delia L. de Gordo. — Tgo.: Luis Varela. Tgo.: Ernesto Parcellier. Está mi sello. Ante mí: Rafael Sverdloff. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y tres del Registro número veintiocho de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial, todos serie A, números un millón quinientos veintiún mil descientos cuarenta y cinco, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. Rafael Sverdloff. Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.520.— e.29|4-Nº 52.928-v.29|4|63

MARITIMA DAVENIA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Vicente Oscar Davenia, casado, comerciante; don Juan Carlos Lamas, casado, empleado; don Julio Alberto Castro, casado, industrial; doña María Esther Arno de Davenia, casada, comerciante; don Oscar Alberto De Lorenzo, casado, empleado; don Juan Andrés Alderete, casado, empleado; don José María Domingo Berón, soltero, empleado; don Benedicto Pizzolorusso, casado, empleado; don Alfredo Oscar Lamas, soltero, empleado; don Atilio Fazzina, casado, empleado y don Mario Liscio, soltero, empleado; todos mayores de edad, argentinos, con domicilio legal en la calle Almirante Brown mil trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, los actuales comparecientes de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante resolvieron constituir la sociedad "Marítima Davenia, Sociedad Anónima Comercial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello, el expediente N. diez y seis mil cuatrocientos onceuno, del año mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de la que resulta que conforme a lo resuelto a fojas diez y siete por el citado Ministerio, previo informe favorable de la Inspección General de Justicia dictó la respectiva resolución acordando la autorización solicitada y aprobando el estatuto social. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Marítima Davenia" Sociedad Anónima Comercial", cuya acta constitutiva y estatuto aprobado corren de fojas uno a nueve del respectivo expediente y que junto con la resolución del Ministerio de Educación y Justicia corriente a fojas diez y siete, tengo para este acto a la vista en el expediente indicado y transcriptos por su orden dicen así: "Acta Constitutiva "Marítima Davenia' Sociedad Anónima Comercial. — En Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las catorce horas, se reúnen en el local social de la calle Almirante Brown 1379, Capital Federal, con el objeto de constituir una sociedad anónima los siguientes señores, todos mayores de edad: Vicente Oscar Davenia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle 329, Lanús, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 398.730; María Esther Arno de Davenia'' Sociedad Annoima Comercial. te, domiciliada en Aristóbulo del Valle 329, Lanús, Provincia de Buenos Aires, L. C. 2.947.591; Julio Alberto Castro, argentino, casado, industrial, domiciliado en Corientes 569, Capital Federal, L. E. 0.420.095; Juan Carlos Lamas, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pasaje Zurich 3109, Capital Federal, C. I. 4.456.160; Oscar Alberto De Lorenzo, argentino, casado, empleado, domiciliado en Constitución 432, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.145.696; Juan Andrés Alderete, argentino, casado, empleado, domiciliado en Rocha 1059, Capital Federal, C. I. 2.857.120; José María Domingo Berón, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Alvarez Thomas 516, Capital Federal, C. I. 2.494.348; Benedicto Pizzolorusso, argentino, casado, empleado, domiciliado en Londres 1640, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.549.019, Policía Provincia de Buenos Aires; Atilio Fazzina, argentino, casado, empleado, domiciliado en Liniers 1851, Florida, Provincia de Buenos Aires, L. E. 1.360.901; Mario Liscio, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Olavarría 624, Capital Federal, C. I. Nº 5.019.637. — Fue designado para presidir el acto el señor Vicente Oscar Davenia, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Marítima Davenia", Sociedad Anónima Comercial", que se regirá por los estatutos a que se refiere el punto segundo. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Declarar suscriptas las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A", constituidas por cincuenta mil acciones, con cinco votos por acción, por un importe total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, conforme a lo siguiente: Vicente Oscar Davenia treinta y nueve mil cien acciones por tres millones novecientos diez mil pesos moneda nacional; María Esther Arno de Davenia, diez mil acciones por un millón de pesos moneda nacional; Julio Alberto Castro, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Juan

Carlos Lamas, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Oscar Lamas, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Oscar Alberto De Lorenzo, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Juan Andrés Alderete, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; José María Domingo Berón, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Benedicto Pizzolorusso, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Atilio Fazzina, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Mario Liscio, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Sobre el total de las acciones suscriptas, cada uno de los accionistas citados integra en efectivo el diez (10) por ciento de sus respectivas suscripciones. Se deja constancia que María Esther Arno de Davenia integra su suscripción de acciones con bienes propios. Quinto: El señor Vicente Oscar Davenia autoriza expresamente el uso de su apellido sin cargo para la sociedad. — Sexto: Designar directores y síndico. — Conforme a los estatutos sociales, se fija cinco (5) el número de directores titulares y en dos (2) el de suplentes. — Se eligen para los distintos cargos a los siguientes: presidente, Vicente Oscar Davenia; vicepresidente, María Esther Arno de Davenia; directores titulares: Juan Carlos Lamas, Juan Andrés Alderete y Atilio Fazzina; directores suplentes: José María Domingo Berón y Benedicto Pizzolorusso; síndico titular, Julio Alberto Castro; síndico suplente, Oscar Alberto De Lorenzo. — El Directorio precedentemente designado terminará su mandato en oportunidad de realizarse la primera asamblea ordinaria de la sociedad anónima constituida. — Séptimo: Se autoriza a los señores Julio Alberto Castro y Juan Carlos Lamas, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, efectúen todas las gestiones necesarias para la aprobación de los estatutos y obtención de la personería jurídica, con amplias facultades para aceptar e introducir cualquier modificación, inclusive la denominación social que resulte necesaria o conveniente a juicio de las autoridades públicas competentes para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuar la correspondiente publicación y firmar los escritos y escrituras que fueran necesarias para que la sociedad quede legalmente constituida con excepción de la escritura definitiva a la que concurrirán todos los constituyentes. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los presentes, previa lectura, en calidad de conformidad y ratificación. — Entre líneas: Comercial. Vale. Castro. — J. C. Lamas. — María E. Arno de Davenia. — Oscar A. De Lorenzo. — J. A. Alderete. — Atilio Fazzina. — M. Liscio. — Alfredo C. Lamas. V. O. Davenia. — B. Pizzoloruzzo. — Berón". — "Estatutos de "Marítima Davenia", Sociedad Anónima Comercial". Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "MARITIMA DAVENIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución de su Directorio, representaciones, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su autorización por la autoridad competente, sin perjuicio de su modificación por resolución de asamblea extraordinaria y de lo establecido en el artículo 370 del Código de Comercio. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto actuar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, como agencia naviera o marítima, representando a empresas de navegación marítima o fluvial administrar buques; explotación de cargas sobre buques propios o de terceros; comisiones navales, lanchajes; proveedores, estibajes; fleteros; barraqueros y depositarios, compraventa de buques y representaciones en general. — Para llevar sus fines la sociedad podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo en los Gobiernos de la Nación, Provincias y Municipalidades, con entidades autónomas y autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, sociedades, Bancos del país o del extranjero. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por las leyes y que sean necesarias para cumplir el objeto enunciado precedentemente. — Capítulo III. — Capital. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, representadas por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán ordinarias, teniendo derecho en las asambleas generales a cinco votos por acción las de la clase A y a un voto por acción las de la clase B. — En el acto constitutivo se han suscripto las cinco primeras series en acciones ordinarias clase A, estando integradas en un diez por ciento. — Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado podrán ser ordinarias clase "A" o "B", con o sin prima, y se suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Justicia, en cuyo momento se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de un millón de pesos moneda nacional cada una, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad la clase de acciones a emitirse dentro de las previstas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de su emisión y forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo 5º. — Todo aumento deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — No podrá enunciarse como capital Autorizado sino el de veinticinco millones de pesos monéda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a este Estatuto. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, de tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días, se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por cada una de ellas; llevarán las firmas del Presidente y de un Director, y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Una vez integrados dichos certificados, serán enajenados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Capítulo IV: Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea de Accionistas, la que fijará el número de los mismos, durando dos años en el ejercicio de sus funciones. — La Asamblea General de Accionistas podrá designar hasta dos directores suplentes, que integrarán el directorio en los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de los Directores Titulares, en el orden elegido por la Asamblea General, por todo el tiempo que faltare hasta que termine el mandato o cesación de la ausencia si fuere temporal. — Si con el número de Directores Suplentes no se alcanzare a cubrir los Directores Titulares impedidos, se cubrirá la vacante con el o los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, durando en este caso el mandato hasta la celebración de la primera Asamblea que se celebre o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea de Accionistas. — Los directores son reelegibles y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato, no pudiendo ser enajenadas, gravadas, ni retiradas hasta que la Asamblea apruebe la respectiva gestión. — Artículo 9º: El Directorio designará de entre su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en cada caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten dos directores o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 11º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o Vicepresidente indistintamente o por los Directores que se designen al efecto. — Tiene uso de la firma social el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores en forma conjunta. — En las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier otra clase de juicios en que la sociedad sea parte, incluso los del fuero federal o Tribunal de Faltas, la representación legal de la misma será ejercida por el Director o mandatario general o especial que el directorio designe a tales efectos, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — b) Dirigir y administrar los negocios sociales con amplias facultades; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en estos estatutos y en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar inmuebles, buques, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que se crean convenientes; aceptar la constitución de derechos reales y garantías de toda clase; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar en arrendamiento bienes; concertar toda clase de aparcerías, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter; concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto y particular existentes o a crearse, del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que estime necesarios, fijándoles sus retribuciones y demás condiciones. — Si lo juzga conveniente, podrá designar uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración Social, imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio "ad referéndum" de la primera asamblea ordinaria que se celebre — Estas remuneraciones, más las que correspondan a los Directores Gerentes por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinte y cinco por ciento de la utilidad del ejercicio, cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; d) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su clausura; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades, ajustadas a las disposicones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la sociedad adquiera y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de créditos de los que la sociedad fuera titular, en cuanto representen un contravalor equivalente, todo lo cual comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; h) Realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración de facultades que antecede es enunciativa y no limitativa. — Capítulo V: Asambleas. — Artículo 12º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio; las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o el Síndico, o fuera solicitado por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 13º: Las convocatorias para las asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Ofical, debiendo empezar dichas publicaciones diez días antes de la celebración del acto, en primera convocatoria. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la asamblea. — Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo 14º: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo décimo quinto: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria, las asambleas se constituirán válidamente con cualquier número de accionistas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria clase "A" y "B" tendrá derecho al voto indicado en el artículo 4º de este estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Estas disposicones rigen aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo VI: Fiscalización. — Artículo 16º: Un Síndico anualmente elegido por la asamblea de accionistas, ejercerá la fiscalización de la sociedad con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — La asamblea de accionistas elegirá asimismo, un Síndico suplente por un año, quien reemplazará al Síndico titular en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste. — Ambos, que podrán o no ser accionistas y son reelegibles, y la remuneración del titular será fijada por la asamblea. — Capítulo VII: Distribución de utilidades. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar el Directorio los estados contables requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio, de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán conforme a lo siguiente: a) Reserva legal, el dos ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al Directorio, la suma que establezca la asamblea, distribuible en la forma que decidan los propios interesados; c) Al Síndico, el importe que fije la asamblea; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo VIII: Liquidación. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad será ejecutada por el o los liquidadores que designe la asamblea, con la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonadas las obligaciones de la sociedad incluso las remuneraciones a los liquidadores y Síndico, fijadas por la asamblea, el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción a sus aportes de capital. — Entre líneas: Comercial, vale. — Castro. — J. C. Lamas. — María E. Arno de Davenia. — Oscar A. De Lorenzo. — J. C. Alderete. — Atilio Fazzina. — M. Liscio. — Alfredo O. Lamas. — V. O. Davenia. — B. Pizzolorusso. — Berón". — "Buenos Aires, 16 ene. 1963. — Visto el Expediente Nº 16.411|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marítima Davenia, Sociedad Anónima Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marítima Davenia", Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta Capital el 15 de octubre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000163". — Es copia fiel doy fe, como de que los otorgantes declaran definitivamente constituida la sociedad

"Marítima Davenia", Sociedad Anónima Comercial" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — V. O. Davenia. — J. C. Lamas. — María E. Arno de Davenia. — Castro. — J. A. Alderete. — Oscar A. De Lorenzo. — Berón. — B. Pizzolorusso. — Alfredo Lamas. — Atilio Fazzina. — M. Liscio. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su original que pasó ante el Escribano Raúl A. Pampliega, en el Registro número quinientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos siete al presente que sello y firmo en el lugar indicado de su otorgamiento. — A siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: Alfredo; Marítima; Atilio; Benedicto; introducir; fueran; navales; precedente; fijara; Código; diez; Artículo 15º; Visto; Marítima; Davenia, vale. — Hay un sello. — Firmado: Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.29|4 Nº 52.936 v.29|4|63

CIUDAD DEL ONCE

S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecen los señores Vicente Carlos Toppino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle S. de Bustamante ochocientos sesenta y cinco; don Genaro Revilla, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín V. González tres mil setecientos treinta y ocho; don Vicente Mangone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín V. González tres mil setecientos cuarenta; don Salvador Güerino Morrone, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos cincuenta y uno; don Genaro Spano, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos cuarenta y dos, don Domingo Heraldo Spano, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle V. Gómez tres mil setecientos cuarenta y nueve, departamento C.; don Atheus Kolodny, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Thomas dos mil novecientos cincuenta y tres, don Héctor Kolodny, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Thomas dos mil novecientos cincuenta y tres; don Armando Roberto Gazzola, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Campana tres mil ciento veinticuatro; don Julio Freilij, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Argerich ochenta y cuatro; y don Francisco Agulleiro Moreira, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Colpayo cincuenta y cinco, sexto piso, departamento veintiuno, todos vecinos de esta Ciudad; don Vicente Toppino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle M. Díaz Vélez novecientos noventa, de La Lucila; y don Arnaldo Bodegas, argentino naturalizado, casado, empleado, domiciliado en la calle Juan B. Justo seiscientos treinta y ocho de Beccar, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los señores Vicente Carlos Toppino, Vicente Toppino, Salvador Güerino Morrone, Vicente Mangone y Genaro Revilla, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vicente C. Toppino e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un Capital de dos millones de pesos y su plazo de duración es indeterminado, la que fue constituida por escritura del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por mí autorizada y modificada por escrituras del veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, todas por mí autorizadas, inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número trescientos nueve, folio doscientos cincuenta y nueve, libro catorce año mil novecientos cuarenta y ocho; número cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, libro dieciocho, año mil novecientos cincuenta; y número dos mil ochocientos veinte, folio cuatrocientos ochenta y nueve, libro veintiséis, año mil novecientos cincuenta y cuatro; y número seiscientos cincuenta y siete, folio treinta, libro cuarenta y uno, año mil novecientos sesenta y uno, que en testimonios tengo a la vista. — Que habiendo resuelto transformar dicha Sociedad en Anónima, celebraron el acta constitutiva de la misma que corre agregada a fojas uno y dos del expediente que se citará y que copiada dice: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1962, se reúnen en el local de Uruguay 16, 5º piso, of. 57, las personas que se mencionan en el artículo cuarto de esta acta, todas mayores de edad, y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Vicente Toppino quien declara abierta la sesión. — Después de un cambio de ideas, se decide por unanimidad: Primero: Constituir definitivamente una sociedad anónima cuyo nombre será "Ciudad del Once", S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", como continuadora de la sociedad "Vicente C. Toppino e Hijo S. R. L.". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales cuyo texto, firmado por todos los constituyentes, se agrega como parte integrante de esta acta. — Tercero: Emitir cien mil (100.000) acciones ordinarias clase "A". — Cuarto: Aceptar las siguientes suscripciones de acciones: Sr. Vicente Carlos Toppino, 17.000 acciones; Sr. Genaro Revilla, 17.000 acciones; Sr. Vicente Toppino, 17.000 acciones; Sr. Vicente Mangone, 17.000 acciones; Dr. Salvador Güerino Morrone, 17.000 acciones; Sr. Genaro Spano, 4.900 acciones; Sr. Domingo Heraldo Spano, 100 acciones; Sr. Atheus Kolodny, 1.000 acciones; Sr. Héctor Kolodny, 800 acciones; Sr. Armando Roberto Gazzola, 2.700 acciones; Sr. Arnaldo Bodegas, 2.500 acciones; Sr. Julio Freilij, 2.000 acciones; y Sr. Francisco Agulleiro Moreira, 1.000 acciones. — Quinto: Aceptar la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Vicente C. Toppino e Hijo S. R. L.", de acuerdo con el Balance General de dicha sociedad al 30 de noviembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Dicho Balance General se agrega a la presente acta como parte integrante de la misma. — El Capital líquido que resulta de dicho balance a favor de los constituyentes, es aplicado parcialmente a la integración de las acciones suscriptas según el artículo cuarto precedente, de la siguiente manera: Vicente Carlos Toppino, V. N. Suscripto 1.700.000; integrado 1.385.518,69, Saldo a integrar, 314.481,31; Vicente Toppino 1.700.000; 959.152,39; 740.847,61; Genaro Revilla, 1.700.000; 1.648.897,56; 51.102,44; Vicente Mangone, 1.700.000; 1.700.000; Salvador Güerino Morrone, 1.700.000; 1.700.000; Genaro Spano, 490.000; 490.000; Domingo Heraldo Spano, 10.000; 10.000; Atheus Kolodny, 100.000; 100.000; Héctor Kolodny, 80.000; 80.000; Armando Roberto Gazzola, 270.000; 270.000; Arnaldo Bodegas, 250.000; 250.000; Julio Freilij, 200.000; 200.000; Francisco Agulleiro Moreira, 100.000; 100.000; Totales: 10.000.000; 8.893.568,64; 1.106.431,26. — Sexto: Fijar en seis el número de miembros del primer Directorio e integrarlo con las siguientes personas: Presidente: Sr. Vicente Toppino; Vicepresidente: Sr. Domingo Heraldo Spano; Vocales: Sres. Vicente Mangone, Salvador Güerino Morrone, Atheus Kolodny y Julio Freilij, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Séptimo: Nombrar Síndico titular al señor Héctor Kolodny y Síndico Suplente al señor José Alberto Iovine, ambos hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Octavo: Designar a los señores Francisco Agulleiro Moreira, Salvador Güerino Morrone y José Alberto Iovine, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente gestionen ante los poderes públicos el otorgamiento de personería jurídica a la Sociedad, quedando ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que requieran las autoridades al acta constitutiva o a los estatutos. Se faculta igualmente a los mismos para que efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio, presenten toda clase de escritos ante los organismos de carácter administrativo o judicial y hagan cuantas más diligencias sean necesarias para dejar constituida definitivamente la Sociedad. Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose seguidamente la sesión, después de leída, ratificada y firmada la presente acta. — Salvador G Morrone. — Vicente Toppino. — V. Mangone. — G. Revilla. — A. Kolodny. — Julio Freilij. — H. Kolodny. — Arnaldo Bodegas. — A. H. Gazzola. — Vicente C. Toppino. — F. A. Moreira. — G. Spano. — D. H. Spano. Y se presentaron a fojas cincuenta del expediente caratulado "Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número N-dieciséis mil ochenta y nueve. Sociedad Ciudad del Once S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. Motivo Personería Jurídica. Número de orden 1|962", acompañando dicha acta constitutiva, el estatuto social, de fojas tres a diez, balance de "Vicente C. Toppiano S. R. L.", de fojas once y planilla de formación de los aportes de fojas doce y certificado del escribano Osvaldo L. Badino del que surge que por escritura del treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno por él autorizada la mencionada Sociedad adquirió en propiedad horizontal la unidad funcional número tres ubicada en planta baja, sótano y primer piso, de la finca ubicada en esta ciudad, calle Larrea número quinientos cuatro al quinientos cincuenta, esquina Lavalle número dos mil quinientos uno al dos mil quinientos cuarenta y nueve, y calle Paso número quinientos cuarenta y cinco; y solicitando la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, que previas las comprobaciones del caso, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la mencionada Sociedad. En consecuencia por este acto dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Ciudad del Once S. A. Constructora, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera" y protocolizando su estatuto definitivo corriente de fojas tres a diez con las modificaciones de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho, vuelta, junto con el mencionado balance de fojas once y planilla de aportes de fojas doce y el respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas sesenta y tres del mencionado expediente, que tengo a la vista y transcriptos literalmente y por su orden dicen así: Estatutos. — I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. Con la denominación "CIUDAD DEL ONCE S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, fijándoles o no capital determinado. — Artículo 2º. El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con estos estatutos. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: a) Constructora: mediante la construcción de todo tipo de obras viales, de viviendas y edificios, hidráulicas, energéticas, de comunicaciones, mineras y de cualquier otra clase, de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, inclusive loteos y operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Comercial: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, subproductos, semovientes, máquinas, repuestos, accesorios y materias primas, la explotación, adquisición y enajenación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; la explotación de cualquier obra a que hace referencia el inciso a) de este artículo; la explotación de supermercados, locales de negocios, cocheras y la realización de operaciones relacionadas con el transporte de mercaderías; d) Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, plástica, eléctrica electrónica, textil, maderera, minera, frigorífica, de la alimentación y de la construcción; e) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía; adquisición y cesión de hipotecas y otros derechos reales y créditos, participación en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, o de acciones o debentures; aportes de capitales o financiación para negocios determinados; compra, venta, administración de títulos, acciones, debentures u otros valores. Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.572 y otras para las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contrato de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas, organizar, administrar y fiscalizar las mismas, como así también proceder a su financiación mediante el aporte y la obtención de capitales, ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales e industriales, dar y tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía personal o real, comprar y vender títulos, papel, moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros, ofrecer la suscripción pública de acciones y debentures de acuerdo a la Ley 8.875, tramitar, adquirir, vender y explotar concesiones, como asimismo realizar toda clase de actos jurídicos y legales; podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, Provincias y Municipalidades, o de otros países, con entidades autónomas y autárquicas, oficiales, mixtas o particulares, con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado del país o del exterior; contratar seguros como asegurada, suscribir, recibir y endosar toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como transferirlos o darlos en pago; recibir y dar muebles o inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años, gravar con hipotecas o prendas los bienes de la sociedad, y en general, realizar cuantas operaciones, actos de comercio o civiles y contratos en general convengan a su objeto, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figure entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo, y aunque ellos requieran manifestación expresa según los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda autorizada para realizar todos aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza fueran convenientes a su desarrollo. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 17.000.000), dividido en treinta y cuatro series de cinco mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. En el acto de la constitución han quedado suscriptas las primeras veinte series. — Artículo 5º: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 85.000.000), conservándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Las acciones correspondientes a los aumentos de capital serán ordinarias de clase "A" u ordinarias de clase "B", según resuelva la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez y siete millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este artículo. — Artículo 6º: Cada acción ordinaria de clase "A" da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria de clase "B", a un voto, excepto para la designación de Síndicos, en que cada acción dará derecho a un voto, cualquiera sea su clase. En todos los casos se tendrán en cuenta las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 7º: El Directorio queda facultado para determinar la oportunidad de la emisión de las acciones con sujeción a lo prescripto en el artículo quinto. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. El Directorio queda asimismo facultado para establecer la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 8º: En la suscripción de acciones tendrán preferencia los accionistas, en proporción a sus tenencias de la misma clase emitida. En la primera emisión de acciones de clase "B" la preferencia podrá ser ejercida por los tenedores de acciones clase "A". Cuando se emitan acciones de ambas clases, se guardarán las proporciones existentes en el momento de su emisión. Para el caso de que la Asamblea decida la emisión de una sola clase, todos los accionistas sin distinción tendrán derecho a suscripción. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) pueden emitirse títulos por más de una acción; b) serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede ser facsimilar. Contendrán los demás recaudos a que

se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada acción; d) hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios, firmados en igual forma que las acciones. — Una vez integradas totalmente, serán canjeadas por los títulos definitivos; e) El suscriptor que dejare de abonar una o más de las cuotas en las fechas fijadas para ello, incurrirá de pleno derecho, en una multa del doce por ciento (12 %) anual, y si dejare transcurrir más de **90** días para e pago, el directorio podrá optar por proseguir judicialmente la integración de las acciones respectivas, o hacerlas vender, extrajudicialmente, en remate público, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas, y exigiendo, en su caso, el déficit que hubiere al suscriptor moroso. — El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los suscriptores que se encuentren en idéntica situación. Si hubiere excedente, éste quedará en beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamación alguna, en el caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años a contar desde la fecha de la venta de las acciones. — Si en el remate mencionado no hubiere postores, la sociedad podrá proceder a su venta directa, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 10º. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general de accionistas, excluida la reserva legal; b) Capitalizando los beneficios aprobados por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante las revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y otros valores o derechos que la sociedad adquiera, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) e), y f), se requerirá la aprobación de la asamblea de accionistas. — En las emisiones que se realicen en virtud de los incisos e) y f) no regirá el derecho de preferencia establecido en el artículo 8º de estos estatutos. — III. Dirección y administración. — Artículo 11º. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 4 a 10 miembros, siempre en número par, y de 2 ó 4 suplentes, todos ellos designados por la asamblea, que elegirá entre los directores titulares a un presidente y un vicepresidente. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo 12º. En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad cada uno, en la caja social. — Artículo 13º. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, lo solicite cualquiera de los directores o el síndico. — Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en la votación, la respectiva moción se considerará rechazada. — De las resoluciones del directorio se dejará constancia en el correspondiente libro de actas. — Actículo 14º. — El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. — Las vacantes que se produzcan en el directorio por cualquier causa serán cubiertas por los suplentes. — En caso de que las vacantes excedan al número de suplentes designados por la asamblea, el síndico nombrará, de entre los accionistas al o los reemplazantes necesarios. Los suplentes o reemplazantes actuarán hasta la primera asamblea que se celebre, o hasta la cesación de la ausencia si fuera temporaria. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo 15º. El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 708 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados; otorgar y revocar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de cualquier clase que sean; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; conferir transferir, o extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo derecho real, recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; transar toda clase de cuestiones judiciales ó extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, "trust receipts", conocimientos y otros efectos y papeles de comercio, y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes incluso por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, inclusive adquirir y enajenar fondos de comercio; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y a todos y cada uno de los Bancos de los estados provinciales o de los municipios, como así también a Bancos o entidades de carácter internacional y cualquier otro Banco o institución oficial, mixto o privado, existente o que se creare, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cada una de las Direcciones Provinciales de Vialidad, y con cualquier otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear si lo estimare conveniente, un Comité Ejecutivo formado por directores o no, asignándole las funciones que estime pertinentes; d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las retribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; e) Si lo juzgare conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, asignando la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y "ad referendum" de la asamblea; f) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, o con garantía flotante; g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen accionistas que representen la vigésima parte del capital, declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances confeccionados de acuerdo a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; i) Solicitar, si lo estimare conveniente, a las Bolsas de Comercio de cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, o a instituciones análogas, la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de debentures que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o que dictaren en lo futuro; j) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — IV. Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo 16º. Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente. Todos los actos y contratos por los cuales la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del presidente con la de un director, o la del vicepresidente con un director. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar y tomar la intervención que les competa, con el alcance que en cada caso se especifique. La resolución pertinente del Directorio deberá ser elevada a escritura pública. La representación legal de la sociedad, en juicio y ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, policiales, administrativas y/o judiciales de cualquier fuero, incluso los fueros laborales, será ejercida en forma indistinta por el presidente, vicepresidente o cualquiera de los directores, o por el o los apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — V. De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 17º. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Se citarán por anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días y desde diez días antes del señalado para la asamblea, cuando se tratare de primera convocatoria. En segunda convocatoria, el anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes de la fecha indicada para el acto. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del artículo 354 citado, por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. De las resoluciones que se adopten en las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las actas serán firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su defecto por el vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — VI. Fiscalización. — Artículo 18º. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, designado anualmente por la asamblea general ordinaria, que nombrará también un síndico suplente. Las funciones del síndico son las que establece el Código de Comercio. — VII. Ejercicio Económico. Balances. Distribución de Utilidades. — Artículo 19º. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general ajustados a las normas técnicas y reglamentaciones en vigor. La asamblea general de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que fije la asamblea para directores y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas o administrativas, no podrá exceder del 25% de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales, funciones técnicas o administrativas de algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder ese porcentaje, ello sólo podrá acordarse por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse como punto del orden del día; c) El saldo quedará a disposición de la asamblea, para constituir reservas, distribuir dividendos, o cualquier otro destino que decida darle. — VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 21º: Disuelta la sociedad, a su término legal o anticipadamente, será liquidada por el directorio constituido en Comisión Liquidadora, con la fiscalización del síndico. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital integrado." — Vicente C. Toppino e Hijo, S.R.L. — Balance General al 30 de noviembre de 1961. — Activo. — Inmuebles: m$n. 23.750.000. Muebles y Utiles: 7.713,48. Caja y Banco: 84.561.40. Deudores: 691.172 88. Gastos adelantados: 790.080.84. Depósito garantía: 15.000 — 25.338.528.60. — Pasivo: Acreedores: m$n. 481.839,82. Cuentas a pagar: 708.031,04. Hipotecas a pagar: 13.000.000. Previsión cargas sociales: 113.670,72. Fondo ley 11.729. 752.600. Patrimonio: Capital social: 2.000.000. Fondo reserva legal: 15.000 Fondo reserva general: 20.000. Cuentas particulares, socios: 6.617.387.02. Ctas. especiales p/Int. Capital: 1 630.000. — 25.338.528,60. — Salvador G. Morrone. — Vicente Toppino. — V. Mangone. — G. Revilla. — A. Kolodny. — Freilij. — H. Kolodny. — Aranaldo Bodegas. — A. R. Gazzola. — Vicente C. Toppino. — F. Moreira. — G. Spano. — D. H. Spano. — Certifico que el balance general al 30 de noviembre de 1961 inserto al dorso concuerda con las registraciones contables a dicha fecha de la sociedad "Vicente C. Toppino e Hijo, S.R.L.", y que refleja la situación patrimonial de dicha sociedad. A este balance general se refiere el dictamen pericial que formulo en la fecha. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José Alberto Iovine. Hay un sello." — Formación de los aportes. — Accionistas. — Vicente C. Toppino, Capital: 400.000. Reservas, 7.000. Cuentas personales: 978.518,69. Total: (1±2+3) 1.385.518,69 Aporte: 1.385.518,69. Valor nominal suscrip.: 1.700.000. Saldo a integrar (7—5) 314.481,31. — Vicente Toppino: 400.000, 7.000, 1.052,39; 1.459.152,39. 959.152,39. Saldo a su favor: 500.000 (L), 1 700.000, 740.847,61. — Genaro Revilla: 400.000, 7.000, 1.241.897,56, 1.648.897,56; 1.648.897,56; 1.700.000, 51.102,44. — Vicente Mangone: 400.000, 7.000, 1.417.662,50, 1.824.662,50, 1.700.000, 124.662 50 1.700.000. — Salvador G. Morrone: 400.000, 7.000, 1.927.115,88. 2.334.155,88, 1.700.000, 634.155.88, 1.700.000. — Genaro Spano: 490.000, 490.000, 490.000, 490.000. — Domingo Heraldo Spano: 10.000, 10.000, 10.000, 10.000. — Atheus Kolodny: 100.000, 100.000, 100.000, 100.000. — Héctor Kolodny: 80.000, 80.000, 80.000, 80.000, — Armando R. Gazzola: 400.000, 400 000, 270.000, 130.000, 270.000. — Arnaldo Bodegas: 250.000, 250.000, 250.000, 250.000. — Julio Freilij: 200.000, 200.000, 200.000, 200.000. — Fco. Agulleiro Moreira: 100.000, 100.000, 100.000, 100.000. — Totales: 2.000.000, 35.000 8 247.387,02, 10.282.387,02, 8.893.568,64, 1.388.818,38, 10.000.000, 1.106.431,36 (L). — Retirados en diciembre 1961. Salvador G. Morrone. — Vicente Toppino. — V. Mangone. — G. Revilla. — A. Kolodny. — Julio Freilij. — H. Kolodny. — Arnaldo Bodegas. — A. R. Gazzola. — Vicente C. Toppino. — F. Moreira. — G. Spano. — D. H. Spano. — Certifico que la planilla de formación de aportes inserta al dorso resulta de las registraciones contables al 30 de noviembre de 1961, de la sociedad "Vicente C. Toppino e Hijo S. R. L.". — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José Alberto Iovine. Hay un sello." — "Buenos Aires, 8 Ene. 1963. — Visto el Expediente N. 16.089/1/62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ciudad del Once, S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ciudad Del Once, S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 31 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11) y la planilla de fojas doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000086. Hay una firma". — Son copia fiel, doy fe. — Agregan los comparecientes que como consecuencia de la transformación operada, la sociedad anónima que por este acto queda definitivamente constituida toma a su cargo todo el activo y pasivo de "Vicente C. Toppino e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance transcripto. — Leída que les fue, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Vicente Carlos Toppino. — Vicente Toppino. — G. Revilla. — V. Mangone. — Salvador G. Morrone. — G. Spano. — D. H. Spano. — A. Kolodny. — H. Kolodny. — A. R. Gazzola. — Arnaldo Bodegas. — Julio Freilij. — F. A. Moreira. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad se expide el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Sociedad, Julio, Vicente, 1.700.000, Iovine, seguidamente, G C., acompañand otorgamiento, hidráulica, frutos, cuenta, clase, cheques, inclusive, en, adquiere, en primera, convocatoria, sus, practicará, Balance, cuentas, Reserva, C. Toppino, ni. Vale. — Jorge A. Liddle. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.080.— e.29/4 Nº 52.937 v.29/4/63.

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

BADO, BASSI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de noviembre de 1962 otorgada por ante el escribano Carlos T. Schelotto, y por acta Nº 21 con fecha 30 de junio de 1962, la Sociedad BADO, BASSI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de la referida Sociedad por un nuevo plazo de cinco años que vence el primero de diciembre de 1967.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|4-Nº 52.708-v.29|4|63

BADO, BASSI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1962, se reunen en la sede social, Avenida Corrientes 127, los socios, señores Luis Bartolomé Bado, Elías Carlos Bassi y Jorge Ernesto Fevre, y siendo las 10 y 30 horas, se declara abierta la sesión. — Hace uso de la palabra el señor Elías Carlos Bassi, quien informa que tramitada la sucesión de quien fuera su esposa, doña Raquel Juana María Fevre de Bassi, fallecida el 26 de julio de 1961, con fecha 27 de junio de 1962 se dictó la correspondiente declaratoria de herederos en favor de sus hijos don Ricardo Carlos Bassi y don Ernesto Julio Bassi, sin perjuicio de los derechos del exponente como cónyuge supérstite, como así resulta de la copia de dicha declaratoria, que exhibe. — En presencia de ello y de acuerdo al artículo noveno del Contrato Social, se resuelve por unanimidad admitir el ingreso a la Sociedad, en carácter de socios, de los herederos declarados en la referida sucesión, don Ricardo Carlos Bassi y don Ernesto Julio Bassi, con efecto retroactivo al 26 de julio de 1961, fecha del fallecimiento de la nombrada causante. — Por consiguiente, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Luis Bartolomé Bado, quinientas cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional: Jorge Ernesto Fevre, quinientas cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional; Elías Carlos Bassi, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Ricardo Carlos Bassi, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y Ernesto Julio Bassi, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas. — Luis Bado, Elías C. Bassi, J. Fevre. — Es copia fiel del Acta transcripta a folios 23 y 24 del libro de actas Nº 1 perteneciente a la firma "BADO, BASSI Y CIA., S. R. L.", rubricado el 29 de Enero de 1953, bajo el Nº 627. — J. Fevre. — Hay un sello. — Sobre raspado: heredero, quinientas, cincuenta, 30. Vale. — Certifico que la presente es copia fiel del acta de referencia que he tenido a la vista en el libro respectivo de la Sociedad. — Buenos Aires, marzo doce de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos T. Schelotto. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.29|4-Nº 52.709-v.29|4|63

COBRILCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Erich Lebermann, Vicente Dominici, Luis Oscar Ramírez, Juan Alberto Chichmanian y Manuel María Luna, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Erich Lebermann, Vicente Dominici y Luis Oscar Ramírez, declaran ser socios de COBRILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 2459, al folio 369, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo aportado a la misma las sumas de $ m|n. 96.000.—; $ m|n. 54.000 y $ m|n. 54.000, divididas en 96, 54 y 54 cuotas de $ 1.000 m|n cada una, respectivamente. Segundo: Las cuotas que pertenecen a los señores Luis Oscar Ramírez y Vicente Dominici, las venden y transfieren en su totalidad, a favor del señor Juan Alberto Chichmanian, venta y transferencia que incluye en cada caso todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las cuotas de capital, sin exclusión ni reserva alguna. — Tercero: El precio de esta venta y transferencia es, para cada caso, de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000.—) sumas que los vendedores reciben, otorgando por separado el recibo correspondiente. — Cuarto: Las 96 cuotas que pertenecen a Erich Lebermann, éste las vende y transfiere a favor del señor Manuel María Luna, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salguero 1143, Capital Federal. — Quinto: El precio de esta venta y transferencia es de noventa y seis mil pesos moneda nacional (m$. 96.000.—) que el vendedor recibe, otorgando por separado el recibo correspondiente. — Sexto: Erich Lebermann, Vicente Dominici y Luis Oscar Ramírez, en virtud de la cesión que realizan, se apartan totalmente de Cobrilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, declarando no tener reclamo alguno contra la sociedad por lo demás manifiestan que esta venta y transferencia la realizan con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1962. — Séptimo: Juan Alberto Chichmanian y Manuel María Luna, en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan las ventas y transferencias a su favor, agregando que conocen y aceptan la documentación social al día de la fecha, 1º de diciembre de 1962, como así también el contrato social. — Octavo: Juan Alberto Chichmanian y Manuel María Luna, en sus calidades de únicos socios de Cobrilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado en las siguientes formas: Artículo cuarto: El capital de la sociedad es de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—). — Está representado por 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; al socio Juan Alberto Chichmanian le corresponden 204 cuotas, es decir $ m|n. 204.000.— y al socio Manuel María Luna, le corresponden 96 cuotas, es decir $ 96.000.— m|n. — El capital se halla totalmente integrado. — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Erich Lebermann. — Vicente Dominici. — Luis Oscar Ramírez. — Juan Alberto Chichmanian. — Manuel María Luna. — Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.29|4-Nº 52.713-v.29|4|63

FENIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christián Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad FENIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la fabricación, comercialización amplia, distribución de productos petroquímicos y químicos en general, etc., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 685, el socio Arturo Ernesto Coco, cede las trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al socio Tulio Benini y el socio Bachisio Manchinu cede al socio Tulio Benini las trescientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, El socio Constante Bastia cede cien cuotas de las trescientas que tiene la sociedad a favor del socio Tulio Benini, quedando como únicos socios de la sociedad Tulio Benini y Constante Bastia, el primero con un capital de un millón de pesos y el segundo con un capital de doscientos mil pesos. — El contrato social y sus modificaciones se ratifican, modificándose el art. 5º del contrato original y el art. 4º del convenio modificatorio en el sentido de que el socio gerente es el señor Tulio Benini, expresándose la firma social con la particular del indicado socio precedida del sello de la sociedad. — Se modifica la cláusula 14º del contrato primitivo en el sentido de que la liquidación será hecha por el socio gerente, todo ello según documento privado de fecha 24 de diciembre de 1962. — Sobre raspado: Carlos Pellegrini 685, Vale.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.29|4-Nº 52.719-v.29|4|63

ARIES ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, la señora Liba Rebeca Achemblat de Undank, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Avenida Gaona número mil setecientos cuarenta y tres; los señores Symche Binem Zilberglait, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil setecientos setenta y seis, piso tercero, depatramento catorce; Jaime Salvador Undank, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Gaona número mil setecientos cuarenta y tres: Julio César Juárez, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros número trescientos trece, piso quinto, departamento B; Tobías Zilberglait, argentino, soltero, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil setecientos setenta y seis, piso tercero, departamento catorce, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que girará bajo el rubro de "ARIES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Cangallo 2370, 2º piso, of. 3, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y aun del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la firma del presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, mercaderías, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción: c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo número noventa y tres de de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusibe bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios de la siguiente manera: Liba Rebeca Achenblat de Undank, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Symche Binem Zylberglait, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Jaime Salvador Undank, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Julio César Juárez, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional y Tobías Zilberglait, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones de ingreso, constando lo resuelto en Libro de Actas. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por todos los socios, con el carácter de Socios Gerentes, actuando para todos los casos dos en conjunto. — Sexta: Dichos socios gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de semovientes o de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otra forma; vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la Sociedad. d) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con o sin garantía, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivas; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer éstos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco en sus casas centrales, sucursales o agencias suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la Sociedad los documentos privados o escrituras que fueran necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enunciados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuánto más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento del capital, o para Reservas Facultativas, Leyes Sociales, Pensiones, Previsión General o Gratificaciones al Personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en la proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción al Libro de Actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. — Los balances deben ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá solicitar su parte de las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Octava: Toda resolución sobre la marcha normal de los negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el Libro de Actas, el que será además firmado unánimemente por los socios. — Novena: Anualmente con carácter ordinario den-

tro de cada ejercicio se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma; en tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Disolver de inmediato la Sociedad; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas de capital del socio saliente y c) Incorporar nuevo o nuevos socios en reemplazo del saliente, pudiendo continuar con el uso de la razón social; para todos los casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas del capital deberá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar su representación. b) Disolver la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente contrato; c) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula décima, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Tercera: Los socios gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de sus intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un sexto en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente se deja formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Firman: Liba Rebeca Achenblat de Undank. — Symche Binem Zylberglait. — Jaime Salvador Undank. — Julio César Juárez. — Tobías Zylberglait. — E/L. "la calle Cangallo 2370, 2º piso, of. 3, de" Vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.29|4-Nº 52.720 v.29|4|63

KIMEL Y CELASNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Israel Kimel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Manuela Pedraza dos mil ciento veintinueve, primer piso, Capital Federal y Miguel David Celasny, alemán, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Vidal dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento once, Capital, convienen celebrar de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada que regirá en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de "KIMEL Y CELASNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Gurruchaga trescientos doce de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de marroquinería en todas sus faces de industrialización y comercialización, importación y exportación, compra venta, al por mayor y menor. — Serán también objeto de la sociedad cualquier otro ramo de comercio industria que los socios decidan emprender, dejando constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad. — Tercera: El Plazo de duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si cualquiera de los socios deseaaren retirarse de la sociedad con anticipación al plazo estipulado deberán notificarlo a los restantes componentes por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días antes del Balance General anual — El socio que se retira percibirá el importe que corresponda en concepto de participación de capital y utilidades en la forma que se determine de común acuerdo y en caso de no llegar a un arreglo en la forma establecida en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, y ha sido integrado por los contratantes por partes iguales, y se halla representado por mercaderías, maquinarias instalaciones, muebles y útiles, créditos derechos y efectivo, y demás conforme al inventario y balance que las partes han practicado y suscripto que se adjunta y que debe considerarse como parte integrante de la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Israel Kimel y Miguel David Celasny, que desempeñarán las funciones de Gerentes en forma indistinta, con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con la limitación que no podrán emplear la firma en negocios extraños a los sociales ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los señores Kimel y Celasny en su calidad de Gerentes, podrán en consecuencia: comprar, vender, permutar y negociar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, como así también bienes raíces, muebles, inmuebles, pudiendo arrendarlos tranferirlos y gravarlos, todo ello por los plazos, precios formas de pago y demás condiciones que establezca, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar y recibir efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación: representar a la sociedad frente a la Municipalidad del Interior de la República, Tribunales de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales y generales, ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones. — Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, pudiendo ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional Industrial Argentino, y demás entidades de créditos oficiales y particulares, y sus sucursales o agencias de esta plaza y del interior de la República, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y de valores y retirarlos, firmar cheques, con la única limitación establecida en el primer párrafo del presente artículo: firmar letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial que podrán endosar y comerciar como lo juzgue conveniente. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrá ejecutar en forma amplia sin limitación alguna todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: El treinta de junio de cada año la sociedad practicará un Inventario General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y que se ajustará a las siguientes normas: a) Para la confección de estos balances; el cálculo de las amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; b) El Balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los treinta días de efectuado; c) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplida con su silencio su aprobación al balance; d) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; e) El cinco por ciento de las utililidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; f) El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en igual proporción. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo, trabajo y atención, a la marcha de los negocios sociales no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Octava: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos percibirán la parte de capital y utilidades que le correspondieran, de acuerdo a un balance General que se deberá realizar a los ocho días de la fecha de producido el evento, con participación de los herederos, en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales iguales o en la forma que se convenga de común acuerdo. — Novena: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios, siendo los mismos los liquidadores legales de la sociedad y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Décima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el libro de Actas rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios, y suscribirán los mismos, y se deberán realizar entre los mismos reuniones cada noventa días por lo menos, para informar de la marcha de los negocios sociales. — Décima Primera: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación de la presente, tanto durante su vigencia como a su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho días respectivamente de serles planteados los asuntos sobre los cuales deben laudar. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las once cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan y lo firman en lugar y fecha ut-supra. — Firmado Israel Kimel; M. D. Celasny. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.29|4-Nº 52624 v.29|4|63

EXPLOTACION DAMASIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de Diciembre de 1962, reunidos los señores Carlos María Mihanovich y Fernando Pedro Mihanovich por una parte, el señor Nicolás B. Mihanovich en su carácter de presidente de Ganadera Tropical Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria y Comercial por la otra y el señor Juan Rousseau Portalis, convienen lo siguiente:

1º) Ganadera Tropical Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, vende, cede y transfiere a los señores Carlos María Mihanovich y Fernando Pedro Mihanovich cuatro mil cuotas de capital de la sociedad EXPLOTACION DAMASIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor de $ 1.000.— m|n. cada cuota, o sea un importe de $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n.) que declara haber recibido con anterioridad de los cesionarios. — 2º) Los señores Carlos María Mihanovich y Fernando Pedro Mihanovich compran estas cuotas por partes iguales, o sea que cada uno de ellos adquiere dos mil cuotas de capital de "Sociedad Explotación Damasio" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.). — 3º) El punto cuarto del contrato social de "Sociedad Explotación Damasio Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el punto quinto se modifican en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 8.000.000.— (ocho millones de pesos m|n.) representado por ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y será aportado en la siguiente manera: Carlos María Mihanovich, $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.); Fernando Pedro Mihanovich, $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) y Juan Rousseau Portalis, $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n.). Estos aportes podrán ser en dinero efectivo o en hacienda, equipos, maquinarias y muebles, pero en estos casos deberá contarse con la aprobación unánime de los socios. — El capital social podrá ser aumentado por cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una y siempre que exista conformidad unánime de los asociados, los que serán preferidos en la adquisición de las mismas sin perjuicio de aumentar el número de asociados si así lo resolvieran por unanimidad los restantes. — Quinto: La sociedad será administrada, separada, conjunta o indistintamente por los socios Carlos María Mihanovich, Fernando Pedro Mihanovich y Juan Rousseau Portalis, argentinos los dos primeros y francés este último, casados, mayores de edad, domiciliados en Alejandro María de Aguado 2847, Gelly y Obes 2243, y Las Heras 3702, Capital Federal respectivamente y representarán a la sociedad en todos los actos, pudiendo realizar ampliamente todos los actos y gestiones necesarios al cumplimiento de su administración como queda relacionado en el artículo segundo precedente. — Dichos administradores recibirán el cargo de gerentes de la sociedad y podrán o no retirar una suma mensual para sus gastos; en caso de retirar alguna suma deberá ser igual para todos los gerentes y de común acuerdo fijar su monto. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los gerentes el heredero legal o representante designado de acuerdo con el artículo séptimo de este contrato automáticamente ejercerá el cargo de gerente. — El contrato original fué celebrado en fecha 30 de Noviembre de 1961 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de Junio de 1962 bajo el número 1278 al folio 177 del libro 44. — Este convenio se firma en tres ejemplares iguales y a un solo efecto. — Sobre borrado: Sociedad — siguiente — asociados — cargo de — Vale. Firmado: Carlos Mihanovich — Nicolás B. Mihanovich — Juan Rousseau Portalis. — Fernando Mihanovich. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.29|4-Nº 52.729 v.29|4|63

ASTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, entre doña María Angélica Zárate, argentina, domiciliada en De María 231, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; doña Nilda Josefina Salvarezza, argentina, domiciliada en Maipú 515 de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña Lidia Irma Otero, argentina, domiciliada en Santa María del Buen Aire 871 de Capital; doña Dema Esther Argüelles argentina, domiciliada en Entre Ríos 181 de Capital; don Lucas Nelo López, argentino, domiciliado en Viamonte 3150 de Castelar Provincia de Buenos Aires; don Luis Mariano James, inglés, domiciliado en Agrelo 3578 de Capital; don Antonio Alberto Cattaino, argentino, domiciliado en Santa Rosalía 1056 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Karpowicz, argentino, domiciliado en Valparaíso 557 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Manuel González, argentino, domiciliado en Balcarce 716 de Capital; don Manuel Ramón Fernández, argentino, domiciliado en Lafuente 1458 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Silvestre Malaponte, italiano, domiciliado en General Pinto 2536 de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires: don Conrado Reola, español, domiciliado en Av. San Martín 3614 de Capital; y don

Rubén Abel Medina, argentino, domiciliado en Pasaje Superí 1737 de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de "ASTRAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. — Podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años y a partir del día de la fecha, por lo que su vencimiento ocurrirá el día 31 de marzo del año 1968. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la prestación de "services" y reparaciones de artefactos eléctricos en general y la compra y venta de repuestos, mercaderías y productos cualquiera sea su naturaleza. Podrá importar y exportar y realizar todos los actos jurídicos y necesarios a la consecución de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, a saber: cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto por los socios e integrado en su cincuenta por ciento en dinero efectivo. Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios María Angélica Zárate; Nilda Josefina Salvarezza y Antonio Alberto Cattaino, que revisten el carácter de socios administrativos, y los socios Lucas Nelo López y Luis Mariano James, que revisten el carácter de socios técnicos. — El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta e indistinta cualquiera de los gerentes administrativos con uno cualquiera de los gerentes técnicos. Para obligar a la Sociedad en sumas mayores de doscientos mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de los cinco socios gerentes. — Queda expresamente establecido que la firma no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas a su giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminan el día 31 de marzo de cada año. — Séptima: Cualquier socio podrá desvincularse de la Sociedad en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Las utilidades que le correspondan le serán liquidadas al finalizar el respectivo ejercicio. — En caso de retiro de un socio, los restantes socios tienen prioridad en iguales proporciones en la adquisición de las cuotas del que se retira. — Octava: Las utilidades se distribuirán anualmente entre los socios por partes iguales y después de deducido el 5 % para la formación del fondo de reserva legal. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción dentro del plazo de 45 días de producidos esos hechos: a) Continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos unificarán su representación; b) Disolver y liquidar la sociedad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para lo cual los herederos deberán también unificar su representación. El importe que resulte será abonado a los herederos y|o derecho habientes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento y con un interés del 12 % anual que se liquidará conjuntamente con la cuota de capital. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en trece ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — M. A. Zárate; N. J. Salvarezza; L. I. Otero; D. E. Argüelles; L. N. López; A. A. Cattaino; M. Karpowicz; R. M. González; L. James; R. Fernández; S. Molaponte; C. Reola; R. A. Medina. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 3.360.— e.29|4-Nº 52.738-v.29|4|63

LAKOVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

**Entre los señores Eugenio Lajchter, Samuel Korn, Abraham Ladovsky y Alberto Nicolás Visca, en su carácter de únicos y actuales socios de la sociedad "LAKOVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por convenio privado del 6 de agosto de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 6 de septiembre de 1956, bajo el Nº 2661, Folio 456, Libro 30, de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones ulteriores la última de las cuales fue inscripta el 26 de septiembre de 1957, bajo el Nº 3136, folio 59, Libro 34 de sociedades de responsabilidad limitada, se declara y conviene: Primero: Los contratantes, en el carácter aludido y de común acuerdo, resuelven aumentar el capital de la sociedad constituida por ellos e indicada precedentemente y modificar en consecuencia el artículo cuarto del convenio social modificatorio del 31 de julio de 1957, cuya inscripción es la últimamente puntualizada en el encabezamiento. — El susodicho artículo queda modificado en los términos siguientes: Artículo Cuarto: Se aumenta el capital actual de m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) en m$n 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los cuatro socios en la proporción de trescientas cincuenta (350) los señores Eugenio Lajchter y Samuel Korn y ciento setenta y cinco (175) los señores Abraham Ladovsky y Alberto Nicolás Visca. El aporte se realiza por compensación hasta la concurrencia del monto integrado, con el saldo acreedor de la cuenta particular de cada socio. A mérito de este aumento el capital social de m$n 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, queda dividido en la siguiente proporción: al señor Eugenio Lajchter, 350 (trescientas cincuenta), al señor Samuel Korn, 350 (trescientas cincuenta cuotas); al señor Abraham Ladovsky, 175 (ciento setenta y cinco cuotas); al señor Alberto Nicolás Visca, 175 (ciento setenta y cinco cuotas). — Segundo: La modificación precedente del contrato social se efectúa con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato y cualquiera de los señores socios indistintamente, se hallan autorizados para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el original presentarse al Tribunal para su inscripción y el duplicado quedará en poder de la sociedad, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: Diciembre. Vale. — Eugenio Lajchter. — A. Ladovsky. — Samuel Korn. — Alberto Visca. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contrato Público Nº 368 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eugenio Lajchter, don Abraham Ladovsky, don Samuel Korn, y don Alberto Nicolás Visca y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — Augusto Mario Craviotto, Escribano". — Buenos Aires, Abril 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 52.724 v.29|4|63

ESTABLECIMIENTO DAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: a) por instrumento privado del día 14 de marzo de 1963 don Marcos Bozunovsky cede, vende y transfiere las trescientas cuotas de capital que posee en "T.A.R.N.A" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Talleres Argentinos Reunidos de Nuevos Artículos) a favor de don León Tarnopolsky, rumano, mayor de edad, Corrientes 3023, piso 5º, Capital, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962 y quien ingresa a la sociedad en el carácter de socio gerente con las mismas atribuciones que gozan todos los socios en cuanto al uso de la firma social y en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social; y b) que por instrumento privado del día 20 de marzo de 1963 el señor Abraham Tarnapolsky, cede, vende y transfiere sus quinientas cuotas de capital en la siguiente forma: al señor León Tarnopolsky doscientas cuotas y al señor Israel Scharnopolsky trescientas cuotas de capital, resolviéndose el ingreso de éste a la sociedad en su calidad de socio gerente con todas las atribuciones conferidas en la cláusula sexta del contrato social, salvo el uso de la firma social, conviniéndose en que solamente podrán suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad por dinero ya sea mediante la emisión de cheques o la suscripción de documentos, los señores León Tarnopolsky y Rafael Scharnopolsky, los que actuarán en todos los casos en forma conjunta precedidas sendas firmas por el sello social, modificándose en ese sentido y en forma parcial la cláusula sexta del contrato social. — Igualmente se resuelve cambiar el nombre de la sociedad por el "ESTABLECIMIENTO DAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todo ello con efecto retroactivo al día 12 de febrero de 1963. Firmado: Rafael Scharnopolsky. León Tarnopolsky. — Abraham Tarnapolsky. — Israel Scharnopolsky. — Entre líneas: "rumano, mayor de edad, Corrientes 3023, 5º piso, Capital". Vale. — "Rafael" También vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — s|r: "uso de la firma": vale.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.29|4-Nº 52.650-v.29|4|63

BASILIO PARISI y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano Joaquín O. Paino, la sociedad "BASILIO PARISI y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transformó en "Basilio Parisi y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", transfiriéndole todo su activo y pasivo, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|4-Nº 52.633 v.29|4|63

LERNOUD HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1963, el señor Roberto Alberto Lernoud vendió, cedió y transfirió a don Carlos Julio Lernoud las 28 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en "LERNOUD HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de un millón trescientos cincuenta mil setenta y un pesos moneda nacional ($ 1.350.071 moneda nacional).

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|4-Nº 52.742 v.29|4|63

AMANECER ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí: comparecen: don Julio César Comte, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú seiscientos cincuenta y cinco, primer piso, departamento B; don Julio Mario Lorusso, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil ochocientos sesenta, planta baja, departamento D; don Héctor Victorio Arcieri, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo dos mil doscientos veinte y dos, y don Alfredo Ramón Curcu, argentino, casado, domiciliado en Madero ciento veinticuatro primer piso, departamento D., de este vecindario mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es el de Publicidad en General y Difusión. — Segunda: La sociedad girara bajo el rubro de AMANECER ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Salta quinientos noventa y seis, cuarto piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercera: El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Julio César Comte, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Julio Mario Lorusso, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Héctor Víctor Arcieri cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio Alfredo Ramón Curcu, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional — Cuarto: Los socios quedan designados gerentes, con las más amplias facultades y atribuciones establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones a terceros. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. Los socios por mayoría podrán designar gerente o gerentes a terceras personas y otorgar y revocar poderes generales o especiales. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances generales de comprobación, que se podrán efectuar en cualquier momento a requerimiento de uno cualquiera de los socios y de su resultado, se destinará un cinco por ciento para reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y las ganancias se distribuirán en partes iguales, soportándose las pérdidas en igual proporción. Practicado el balance, si no fuera observado, dentro de los treinta días posteriores, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance de estado social y las ganancias que resultaren, serán abonadas a sus derecho habientes, después del primer año de producido el deceso o sufrida la incapacidad con más el interés del diez por ciento sobre su monto, pagaderos con el capital. Asimismo los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad unificando su representación, si así lo resolvieran los socios sobrevivientes. — Octava: Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor, designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El laudo que dicte será de obligatorio cumplimiento y el que se alzare contra el mismo, deberá abonar a favor de los otros, como cláusula penal la suma de veinte mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que fuera condenado a pagar o restituir. — Novena: La presente sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas indicadas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de que doy fe. — Julio César Comte. — Julio M. Lorusso. — H. V. Arcieri. — Alfredo Curcu. — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: en el Registro doscientos ochenta y nueve a mi cargo Para los socios expido el presente, en un sello, de actuación notarial número setecientos sesenta y ocho mil seiscientos diez y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — José Rolandi (Escribano).

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.29|4-Nº 52.746-v.29|4|63

ISRAEL SMALUK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos sesenta y tres, entre don Israel Smaluk, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Canning número mil seiscientos veintiocho, piso séptimo, departamento cuarenta y tres, de esta Ciudad, y don Ovidio Aníbal Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo número setecientos seis, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados y de común acuerdo queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "ISRAEL SMALUK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta

y tres, fecha a la que se retrotraen las operaciones efectuadas, pudiendo prorrogarse por otros treinta años previa conformidad de los socios. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle México número seiscientos veinticinco, piso primero; sin perjuicio de poder establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, y mudar de domicilio. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la comercialización, industrialización, representación, consignación, financiación, importación y exportación de productos metalúrgicos. — Además del objeto señalado, la sociedad podrá efectuarse operaciones comerciales e industriales en general por cuenta propia o de terceros; podrá formar, dar y tomar parte en otras sociedades; comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios, privados u oficiales, con o sin garantías reales o personales, y constituir y aceptar hipotecas. — Registrar marcas y patentes, renovarlas, modificarlas o transferirlas. — En general la sociedad podrá dedicarse a cualquier género de actividades civiles y comerciales lícitas y permitidas por las leyes pertinentes y siempre que así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente en la proporción de dos mil cuotas de capital cada socio, e integradas en su totalidad, según así resulta del Balance que por separado se firma, y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad, y la representación en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos. El uso de la firma social, para obligar a la sociedad, deberá hacerse en forma conjunta firmando los dos socios debajo de la denominación de la sociedad, salvo el caso especial, en que uno cualquiera de ellos autoricen por escrito al otro, a firmar en forma individual debajo de la razón social. — Séptima: Los socios Gerentes podrán realizar todos los actos públicos y privados que fuere menester para el objeto social, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad, en prestaciones a título gratuito — Conferir poderes generales o especiales; revocarlos o rectificarlos, para asuntos judiciales o administrativos. No podrán otorgar fianzas o avales a terceros. Octava: El ejercicio comercial se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Balance General del giro comercial. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, se distribuirá a los socios en proporción a su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El Balance quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de confeccionado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Novena: Los socios decidirán, de común acuerdo, la remuneración mensual que le corresponda en su carácter de Gerente de la Sociedad, que será debitada a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. — Igual acuerdo se necesita para la incorporación de nuevos socios en caso de aumentarse el Capital. — Asimismo podrá retirarse alguno de los socios sin que ello afecte la continuación del desenvolvimiento futuro de a Sociedad por esa causa. — Para este supuesto, el socio saliente anticipará su decisión mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación, y acordará al restante o restantes socios el plazo de un año para recibir su parte de Capital más las Utilidades que le hayan correspondido de acuerdo al Balance General que se practicará a tal fin, en cinco cuotas iguales sin interés, venciendo la primera cuota inmediatamente al cierre y conformidad del Balance, y las restantes cuotas trimestralmente y consecutivas. — Desde el momento de ser comunicado el retiro por un asociado, el restante o restantes socios no podrán efectuar inversiones para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, hasta tanto no se efectúe el Balance General a los efectos de determinar la parte que le corresponde en la sociedad. — El socio saliente tendrá intervención en la confección del Balance que a estos efectos se practique o podrá nombrar alguna persona que lo represente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, deberá practicarse inmediatamente un Balance General con el concurso de parte de los herederos y representante del incapaz, legalmente reconocidos, quienes podrán representar al socio fallecido o incapaz, en la continuación del giro social, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — En caso contrario, de cesión de cuotas de capital por retiro de la sociedad, se aplicará a estas circunstancias la disposición de la cláusula anterior, no correspondiendo a los herederos o representantes del incapaz otros derechos ni forma de pago. — Décima Segunda: Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas y condiciones queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho que firman en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Israel Smaluk. — Ovidio Aníbal Carpinacci. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.29|4-Nº 52.759-v.29|4|63

QUIMOSTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre doña Gisela Minna Elisabeth Schafer, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Federico Lacroze Nº 2.356, piso 2º, Capital, componente de la razón social "QUIMOSTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado el día 27 de abril de 1961, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 13 de julio del mismo año, bajo el Nº 1.670, al Folio 175 del Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Curt Joaquín Michuletz Emden, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Amancio Alcorta Nº 3.355, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Doña Gisela Minna Elisabeth Schafer vende, cede y transfiere a favor de don Curt Joaquín Michuletz Emden las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que tenía suscriptas y totalmente integradas en la Sociedad según contrato ya relacionado precedentemente. — Segundo: El precio total de esta venta es de trescientos mil pesos moneda nacional, que el cesionario abona en este acto a la cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo. En consecuencia, la cedente le transfiere al cesionario todos los derechos y acciones que le correspondían o podían corresponderle en la Sociedad nombrada, de manera que queda total y definitivamente separada la cedente de la misma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán al cesionario los derechos de propiedad, usufructo inherente a todas las cuotas cedidas así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — Tercero: El cesionario don Curt Joaquín Michuletz Emden manifiesta su aceptación, en todas sus partes, con la cesión de cuotas otorgadas a su favor por este contrato. — Cuarto: Don Godofredo Carlos Schoustal, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Federico Lacroze Nº 2.356, Capital, en su carácter de socio de "Quimostal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresa su total conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas por el presente contrato a favor de don Curt Joaquín Michuletz Emden. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión las cuotas sociales quedan repartidas así: Don Godofredo Carlos Schoustal con quinientas cincuenta cuotas; y don Curt Joaquín Michuletz Emden, con cuatrocientas cincuenta cuotas. — Manifiesta el cesionario conocer en todas sus partes el Contrato social que rige a la Sociedad, el que continuará en vigor sin modificación. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato, que los comparecientes firman en prueba de conformidad y ratificación en el lugar y fecha indicados ut supra. — Gisela Minna Elisabeth Schafer. — Curt Joaquín Michuletz Emden. — Godofredo Carlos Schoustal.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.29|4-Nº 52.762-v.29|4|63

PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 4 de marzo de 1963, pasada ante el escribano don Alvaro R. Leiguarda, se dio fecha cierta y se protocolizó en el Registro 7, a su cargo, el documento privado celebrado con fecha 28 de febrero de 1963, por el cual don Celestino Anzuola, cedió y transfirió a favor de "Anzuola Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", las cien cuotas de un mil pesos cada una, que poseía en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en virtud de esa cesión y transferencia, deja de ser socio de esta sociedad, en la cual continuará como hasta ahora en su cargo de gerente administrador de la misma.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|4-Nº 52.825-v.29|4|63

PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano don Alvaro R. Leiguarda, se dio fecha cierta y se protocolizó en el Registro siete a su cargo, el documento privado celebrado con fecha 28 de febrero de 1963, entre don Celestino Anzuola y la sociedad "Anzuola Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por el cual el señor Anzuola vende, cede y transfiere a dicha sociedad las doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que posee en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "PELICULAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en virtud de esa cesión y transferencia el nombrado señor Anzuola deja de ser socio de dicha sociedad, en la cual continuará como hasta ahora, en su cargo de gerente administrador de la misma.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|4-Nº 52.827-v.29|4|63

COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1962, y en la proporción de ciento cuarenta y cuatro cuotas, la "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", de ocho cuotas, la señora Rosa Barquín de Ortiz y ocho cuotas la señora María R. Tanoira de Lautaret, vendieron a don Mario Carmelo José Gigliotti y a doña Rosa María Acheropita Gigliotti, quienes les compran en la proporción de ciento treinta y seis cuotas el señor Gigliotti, y veinticuatro cuotas, la señorita Gigliotti, la totalidad de las ciento sesenta cuotas de que la nombrada "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica" y las señoras Barquín de Ortiz y Tanoira de Lautaret, son titulares en la "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya venta se realizó con efecto retroactivo al cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: marzo. Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|4-Nº 52.828-v.29|4|63

ROTOG - ARG.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 27 de marzo de 1963, ha quedado elevado con efecto retroactivo al día primero de enero de 1963, el capital social de "ROTOG - ARG., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Aquiles Vicente Dragone, seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas; Dante Pedro Ravetta, seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas, y Victorio Juan Degrossi, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas. El aumento de capital relacionado queda totalmente integrado con los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de los tres socios, los que han sido traspasados a la cuenta capital. Asimismo se modifica la cláusula séptima del contrato constitutivo, estableciéndose que bastará la firma de uno cualquiera de los socios, todos los cuales son gerentes, para endosar cheques, giros o letras, para su depósito en cuentas corrientes de la sociedad.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.29|4-Nº 52.83?-v.29|4|63

COPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1644. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Edmundo Gregorowicz, polaco, casado domiciliado en la calle Machain número tres mil novecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Angel Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lugones dos mil cuatrocientos nueve, de la Capital Federal; don José Masjuan, español, casado, domiciliado en la calle Pampa número dos mil trescientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, quienes concurren por sus propios derechos: don Eduardo Otfried Durnhofer, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintidós, de la Capital Federal, quien concurre a este acto en nombre y representación de don Herbert o Herbert Reinhold Schäefer, a mérito del mandato que le confirió con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio mil novecientos cuarenta y cinco de este Registro a mi cargo; don Vito Bonsignore, argentino, casado domiciliado en Virrey del Pino dos mil quinientos cincuenta y seis, y don Felipe Simón Pérez, argentino, casado, domiciliado en Muñiz seiscientos diez y siete, ambos de la Capital Federal, quienes concurren en nombre y representación de don Roberto o Roberto Pedro Masjuan, a mérito del mandato que le fue conferido con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Carlos W. Oliva, al folio dos mil setecientos veintinueve del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a su cargo, que en copia autenticada agrego a la presente, y don Renato Pugnali, italiano, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi trescientos veinte y tres, de la Capital Federal, concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Safintec Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica", cuya personería justifica con los Estatutos Sociales, celebrados con fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis por escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Rodolfo Solveyra, al folio dos mil seiscientos treinta y uno del Registro ciento sesenta y ocho a su cargo, aprobados por Decreto de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis número quince mil doscientos ocho e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil ciento cuatro, folio doscientos ochenta y uno del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales, que en copia autenticada agrego a la presente y con las Actas de Asamblea General Ordinaria y Sesión del Directorio, de Elección de Autoridades y Distribución de cargos: y con la que autoriza este otorgamiento, las que más adelante se transcribirán: todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que son únicos componentes de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "COPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha doce del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de noviembre de ese año bajo el número dos mil ochocientos sesenta y seis folio noventa y uno, del libro veintidós: y sus modificaciones de fechas veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y treinta de marzo de mil novecientos sesenta, inscriptas bajo los números setecientos ochenta y uno, folio trescientos tres, libro veintitres; número ciento veintisiete folio noventa y tres libro veintiséis; número mil ochocientos nueve, folio trescientos treinta y siete libro treinta: número dos mil seiscientos treinta y siete, folio cuatrocientos ochenta y nueve, libro treinta y dos, número dos

mil setecientos treinta y seis, folio doscientos cincuenta y siete, libro treinta y siete y número mil setecientos noventa y dos, folio sesenta y seis, libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista y que en copias autenticadas agrego a la presente, doy fe. Y los señores Vito Bonsignore y Felipe Simón Pérez, en el carácter invocado dicen: Que habiendodo resuelto su mandante don Roberto Masjuan retirarse de la Sociedad con la anuencia de sus consocios nombrados, venden, ceden y transfieren a favor de don Angel Sánchez las Cuatrocientos ocho cuotas de capital por un valor nominal de Quinientos pesos cada una o sea doscientos cuatro mil pesos que su representado don Roberto Masjuan tiene y le corresponde en la Sociedad "Coplast" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que esta cesión la efectúan por el precio total y convenido de Doscientos cuatro mil pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido íntegramente antes de ahora de manos del cesionario, por cuyo importe sus apoderados le otorgan suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia lo desisten, quitan y apartan de todos los derechos que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, y subrogan al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, declarando que don Roberto Masjuan no tiene inhibición para disponer de sus bienes. — Impuesto don Angel Sánchez de los términos de esta cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Por su parte don Eduardo Gregorowicz y don José Masjuan por sus propios derechos; los señores Eduardo Otfried Durnhofer en nombre de don Herbert Schaefer y don Renato Pugnali en nombre de "Safintec" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica"; en sus caracteres de socios de "Coplast Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresan su conformidad con la cesión de cuotas efectuadas por don Roberto Masjuan a favor de don Angel Sánchez. Las actas de "Safintec Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Técnica", a que se ha hecho referencia, transcriptas en lo pertinente e íntegramente dicen así: "Acta Nº 25. — Acta de la Sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, siendo las doce horas y diez minutos queda legalmente constituida la sexta Asamblea General Ordinaria de accionistas de Safintec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica, en Reconquista 657, con la asistencia de ocho accionistas, todos por sí, representando trescientos veinte mil pesos de capital, con derecho a tres mil doscientos votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, según consta todo ello en folio 3 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas, bajo la presidencia del titular, señor Renato Pugnali, y no asistiendo el señor Inspector de Justicia. Declarada abierta la sesión, se entra a la consideración del siguiente Orden del Día: 1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|61; 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta... Al entrarse a considerar el segundo punto del Orden del Día, el accionista señor Raúl Pérez hace moción para que se reelijan directores titulares, por un nuevo año, a los señores Renato Pugnali, Juan C. Della Paolera y Pedro Cosattini, lo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido se reelije por unanimidad al señor Frank Martín como síndico titular y al doctor Manuel M. Risueño como síndico suplente. Finalmente, se acuerda designar a los señores Higinio Sánchez y Raúl Pérez para la firma del acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea a las doce horas y treinta minutos. — R. Pugnali. — Higinio Sánchez. — Raúl Pérez". — "Acta Nº 26. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los miembros del Directorio de Safintec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica, que resultaron elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en el día de la fecha señores Renato Pugnali, Juan C. della Paolera y Pedro Cosattini, bajo la presidencia del señor Pugnali. Declarada abierta la sesión, el presidente manifiesta que de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos sociales, el nuevo Directorio debe elegir el presidente de la Sociedad. Acto seguido el señor Pedro Cosattini propone se designe al señor Renato Pugnali para que siga ejerciendo la presidencia, lo que es aceptado por unanimidad y con la abstención del designado, quedando constituído el Directorio de la siguiente manera: Presidente: señor Renato Pugnali; Directores titulares: señor Juan C. della Paolera, señor Pedro Cosattini; Síndico titular: señor Frank Martín; Síndico suplente: señor Manuel M. Risueño. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. — R. Pugnali. — J. C. della Paolera. — P. Cosattini". — "Acta Nº 30. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los integrantes del Directorio de Safintec Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica, señores Renato Pugnali, Juan C. della Paolera y Pedro Cosattini, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, a efectos de autorizar al señor Presidente don Renato Pugnali para que en nombre de esta Sociedad comparezca ante el escribano Roberto Luis Arcuzio y preste su conformidad con la cesión que efectuará don Roberto Masjuan a favor de don Angel Sánchez, de cuatrocientas ocho cuotas de capital de la sociedad "Coplast Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional, aceptando la consiguiente modificación del contrato social y suscriba la escritura pública de cesión; lo cual es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta le sesión. — R. Pugnali. — J. C. della Paolera. — P. Cosattini". — Es copia fiel de las actas que he tenido a la vista, obrantes a folios cincuenta y cinco a cincuenta y siete y sesenta del libro de Actas de la sociedad Safintec Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Edmundo Gregorowicz. — F. S. Pérez. — A. Sánchez. — V. Bonsignori. — J. Masjuan. — E. O. Durnhofer. — R. Pugnali. — Hay un sello. — Ante mí: R. Arcuzio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, de que doy fe. — Para el adquirente expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del tres millones setecientos sesenta y nueve mil setenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.29|4 Nº 52.835 v.29|4|63.

MAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Marcos Alfredo Maffia, argentino, casado, domiciliado en Yerbal cuatro mil trescientos sesenta y seis; y doña Teresa Ferraira de Farah, casada, domiciliada en Homero ciento treinticuatro, ambos de esta Capital Federal, se resuelve formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro MAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Yerbal cuatro mil trescientos sesenta y seis o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo instalar plantas industriales, depósitos, sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cinco años, a contar desde el día primero del corriente, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, y se prorrogará por cinco años más en forma automática, salvo que con una antelación no menor a seis meses de su vencimiento alguno de los signatarios notificara al otro, por vía auténtica, su voluntad contraria a la prórroga. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el transporte, depósito y consignación de mercaderías, explotación de barracas y depósitos en zona portuaria y extraportuaria, importación, exportación, fabricación y venta de ganados, cereales, carnes y subproductos de agricultura y ganadería, como asimismo de productos nacionales y extranjeros de cualquier índole, y realizar toda clase de actos de comercio, debiendo entenderse que las precedentes especificaciones son de carácter meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Maffia ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y la señora Ferraira de Farah, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacioanl. — Dicho capital se integra en el cincuenta por ciento, en este acto, en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se integrará dentro de los sesenta días de la fecha, también en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente quien la administrará y representará ante terceros, pudiendo obligar a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las especiales determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno incisos primero a cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo del Código Civil, y al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas, o cualquier otro banco oficial o particular, con los cuales podrán realizar toda operación comercial o bancaria, tales como abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer documentos o amortizaciones y firmar las renovaciones, enumeración ésta que no debe considerarse taxativa. — Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en fianzas o en prestaciones a título gratuito. — En cualquier momento que lo decidan ambos socios podrá designarse un gerente no socio, en forma concurrente o exclusiva respecto del gerente designado por esta cláusula, con iguales facultades y limitaciones. — Sexta: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, operaciones iguales o similares a las que efectúe la sociedad, ni asumir representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; aceptar y constituir gravámenes; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar operaciones tales como: importar y exportar mercaderías; adquirir, reformar, vender y|o arrendar muebles e inmuebles, sean estos últimos urbanos o rurales, pudiendo gravarlos con derechos reales, operar con bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, lo mismo que a particulares, a los que podrá solicitar y aceptar préstamos, lo mismo que a particulares, con o sin interés; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; efectuar remisiones, renuncias o quitas de deudas; estar en juicio, otorgar poderes y en general toda operación civil o comercial lícita que haga a los fines sociales. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación de libros que puedan practicarse periódicamente por imposición de leyes vigentes o a pedido de cualquiera de los socios, se efectuará anualmente el día treinta y uno de octubre un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que el mismo arrojase, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital, siempre que el ejercicio haya arrojado ganancia, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno según el presente contrato. — Novena: El Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias así como el retiro de utilidades serán aprobados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, tomándose la determinación por simple mayoría de votos, que se computará en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato, debiendo los sucesores unificar su personería. — Décima Primera: Todas las dudas o divergencias que pudieren suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidas a los tribunales ordinarios de esta capital, renunciando las partes expresamente a todo otro fuero o jurisdicción incluso al tribunal arbitral a que se refiere el Libro 2º, Título III, Capítulo XI, del Código de Comercio. — Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Marcos Alfredo Maffia; Teresa Ferraira de Farah. — Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.29|4 Nº 52.837 v.29|4|63.

ARAUCANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Sres. Jorge Julio Piacentini, de 41 años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Oro 2897 de esta ciudad y Enrique G. Carlín, de 35 años de edad, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Tres Arroyos 3693 de esta ciudad, para formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ARAUCANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Oro 2897 de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarla o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de esta República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable por un nuevo período de cinco años si ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contrario, la que deberá hacerla mediante telegrama colacionado a sus consocios con no menos de noventa días de la fecha del primer vencimiento. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercero: Tendrá por objeto todas las actividades que directa o indirectamente se ocupen inherentes a una agencia de publicidad, como ser: publicaciones en periódicos, radio y televisión, vía pública, impresos, o cualquier otro medio existentes o a crearse, etc., por cuenta propia y|o de terceros. — Tomar y dar concesiones de espacios publicitarios en todo el país, y en general toda actividad comercial lícita. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios como sigue: por don Jorge Julio Piacentini, cincuenta cuotas que equivalen a cincuenta mil pesos moneda nacional y por don Enrique C. Carlín, cincuenta cuotas que equivalen a cincuenta mil pesos moneda nacional, e integradas en Cuentas a Cobrar, Rodados y demás bienes que constan en el Inventario y Balance que firmado por los socios pasa a formar parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social "Araucana Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo del socio gerente don Jorge Julio Piacentini, sin más limitación que darla en garantía por negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para amortizaciones de los rubros que correspondan, y el remanente corresponderá al señor Jorge Julio Piacentini el setenta y cinco por ciento y al señor Enrique G. Carlín el veinticinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Séptimo: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, y la misma será practicada directamente por los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará y los herederos o representantes legales de éstos podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación; en caso de querer retirarse de la sociedad se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad; el importe que le corresponda por capital y utilidades será abonado dentro de los ciento ochenta días de esa fecha. — Igual procedimiento se seguirá en caso de retiro voluntario de alguno de los socios al vencimiento del plazo de la sociedad, debiendo las cuotas del socio que se retira ser ofecida a sus consocios con prioridad a terceros en igualdad de condiciones y teniendo los socios que se

quedan en la Sociedad derecho a tomarlas en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable, rigiendo para todos los casos no previstos en este contrato las disposiciones legales concernientes a esta sociedad, y subsidiarias del Código de Comercio. Facúltase al señor Francisco Víctor Varsallona para que en representación de los socios realice todos los trámites necesarios para inscribir el presente contrato social en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y ratificación, firman los comparecientes en el lugar y fecha al comienzo indicados. — El presente contrato ha sido extendido en dos papeles sellados nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno serie U números dos millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve. — Sobre raspado: República — prioridad — este. Vale. — Jorge Julio Piacentini; Enrique G. Carlín.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.160.— e.29|4 Nº 52.838 v.29|4|63

RODI-BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, se formaliza el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto para su fiel cumplimiento a las cláusulas que más abajo se insertarán, entre las personas que a continuación se mencionan: Gerónimo Vicente Sapata, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, quien posee cédula de identidad, número un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yapeyú número veinte, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Mateo Fernández, de nacionalidad española, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil quinientos setenta, Departamento "B", Capital Federal; Héctor Benito Sartal, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arévalo número mil ochocientos veintiocho, piso primero, Departamento "D", Capital Federal; Andrés López, de nacionalidad española, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, expedido por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pavón número dos mil ciento treinta y cinco, Capital Federal; José Fernández, de nacionalidad española, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinte mil seiscientos noventa y ocho, expedido por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil quinientos setenta y dos, Capital Federal; Raúl Arias, de nacionalidad cubano, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número tres millones novecientos diez y seis mil cuatrocientos veinticuatro, expedido por la Policía Federal, domiciliado en la calle Brandsen número dos mil cuarenta y cinco, Villa Don Bosco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Roberto Pedro Figari, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lamadrid número cuatrocientos treinta y siete, Departamento dos, Capital Federal; Manuel Gregorio, de nacionalidad española, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y tres mil trescientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano número novecientos cinco, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Manuel Adolfo Modesto González, de nacionalidad española, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Chutro número dos mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal; Luis Gutiérrez, de nacionalidad española, de estado civil casado, quien posee Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y seis mil seiscientos diez y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal; Juan Antonio Zamudio, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, quien posee Céd. de Identidad Nro. cuatro millones trescientos dos mil trescientos treinta y cinco, expedida por la Pol. Federal, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil quinientos setenta, Departamento "A" Cap. Federal; siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primera: Por este acto constituir con efecto retroactivo al día diez de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno y ajustándose a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "RODI-BAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando establecido su domicilio legal en esta ciudad calle Vicente López número mil novecientos esquina Ayacucho mil seiscientos noventa y tres, en donde estará el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la Capital Federal y/o del interior de la República y/o trasladar su sede cuando fuere conveniente a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un comercio de Confitería, bar, casa de lunch y venta de helados, pudiendo ampliar el objeto de sus negocios a otras ramas del comercio, y en especial toda actividad gastronómica que por ser afín a las anteriores puedan anexarse a las actividades principales mencionadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones ochenta mil pesos moneda nacional (pesos dos millones ochenta mil moneda nacional), dividido en dos mil ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportada por los socios de la siguiente manera: Gerónimo Vicente Sapata, doscientas treinta (230) cuotas o sea un aporte de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Mateo Fernández, doscientas treinta (230) cuotas o sea un aporte de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Héctor Benito Sartal, doscientas treinta (230) cuotas o sea un aporte de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Andrés López, doscientas treinta (230) cuotas o sea un aporte de doscientas treinta mil pesos moneda nacional; José Fernández, doscientas treinta (230) cuotas o sea un aporte de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Raúl Arias, doscientas (200) cuotas o sea un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional; Roberto Pedro Figari, doscientas (200) cuotas o sea un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel Gregorio, doscientas cuotas (200) o sea un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel Adolfo Modesto González, ciento treinta (130) cuotas o sea un aporte de ciento treinta mil pesos moneda nacional; Luis Gutiérrez, cien (100) cuotas o sea un aporte de cien mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Zamudio, cien (100) cuotas o sea un aporte de cien mil pesos moneda nacional. Este capital social, totalmente satisfecho, integra el inventario-balance de bienes muebles, instalaciones y mercaderías que firman todos los contratantes por separado y certificado por contador público forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios que se designen como gerentes, y en este acto, quedan designados los señores Gerónimo Vicente Sapata, Mateo Fernández y Héctor Benito Sartal, los que podrán ser reemplazados y|o pro[illegible]s por la voluntad de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales, expresada en asamblea que para ese efecto se convoque. Los socios gerentes, actuando en forma individual, separada, conjunta y|o alternativamente quedan facultados para: Usar la firma social ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas, tribunales de todo fuero y jurisdicción y en especial ante los tribunales del trabajo y comisión de conciliación del mismo, demandar, contestar demandas, interponer toda clase de recursos, apelar, desistir, asistir a audiencias como representantes legales de la sociedad, oponer excepciones legales; poner y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, articular nulidades y falsedades, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, novar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar la jurisdicción, conferir poderes judiciales especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, nombrar y remover los empleados de la sociedad y fijar las funciones, días trabajo, francos y horarios de cada uno de los socios integrantes de esta sociedad que hagan aporte personal de trabajo, designar encargados de sección y un encargado general para caso de ausencia de los socios gerentes e imponer sanciones, cuando lo estimen procedente de acuerdo al reglamento de disciplina societaria. Actuando los socios gerentes de a dos en forma conjunta quedan facultados para solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de esta sociedad, aceptando y firmando los documentos y contratos necesarios e instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de las instituciones de crédito del país, girando sobre fondos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y forma de pago y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, firmar y librar contratos de arrendamientos, por los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, realizar todas las operaciones que sean necesarias ante los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, adquirir negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y|o prendarios; esta enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, por cuyo motivo, las facultades no mencionadas no significan negadas a los socios gerentes para actuar como directores y|o administradores de esta sociedad. — Quinta: Desempeñarán función en la sociedad y con el horario y remuneración que les fije la gerencia en conjunto, todos los socios, con excepción de los señores José Fernández, Manuel Gregorio, Roberto Pedro Figari, Luis Gutiérrez y Manuel Adolfo Modesto González. El socio que no trabaja personalmente, lo podrá hacer en el futuro mediante el consentimiento de los demás socios, por resolución de asamblea, la que decidirá por mayoría de cuotas. Queda perfectamente pactado que todos los socios con aporte personal de trabajo deben acatar fielmente las órdenes de los gerentes para el caso de que el socio estuviere en desacuerdo con lo ordenado por la gerencia, sin perjuicio de cumplir con lo ordenado podrá apelar ante la asamblea de socios que para ese fin deberá convocar la gerencia, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos, la que se pronunciará en última instancia por el voto de la mayoría de cuotas, dictando fallo inapelable y si el socio apelante se resistiere, será expulsado de la sociedad. Por todo lo manifestado en el presente, los socios contratantes aprueban y rubrican un "Reglamento de Disciplina Societaria"; el cual encabezará el libro de actas de la sociedad y en el que se harán constar las sanciones que se apliquen a los socios que transgredieren ese reglamento de disciplina societaria, que es ley para los socios contratantes. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre, se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de esta sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieron realizar en cualquier momento. En el balance general se harán las amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se tomarán las previsiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas se separarán en primer término un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la proporción de las cuotas aportadas por los socios; consecuentemente, las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas aportadas. El balance general se someterá a la consideración de la asamblea de los socios la que se realizará dentro de los treinta (treinta) días corridos, luego de haber sido confeccionado y puesto de manifiesto a los socios, las observaciones serán aceptadas por mayoría de votos de capital y su fallo será inapelable. — Séptima: Las asambleas de socios se realizarán cada vez que dos socios gerentes lo estimen necesario, previa notificación a todos los socios con dos días de anticipación a la fecha fijada. Igualmente se celebrarán asambleas a pedido de los socios por mayoría de capital, cuando las necesidades lo requieran. De todas las resoluciones que se tomen en las asambleas se dejará constancia por acta que se labrará en el libro respectivo y firmará uno de los socios gerentes y dos de los socios no gerentes elegidos en la misma asamblea. Las asambleas de socios se llevarán a cabo en la fecha y hora indicada en las notificaciones, con una espera máxima de media hora y con el solo número de socios que concurran. Todas las resoluciones de las asambleas se decidirán por mayoría de cuotas de capital, voto que se hará constar en el acta respectiva. — Octava: La sociedad se constituye por el término de diez años (diez) a partir del día diez de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida, siempre que los socios por mayoría de cuotas, al vencimiento de los plazos indicados, no manifestaren en forma expresa su decisión de no continuar la sociedad, lo que harán saber a los socios restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo, notificación remitida a la sede legal de la sociedad, entendiéndose que de no mediar ninguna de dichas comunicaciones en la forma prevista, la sociedad continuará, tal como queda constituida, por un nuevo período y así sucesivamente. Los socios gerentes quedan facultados para resolver cualquier problema que le pueda plantear alguno de los socios que desempeñen tareas en el mencionado negocio; en el supuesto caso que pida retirarse, dejando su capital, los gerentes estudiarán la forma más conveniente, teniendo en cuenta la protección de los intereses de la sociedad, en este caso pueden nombrarle un reemplazante, cuyas cargas sociales como así también todos los perjuicios ocasionados a la sociedad serán única y exclusivamente a cargo del socio relevado. Quedan todos los socios en libertad de ceder sus cuotas que le corresponden en esta sociedad; en tal caso, si un socio desea retirarse deberá proceder de la siguiente manera: a) Sus cuotas en la sociedad deberá primeramente ofrecerlas a la sociedad mediante oferta por escrito, estableciendo el precio de la misma y la forma de pago; b) La sociedad reunida en asamblea, por el voto de la mayoría de capital, decidirá si adquiere o no las cuotas del socio saliente; c) Si la asamblea por mayoría de cuotas no acepta la oferta hecha por socio saliente, transmitirá el ofrecimiento a los socios individualmente, quienes podrán adquirirlas ya sea en forma individual o en forma conjunta, en cuyo caso prorratearán su adquisición si así lo estimaren o la adquisición la harán en proporciones distintas, adquisición cuya decisión deberá ser tomada dentro de los diez días posteriores a la fecha de la asamblea que decidió no comprar para la sociedad, notificando fehacientemente al socio oferente. Vencido este último plazo, el socio oferente al no haber conseguido comprador dentro de la sociedad en la forma indicada en los apartados b) y c) de esta cláusula, recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. En ningún caso la compra de cuotas del socio saliente, en forma conjunta o individual sea hecha a terceros, no significará aumento de capital por la diferencia que haya entre el aporte de capital del socio saliente y el precio que éste obtenga por la venta de sus cuotas. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o varios de los socios. Los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás y si éste no aportara su trabajo personal, en caso de tratarse de socio fallecido o interdicto que aportaba trabajo, o la gerencia en pleno considerare que no es capaz para el trabajo dentro del negocio, la gerencia designará un personero cuyo pago estará a cargo de los sucesores del causante; b) Por vender su parte a la sociedad, en primer lugar, en segundo lugar a los socios en conjunto o individualmente y, en su defecto, a terceros extraños a la sociedad, ajustándose al procedimiento que se establece en la cláusula octava, apartado a) b) y c). — Décima: Todos los socios prestarán su máxima colaboración para el mejor logro de los fines societarios, quedando excluidos los socios ya mencionados en la cláusula quinta, de la obligación de prestar a la sociedad y al negocio su colaboración personal, en cambio quedar obligados los demás socios a prestar a la sociedad y al negocio todo su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo de acuerdo a su capacidad cuyos sueldos y horarios se designarán por acta facultándose a la gerencia para que pueda rotarlos entre sí o relevarlos de sus cargos si fuera necesario para la buena marcha del negocio. Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes, a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. Se deberá efectuar por lo menos dos reuniones por ejercicio, debiendo ser las convocatorias formuladas verbalmente o por escrito con ocho días de

anticipación y las resoluciones que en las asambleas a constituir se adopten, deberán constar en el libro de actas que la sociedad llevará para las resoluciones de los problemas generales y ser aprobados por mayoría de votos, cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Undécima: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo, y si dentro de los quince días de requerido, el socio, en tal sentido, no fuera levantado, el mismo quedará de hecho separado de la sociedad, liquidándole su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al último balance aprobado y el pago se efectuará en la siguiente forma: treinta (30) por ciento al contado y el setenta (70) por ciento restante en seis (6) semestres consecutivos a partir de la entrega del contado, con un interés del diez (10) por ciento anual y documentado en pagaré. Regirán las mismas condiciones para el socio que se especifican en los apartados b) y c) de la cláusula octava y a), b) y c) de la cláusula novena. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fueran designados por mayoría de votos. El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos, si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital de acuerdo con este contrato. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmado, previa lectura y ratificación, en lugar y fecha indicados al comienzo. Sobre raspado "nero en cuenta corriente, cobrar y", "emplazante", "adquisición", "ser vendidos", "distintas". Vale. — Manuel Gregorio. — José Fernández. — Manuel González. — Luis Gutiérrez. — Juan Antonio Zamudio. — Andrés López. — Gerónimo Vicente Sapata. — Mateo Fernández. — H. B. Sartal. — R. Figari. — Raúl Arias. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Gerónimo Vicente Sapata; Mateo Fernández; Héctor Benito Sartal; Andrés López, José Fernández, Raúl Arias, Roberto Pedro Figari, Manuel Gregorio, Manuel Adolfo Modesto González, Luis Gutiérrez y Juan Zamudio. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. Conste. Mario Jorge Contreras. Hay un sello Raspado: retroactivo, necesarios, operaciones, plazo, cuotas, de, Se, b). Entre líneas: a cabo. Todo vale. — Buenos Aires, 19 de abril de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.500.— e.29|4 Nº 52.842 v.29|4|63

FESDEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social. — En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1963, entre los señores Francisco Fernández, argentino, casado de 49 años de edad, cédula de identidad Nº 3.570.237 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Valdenegro Nº 3352 de la Capital Federal; Domingo Héctor Spinelli, argentino, casado de 38 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 2.518.212, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 505 de Villa Sarmiento, localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Fernando Ernesto Deyhle, argentino, casado de 45 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 3.326.896, domiciliado en la calle Paysandú Nº 649 de la Capital Federal y don Agustín Bellissimo, italiano, casado, de 32 años de edad, cédula de identidad Nº 3.242.978 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramos Mejía Nº 1024 de la Capital Federal, únicos integrantes de Fesdebe Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Salta 482, Capital Federal; e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1141; al folio 119; del libro 43 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) Por este acto y a título de venta el Señor Francisco Fernández cede y transfiere en favor de los señores Domingo Héctor Spinelli; Fernando Ernesto Dehyle y don Agustín Bellissimo, por partes iguales, en forma absoluta, definitiva e irrevocable todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle sobre la totalidad de las Ciento Veinticinco Cuotas (125) de un valor de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—), cada una que había suscripto y totalmente integrado en el capital de FESDEBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando incluidas en la presente cesión, tanto dichas cuotas de capital, como todos su frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el excedente queda total y definitivamente separado de ella sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerá a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso. — IIº) La presente cesión y transferencia se realiza por el precio total de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000.—) cuyo importe recibe en este acto el Señor Francisco Fernández, en dinero efectivo, sirviendo el presente documento como suficiente recibo. — IIIº) Por lo expuesto el Señor Francisco Fernández otorga amplia carta de pago por el expresado precio; transmite a los Señores Domingo Héctor Spinelli, Fernando Ernesto Deyhle y Agustín Bellissimo cuanto derechos le pertenecían, colocando a los cesionarios en el mismo grado, lugar y prelación, que le correspondía al cedente con absoluta subrogación en forma; comprometiéndose también a efectuar todos los trámites y|o gestiones ante las autoridades judiciales, policiales y|o administrativas de cualquier índole, que sean necesarios para concretar en la práctica la presente cesión, tales como verificar la transferencia, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, a favor de la sociedad Fesdebe, del furgón marca Chevrolet, modelo 1942, motor Nº 222.085, patente Nº 466.062 de la Provincia de Buenos Aires. — En prueba de conformidad y bajo las tres cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Domingo Héctor Spinelli. — Francisco Fernández. — Agustín Bellissimo. — Fernando Ernesto Dehyle. — Hay dos sellos que dicen Fesdebe S.R.L. — Domingo H. Spinelli. Gerente. — Fesdebe S.R.L. Francisco Fernández. Gerente. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e29|4 Nº 52.848 v.29|4|63

TALLERES ELECTROGALVANICOS ARGENTINOS (T. E. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de 1963, reunidos los socios de TALLERES ELECTROGALVANICOS ARGENTINOS, (T. E. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Jorge Luis Parra, Andrés Casubolo, Pascual Frezza, Enrique Teodoro María Mazzonis, María Florentina Poli, José Cugnasco y Jorge Dalma según contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de primera instancia en lo comercial de Registro con fecha 29 de Abril de 1960, bajo el número 984 al folio 450 del libro 38 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta con fecha 18 de octubre de 1960 bajo el número 3268 al folio 277 del libro 40 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Jorge Dalma vende, cede y transfiere sus doscientas cuotas de capital en la siguiente forma: Al señor Pascual Frezza cien cuotas, al señor Jorge Luis Parra cincuenta cuotas y al señor Andrés Casubolo cincuenta cuotas; estas ventas se realizan al valor nominal, sirviendo la presente de suficiente recibo de pago — Segundo: Modificar el artículo Quinto del contrato social que queda redactado de la siguiente forma: "Se designan gerentes de la sociedad a los señores Numa Pablo Fiori, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Martínez de Hoz 980, Ramos Mejía, quien firma Paolo Fiori y al señor José Angel Blanco argentino, mayor de edad domiciliado en El Hornero 621, Capital Federal — El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta. A cargo de los gerentes estará la administración ordinaria de la sociedad teniendo además de las facultades que determina el artículo 16 de la ley 11645 las de realizar toda clase de operaciones o contratos con Bancos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial, y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos de esos bancos. — En caso de ausencia o imposibilidad de uno o más gerentes los socios por simple mayoría de votos nombrarán los correspondientes sustitutos, asentando la respectiva resolución en el libro de actas de la sociedad". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueran modificadas por la presente. — En prueba de conformidad previa lectura ratificación, lo firman en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Firmado: J. L. Parra. — A. Casubolo. — P. Frezza — E. T. Mazzonis. — M. F. Poli. — J. Cugnasco. — J. Dalma. — P. Fiori. — J. A. Blanco.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.29|4 Nº 52.853 v.29|4|63

MAMBAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1963, reunidos los señores Juan Baranowski, Mateo Klein y José Hamacher, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MAMBAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el día 24 de mayo de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.655, al Fº 192 del Libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de agosto de 1962, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Mateo Klein, cede y transfiere al señor Juan Baranowski, las cien cuotas que le corresponden en esta Sociedad, de un mil pesos moneda nacional cada una. Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de cien mil pesos moneda nacional que declara haber percibido el cesionario del cedente antes de este acto, por cuya cantidad se le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Baranowski desempeñará en lo sucesivo la gerencia con todas las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato Social. En prueba de conformidad se firma la presente cesión y transferencia de cuotas sociales y modificación en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Mateo Klein. José Hamacher. Juan Baranowski.

Buenos Aires, Abril 18 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.29|4 Nº 52.857 v.29|4|63

RUGUTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres se reúnen los Sres. Jaime José Rudelir, domiciliado en la calle Pasaje Pernambuco dos mil doscientos cincuenta y cinco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones novecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y uno, casado, mayor de edad, doña Sara Elvira Ganzana de Tarsitano, domiciliada en la calle Camarones tres mil ciento treinta y seis, Dto. "E", Libreta Cívica número trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y uno, argentina, casada, mayor de edad, y don Antonio Salvador Guadagna, domiciliado en la calle Rincón mil doscientos ochenta y siete, piso 1º, Dpto. 10, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve, argentino, casado, mayor de edad, y deciden celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que sujetan a las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RUGUTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rawson mil ciento treinta y seis, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional si así conviniera a los intereses de la sociedad y lo resolviera la mayoría de los socios. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del día dos de abril de mil novecientos sesenta y tres hasta el día dos de abril de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: El objeto de la presente sociedad es la fabricación y|o comercialización por cuenta propia y|o de terceros de especialidades medicinales. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. —Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, estando dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, y está totalmente suscrito e integrado por los socios, con un valor equivalente de las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías según detalle del balance e inventario firmado en la fecha que se acompaña y que se considera parte integrante del presente, de la siguiente manera, el señor Jaime José Rudelir mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, la señora Sara Elvira Ganzana de Tarsitano mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, y el señor Antonio Salvador Guadagna mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad expresa de los demás asociados, teniendo presente las disposiciones del artículo doce de la Ley 11.645. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Jaime José Rudelir, Sara Elvira Ganzana de Tarsitano y Antonio Salvador Guadagna en forma conjunta. — Podrán en consecuencia representar en la forma antedicha a la sociedad en todos sus actos ordinarios y comunes sin limitación alguna, estando facultados para concretar contratos, firmar compromisos que obliguen a la sociedad, tomar y despedir obreros y empleados, fijándoles sus jornales y sueldos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales que fueran necesarios a los intereses de la sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata, efectuar negocios de importación, consignación, compraventa, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Los señores gerentes en nombre de la sociedad podrán adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso la cancelación, como así también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y ceder de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comprar y/o vender productos autorizados por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, comprar y/o vender marcas de comercio y patentes de invención. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, transigir y renunciar a las operaciones. — Igualmente podrán los gerentes abrir cuentas en los Bancos del país, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, aceptantes y endosantes y toda otra facilidad que consideren necesaria y útil, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Queda expresamente establecido que los gerentes no podrán usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar operaciones o financiaciones propias ni de terceros, ni para descontar cheques ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la sociedad. — Sexta: El día 2 de abril de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que los socios podrán efectuar cuando así lo consideren conveniente, y después de practicar las amortizaciones que correspondan a las operaciones pendientes incluyendo el fondo de reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo veinte, el excedente se distribuirá en

partes iguales entre los señores Jaime José Rudelir, Sara Elvira Ganzana de Tarsitano y Antonio Salvador Guadagna. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en idénticas proporciones. — Séptima: Los gerentes serán nombrados por mayoría absoluta de votos computados según el capital. — Octava: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ésta se hará cargo de los socios persona o entidad designada a tal efecto por mayoría de socios que representen mayoría de capital, quien usará la razón social con el aditamento "en liquidación", debiendo conferirle los poderes que corresponden. — Novena: Si alguno de los socios falleciera o incapacitare sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad con las mismas modificaciones asignadas a los gerentes, siempre que se pusieran de acuerdo con la designación de una persona que los represente y previa conformidad de los socios restantes en mayoría, quienes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por el monto de capital y ganancias que les correspondiere y de acuerdo a las cifras que arroje el balance que se practicará dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacitación. — Dicha suma le será abonada a los representantes del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales e idénticas cada una de ellas con el interés del doce por ciento anual. — Décima: Por mayoría de capitales la sociedad podrá anticipar la disolución de la sociedad, la prórroga de su duración, la fusión en otras sociedades o la reducción o aumento de capital social a cuyo efecto se regirán por las disposiciones del Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis. En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentarán propuestas para quedarse con los negocios sociales, las cuales serán en firme, es decir que el mismo precio ofrecido para la compra será aceptado para la venta. — Undécima: Todas las divergencias que llagaran a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución serán dirimidas por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y acatadas sus observaciones por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan definitivamente constituída y dan por formalizado el contrato social de "Rugutar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando todos ellos en prueba de conformidad. — Jaime José Rudelir. — Sara Elvira Ganzana de Tarsitano y Antonio Salvador Guadagna. — Sobre raspado: Rugutar, vale; Guadagna, sesenta, también vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.29|4 Nº 52.858 v.29|4|63

MENGUA TRICOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1962 ha quedado disuelta la sociedad "MENGUA TRICOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: Gregorio Roitman. — Gregorio Altman.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.29|4 Nº 52.862 v.29|4|63

INSTITUTO INVESTIGACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre don Armando Luis Bastín, que firma "A. Bastín", argentino, químico, domiciliado en la calle Bouchardo 473, La Lucila, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, casado con Amalia Adelaida Cajarville, con Cédula de Identidad Nº 1.020754, expedida por la Policía, y don Héctor Emilio Richter, que firma "H. E. Richter", argentino, casado con Olga María Teresa Cangiani, domiciliado en la Av. del Libertador General San Martín Nº 6662, Capital, ambos mayores de edad de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de INSTITUTO INVESTIGACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de negocios en Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 1482, local 33, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, que pudieran establecerse en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el 1º de octubre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: Su objeto consiste en la elaboración, compra-venta, importación y exportación de productos químicos en general, proyección y montaje de instalaciones industriales y la explotación de todo otro negocio lícito comercial, industrial o civil, sin limitación alguna de actividades. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran con los valores activos y pasivos que surgen del Inventario que integra el presente. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes actuando conjuntamente tendrán todas las facultades de ley para administrar a la Sociedad con toda amplitud, como previenen los artículos 13, 14, y 15 y especialmente el 16 de la ley Nº 11.645. — La Sociedad por intermedio de sus gerentes podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito con particulares, sociedades civiles y comerciales y todos los Bancos del país y extranjeros y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, extraer y depositar fondos; firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y demás papeles de negocios y endosarlos; comprar y vender mercaderías y materias primas; realizar todos los actos jurídicos y contratos atingentes al desenvolvimiento de la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; comparecer ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales en petitorios y defensa de los intereses de la Sociedad; aceptar mandatos y renunciarlos; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; efectuar pagos y percibir sumas de dinero y daciones en pago, recibiendo y otorgando los comprobantes del caso; dar y aceptar fianzas y garantías personales, prendarias o hipotecarias, cancelarlas total o parcialmente y para realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean menester y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de que no se podrá otorgar la firma social en fianzas y garantías de terceros ajenos al giro social o en provecho particular de los socios. — Sexto: El 30 de septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros sesenta días y que de no ser observados dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados aunque no estén firmados por los socios. — En las operaciones de Inventario y Balance General las amortizaciones y creación de fondos de reserva se harán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades que resulten se distribuirán en partes iguales previa deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal. — Las érdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios deberán llevar un Libro de Actas donde quedará constancia de la aprobación de los Balances, importes que decidan retirar los socios y cualquier resolución que consideren pertinente. — Noveno: La transferencia de cuotas podrá hacerse libremente entre los socios y será necesario la expresa conformidad de ambos contratantes para su cesión a terceros. — Décimo: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo pactado con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad, unificando su personería. — Décimo Primero: La liquidación se hará, cualquiera sea el motivo, por ambos socios conjuntamente o por la persona que designen de común acuerdo. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, la sociedad será administrada y|o liquidada por el otro gerente, quien actuará en ese caso en forma individual y con todas las facultades de ley. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia entre los socios o en lo que concierne a la interpretación de este contrato, desde ya hacen renuncia expresa a cualquier intervención judicial, resolviéndose los diferendos que pudieran ocurrir nombrando cada parte un árbitro, y éstos en caso de desacuerdo a un tercero cuya decisión será inapelable. — Bajo tales estipulaciones las partes declaran concluído el presente contrato que consta de trece cláusulas, que se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho. — A. Bastín. — H. E. Richter. — Sobre raspado: "ambos mayores de edad". Vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.29|4 Nº 52.863 v.29|4|63

TEXTIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Alfredo Bigio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paso Nº 560 y Ricardo Jack Volper, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba N 2525, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TEXTIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en la calle Sarmiento Nº 2530, tercer piso, oficina Nº 301. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato; a su vencimiento se considerará prorrogado por otro período igual, si las partes no manifestaran su voluntad en contrario. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta por cuenta propia o de terceros de tejidos para la vestimenta en general, compra venta de hilados, importación y explotación de productos o manufacturas textiles en todos sus procesos. — Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno de ellos e integradas de acuerdo al balance general que suscriben por separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia será ejercida por ambos socios en forma indistinta, conjunta o alternativamente con las más amplias facultades para cumplir con el objeto social. — La firma social será la personal de cualquiera de los socios o de los dos en forma conjunta, precedida de la denominación de la sociedad, y podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida u obligada en o para actos extraños a los fines previstos y en ningún caso en fianzas y|o garantías para terceros. — Dentro de las condiciones indicadas precedentemente, podrán operar en forma lícita con instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, cooperativas o particulares, en todo el país y montar sucursales en cualquier jurisdicción. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas realizadas, previa deducción del 5 % de Reserva Legal, se trasladará por partes iguales a la cuenta de cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Para la confección de los balances generales, se seguirán las normas habitualmente aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Los socios podrán atender otras actividades, incluso similares a las del objeto social, guardando de no interferir en los intereses de la sociedad. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares, guardando de que tales retiros respondan a utilidades realizadas y en modo que no afecten al buen desarrollo de los negocios. — Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, previa consulta y aprobación del otro socio. — Séptima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se efectuará de inmediato un inventario y balance general conforme a las normas indicadas en la cláusula anterior. — Una vez realizado, el socio restante optará entre aceptar la continuación de la sociedad con los sucesores o representantes, en cuyo caso deberán unificar su representación; disolver la sociedad o liquidarle a los causahabientes sus haberes de acuerdo a libros, en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — El primer vencimiento se operará a contar de los noventa días de la fecha del fallecimiento o incapacidad comprobada. — Estas cuotas gozarán de un interés del tipo corriente en bancos de esta plaza, debiendo pagarse este interés conjuntamente con el capital al vencimiento de cada cuota. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso fehaciente efectuado con noventa días de anticipación, pero deberá llevar la vigencia de su retiro al treinta y uno de diciembre del año en que comunica su decisión. — Novena: La sociedad podrá disolverse cuando se compruebe que las pérdidas lleguen al treinta por ciento del capital realizado y si así lo solicita alguno de los socios, observando en los demás casos lo prescripto al respecto por los artículos números 419 y 422 del Código de Comercio. — Décima: En todo cuanto no se hubiera expresamente estipulado en este contrato, será de aplicación al mismo las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — En prueba de conformidad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y para los mismos efectos en la fecha arriba indicada. — Firmado: Alfredo Bigio y Ricardo Volper.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.29|4 Nº 52.864 v.29|4|63

AGUADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de 1963, entre los señores Ireneo Aguado, domiciliado en la calle Acevedo 180, 1er. piso, Dto. "C", Capital Federal y Enrique Rosenwasser, domiciliado en la calle Avda. Santa Fe 2918, piso 9º, Dto. 27, Capital Federal, ambos argentinos, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "AGUADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Suipacha 299, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de bombonerías, con venta al por mayor y menor de golosinas, cafés, especias, bebidas y comestibles en general, envasadas o no, así como dedicarse a cualquier otra actividad lícita que convengan los socios de común acuerdo, incluidas la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración se fija en cinco años a contar desde el primero de marzo de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, confirmándose las operaciones realizadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 600.000.—) que se considera dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos mil. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir trescientas cuotas cada uno, que representan $ 300.000 las que se hallan totalmente integradas con muebles, útiles, instalaciones, etc., de conformidad con el inventario prac-

ticado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ireneo Aguado, quien asume desde ya el cargo de gerente general con todas las atribuciones del mismo. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo usar la firma personal bajo la denominación societaria, pero no podrán comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratutito. — La dedicación de ambos socios al negocio social no tendrá el carácter de exclusivo, ya que podrán dedicarse a cualquier otra actividad sin restricción de ninguna naturaleza. — Sexta: Anualmente, el día 28 de febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades resultantes, una vez practicadas las amortizaciones y reserva para despido admitidas por la Dirección General Impositiva, y después de apartar el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar, además, sin limitación alguna todos los actos que requiera la buena marcha de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios, quienes realizarán el activo, cancelarán el pasivo y lo que les corresponderá les será restituido en la proporción de sus aportes de capital. — Décima: Cualquier duda que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes del socio falecido o incapaz, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes no podrán recurrir a los Tribunales si no es para hacer cumplir el fallo aludido o la condena que éste condena. — Para ese único caso las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, fijando domicilio legal y especial en los indicados más arriba. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: E. Rosenwasser. — I. Aguado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960 e. 29|4 Nº 52.865 v. 29|4|63

RECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de junio de 1962, entre los señores Dr. René Barón, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Alvear 1760, y el Sr. Carlos Barrios Barón, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Santa Fe 3866, ambos en esta Capital, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley 11.645, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Publico de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución del socio o socios que representen más de la mitad del capital social. Tendrá sede y domicilio en la Capital Federal, provisoriamente en la Avenida Santa Fe 3866, y girará bajo el rubro "RECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. — Segunda: El objeto de la sociedad será efectuar sin restricciones cualquier operación comercial indicada en la cláusula primera. El capital está constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado de la siguiente manera: el Dr. René Barón suscribe ciento noventa cuotas, y el Sr. Carlos Barrios Barón diez. Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: 50 % al firmarse el contrato, y el otro 50 % dentro de los noventa días. Tercera: La administración y gerencia de la socieda. estará a cargo del Dr. René Barón, teniendo las más amplias facultades para resolver todos los negocios y trámites en que la sociedad esté interesada: adquirir, vender o enajenar bienes muebles o inmuebles, firmando las escrituras públicas correspondientes, aceptar o constituir hipotecas, firmar contratos de locación, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, y municipales, bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, abrir y operar en cuentas corrientes, solicitar créditos, descuentos y préstamos, aceptar prendas agrarias o constituirlas, pudiendo subrogar total o parcialmente estas facultades para todo asunto judicial o extrajudicial. — Cuarta: Anualmente se formular el 30 de noviembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios o del socio que represente la mayoría del capital. — Quinta: De las utilidades líquidas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 % del capital social, y las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan. El saldo líquido se distribuirá a los socios proporcionalmente al capital aportado. — Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad entre los socios serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Entre líneas "a los ocho días de junio de 1962" Vale. — René Barón. — Carlos Barrios Barón. — Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 1.920.— e. 29|4 Nº 52.869 v.29|4|63

BAHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fimar Sociedad en Comandita por Acciones que fue constituida el 29 de agosto de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de setiembre de 1960, bajo el número 958, al folio 399, del libro 235 de Contratos Públicos y modificaciones posteriores inscriptas el 9 de noviembre de 1960 bajo el número 1302, folio 456, libro 235; 12 de mayo de 1961, bajo el número 272, folio 54, libro 236 y el 29 de junio de 1962, bajo el número 470, folio 245, libro 237, representada por sus socios solidarios don Cayetano Falgares y don Carlos Rodolfo Vallejos; Emilio Luis Ramírez, en nombre, representación y en carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima constituida en esta capital, bajo la denominación de Raneri Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de junio de 1962, bajo el número 1234 al folio 231 del libro 55 Tomo "A", de Estatutos Nacionales y el señor Jorge Antonio Juan Dreón, argentino, casado, mayor de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la Ley 11645. — I — Razón Social: Girará bajo la denominación y razón social de BAHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 441, 5º piso, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles capitales o no. — II. Objeto y Duración: Será de la sociedad la explotación de negocios de confiterías, confiterías danzantes, restaurantes y afines, así como la compraventa de mercaderías y bienes muebles e inmuebles en general, y toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales sin limitación alguna. — La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el 1º de julio de 1962, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, prorrogándose previa inscripción su duración, por período similar a no mediar decisión en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. — III. Capital Social: Lo constituye la suma de m$n. 2.425.000.- representado por 24.250 cuotas de m$n. 100.— c/u. las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance adjunto, correspondiendo a "Fimar, Sociedad en Comandita por Acciones", 18.188 cuotas o sea m$n. 1.818.800.—; a "Raneri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", 3.637 cuotas, o sea m$n 363.700.—, y a Jorge A. J. Dreón, 2.425 cuotas, o sea m$n. 242.500.—. IV. Dirección y Administración: Estará a cargo de los señores Cayetano Falgares y Carlos Rodolfo Vallejo, en forma indistinta; teniendo las más amplias atribuciones para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Institutos Nacionales de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar indistintamente cualquiera de los gerentes, haciéndolo bajo el sello de "Bahía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — V. Balances, Utilidades y Pérdidas: El ejercicio financiero cerrará el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Transcurridos 10 días desde la notificación para los efectos mencionados, se considerarán aprobados por cada socio si no hiciera constar su disconformidad dentro del plazo establecido por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, pudiéndose practicar asimismo las reservas especiales que los socios resolvieran por simple mayoría. — El saldo resultante se distribuirá anualmente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción responderá por las pérdidas, si las hubiere. — VI. Capitalización: Para el caso de capitalización de las mismas, se resolverá por simple mayoría de votos, efectuándose dicha capitalización en proporción a los capitales integrados por cada socio. — Las utilidades así capitalizadas se destinarán a la creación de un fondo para Aumento de Capital. — VII. Retiro de Socios y Cesión de Cuotas: En caso de retiro de un socio o cesión a terceros de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo por telegrama colacionado con treinta días de anticipación en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, teniendo el socio o socios continuadores privilegio o prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — En todos los casos las cuotas del renunciante o cedente se determinarán exclusivamente por el valor de libros al momento de la transferencia, reconociéndose como valor llave, clientela y similares el que surja de multiplicar por 3 las utilidades que le hubiere correspondido al socio saliente en el último ejercicio cerrado anterior a su retiro. — La decisión que adopte el socio o socios continuadores con respecto a las cuotas cedidas o renunciadas deberá ser comunicada al socio cedente por telegrama colacionado dentro de los quince días posteriores a la notificación de dicho socio. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y de resultados, y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, el valor llave calculado como se indica precedentemente, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuotas trimestrales que no devengarán interés alguno. — VIII. Incapacidad o Fallecimiento: En caso de extinción por cualquier motivo de las personas jurídicas o de fallecimiento o incapacidad de las personas físicas que integran el presente contrato los socios continuadores se reservan el derecho de proceder a la liquidación de la sociedad o bien a la adquisición de las cuotas del capital del socio fallecido o incapaz en las condiciones de la cláusula anterior, para lo cual tratará con los representantes legales que en cada caso corresponda. — IX. Disolución, Liquidación, y Partición: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los liquidadores que se designen de acuerdo a las mayorías que se determinan en la cláusula X, los que la ejecutarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — X. Transformación: Se deja constancia que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — XI. Libro de Actas: Se rubricará un libro de actas donde se dejará constancia de las deliberaciones sociales. — Las decisiones de los socios se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose que cuando en este contrato se estipulan decisiones de los socios para resolver asuntos sociales se requerirá en todos los casos la misma mayoría, la que también servirá para designar gerentes o revocar sus mandatos, para cualquier otra modificación del acto constitutivo y para erogaciones o inversiones de cualquier naturaleza cuando hubiere distintas opiniones. — XII. Arbitros Arbitradores: Cualquier duda que surgiere del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de divergencia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse. — — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo producido en definitiva siguiendo el procedimiento antedicho será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo arbitral. — XIII. Domicilios: Quedan constituidos por los socios así: "Raneri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y "Fimar, Sociedad en Comandita por Acciones", en Bartolomé Mitre 441, 5º piso, y el señor Jorge J. A. Dreón, en San Martín 3120, Mar del Plata (Prov. de Bs. As.) a todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios o continuadores legales, en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de recononocimiento de firmas, aunque no fueren las reales de los contratantes presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio en esta Capital. — XIV. Jurisdicción: A todos los efectos legales y extrajudiciales del presente contrato, las partes contratantes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Bajo tales conceptos: Las partes dejan formalizado el presente convenio a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en 2 ejemplares y a un solo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de abril de 1963. — Sobrerraspado: Abril. Vale. — Firmado: Cayetano Faltares, Carlos Rodolfo Vallejo, Emilio Luis Ramírez, Jorge Antonio Juan Dreon.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000 e. 29|4 Nº 52.876 v. 29|4|63

TALLERES COLOMBO, COLOMBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, los señores Silvio Menotti Colombo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Herrera mil novecientos cuarenta y cinco, Capital; Félix Raúl Colombo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la misma calle y número y Carlos Julio Colombo, viudo, argentino, mayor de edad, también con domicilio en la misma calle y número, han resuelto prorrogar la sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que eran únicos socios y que había sido inscripta el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio veintidós, del libro catorce, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera. Con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el nombre de "TALLERES COLOMBO, COLOMBO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con asiento, administración y domicilio legal en la calle Herrera número mil novecientos cuarenta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de esta Sociedad es el de la explotación del Taller Mecánico ya instalado en la calle Herrera mil novecientos cuarenta y cinco, comprendiendo tanto los servicios inherentes a esa actividad, como la comercialización de motores, repuestos, materiales y toda otra operación directa o indirectamente vinculada con lo expuesto anteriormente. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros marcas de fábricas, comercio o propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación; aceptar, otorgar, o transferir consignaciones, mandatos o agencias o representaciones; tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos. Central, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — El objeto de la sociedad podrá cambiarse o ampliarse, por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suma la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, aportados en la proporción del artículo siguiente en dinero, créditos y bienes, de acuerdo con el balance practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: Los socios participan en la sociedad en la siguiente proporción: Silvio Menotti Colombo, cincuenta por ciento, doscientas cincuenta cuotas, es decir pesos doscientos cincuenta mil, Félix Raúl Colombo, veinticinco por ciento, o sea ciento veinticinco cuotas es decir pesos ciento veinticinco mil y Carlos Julio Colombo, veinte y cinco por ciento o sea ciento veinticinco cuotas, es decir, pesos cienbó, argentino, casado, mayor de edad, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, es decir, quinientos mil pesos. — Sexta: El plazo de duración de este contrato es de quince años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, finalizando por lo tanto el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y siete. — Séptima: Cuando cualquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a un tercero, necesitará el consentimiento de los otros dos, quienes en este caso tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el setenta y cinco por ciento restante en mensualidades documentadas con pagarés en la proporción que estipulen los socios de común acuerdo, continuando la sociedad en las condiciones de este contrato. — Octava: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta, conjunta o alternadamente de cualquiera de los tres socios, quienes no cobrarán por esta función emolumento alguno y correspondiéndoles el uso de la firma social y solamente para obligar a la sociedad en operaciones que no se relacionen sino con el giro social quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tendrán todas las facultades para actuar a nombre de la sociedad y desempeñar sus funciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes, deberán unificar la representación nombrando una persona para que actúe en la sociedad a nombre de ellos, salvo que los demás socios opten por abonar a dichos herederos o representantes, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades conforme al último balance. — Décima: La contabilización de las operaciones sociales será hecha de acuerdo con las disposiciones legales. El treinta y uno de julio de cada año se realizará un balance general o inventario que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días. — Décimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la manera siguiente: a) El cinco por ciento será destinado a constituir al fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El resto será distribuido entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital. — Solo por acuerdo unánime de los socios podrá resolverse reservar porcentajes de ganancia para crear fondos especiales de reservas. — Décima segunda: Si al final de algunos de los ejercicios comerciales el balance arroja una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Si los socios restantes desean continuar las operaciones, podrán hacerlo, adquiriendo el disidente su cuota social conforme al balance que arroja dichas pérdidas y en las condiciones de la cláusula séptima del presente contrato. — Décimo tercera: Las operaciones de liquidación de la sociedad estarán a cargo de los gerentes o de una tercera persona, si así se resolviese por unanimidad, y del líquido que resulte se reintegrará a cada uno en proporción al capital aportado. — Décima cuarta: En cada oportunidad en que cualquiera de los socios lo considere conveniente, y por lo menos una vez al año, se reunirán para tomar las medidas que crean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — A tal efecto los socios podrán hacerse representar por otro socio o por una tercera persona mediando autorización escrita. — Las resoluciones se tomarán por dos tercios de votos, siendo necesaria la unanimidad para cualquier modificación de este contrato. — Décimo quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare en el curso de la sociedad o en la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en el caso de discrepancia de ellos, por un tercero nombrado por ellos mismos. Décimo sexta: Los socios se comprometen, durante la vigencia del presente contrato o proveer las necesidades de sus hermanas solteras, siendo los gastos que tal circunstancia irrogue soportados por partes iguales. — A tal in la caja social suministrará los fondos necesarios los que se imputarán a una cuenta especial que se denominará "Gasto de Familia", cuyo monto total será deducido en cada ejercicio de las ganancias líquidas a repartir entre los socios o sumando a las pérdidas si el ejercicio diese déficit. — En prueba de todo lo cual se firma el presente contrato en lugar y fecha arriba indicados. Silvio Menotti Colombo; Félix Raúl Colombo; Carlos Julio Colombo. Enmendado: ocho vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.29|4 Nº 52.888 v.29|4|63

MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Marta Celina Yániz de Callenius, argentina, casada, domiciliada en la calle Cerrito número un mil ciento treinta, Capital Federal y don Enrique Martín Yániz, argentino, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro, cuarto piso y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley; b) Por decisión unánime de los socios podrá dedicarse también a otros actividades. Para el desarrollo de su objeto, podrá además la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas valor nominal de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Marta Celina Yániz de Callenius y cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Enrique Martín Yániz. — La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, que tendrá o tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, con la única limitación de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantía a terceros. — Por este acto quedan nombrados gerentes los socios Marta Celina Yániz de Callenius y Enrique Martín Yániz, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Sexto: El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose los bienes por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho de uno de los socios, el otro socio podrá optar, dentro de los noventa días de ocurrido alguno de esos hechos, entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso estos últimos, aunar su representación o tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte que a éste le corresponda en la sociedad por todo concepto, de conformidad al balance que se practicará a tal efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: En caso de disolución, anticipada o no, la liquidación respectiva será llevada a cabo por los socios o por la persona o personas que ellos designen, las que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión al otro socio por carta certificada o telegrama colacionado dirigidos al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro. — Dentro de ese plazo el otro socio podrá optar entre la liquidación de la sociedad en los términos de la cláusula, o continuar por sí el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la parte del socio saliente le será liquidada en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Marta Celina Yániz de Callenius y Enrique Martín Yániz. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — En mi carácter de adscripto del Registro Nº 454 de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Marta Celina Yániz de Callenius, y don Enrique Martín Yániz, doy fe. — Carlos Isac. — Escribano. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.29|4 Nº 52.897 v.29|4|63

LIBERTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Charlier, argentino, casado, domiciliado en la calle Culpina número quinientos trece, Capital Federal; don Juan Guillermo Anselmo, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada número novecientos sesenta y uno, Capital Federal; doña Carmen Jorgelina Manso de Charlier, argentina, casada, domiciliada en la calle Culpina número quinientos trece, Capital Federal, y doña Juana Zulema Arias de Anselmo, argentina, casada, domiciliada en la calle Terrada número novecientos sesenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LIBERTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad actualmente en Avenida Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija [illegible] del día primero de abril de mil novecietos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley y b) Por decisión unánime de los socios podrá dedicarse también a otras actividades. — Para el desarrollo de su objeto, podrá además la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este [illegible] — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, representado por doscientas diez cuotas valor nominal de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio Guillermo Charlier; ochenta cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por el socio Juan Guillermo Anselmo; veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio Carmen Jorgelina Manso de Charlier, y ochenta cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por el socio Juana Zulema Arias de Anselmo. — La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por todos ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada

por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, que tendrá o tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, con la única limitación de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantía a terceros. — Por este acto quedan nombrados gerentes los socios señores Guillermo Charlier, Juan Guillermo Anselmo, Cármen Jorgelina Manso de Charlier, Juana Zulema Arias de Anselmo y el señor Ricardo Lucio Charlier, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente cada uno de ellos. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose los bienes por el valor de adquisión menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso éstos últimos aunar su representación o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital las que pertenecieren al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro, y su parte en la sociedad por todo concepto le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Guillermo Charlier, Juan Guillermo Anselmo, Carmen Jorgelina Manso de Charlier y Juana Zulema Arias de Anselmo. — Bs. As. Novbre. 22 de 1962. — Certifico la autenticidad de las firmas que preceden pertenecientes a don Guillermo Charlier, don Juan Guillermo Anselmo, doña Carmen Jorgelina Manso de Charlier y doña Juana Zulema Arias de Anselmo, Reg. 454. - Firmado: Carlos Isac. Escribano. — Sobre raspado: "tidos" vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080 e.29|4 Nº 52.898 v.29|4|63

SASTRERIAS MARISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 20 de setiembre de 1962 los Sres. Jacobo Raizboim y Elías Raizboim, únicos componentes de SASTRERIAS MARISCAL S. R. L. resuelven aumentar el capital social en m$n. 1.700.000.— Con dicho aumento que se realiza mediante la capitalización de utilidades que les corresponde como créditos contra la sociedad, transferidos a la cuenta Capital, según Balance del 31 de marzo de 1961, el capital social es de m$n. 2.000.000.— que suscriben e integran totalmente los socios por partes iguales y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1962. — Buenos Aires, 28 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 560.— e.29|4 Nº 52.893 v.29|4|63

M O R E N O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Fuad Ashcar argentino, casado, domiciliado en la calle Cachi Nº 593 ,Capital, Antonio Achear, argentino, casado, domiciliado en Rioja Nº 2557, Capital, y Teodoro Kohn, argentino, casado, domiciliado en la Av. La Plata Nº 1965, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la firma "MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto el 29 de junio de 1955, bajo el número 1511, al folio 310, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio; y los señores Triantafilos Sarris, griego, soltero, Jorge Sarris, griego, soltero, y Panagiotis Marcakis griego, casado, todos domiciliados en la calle Magallanes Nº 859, Capital, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1º: Los señores Fuad Ashcar, Antonio Achear y Teodoro Kohn, declaran que la Sociedad "Moreno S.R. L." ha actuado ininterrumpidamente desde su constitución hasta la fecha, debiéndosela entender, en tal sentido, como formalmente prorrogada, conforme a las previsiones de la cláusula primera. — Declaran asimismo que el objeto de la sociedad, con efecto retroactivo al 14 de Setiembre de 1961, lo constituyo la explotación del negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Bar Americano. de calle Rivadavia Nº 5066, Capital. — Segunda: El señor Antonio Achear, cede, vende, y transfiere, por este acto, a favor del señor Triantafilos Sarris, las cuatrocientas cuotas de que es titular en la referida sociedad, por el precio de setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m|n. c|l, abonados de la siguiente forma: Doscientos mil pesos m|n. en dinero efectivo, antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma y por el resto el comprador le ha suscripto antes de ahora cuarenta pagarés de Seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 65|100 m|n. c|l.; treinta y un pagarés más a continuación de Ocho mil trescientos treinta y tres pesos con 33|100 m|n. c|l, cada uno, y uno último de Ocho mil trescientos treinta y tres pesos con 77|100 m|n. c|l. los que llevan agregados en cada uno de los mismos el nueve por ciento de interés anual y vencimientos correlativos de mes en mes a partir del día 14 de febrero de 1962, en que ha vencido el primero de ellos. El Sr. Fuad Ashcar cede, vende y transfiere, por este acto a favor del Sr. Jorge Sarris, las cuatrocientas cuotas de que es titular en referida sociedad, por el precio de Setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m|n. c|l. abonados de la siguiente forma: Doscientos mil pesos m|n. c|l. en dinero efectivo, antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma y por el resto el comprador le ha suscripto antes de ahora 40 pagarés de Seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 65|100 m|n.; 31 pagarés más a continuación de Ocho mil trescientos treinta y tres pesos con 33|100 m|n. y uno último Ocho mil trescientos treinta y tres pesos con 77|100 m|n. los que llevan agregados en cada uno de los mismos el nueve por ciento de interés anual y vencimientos correlativos de mes en mes a partir del día 14 de febrero de 1962. en que ha vencido el primero de ellos. El Sr. Teodoro Kohn, cede, vende y transfiere, por este acto, a favor del Sr. Panagiotis Marcakis, las cuatrocientas cuotas de que es titular en la referida sociedad por el precio de Setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m|n. c|l. abonados de la siguiente forma: Doscientos mil pesos m|n. c|l. en dinero efectivo, antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y por el resto el comprador le ha suscripto antes de ahora 40 pagarés de Seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 65|100 m|n. c|l.· 31 pagarés más a continuación de Ocho mil trescientos treinta y tres pesos con 33|100 m|n. c|l. y uno último de Ocho mil trescientos treinta y tres pesos con 77|100 m|n. c|l., los que llevan agregado en cada uno de los mismos el nueve por ciento de interés anual y vencimientos correlativos de mes en mes a partir del día 14 de Febrero de 1962, en que ha vencido el primero; entendiéndose que si tales documentos fueren abonados todos o parte de ellos antes de sus respectivos vencimientos, deberá descontarse el interés no devengado. — Con esta cesión se transfieren todos los derechos que por muebles, útiles, instalaciones, activo y pasivo, y valor llave, correspondían a los cedentes en el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Bar Americano, sito en Rivadavia 5066, Capital. — Tercero: Los cesionarios no podrán ceder, vender y transferir las cuotas que adquieren sin antes haber satisfecho el saldo de precio a los cedentes. — Cuarto: Los señores Triantafilos Sarris, Jorge Sarris y Panagiotis Marcakis, en su carácter de actuales únicos titulares de las cuotas sociales de "Moreno S.R.L.", a méritos de esta cesión, convienen en modificar en este acto, las cláusulas del contrato social que a continuación se indican: la cláusula cuarta, quedará redactada así: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, señores Triantafilos Sarris, Jorge Sarris y Panagiotis Marcakis, con cargo de Gerente, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones de la Ley 11.645. — La firma social no puede comprometerse para fines particulares ni para garantizar a terceros. — Los cheques o pagarés serán firmados indistintamente por cualquiera de los tres socios con su firma personal pero imprescindiblemente después del sello social. — La cláusula séptima, quedará redactada así: Los socios se obligan a prestar su trabajo personal, en exclusiva calidad de tales, a la sociedad. Por actas separadas se determinarán las sumas que puedan retirar mensualmente a cuenta de utilidades o para viáticos o gastos. — En prueba de total conformidad, con lo expresado en el presente firmamos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Fuad Ashcar, Antonio Achear, Teodoro Kohn (que firma T. Kohn), Triantafilos Sarris (que firma T. Sarris), Jorge Sarris (que firma J. Sarris) y Panagiotis Marcakis (que firma P. Marcakis). — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Fuad Ashcar, Antonio Achear, Teodoro Kohn (que firma T. Kohn), Triantafilos Sarris (que firma T. Sarris), Jorge Sarris (que firma J. Sarris) y Panagiotis Marcakis (que firma P. Marcakis). — Firmado: José A. Basso (h.). Escribano Titular, Registro 225. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320. e.29|4. — Nº 48.808 v.29|4|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|4|63.

A L V E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 326. — Contrato Social. "Alve" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Ignacio Julián Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Lucía A. Nieva, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento diez, domiciliado en la calle Alvarez Jonte húmero doscientos ochenta y seis, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Adolfo León Vélez, soltero, uruguayo, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones doscientos dos mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Piedras número cuatrocientos sesenta y nueve de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Paraná ciento veintitrés, piso ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Durará cinco años a contar de la fecha de la presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones en general, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades, como la compra-venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase y la financiación de las obras que contrate, sea por cuenta propia o de terceros; la proyección, dirección y administración de obras, la negociación y|o explotación por cuenta propia o de terceros de inmuebles así como la administración de sociedades de todo tipo. — Cuarta: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, el que se integra totalmente en especie conforme al balance que debidamente suscripto se agrega a la presente. — Quinta: Los socios suscriben e integran en este acto el total del capital, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, o sean cincuenta mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios que revestirán el carácter de gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social para todos los negocios u operaciones que forman el objeto social con la amplitud de facultades que cita la cláusula tercera, pudiendo además realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la excepción de los incisos quinto y sexto y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas, con la única excepción de no comprometerla en prestaciones gratuitas y en negocios ajenos al giro social ni en garantías y avales. Los socios gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Podrán además realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles y semovientes; b) Girar, aceptar, endosar, descontar letras y|o pagarés, girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas y esperas y efectuar pagos; c) Tomar empleados, fijarles sueldos y separarlos de sus puestos; d) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; e) Operar con todos los Bancos de la República y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas; f) Aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; g) Dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera o de particulares; h) Firmar las escrituras públicas y los documentos privados que sean consecuencia de las operaciones sociales. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Una vez por año se practicará un balance para determinar el estado de los negocios. Las utilidades y|o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes. De las ganancias obtenidas se deducirán previamente las cantidades necesarias para asegurar el pago de las retribuciones de orden social, eventual o provisional y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Octava: Los socios se reunirán mensualmente o cuando lo requieran los socios que representen la mayoría del capital, para los casos extraordinarios. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y se asentarán en un libro de actas. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin el consentimiento de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los sobrevivientes o capaces continuar la sociedad con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o restituir a estos el capital del socio premuerto o incapacitado, con más las utilidades producidas a la fecha, continuando la sociedad entre los restantes. — Undécima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera cualquiera de los socios, pero los socios que lo deseen podrán evitar la liquidación y disolución adquiriendo las cuotas del capital del socio que lo solicite por su valor nominal. — Duodécima: La liquidación y partición de la sociedad se hará en forma proporcional al capital aportado. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta sociedad. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — I. J. Alvarez. — Adolfo León Vélez. — Hay un sello. — Ante mí. — Oyhanarte. — Concuerda con el original de su referencia, que pasó ante mí, bajo el número ciento setenta y ocho, al folio trescientos veintiséis, en el Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de Actuación Notarial, numerados en la siguiente forma: del primero número un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos veinte correlativamente numerados al presente; todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres. — Entrelíneas: Paraná ciento veintitrés, piso ocho. Vale. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 - e. 29|4 - Nº 52.927 - v. 29|4|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina secretario.

- $ 1.600 e. 29|4 Nº 53.360 v. 10|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERAFIN SMURRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.359 v. 10|5|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1963. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.332 v. 10|5|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VICENTE APPELLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.330 v. 10|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GUGLIOTTA de GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.345 v. 10|5|63

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVOLIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 800 e. 29|4 Nº 53.356 v. 4|5|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID CADONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.403 v. 10|5|63

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN BERKMAN — Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.399 v. 10|5|63

Nº 16

Juzgado Civil Nro. 16 (Secretaría Nro. 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO TRIMANI y MARIANA SENATORE de TRIMANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de 1963. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.280 v. 10|5|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 33) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FLORINDA ISNARDI de FERRARI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.312 v.10|5|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MEROLLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.382 v.10|5|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MARGARITA HERZFELD de CARDONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.357 v.10|5|63

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SOFIA MERCEDES VILLALVA o VILLALBA ROBALINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.370 v.10|5|63

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días., a herederos y acreedores de MARIA CISCATO DE DEVITTORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.397 v.10|5|63

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS JUAN SABELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e 29|4 Nº 53.319 v.10|5|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TARNOPOLSKY DE ALPEROVICH. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.282 v.10|5|63

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA o ELENA RECASENS de COCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.392 v.10|5|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA GIANNOTTI DE PAGANUCCI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.325 v.10|5|63

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN THURM. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.335 v.10|5|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita una vez por mes, durante seis meses, a GREGORIO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ramos, Gregorio s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Secretaría Nº 56.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.341 v.4|5|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDINO de AIMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.366 v.10|5|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GUALTERIO WALTER HAHN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.352 v. 10|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita a don LUIS CONTERO a comparecer en el juicio que por desalojo le sigue la Asociación Educacionista Argentina, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Julio Rey (h.), secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 53.309 v.2|5|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO FLORENCIO ORTEGA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.29|4 Nº 53.414 v.4|5|63

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VITO GRECO. — Publíquese por cinco días.
R. Fernández Walker, secretario.
$ 800 e.29|4 Nº 53.308 v.4|5|63

Nº 38

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA GERONIMA PIAZZA de ZANONE y GERONIMA JOSEFA MONTEVERDE de PIAZZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e.29|4 Nº 53.284 v.4|5|63

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a JAIME GORNO, para comparecer en juicio bajo apercibimiento de rebeldía en autos "Lorenzo, Juan A. c|Gorno, Jaime, s|desalojo". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 480 e.29|4 Nº 53.420 v.2|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Mary Graciela Guillaume, calle Esmeralda Nº 561, piso 12º, oficina 161, los justificativos de créditos. En agosto primero a las trece horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.417 v.4|5|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de LANDYCO S. A. C. I. F., que se ha postergado la Junta, fijándose la reunión de acreedores para el día 27 de mayo de 1963, a las 14.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 53.287-v.4|5|63

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "M. UPSTEIN E HIJO", la convocatoria solicitada y que se ha fijado el día 3 de julio, a las 14 horas, para celebración de la Junta con los acreedores que concurran. Se ha fijado en quince días el plazo para presentar al síndico Angel R. Muguetti, domiciliado en Corrientes 545, los justificativos del crédito.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 53.314-v.4|5|63

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de AZOPARDO S. A. I. C. y F., que se fijó nueva fecha para la junta de acreedores, la que se celebrará el 5 de junio de 1963, hora 14, en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 53.395-v.4|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de "MITRE TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Dr. Carlos Vicente Barbiero, calle Uruguay 656, los justificativos de créditos. El día 7 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 53.328-v.4|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 23 de agosto de 1962, ha sido disuelta la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "BAUTISTA Y PEREZ", a partir de la fecha, con domicilio en Monroe 5302, por resolución de sus socios, Sr. César Bautista y Carmen de la Cruz Sañudo de Pérez.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.29|4-Nº 53.407-v.29|4|63

JUZGADO ELECTORAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963.
AUTOS Y VISTOS:
Para resolver el pedido de reconocimiento de personería formulada por el Dr. Manuel Eduardo Piedra Buena en representación del Partido Unión Nacional.
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 15 obra el escrito de presentación en el cual se solicita personería para la agrupación política "Unión Nacional", acompañándose el Acta de Fundación en la que consta la nómina de autoridades y sede del Partido, Declaración de Principios, Programa de Acción Política, Carta Orgánica y las planillas con las firmas de los adherentes, debidamente certificadas por Escribanos Públicos.
Por considerarse reunidos "prima facie" los requisitos del art. 2º del Estatuto, el Juzgado fijó y tuvo lugar la audiencia que establece el art. 9º, para la cual fueron notificados los apoderados de los partidos con personería reconocida y en vigencia en el Distrito de la Capital Federal y también los de los grupos en formación, conforme a la certificación del Actuario de fojas 16 vta.|17.
En la audiencia, según así resulta del acta de fojas 27, el Sr. Procurador Fiscal observó la falta de certificación por la Secretaría respecto a la calidad de los adherentes suscriptores.
Ninguna otra impugnación u observación fue formulada en la audiencia, ya fuera por el representante del Ministerio Público o por alguno de los apoderados presentes.
Que en cuanto a la habilidad electoral de los adherentes, ella ha quedado establecida en un número superior al que requiere el Decreto-Ley, conforme a la certificación del Actuario con el resultado de la verificación que se ha efectuado en el Fichero de Capital Federal.
De lo informado por el Actuario, resulta que algunos firmantes del acuerdo de voluntades carecerían de Cédula de Identidad, pero al respecto me remito a los fundamentos dados en los autos "Unión Popular" y "Unión del Pueblo Argentino".
Que además la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica adoptados por el Partido no están en pugna con los principios establecidos expresamente en el Estatuto por lo cual deben considerarse cumplidos, en el caso, todos los requisitos que especifica el art. 2º y concordante del mismo.
Por todo ello, lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal y de acuerdo al art. 9º del Decreto-Ley 12.530|62.
RESUELVO:
1º) Aprobar la solicitud formulada por el Sr. Apoderado del Partido Unión Nacional y en consecuencia conceder personería política a dicha agrupación en el Distrito de la Capital Federal.
2º) Declarar, en cuanto hubiere lugar que el Partido Unión Nacional se encuentra autorizado para funcionar como tal y con arreglo a las normas de la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política, agregadas a estas actuaciones, en los distritos electorales del país, previo cumplimiento en los mismos, de la inscripción establecida en el segundo párrafo del artículo 7º.
Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución. — Firmado: Leopoldo Isaurralde - Juez Electoral.
Lo transcripto es copia fiel de la resolución que obra a fs. veintinueve y veintinueve vta. del expediente caratulado "Partido Unión Nacional - Capital Federal, s|personería" número veintidós, letra P, año mil novecientos sesenta y tres.
Cecilio Pastor Dupuy — Secretario Electoral.
e.29|4-Nº 3.558-v.29|4|63

JUZGADO ELECTORAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963.
AUTOS Y VISTOS:
Para resolver el pedido de reconocimiento de personería formulada por los doctores Oscar E. Albrieu y Julio R. Luque en representación del Partido de la Justicia Social.
Y CONSIDERANDO:
Que a fojas 20 obra el escrito de presentación en el cual se solicita personería para la agrupación política "Partido de la Justicia Social", acompañándose el acta de fundación en la que consta la nómina de autoridades, Declaración de Principios, Programa de Acción Política, Carta Orgánica y las planillas con las firmas de los adherentes, debidamente certificadas por la Escribana, Sta. Olga E. Churruarín de Bonnefon.
Por considerarse reunidos "prima facie" los requisitos del art. 2º del Estatuto, el Juzgado fijó y tuvo lugar la audiencia que establece el art. 9º, para la cual fueron notificados los apoderados de los partidos con personería reconocida y en vigencia en el Distrito de la Capital Federal y también los de los grupos en formación, conforme a la certi-

ficación del Actuario a fojas 21 vta. 22 y 22 vta.

En la audiencia, según así resulta del acta de fojas 39, el Señor Procurador Fiscal observó la falta de certificación por la Secretaría respecto a la calidad de los adherentes suscriptores.

Ninguna otra impugnación u observación fue formulada en la audiencia, ya fuera por el representante del Ministerio Público o por alguno de los apoderados presentes.

Que en cuanto a la habilidad electoral de los adherentes, ella ha quedado establecida en un número superior al que requiere el Decreto-Ley, conforme a la certificación del Actuario con el resultado de la verificación que se ha efectuado en el Fichero de Capital Federal.

De lo informado por el Actuario, resulta que algunos firmantes del acuerdo de voluntades carecerían de cédula de identidad, pero al respecto me remito a los fundamentos dados en los autos "Unión Popular" y "Unión del Pueblo Argentino".

Que además la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica adoptados por el Partido no están en pugna con los principios establecidos expresamente en el Estatuto, por lo cual deben considerarse cumplidos en el caso, todos los requisitos que especifica el art. 2º y concordante del mismo.

Por todo ello, lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal y de acuerdo al art. 9º del Decreto-Ley 12.530|62;

RESUELVO:

1º) Aprobar la solicitud formulada por los Señores apoderados del Partido de la Justicia Social y en consecuencia conceder personería política a dicha agrupación en el Distrito de la Capital Federal.

2º) Declarar en cuanto hubiere lugar, que el Partido de la Justicia Social se encuentra autorizado para funcionar como tal y con arreglo a las normas de la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política, agregadas a estas actuaciones, en los demás distritos electorales del país, previo cumplimiento en los mismos, de la inscripción establecida en el segundo párrafo del art. 3º. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución. Firmado: Leopoldo Isaurralde, Juez Electoral.

Lo transcripto es copia fiel de la resolución que obra a fs. cuarenta y cuarenta vta. del expediente caratulado: "Partido de la Justicia Social - S|Personería" número diez, letra P., año mil novecientos sesenta y tres.

Cecilio Pastor Dupuy, secretario electoral.

e. 29|4 — Nº 3.559 — v. 29|4|63

JUZGADO ELECTORAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de reconocimiento de personería formulado por el Dr. Enrique V. Rocca, en su carácter de apoderado del Partido Unión Popular

Y CONSIDERANDO:

Ante el pedido formulado por el señor Apoderado del Partido Unión Popular en el sentido de que se considerara a su agrupación encuadrada dentro de los términos del Art. 28 del Decreto Ley 12.530|62, es decir que se reconociese la vigencia de la personería obtenida bajo el régimen anterior (Decreto-Ley 19.044|56), el Juzgado así lo entendió y declaró a fs. 120 vta.|121.

En trámite la revocatoria y apelación en subsidio interpuesta contra esa resolución por el Sr. Procurador Fiscal, la Agrupación por intermedio de su Apoderado, con las reservas que allí se formulan en cuanto a los derechos que considera a su favor, desiste a fs. 139|141 de su postulación anterior y se aviene a solicitar un nuevo reconocimiento de su personería política, mediante el cumplimiento de todos los requisitos que para ese efecto requiere el Estatuto de los Partidos.

Solicita a tal fin se tenga presente que mantiene su nombre y domicilio anterior como así también que ratifica la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, Carta Orgánica y autoridades del Partido, vigentes hasta la sanción de la nueva norma legal y acompaña planillas donde consta la firma de un número de adherentes superior al de 4.000, que corresponde como requisito indispensable al Distrito de Capital Federal dado el número de sus electores inscriptos.

Por considerarse reunidos "prima facie" los requisitos del Art. 2º del Estatuto, el Juzgado fijó y tuvo lugar la audiencia que establece el Art. 9º, para la cual fueron notificados los Apoderados de los Partidos con personería reconocida y en vigencia en el Distrito de la Capital Federal y también los de los grupos en formación conforme a la certificación del Actuario de fs. 143 vta.

En la audiencia, según así resulta del acta de fs. 157|158, el Sr. Procurador Fiscal observó:

a) La falta de certificación por la Secretaría, respecto de la calidad de los adherentes suscriptores; b) La falta de normas explícitas en la Carta Orgánica respecto a la apertura del Registro de Afiliados y a las causas de extinción del Partido.

Ninguna otra impugnación u observación fue formulada en la audiencia ya fuera por el representante del Ministerio Público o por alguno de los Apoderados presentes.

En nombre del Partido Unión Popular manifestó el mandatario su allanamiento total a la verificación previa respecto a la habilidad electoral de los adherentes y también a que se considerarán agregadas a la Carta Orgánica las exigencias del Estatuto como entendía haberlo manifestado en su escrito anterior.

Que en cuanto a la habilidad electoral de los adherentes, ella ha quedado establecida en un número superior al que requiere el Decreto-Ley, conforme a la certificación del Actuario con el resultado de la verificación que se ha efectuado en el Fichero de Capital Federal.

Que en cuanto a las observaciones del punto b), ante el allanamiento del Partido, corresponde tener por incorporadas a su Carta Orgánica la exigencia de que cada año se tendrá por abierto los padrones de afiliados en un tiempo no inferior a los dos meses y también que las causales determinadas en el Art. 23 del Estatuto provocarán en su caso la extinción del Partido como tal.

Cabe hacer notar que conforme resulta de lo informado por el Actuario algunos firmantes del acuerdo de voluntades carecerían de cédula de identidad, pero ello no puede ser considerado a juicio del suscripto como circunstancia inhabilitante para ser adherentes o promotor de un Partido Político, ya que no es condición necesaria para ser elector en un Distrito. Su inclusión en el inciso 2º del Art. 2º, no puede tener otra finalidad ni más alcance que una mejor identificación en un futuro Fichero de Afiliados Políticos para cuya constitución el mismo Estatuto prevee implícitamente un plazo de dos años en el inciso 4º del artículo 28. Y por otra parte una interpretación distinta, vale decir la exigencia como condición sine qua non, de la cédula de identidad en los adherentes a los nuevos Partidos, siendo un requisito que en ninguna forma fue exigido a los afiliados de los Partidos anteriormente reconocidos y cuya personería se mantiene por aplicación de lo dispuesto en el Art. 28, importaría evidentemente una violación al principio de igualdad que establece enfáticamente la Constitución Nacional.

Que además la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica adoptados por el Partido no están en pugna con los principios establecidos expresamente en el Estatuto, por lo cual deben considerarse cumplidos en el caso, todos los requisitos que especifica el Art. 2º y concordante del mismo.

Por todo ello, lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal y de acuerdo al Art. 9º del Decreto-Ley 12.530|62,

RESUELVO:

1º) Aprobar la solicitud formulada por el Sr. Apoderado del Partido Unión Popular y en consecuencia conceder personería política a dicha agrupación en el Distrito de la Capital Federal, debiendo considerarse incorporadas a su Carta Orgánica las causales de extinción previstas en el Art. 23 del Estatuto, como así también la norma de que el Partido deberá mantener la apertura de sus padrones de afiliados por lo menos dos meses en cada período anual.

2º) Declarar en cuanto hubiere lugar, que el Partido Unión Popular se encuentra autorizado para funcionar como tal y con arreglo a las normas de la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política, agregadas a estas actuaciones, en los demás distritos electorales del país, previo cumplimiento en los mismos de la inscripción establecida en el segundo párrafo del artículo 3º. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución. Firmado: Leopoldo Isaurralde - Juez Electoral. Lo transcripto es copia fiel de la resolución que obra a fs. ciento sesenta y ciento sesenta y uno del expediente caratulado: "Unión Popular - Orden Nacional S|Personería", Nº Doscientos Sesenta, letra P., año mil novecientos cincuenta y siete. — Cecilio Pastor Dupuy, Secretario Electoral.

e.29|4. — Nº 3.557 v.29|4|63

JUZGADO ELECTORAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de reconocimiento de personería formulado por los doctores Moisés Nilve y Agricol de Bianchetti en representación del Partido Unión del Pueblo Argentino, y considerando:

Que a fojas 16 obra el escrito de presentación en el cual se solicita personería para la agrupación política "Unión del Pueblo Argentino", acompañándose la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Acta de Fundación, en la que consta la nómina de autoridades y sede del Partido.

A fojas 36, se cumplimentan los requisitos exigidos por el Art. 2º del Estatuto, acompañándose el Programa de Acción Política y las planillas con las firmas de los adherentes, debidamente certificadas por los Escribanos señora Ligia Nydia Blanchard de Laciñana Vivanco, Modesto D'Alessio y Pedro Ansaldo, que ratifican ante Secretaría, que dichas firmas fueron puestas en su presencia según constancias de fojas 37.

Por considerarse reunidos "prima facie" los requisitos del art. 2º del Estatuto, el Juzgado fijó y tuvo lugar la audiencia que establece el Art. 9º, para la cual fueron notificados los apoderados de los partidos con personería reconocida y en vigencia en el Distrito de la Capital Federal y también los de los grupos en formación, conforme a la certificación del Actuario de fs. 38 vta.

En la audiencia, según así resulta del acta de fs. 53, el señor Procurador Fiscal observó: a) La falta de certificación por la Secretaría respecto a la calidad de los adherentes suscriptores y b) La falta de norma explícita en la Carta Orgánica sobre las causales de extinción del Partido.

Ninguna otra observación o impugnación fue formulada en la audiencia, ya fuera por el representante del Ministerio Público o por alguno de los apoderados presentes.

El apoderado del Partido "Unión del Pueblo Argentino" en nombre de sus mandantes manifestó su allanamiento a las observaciones formuladas por el señor Procurador Fiscal y que subsanaría a la brevedad el requisito establecido en el art. 8º inc. 4º del Estatuto, lo que hace según constancias del escrito agregado a fs. 54.

Que en cuanto a la habilidad electoral de los adherentes, ella ha quedado establecida en un número superior al que requiere el Decreto Ley conforme a la certificación del Actuario con el resultado de la verificación que se ha efectuado en el Fichero de Capital Federal.

Cabe hacer notar que conforme resulta de lo informado por el Actuario algunos firmantes del acuerdo de voluntades carecerían de cédula de identidad, pero ello no puede ser considerado a juicio del suscripto como circunstancia inhabilitante para ser adherentes o promotor de un Partido Político, ya que no es condición necesaria para ser elector de un Distrito. Su inclusión en el Inc. 2º del Art. 2º no puede tener otra finalidad ni más alcance que una mejor identificación en un futuro Fichero de Afiliados Políticos para cuya constitución el mismo Estatuto prevee implícitamente un plazo de dos años en el Inc. 4º del Art. 28 Y por otra parte una interpretación distinta vale decir la exigencia como condición sine qua non de la cédula de identidad en los adherentes a los nuevos partidos, siendo un requisito que en ninguna forma fue exigido a los afiliados de los Partidos anteriormente reconocidos y cuya personería se mantiene por aplicación de lo dispuesto en el Art. 28, importaría evidentemente una violación al principio de igualdad que establece enfáticamente la Constitución Nacional.

Que además la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica adoptados por el Partido no están en pugna con los principios establecidos expresamente en el Estatuto, por lo cual deben considerarse cumplidos en el caso, todos los requisitos que especifica el Art. 2º y concordante del mismo.

Por todo ello lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal y de acuerdo al Art. 9º del Decreto Ley 12.530|62

RESUELVO:

1º Aprobar la solicitud formulada por los señores apoderados del Partido "Unión del Pueblo Argentino" y en consecuencia conceder personería política a dicha agrupación en el Distrito de la Capital Federal.

2º Declarar en cuanto hubiere lugar, que el Partido "Unión del Pueblo Argentino" se encuentra autorizado para funcionar como tal y con arreglo a las normas de la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política, agregadas a estas actuaciones, en los demás distritos electorales del país, previo cumplimiento en los mismos, de la inscripción establecida en el segundo párrafo del artículo 3º Notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución. Firmado: Leopoldo Isaurralde, Juez Electoral.

Lo transcripto es copia fiel de la resolución que obra a fs. cincuenta y seis y cincuenta y siete del expediente caratulado: "Partido Unión del Pueblo Argentino s|Personería", Nº 13, letra P., año mil novecientos sesenta y tres.

Cecilio Pastor Dupuy, secretario electoral.

e.29|4 Nº 3.498 v.29|4|63

JUZGADO ELECTORAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 14 de marzo de 1963.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de reconocimiento de personería formulada por el Dr. Raúl A. Somerville en representación del Partido Movimiento del Frente Nacional

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 obra el escrito de presentación en el cual se solicita personería para la agrupación política "Movimiento del Frente Nacional", acompañándose el Acta de Fundación en la que consta la nómina de autoridades y sede del Partido, Declaración de Principios, Programa de Acción Política, Carta Orgánica y las planillas con las firmas de los adherentes, debidamente certificadas por el Escribano señor Oscar E. Masciotra.

Por considerarse reunidos "prima facie" los requisitos del Art. 2º del Estatuto, el Juzgado fijó y tuvo lugar la audiencia que establece el Art. 9º, para la cual fueron notificados los apoderados de los partidos con personería reconocida y en vigencia en el Distrito de la Capital Federal y también los de los grupos en formación, conforme a la certificación del Actuario de fojas 32.

En la audiencia, según así resulta del acta de fojas 31, el Sr. Procurador Fiscal observó: a) La falta de certificación por la Secretaría respecto a la calidad de los adherentes suscriptores: b) La falta de normas explícitas en la Carta Orgánica respecto a la apertura del Registro de Afiliados y a las causas de extinción del Partido.

Ninguna otra impugnación u observación fue formulada en la audiencia, ya fuera por el representante del Ministerio Público o por alguno de los apoderados presentes.

El apoderado del Partido Movimiento del Frente Nacional en nombre de sus mandantes, manifestó su allanamiento a las observaciones formuladas por el Sr. Procurador Fiscal y que se tuvieran por agregadas a la Carta Orgánica, como causales de extinción las que determina el Art. 23 del Decreto-Ley 12.530|62 y por plazo de apertura del Registro de Afiliados los dos meses que establece dicho Estatuto.

Que en cuanto a la habilidad electoral de los adherentes, ella ha quedado establecida en un número superior al que requiere el Decreto-Ley, conforme a la certificación del Actuario con el resultado de la verificación que se ha efectuado en el Fichero de Capital Federal.

De lo informado por el Actuario, resulta que algunos firmantes del acuerdo de voluntades carecerían de Cédula de Identidad, pero al respecto me remito a los fundamentos dados en los autos "Unión Popular" y "Unión del Pueblo Argentino".

Que además la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica adoptados por el Partido no están en pugna con los principios establecidos expresamente en el Estatuto, por lo cual deben considerarse cumplidos en el caso, todos los requisitos que especifica el Art. 2º y concordante del mismo.

Por todo ello lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal y de acuerdo al Art. 9º del Decreto-Ley 12.530|62.

RESUELVO:

1º) Aprobar la solicitud formulada por el Sr. Apoderado del Partido Movimiento del Frente Nacional y en consecuencia conceder Personería Política a dicha agrupación en el Distrito de la Capital Federal, debiendo considerarse incorporados a su Carta Orgánica las causales de extinción previstas en el Art. 23 del Estatuto, como así también la norma de que el Partido deberá mantener la apertura de sus padrones de afiliados por lo menos dos meses en cada período anual.

2º) Declarar en cuanto hubiere lugar, que el Partido Movimiento del Frente Nacional se encuentra autorizado para funcionar como tal y con arreglo a las normas de la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política, agregadas a estas actuaciones, en los demás distritos electorales del país, previo cumplimiento en los mismos de la inscripción establecida en el segundo párrafo del artículo 3º. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución. — Firmado: Jorge A. Aguirre, Juez Electoral Subrogante.

Lo transcripto es copia fiel de la resolución que obra a fs. treinta y tres y treinta y cuatro del expediente caratulado "Partido Movimiento del Frente Nacional s|Personería - C. Federal", número veinte, letra P., año mil novecientos sesenta y tres. — Cecilio Pastor Dupuy, secretario electoral.

e.29|4 Nº 3.499 v.29|4|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ GONZALO c|IADONE EUGENIO EDUARDO, ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 8 de mayo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, la finca, calle Corvalán 343, entre Ercilla y Acassuso. Mide 8m.66 por 48m. Base $ 220.000 m|n. — Al contado — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo cláusula 8ª contrato hipoteca, el deudor se obliga a entregar la propiedad desocupada y a no alquilar. — Se ha denunciado en autos que el inmueble está ocupado por cuidador. — Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000. e.29|4. — Nº 53.378 v.4|5|63

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "VISCIGLIO JOSE, s|sucesión", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en los mismos, el día 5 de mayo, los siguientes inmuebles: A las 16 horas: lote Nº 25, manzana B, calle Azcuénaga, entre Catriel y Alvear, Ramos Mejía Partido de la Matanza. Superficie 201,02 m2. — Base $ 160.000 m|n. — Al contado. — A las 17 horas: lote Nº 13, manzana 77, calle Cañada de Gómez, entre Itaquí y Fructuoso Rivera, Capital Federal. Mide: 8m.66 por 34m.34. — Base $ 176.000 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000. e.29|4. — Nº 53.380 v.4|5|63

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, en el juicio: "GALISTEO ENRIQUE ANTONIO c|GRIMALDI PARRA ANGEL, ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 8 de mayo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, el local unidad Nº 2, planta baja, del edificio Santa Fe, con entrada por el Nº 2733. Superficie 25,24 m2. — Porcentual 2,15. — Base $ 295.400 m.n. — Al contado. — Seña 8 o.o. — Comisión 3 o.o. — Informes: Alsina 1260, piso 2º 37-0753.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e.29|4. — Nº 53.379 v.4|5|63

Nº 21

Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en los autos: "FINKELSZTEIN, ISAAC c| CAMPIOTTI, QUERUBINA LUISA, s| ejecución hipotecaria", comunica por diez días, que el martillero Hebe M. Colombaro, rematará en Brasil Nº 1596. 3º piso, Dpto. 8, el día 13 de mayo de 1963, a las 17 y 30 hs., el Depto. 6, del 1º Piso, del inmueble Joaquín V. González 167|69|71, el que se entrega Desocupado, Sup. 69 m2. Base $ 910.567,50 m.n. — Contado. — Seña 8 o|o, Y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Informes 26-8623.

Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200. e.29|4. — Nº 53.285 v.10|5|63

Nº 24

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 48, comunica por diez días en autos "RIGGIO c|CARATTI M., s|Hipotecario", que el martillero don Alberto A. Evangelista, rematará sobre la misma propiedad, el día domingo 12 de mayo de 1963, a las 15 hs., un departamento ubicado en la calle San Juan Nº 2142|2146, piso 1º "8" de Capital Federal, que tiene una superficie propia de 67,10 mts. cuadrados. — Base m$n. 191.480. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad se entregará libre de ocupantes, de acuerdo al contrato de mutuo.

Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.000. e.29|4. — Nº 53.381 v.10|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 28, Secretaría del doctor Carlos Alberto Aldanondo, comunica por dos días en el juicio caratulado INMOBILIARIA MERCAU Hnos. c|BERGALLI EDUARDO s|Ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de mayo próximo a las 16 horas, el departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Berutti número 2318, planta baja "A" unidad 1, compuesto de living comedor; dormitorio, cocina, baño, patio. — Calefacción y agua caliente central. — Base las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea $ 230.000.— Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Al contado. — D. G. I. Nº 49.087|63. — Se hace constar que la propiedad se encuentra ocupada..

Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.29|4-Nº 53.349-v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en autos "FERNANDEZ MOLDES JUAN c|FELDMAN PEREL, ejecución prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10|5|63, a las 10 hs., en Terrero 65, donde se exhibe, un automóvil Ford, mod. año 1938, motor Nº 4651206. Pte. Capital Nº 423-356. — Base $ 206.592,92 m|n. — Al contado — Com. 10 o|o. (De no haber ofertas, el bien saldrá nuevamente a la venta con la base retasada en un 50 o|o, media hora después).

Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200. e.29|4. — Nº 53.372 v.2|5|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio JANTUS HERNAN M. c|MUÑOZ RAMON, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en French Nº 2740, Capital, el día 18 de mayo de 1963, a las 10 horas, un camión usado marca De Soto, modelo 1947, de 114 c.v., chapa de la Prov. de Buenos Aires Nº 425438, año 1961, motor Nº T 118231808, que se exhibe en French Nº 2740, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 87.400. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 del Cdo. Ptos.).

Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960. e.29|4. — Nº 53.350 v.2|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por un día en el juicio CADUCEO S. A. c|SIMAES MANUEL s|ejecución prendaria que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Av. Sáenz 351, Cap. Fed., el día 9 de mayo de 1963 a las 14 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1939, con su motor Nº 2692012, usado, con patente de la Cap. Federal año 1960, Nº 423387, completamente equipado para su uso y en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 179.141. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1963. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 400.— e.29|4 Nº 53.429 v.29|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "HOSUPA S. R. L. c|PROEL S. A. s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Independencia 2757, Capital Federal, el 11 de mayo de 1963 a las 10 horas 60 calefones marca Heineken modelo H de 16 litros para gas natural tipo Oriflama, en lotes de cinco calefones, nuevos, completamente equipados para su uso, que se exhiben en el lugar del remate. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires 23 de abril de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.29|4 Nº 53.428 v.2|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en juicio: SOJIT ARNOLDO ALBERTO c|DOMINGUEZ JOVITO, s|ejec. de prenda, que el martillero Ismael A. Mariani, rematará el 10 de mayo de 1963 a las 8 horas, en Cánning 1990 donde se exhibe un automóvil Mercury modelo 1957, motor 57ME-41168M, chapa patente Nº 210250 ciudad de Buenos Aires. Base $ 501.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Roberto Piera, secretario.

$ 960.— e.29|4 Nº 53.433 v.2|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "FURST HECTOR ELIAS c| SUCESION DE JOSE KRISCIUÑAS s|Ejecución prendaria", que el martillero Elías Heger rematará en Paraná 467, 3er. piso, Dtos. 11 y 12 el 8 de mayo de 1963, hora 11, los siguientes objetos. Una máquina ranuradora marca "Schuler" modelo M. N. U. 850 Nº 59|21.500|10 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Santo Domingo 2274, Capital. Base $ 350.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará al aprobarse el remate. — Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.29|4 Nº 53.374 v.2|5|63

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio: "BRASIL MOTOR S. R. L. c|DIAZ JOSE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Andrés Colombo rematará el 14 de mayo de 1963, a las 15 horas, en el local calle Bernardo de Irigoyen 1054, con el bien a la vista, un camión "Scania-Vabis" modelo L-7550, año 1961, motor Nº 813.990, chasis número 410.735 en el estado en que se encuentra, haciéndose saber que el mismo no será entregado hasta que sea aprobado el remate. Base $ 1.608.050 mon. nacional, al contado en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.29|4 Nº 53.346 v.2|5|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "CIA. FINANCIERA FONTANAR c|INOCENCIO M. PALAVECINO s|Ej. Prenda", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el próximo 21 de mayo, a las 15 horas, en Santa Cruz 88 donde se exhibe, un camión volcador marca Mack, modelo año 1946, motor Nº E. D. 122.072, Diesel, chapa de la Pcia. de Bs. As. Nº 328.635, en el estado en que se encuentra. — Base $ 77.500.— al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en dinero efectivo. — El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520, Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 53.306-v.2|5|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CHIARIELLO JUAN c|BERARDI JORGE RUBEN s| ejec. prend.", que el martillero F. A. Parisi rematará un automóvil Ford modelo 1927 patente municipal 614.200 Buenos Aires motor Nº 13061706 en el estado en que se encuentra y en el lugar que se exhibe calle Quiroz 2854 Capital, donde se realizará la subasta el día viernes 10 de mayo a las 16 horas. Base $ 20.300.— Seña 20 %. — Comisión 10 % todo en efectivo. — El bien se entregará al ser aprobado el remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 53.427-v.2|5|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "ISARD ARGENTINA S. A. contra DIGONE JUAN CARLOS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 14 de mayo próximo, hora 9.30, en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, un automóvil Isard, modelo año 1961, tipo Royal T. 700, 2 puertas, motor X70 - 063.537X, chasis 62 - 7178. — Base m$n. 122.309.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.29|4-Nº 53.365-v.2|5|63

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "AUTO YORK S. A. c|BIANCO JOSE A. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de mayo próximo, hora 17.30, en J. A. P. de Melo 2927 donde se exhibe, rematará un automotor Dodge, tipo D. 100, chasis 1161912534, motor 112.052, 90 C. V., 6 Cil. modelo 1961. — Base m$n. 196.745. Seña 30 %.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.29|4-Nº 53.364-v.2|5|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de mayo de 1963 a las 10 hs. en Sarmiento 440, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Reforma del Estatuto Social;

2º. Consideración de la renuncia de un Director y designación de reemplazante;

3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que deberá darse cumplimiento al Art. 30 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 2.000.— e. 29|4 Nº 53.289 v. 4|5|63.

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS N. 1.311

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Resolución de C.D. del 11|4|963)

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de nuestros estatutos, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de mayo de 1963, a las 18 horas en la sede social "Resurgimiento", de la calle General Artigas Nº 2262 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos.

3º Designación de dos señores Asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Jesús Blanco, secretario.

Nota: Art. 63 de los Estatutos: Las Asambleas se realizarán, por lo que se refiere a la primera convocatoria, con la mayoría de los socios en condiciones de tomar parte en ella, y caso de no haber número reglamentario se esperará una hora, procediéndose acto seguido a la realización de la misma, con cualquier número de socios.

$ 432 e.29|4 Nº 53.422 v.2|5|63

AERO CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 10 de abril de 1963.

Señor Consocio: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. invitándole a la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento del Artículo 72º de los Estatutos Sociales se llevará a cabo el día martes 30 de abril de 1963, a las 18,00 horas, en Rodríguez Peña 240, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario y Memoria correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1962.

b) Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva:

1 Presidente por terminación de mandato del Ing. Alfredo Turbay (por 2 años).

1 Vicepresidente por renuncia del señor Mario Martínez Ortiz (por 1 año).

1 Tesorero por terminación de mandato del Ing. Pedro de la Serna (por 2 años).

1 Vocal de Trabajo Aéreo y Campaña por terminación de mandato del señor Angel V. Cutini (por 2 años).

1 Vocal de Material Aeronáutuco y Talleres por terminación de mandato del señor Ricardo Contreras (por 2 años).

1 Vocal de Fiestas y Deportes por terminación de mandato del señor Jorge Gelso (por 2 años).

1 Vocal de Vuelo a Vela por terminación de mandato del señor Rómulo Marton (por 2 años).

1 Vocal de Relaciones Aeronáuticas en reemplazo del señor Lorenzo Leveratto (Art. 51 de los EE. SS.) - (por 1 año).

1 Vocal de Publicidad, Difusión y Biblioteca por renuncia del señor José H. Apaolaza (por 1 año).

1 Vocal Suplente por terminación de mandato del señor Julio César Collazo (por 1 año).

1 Vocal Suplente por terminación de mandato del señor Angel Dal Pont (por 1 año).

1 Revisor de Cuentas por terminadión de mandato del señor Eduardo Aquistapace (por 1 año).

1 Revisor de Cuentas por terminación de mandato de la señorita Elisa Villalba (por 1 año).

c) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea con facultades para aprobarla.

Rogando al señor Consocio puntual asistencia, saludámosle con nuestra mejor consideración.

Angel J. F. Medici, Secretario General. — Ing. Alfredo Turbay, Presidente.

P. S.) Se recuerda a los señores consocios los Artículos 76, 77 y 80 de los Estatutos Sociales. — Para tomar parte en la Asamblea deberá presentarse el carnet y recibo al día.

$ 288.— e. 29|4 Nº 52.388 v. 29|4|63.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº N-4343

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de mayo de 1963, a las 18.30, en el domicilio social, México 867, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al vigésimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones previstas en el artículo 13 de los estatutos.
4º Fijación del número de directores y su elección.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.

$ 3.600 e.29|4 Nº 53.347 v.4|5|63

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS
N. 1.311

CONVOCATORIA A ELECCIONES
(Resolución del C. D. del 11 de abril de 1963)

Señores asociados:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6º de nuestros estatutos, se invita a los señores Asociados para el día 12 de mayo de 1963, de 9 a 18 horas, en nuestra sede social sita en la calle General Artigas 2262, a fin de elegir los siguientes miembros de Comisión Directiva:

6 Vocales Titulares; 5 Vocales Suplentes; 3 Revisores de Cuentas Titulares: 2 Revisores de Cuentas Suplentes. — Jesús Blanco, secretario.

Nota: Art. 67 de los Estatutos. Están excluidos del Padrón Electoral a) Los socios que tengan una antigüedad menor de tres años; b) Los asociados que adeuden dos mensualidades o hayan contraído deudas con la Asociación que se encuentren cumpliendo una pena disciplinaria impuesta por una Asamblea.

$ 384 e.29|4 Nº 53.421 v.2|5|63

"B"

BANGAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de mayo de 1963, a las 15 horas, en Santiago del Estero Nº 286 2º piso, oficina Nº 3, Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Fijación número de directores y su elección por un año;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 53.311-v.4|5|63

BOEDO INMOBILIARIA S.A.F. e I.
Registro Nº 11.920

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de mayo de 1963, a las 9 horas, en Boedo 1535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.
3º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º de Código de Comercio ejercicio 30|6|1962.
4º Elección de Síndicos.
5º Elección de Directores, previa determinación del número que integrará el Directorio. — El Directorio

$ 2.800 e.29|4 Nº 53.419 v.4|5|63

"C"

CAMBRIDGE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº Registro 8.291

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1963, a las 17 horas, en Sarmiento 1889 4º B, Capital, para tratar:

1º Consideración de la documentación de Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962:
2º Designación de directores y del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 53.158-v.4|5|63

CANNING S. A. DE INVERSIONES
Registro Nº 3.446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1963, a las 11.45 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (9º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1962 e informe del síndico:
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|4-Nº 53.288-v.2|5|63

CONSTRUCCIONES GENERALES FARSURA COFAR S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1963, a las 16 horas en Sarmiento 348, entrepiso, oficina 2, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del Estatuto Social.

$ 2.800 e. 29|4 Nº 53.410 v. 4|5|63

CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES S. A.
CADISA
Capital: m$n. 20.000.000

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de mayo de 1963 a las 19 hs., en Rodríguez Peña Nº 1740, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de los documentos señalados en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio, Síndicos titular y suplente por terminación de mandato.
4º Consideración del pago de honorarios del Presidente y Gerente (art. 20 Inc. C. y 31 de los Estatutos).
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado que justifiquen la tenencia de las mismas en las cajas de la compañía.

$ 3200 e. 29|4 Nº 53.337 v. 4|5|63

CRUPPI HNOS.
S.A.C. e I.
(14.706)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Uruguay 779 piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 2.000 e. 29|4 Nº 53.363 v. 4|5|63

C A D E C O S.A.C.I.F.I.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de mayo de 1963, a las 9.30 horas en el local Social, Sarmiento 459, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del Art. 347. Inc. 1º del Cód. de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
2º Modificación del objeto social y denominación de la Sociedad.
3º Aumento del capital social y
4º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.29|4 Nº 53.426 v.4|5|63

"D"

DIAMANTE S. A.
Industrial & Comercial
Nº 6.062

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1963, a las 18 y 30 hs., en Lavalle Nº 437, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento de Capital Social.
2º — Reconsideración del Balance General al 31 de marzo de 1962, a efectos revalúo contable.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.29|4. — Nº 53.371 v.4|5|63

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 11.826

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Independencia 1070, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Consideración de las remuneraciones a Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1962.
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 18º de los Estatutos.

$ 1.920 e. 29|4 Nº 53.386 v. 2|5|63

"F"

F A L C O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 13.177

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Sarmiento 1889 4º B, Capital, para tratar:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961:
2º Consideración de la documentación del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962;
3º Designación del Directorio y del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 53.159-v.4|5|63

"H"

HEROSAN ARGENTINA DE SERVICIO Y MANDATO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 9 horas, en Florida 165, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Consideración de la renuncia de los directores: Julio A. Lagos, Mario Lagorio, Eduardo van Schilt y designar, en su caso, a los reemplazantes, incluso del señor W. Kindler, que falleció, como así modificar el número de directores:
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Aumento del capital autorizado a dos millones quinientos mil pesos y emisión de un millón de pesos moneda nacional;
5º. Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 — e.29|4 Nº 53.301 v.4|5|63

HOGAR ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS Y NIÑOS

MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al 44º Ejercicio
1º de Enero al 31 de Diciembre de 1962

CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril de 1963

Estimado socio: Nos es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de mayo, a las 17 horas, en el salón de la calle Paso 423 (Gran Templo) a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior:
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas;
3º) Proclamación de autoridades elegidas en el respectivo acto eleccionario: Comisión Directiva: por dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º; 1 vicepresidente 2º; 1 secretario; 1 protesorero 1º; 1 protesorero 2º; 11 vocales; 3 revisores de cuentas. — Por un año: 3 vocales. — Comisión de damas: por dos años: 1 prosecretaria; 1 tesorera; 1 protesorera; 9 vocales;
4º Designación de presidente honorario al escribano don David Spanier, q. e. p. d. y socio honorario al señor Jaime Jaiut;
5º Autorización para la compra de bienes raíces en la localidad bonaerense 9 de Julio;
6º Autorización para la compra de una casa o su construcción en el ámbito de la Capital Federal, para nuestros niños internados;
7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Contando con su puntual asistencia, saludamos a usted, con nuestra mayor consideración.

Nota: (Art. 47) La asamblea será abierta por el presidente una hora después de la indicada en la convocatoria, con el número de socios que esté presente.

(Art. 35) Tendrán derecho a votar los socios activos, protectores, benefactores y filántropos que no adeuden más de tres meses sus cuotas sociales.

Importante: La recepción de votos, se verificará el día 12 de mayo próximo de 9 a 14 horas en nuestra secretaría, Viamonte 2341, Capital Federal.

Para acelerar el trámite eleccionario, solicitamos la presentación del último cupón o recibo de la mensualidad o anualidad abonada.

Dr. Pedro G. Belmes, presidente. — Jaime J. iut, secretario.

$ 288.— e.29|4 Nº 53.305 v.29|4|63

"J"

J U M B O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº 14.079

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 10 mayo de 1963, a las 18 horas, en M. Quintana 2965|67, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de diciembre de 1962.
2º — Autorización al Directorio para alquilar bienes.
3º — Elección de Directores y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.400. e.29|4 — Nº 53.432 v.4|5|63

"K"

K. C., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Expediente 8.033

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 15 horas, en Viamonte 572, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación Estatutos.
2º — Aprobación bases contrato Gerencia.
3º — Designación dos accionistas firma Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. e.29|4. — Nº 53.331 v.4|5|63

"L"

L A N I
S.A.F.IN.C.I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo de 1963, hora 10, en Esmeralda 155, para tratar:

1º — Autorizar emisión de acciones para fin determinado.
2º — Designación de Directores y su retribución.
3º — Designación de Síndico y fijación de su retribución.
4º — Ratificación, designación del Gerente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 2.000. e.29|4. — Nº 53.396 v.4|5|63

"M"

METALURGICA EDISON
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 10 de mayo de 1963, a las 18 horas, en el local de la calle Aldaguirre 1848, en la Capital Federal, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico, concluído el 31 de diciembre de 1962;

2º Distribución de las utilidades resultantes;

3º Destino del saldo remanente del revalúo contable a capitalizarse con distribución de acciones liberadas autorizándose su emisión;

4º Aumento del capital social a m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos m|n. c|l.);

5º Elección del síndico titular y suplente; por el término de un año. (Art. 19 de los estatutos sociales);

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.— e.29|4 Nº 53.293 v.2|5|63

"O"

OUCINDE S.A.
Industrial y Comercial
Nro. Insc. 8.144

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 9 de mayo de 1963, a las 15 horas, en el local de la calle Peru número 1037, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio comercial cerrado al 31 de diciembre de 1962.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 13 de los estatutos para asistir a la Asamblea General Ordinaria.

$ 3.200.— e.29|4-Nº 53.402-v.4|5|63

"P"

PROTTO HERMANOS
Sociedad Anónima
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
Nº 4.678

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase en segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria 8 de mayo 1963, 9 horas, Perú 596, para

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio Nº 18, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Ratificar asignación directores por el ejercicio 1962, en cumplimiento de los Estatutos Sociales y normas Comisión de Valores, y fijación nuevos honorarios 1963.

3º Elegir tres directores titulares por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

4º Modificar Estatutos Sociales.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.160 - e. 29|4 - Nº 53.295 - v. 2|5|63

"P"

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.
Expete.: 5123

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 15.30 horas, en Belgrano 367, piso 6º, Capital, para tratar:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimosexto Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente, por el término de tres años.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.29|4 Nº 50.989 v.4|5|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de no haber aparecido parte de su publicación.

"R"

RESORTES NO-SAG DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(N-11.451)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase en segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria, 8 de mayo 1963, 11 horas, Paseo Colón 221, 4º piso, para:

1º Designar síndico ad-hoc;

2º Considerar documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|12|62;

3º Aumentar capital autorizado:

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4 Nº 53.291 v.2|5|63.

REGIS
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6|5|63, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 1370, escritorios 67|68, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documento Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|62; y

2º Nombramiento de síndico titular y suplente. — El Administrador.

$ 640.— e.29|4-Nº 53.344-v.30|4|63

"S"

SANTIAGO D. ESOIN S. A. I. y C.

Convocase a Asamblea Ordinaria para el 9|5|63, a las 11 horas, en Uruguay 779, 2º piso, para tratar:

1º Consideración documentos articulo 347 Cód. Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62.

2º Elección directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 53.438-v.4|5|63

SIHER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el domicilio de la Empresa, Rodríguez Peña 36, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Plazos y medios para realizar la reducción que se vote; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 53.435-v.4|5|63

SOCIEDAD "SFIT" ARGENTINA
Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Número de Reg. Nac. 6.383

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo art. 17 Estatutos, convocamos a novena Asamblea General Ordinaria Accionistas día 10 de mayo de 1963, hora 17, en Av. Roque Sáenz Peña 710, 3º D, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio 1962.

2º Elección Directores por tres años

3º Elección Síndicos por un año.

4º Elección dos accionistas firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas dar cumplimiento al art. 18 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963.

$ 2.400 - e. 29|4 - Nº 53.257 - v. 4|5|63

SPINETTO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 11 horas, en el local social calle Matheu 256, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos socios accionistas para firmar el acta. — David A. Sanguineti, David J. Spineto, Angel J. Pini.

$ 2.400 - e. 29|4 - Nº 53.290 - v. 4|5|63

SALUSTIANO GRANDIO S. A.
Comercial, Industrial y Fnanciera
(Registro Nº 10.514)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para considerar:

1º Documentos que cita el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio: Ejercicio al 31|12|62.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|4 Nº 53.343 v.4|5|63

"T"

TELAM S. A.
Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, C.I. y F.

Convócase en segunda convocatoria por falta de quórum en primera, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el local calle Esmeralda 356, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440 e.29|4 Nº 53.423 v.2|5|63

TRES LOMAS S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro N. 7.848

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de meyo de 1963, a las 10 horas, en Corrientes 712, piso 1º, para tratar:

1º Considerar documentos 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|12|61.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|4 Nº 53.361 v.4|5|63

"W"

WASPI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Nº 15.104

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Pueyrredón 225, Piso 8º Escritorio 64, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.000 e.29|4 Nº 53.431 v.4|5|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Mario Viñao, balanceador, Sarmiento 643, Of. 134, T. E. 45-1549, avisa que Nélida Asunción Scheggia de Mordocco, vende a María Antonia Roces, su lavadero familiar de ropa, establecido en la calle ARENALES Nº 2846, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley al balanceador.

$ 800. e.29|4. — Nº 53.329 v.4|5|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jesús Luis Presa y Paulino Vilariño, venden a Benedicto García, Fermín Collado y Ulises Fariña, fábrica de pastas frescas y fiambrería, AVENIDA CORDOBA Nº 3814 domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200. e.29|4. — Nº 53.324 v.4|5|63

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas en Acevedo 1479, Cap., avisan que Benigno Rodríguez y Américo Novo, venden a Simón Duek, su negocio de Fiambrería, sito en la calle AZCUENAGA 1299, Cap. — Reclam. Ley y Domic. partes, n|ofic.

$ 800. e.29|4. — Nº 53.362 v.4|5|63

"B"

Rodríguez Amoedo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Celia Esther Chiesa de Burgos, vende a José Martínez García, negocio Despacho de Pan y Venta de Golosinas, calle BACACAY 2701. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. Domicilio partes.

$ 1.200. e.29|4. — Nº 53.373 v.4|5|63

"C"

Alen y Vázquez, Mart. Púb., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Alfonso Leonardo Oranges vende a Andrés de Mena y Erenzo Ferrari, negocio venta golosinas, cigarrillos y varios, sito calle CORDOBA 3921, Cap., dom. partes y reclamos ley N|ofic.

$ 800 e. 29|4 Nº 53.353 v. 4|5|63

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrep.), T. E. 38-5917|7233, avisan: Roberto Ventura y Alberto Bongiorno, venden a "Saint Denis S.R.L." (en form.), integrada por Próspero Francisco Juan de Serene, José Benigno Joaquín Vázquez y Domingo Angel Pagliettini, el negocio de confitería, venta de bebidas en general envasadas y venta de helados en envases de único uso, sito en CORONEL DIAZ Nº 1817, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600. e.29|4. — Nº 53.375 v.4|5|63

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Mangiarua y Manuela Otero de Becerra venden a Agustín Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, DIRECTORIO Nº 3497|99 esquina DOLORES, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 1.200 e. 29|4 Nº 53.322 v. 4|5|63

"E"

Luis Scigliano, avisa al comercio que vende el negocio de almacén, calle ESCALADA 1199, Capital a doña Eva Josipovitch Sidransky y Fernando Sydransky, reclamos le ley Dr. Buchbinder escribano. Corrientes 1463. — Ambos allí domiciliados.

$ 800. — e.29|4-Nº 53.317 v.4|5|63

"F"

E. González & Cía. Corred, y Mart. Públicos José E. Uriburu 362-4º piso Of. 41 Capital avisan que: Cayetano Antonio Salvador Criscuolo, vende a Osvaldo Juan Pini y Anselmo López, su negocio de Despacho de Comestibles al por menor, café y casa de Lunch, "La Riojana" calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1800 esq. SOLER Cap. Domic. Part., y recl, ley nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.29|4-Nº 53.316 v.4|5|63

"J"

Basilio Zarlenga, escribano titular del Registro 149, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 escritorio 317 comunica que por su intermedio don Raúl Carlos Cauvet, domiciliado en Soler [illegible]24 de esta Capital, vende a don Héctor Luis Berendorf, domiciliado en la calle Juramento Nº 1699 de esta Capital, el negocio de Farmacia denominada "Normal" sita en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 1699 esquina ARRIBEÑOS. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante. — Buenos Aires 26 de abril de 1963.

$ 1.600. — e.29|4-Nº 53.299 v.4|5|63

Al comercio: Jesús Ferro, vende con retroactividad al mes de mayo de 1962, su negocio venta golosinas y cigarrillos, sito calle JUNCAL 622, Cap. al señor Julián Eladio Ceballos, reclamos ley y dom. partes, mismo negocio.

$ 800 e. 29|4 Nº 53.354 v. 4|5|63

"P"

Angel Luis Pérez, Martillero Público, con oficinas en Cangallo 1454, piso 5, of. 28, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que Pedro José González y Julio Andreoli, domiciliados en Nazca 1180, Capital Federal, venden el Fondo de Comercio de su propiedad en el ramo de estación de servicio para automotores, sito en PARRAL 1309, Capital a los señores Jacinto Balbis, Ricardo Pena, José Mosquera, Alfonso Otero, Manuel Calvo Franco y Manuel Temprano con domicilio en Ramón L. Falcón 5517, Capital. Oposiciones y reclamos en mis oficinas.

$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.388 v. 4|5|63

"R"

Alen y Vázquez, Mart. Púb., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Ramón Fernández vende a León Nisembaun, negocio venta golosinas, cigarrillos y varios, sito en calle RIVADAVIA 9589, Cap. dom. partes y reclamos ley N|ofic.

$ 800 e. 29|4 Nº 53.355 v. 4|5|63

"V"

El Dr. Zenón Goldstraj, abogado, hace saber que ha quedado nula y sin efecto la venta de la fábrica de muebles sita en la calle VIRREY LINIERS 1839, Ciudad, que Gil Veinstein y Judas Aides habían realizado a favor de Carlos Alberto Alfarano, Albino Alfonso Sabieno y Pablo Minissale según publicaciones en "Boletín Oficial" días 17 al 21 de diciembre 1962. — Paraná 467, piso 5º, Dep. 19.

$ 1.200 e. 29|4 Nº 53.334 v. 4|5|63

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

CIA. ARENERA DEL RIO LUJAN S.A.
Comercial e Industrial

La Asamblea del 31 de octubre 1962 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 6.400.000. Además el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series 22ª a 26ª inclusive de acciones ordinarias Clase "A", por un total de $ 1.500.000 que son ofrecidas a los accionistas de conformidad con el Art. 3º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4 Nº 53.266 v.2|5|63

PLEGALUZ S. A. C. I. F. I. A.
Nº 16230

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por un total de m$n. 800.000.— Preferencia según artículo 4º de los estatutos sociales.

El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 53.351-.2|5|63

ANGELI MANTIÑAN Y CIA. S. A. C. I. F.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir a la par 10.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y 40.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) de m$n. 100.— cada una. — Las de clase "A" serán entregadas en pago del dividendo del último ejercicio aprobado. — Las acciones clase "B" que se suscriban deberán ser integradas al contado, o cuando el Directorio lo solicite a todos los suscriptores en general; los que deberán ejercer al derecho de preferencia dentro del término legal.

El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 53.327-.2|5|63

B O T A N G U I T A
S. A. Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 2da. a 5ta. del capital autorizado, o sea 12.000 acciones ordinarias por pesos 1.200.000.— m|n., valor nominal. — Con la emisión dispuesta el Capital Social asciende a $ 1.500.000.— formado por 15.000 acciones ordinarias.

El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 53.323-v.2|5|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

Se comunica que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de abril de 1961, se resolvió el aumento de Capital autorizado de pesos 250.000.000.— a $ 750.000.000.— de acuerdo con el Artículo 5º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 53.320-v.2|5|63

LINEA "C"
Agencia Marítima y Comercial S. A.

Se comunica que esta Sociedad ha emitido 4 series de acciones ordinarias por v$n. 800.000.— destinadas al pago de dividendo.

El Directorio.

$ 480.— e.29|4-Nº 53.412-v.2|5|63

U N I T A S
Compañía Financiera Argentina Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Número de Registro: 1.668

El Directorio hace saber por tres días lo siguiente:

1º La Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|7|59 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 40.000.000;

2º La Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|8|62 dispuso elevar el capital autorizado a m$n. 100.000.000;

3º La Asamblea General Ordinaria celebrada el 14|8|61 resolvió emitir las series 41 a 44 (m$n. 2.000.000) de acciones ordinarias para entregarlas, liberadas, en pago del dividendo del ejercicio 1960|61 y las series 45 a 60 (m$n. 8.000,000) de acciones de iguales características para hacer efectiva la primera cuota de capitalización del revalúo contable;

4º La Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|8|62 dispuso emitir las series 61 a 84 (m$n. 12.000.000) de acciones ordinarias para hacer efectiva la segunda cuota de capitalización del revalúo contable y las series 85 a 90 (m$n. 3.000.000) para entregarlas, liberadas, en pago del dividendo del ejercicio 1961|62;

5º Todas las acciones emitidas en razón de lo expuesto precedentemente fueron oportunamente puestas a disposición de los accionistas y entregadas a los mismos, y se encuentran actualmente en circulación.

6º En consecuencia, el capital suscripto e integrado de la Sociedad asciende actualmente a m$n. 45.000.000. — El Directorio.

$ 2.400 e.29|4 Nº 53.377 v.2|5|63

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio llama a la suscripción e integración de las series 64 y 65 de acciones ordinarias al portador, por un total de $ 6.000.000. Domicilio para la suscripción: Suipacha 1120, Capital Federal. — El Directorio.

$ 720 e.29|4 Nº 53.358 v.2|5|63

PITTSBURGH Y CARDIFF COAL COMPANY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Capital $ 8.000.000 m|l.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se lleva a conocimiento de los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de abril de 1963, el capital autorizado de la sociedad fue elevado a la suma de m$n. 83.109.500.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — El Directorio.

$960 e.29|4 Nº 53.369 v.2|5|63

F L O R - F R A N C E
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Perfumería en la Argentina
Rivadavia 4118|24

Comunica a los señores accionistas, que el Directorio en la reunión de fecha 11 de octubre 1962, ha resuelto la emisión de un millón doscientos mil pesos en acciones, para cubrir la capitalización del saldo de Revalúo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1962. — El Directorio.

$ 720 e.29|4 Nº 53.367 v.2|5|63

PIEDRA GRANDE S. A.
Minera, Industrial, Comercial, Financiera

Se hace saber por tres días que según escritura de fecha 13 de marzo de 1963, pasada ante el escribano Delfín Rueda, el capital autorizado de la sociedad Piedra Grande, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Financiera, fue aumentado en la suma de quince millones setecientos mil pesos moneda nacional, quedando elevado el mismo a la suma de cuarenta millones setecientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4 Nº 53.430 v.2|5|63

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5 series numeradas 171 a 175 de acciones ordinarias, de un millón de pesos cada serie y por un total de $ 5.000.000 valor nominal.

A los efectos del derecho de preferencia, Art. 9º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 53.424-v.2|5|63

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A., Com. e Ind.
Reg. Nº 5.871

Se hace saber a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1962, el capital autorizado de la sociedad, que era de $ 10.000.000.- m|n., ha sido elevado a la suma de pesos 20.000.000.— m|n., de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 320.— e.29|4 Nº 53.286 v.29|4|63

FORESTAL UNO
Sociedad Anónima, Forestadora, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Mandataria

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series Nros. 3 a 9 de acciones ordinarias, clase "B", al portador y serie 10ª de acciones preferidas por un valor nominal total de m$n. 6.400.000.— y a efectos del derecho de preferencia establecido en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4 Nº 53.297 v.2|5|63

METALURGICA EDISON
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Anúnciase por tres días el aumento del capital de esta sociedad, de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones m|n., c|l), dentro del monto autorizado, mediante las emisiones de 13 series, correlativamente enumeradas, desde el Nº 8 al Nº 20, inclusives, de 10.000 acciones ordinarias al portador, cada serie, con derecho a un voto y de un valor nominal de m$n. 100.— (cien) cada acción, en carácter de acciones liberadas por pago de dividendos. — Y además de 12 series, enumeradas desde el Nº 21 al Nº 32, inclusives, de 10.000 acciones ordinarias al portador, cada serie, de m$n. 100.— (cien) v|n. cada acción, también con derecho a un voto por capitalización parcial del revalúo contable autorizado; con lo que el capital social emitido elévase a m$n. 40.000.000.— (cuarenta millones m|n. c|l.), con integración de m$n. 36.000.000.— (treinta y seis millones m|n. c|l.).

Corresponden a éstas emisiones, las escrituras públicas Nº 152 y Nº 153, de fecha 20 de diciembre de 1962, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo los Nº 548 y 549, respectivamente, ambas al folio Nº 22, libro 57, tomo "A" de estatutos nacionales. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|4 Nº 53.294 v.2|5|63

P E U B A
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 23|11|62, se han emitido las series 2|5 de acciones ordinarias, constituidas por 10.000 acciones cada serie, que deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.29|4 Nº 53.405 v.2|5|63

LA METALOQUIMICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 29|12|60, se emitieron las series 42 a 44 de $ 100.000.— c|u. — El Directorio.

$ 720.— e.29|4 Nº 53.404 v.2|5|63

PRESTON
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Belgrano 1661 Capital

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad a los estatutos de la sociedad y de acuerdo a la autorización conferida a este Directorio en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 15 de noviembre de 1962, se va a proceder a la emisión de acciones ordinarias de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, y de un voto cada una, por un total de diez millones de pesos m|n. ($ 10.000.000.— m|n.), quedando, en consecuencia, abierta la suscripción a prorrata entre los actuales tenedores de acciones, de acuerdo al artículo 7º de los estatutos, por el término de diez (10) días a partir de la fecha.

Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|4 Nº 53.313 v.2|5|63

EDICTOS JUDICIALES

A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO MARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.146. v.9|5|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SIMONINI y MARIA REMEDIOS FERNANDEZ DE SIMONINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.187. v.9|5|63.

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a don ALFREDO FERNANDEZ, para que dentro de los quince días tome intervención que le corresponde en los autos "Fernández Ana María, s| adopción", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, que lo represente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.200. e.27|4. Nº 53.212. v. 3|5|63.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALZANIA MAGAGNINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Airse, 28 de marzo de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.273, v.9|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BUSCHIAZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1,600 e. 26|4 Nº 53.053 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGELITE TERESA RANTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.939 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO DANIEL DONOVAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.095 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROSSELLI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.25|4. Nº 52.880, v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA LUISA CEVASCO, viuda de DURANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.710 v.6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VALLE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.553-v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.496-v.3|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALEJANDRO VARELA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.418-v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO CUETO PRIETO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.063. v. 29|4|63.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ACASUSO de RAMOS ONETO y RODOLFO o RODOLFO RICARDO RAMOS ONETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.112. v.9|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ARDANZA de MAIZTEGUI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.126. v.9|5|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PEREZ de NOVARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.145. v.9|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALCE BRUNO su sucesión. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.962 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BELA o ADALBERTO BRECHNER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.961 v. 8|5|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GALVEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 17 de 1963. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.25|4. Nº 52.861. v.7|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO KUZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.727 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS DIEZ o MATIAS DIEZ LUCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.631 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE SATURNINO GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.144-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.763 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ETCHEPAREBORDA de MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.529 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA PAMPARARO de RAMOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.154. v. 29|4|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PISTACCHIO de DI STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 50.961. v. 29|4|63.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENZANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.891. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTOANDRE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.761. v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUBEN PALKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.648 v.6|5|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.601 v.6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.544-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA BONOME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.666 v.30|4|63

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.214. v. 9|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS LUJAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.169. v.9|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PICCALUGA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.243. v.9|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LITMANOVICH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.940 v. 8|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN o CARMEN BARDON DE CASTRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cuatro de 1963. — Horacio Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.843. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANILE o ANILI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.807. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA IGLESIAS de LAPRIDA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.577-v.3|5|63

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL FANDIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.541-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SOFRONAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.322. v. 29|4|63.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO ALFREDO ANASTASIO COLOMBO, o ROMULO ALFREDO COLOMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.125. v.9|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO o BENITO LADISLAO LANDO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.270. v.9|5|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DI PIETRO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.062 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA YOLANDA MORIELLI de CARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 22 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.657 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SABELLI de CHERU y MARCELO CHERU. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.656 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.688 v.6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MINGRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.607. v.6|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MAGDALENA VELA de GARCIA URIBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.628. v.6|5|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE WAINREB de NOWINSKI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.178-v.2|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO VAL JUNCOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.—e.20|4-Nº 52.117-v.2|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.502 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA FERRO de SOUTRIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.577 v.30|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO COLLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.884 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CROCE o MARGARITA ROSA CROCE o MARGARITA ROSA CROCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 18|4 Nº 51.416. v. 29|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GUASCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril tres de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 49.584. v.7|5|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|4 al 24|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO DORIGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.783-v.7|5|63

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAN GAEL DE DE STOECKLIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 51.179. v.9|5|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 26|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PEREZ de SUTIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.241. v.9|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BOATTI de VALLE. - Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.578 v. 8|5|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 25|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JULIO AMADEO ALVAREZ NATALE, para comparecer en el juicio que por divorcio y tenencia le sigue su esposa doña Yolanda Virginia Piersanti de Alvarez Natale, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 53.007 v. 2|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO MAUROMATIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.009 v. 8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSTANTINO KAZACOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 53.035 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MANDARADONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Roberto M. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.756-v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TOMAS LIVINSTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.743-v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ADELA GNOCCHI de NOSARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.736-v.7|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FELICITAS MINUTTI de DIGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.849-v.7|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO o ANTONIO GALLICCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.669. v.6|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BOATTI de VALLE. — Publíquese diez días.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.578-v.3|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BRZOVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.469-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS MOLTEDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.455-v.3|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ICHUDA SZTEINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.20|4-Nº 52.091-v.2|5|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GAEL de DE STOECKLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.179. v. 29|4|63.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GIUSTI de BUSSO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.127. v.9|5|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AGUSTIN PODESTA COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.154. 9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRISOLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.166. v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MATEA FRAGUEIRO de CROLL. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.946 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA CARMEN CIBEIRA o CIBEIRA CALVIÑO de ESTRACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.963 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CAMIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.992 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.993 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTINA DONNANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.771-v.7|5|63

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE o MATILDE FRANCO de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.904-v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PASCUALA PIAZZA de CARNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.716. v.6|5|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA PERO de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 — e.22|4-Nº 52.475-v.3|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FERNANDEZ o SEGUNDO FERNANDEZ SUAREZ y doña ADELA FERNANDEZ o ADELA FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.162-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FELIX CICCARELLI o FELIX VICENTE CICCARELLI o FELIX CICCARELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.142-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE GIANNUZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.385-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ALBERTO GAMBARRUTTA, VICTORIO GAMBARRUTTA, PATRICIO GAMBARRUTTA y MARCOS ENRIQUE GAMBARRUTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20 4-Nº 52.132-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO BRENLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.120. v. 29|4|63.

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GERONIMA NAVARRO de ZUMARRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.972 v.8|5|63

El Juzgado Civil Nº 8, a cargo del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por 30 días a herederos y acreedores de don UMILE MARCHESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 53.109 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24 4-Nº 52.610-v.6|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS TOMASCO y VALENTINA DIEZ de TOMASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.372-v.2|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.078-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERSZENGORN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.661 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.668 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO SEGUNDO MACNAB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.295. v. 29|4|63.

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE GROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.143. v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ISABEL PERO DE BONORINO UDAONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.258. v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 53.063 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ALBERTO PADIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.984 v.8|5|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KOHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Leonardo A. París, secretario.
$ 1.600. e.26 4. — Nº 53.027 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GUIDO BETOUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.707. v.6|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.550 v.30|4|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DISPERTINA de ROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.268-v.9|5|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SAVERIO LUIS DASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dieciséis de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.171-v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA MARENGO viuda de CAMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.685. v.6|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARI de URDIALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.497 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BAGGINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.199-v.29|4|63

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO LELIS COPPES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.264-v.9|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LOCOCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.082 v.8|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGUEZ o PEDRO DOMINGUEZ DIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 52.980 v.8|5|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO VINACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril cinco de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.663-v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.500 v.3|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERGES SOUBIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.484 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURENTINA BOLLINI de OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.528-v.30|4|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MANCOVSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.193-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALVARO o ANDRES ALVARO y PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.110-v.2|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODINA BAUDRIX Vda. de FONTAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.711-v.6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZULEMA o ZULEMA ANA ROSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.739 v.30|4|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MANUEL OTERO JALLAS, nombrándose síndico a María Rube Maquez, Teodoro Vilardebó 1917. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 53.219-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUCAS FRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.871-v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS JOSE PELAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.872 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE o JUAN ANTONIO ENRIQUE o ENRIQUE JUAN ANTONIO RIGALDIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.574 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN MANUEL MARTIN. — Publíquese diez días. — (Publicar en Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina).
Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.427 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA DIONISIA VENTURA TOMAS RIBO de SERRA CETRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 -- e.20|4-Nº 52.295-v.2|5|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO GIORDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.028 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LEONOR DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.917 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BONANATA y ROSA SANTA PALETTA de BONANATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.818-v.30|4|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CAVINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.26 4. — Nº 52.975 v.8|5|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica a HELENA EICHENBAUM de BLANK en el juicio "Blank

Israel Ch. c|Eichembaum de Blank Helena, s|div. y sep. de bienes" que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — "Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia decreto el divorcio de don Israel Chaskiel Blank con doña Helena Eichenbaum, por culpa de esta última (art. 67, inc. 7º de la Ley de Matrimonio Civil). Decreto la separación de bienes de la sociedad conyugal. Con costas a cargo de la demandada que ha resultado vencida (art. 221 del Cód. de Procedimientos). Se regulan los honorarios de los doctores Luis Fernando Acuña y Luis Fernando Nogués, en conjunto, letrados de la parte actora en la suma de $ 15.000 m|n. — Cópiese. — Notifíquese — José J. Carneiro". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 1.120.— e.27|4-Nº 53.182-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUSCAGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.868-v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HONORIA u HONORINA DIEZ de GALLARDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.603-v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMIRO BARREIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.116-v.2|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GUZMAN. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.169-v.29|4|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GODIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.201-v.9|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RAQUEL FERRARIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.010 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIGUEL LOMBARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.712-v.6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SOTTOCASA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.655-v.6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL RUSSO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.083-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELETIOS DIMOSTENIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963 — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.254-v.29|4|63

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SCHKOLNIK de BOCSER y de MARCOS BOCSER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963 — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.159-v.29|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FOLETTI o FOLETI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.157-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE VISOZO de TAJES. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.115-v.29|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LIVERA de SAVARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.057-v.29|4|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE GARCIA de MEDINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.044 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SILEO de HUGUET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.26|4. — Nº 52.978 v.8|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 19 de la Capital Federal, Secretaría Nº 38, cita por diez días a SUSANA MATILDE GORRITI, para comparecer en el juicio de divorcio promovido por Juan Carlos Teodoro Basil, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.616-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO VAZQUEZ y CIRILA GAMBOA DE VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.505-v.30|4|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GARCIA o GARCIA LAGOS, VICTORIA ZUBIALDE de GARCIA y DOLORES GARCIA. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.117-v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PEREZ de PASCUALINI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires marzo 25 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.846 v.7|5|63

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LUNA o LUNA SIMON.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 800.— e.24|4-Nº 52.621-v.29|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BEVILACQUA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. 27 de marzo de 1963. — Juan L. Pietro, secretario.

$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.785-v.30|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO JOSE DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.647-v.30|4|63

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN RODOLFO SMITH BUNGE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.172-v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SZPAK. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.071 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR ARIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.918 v.7|5|63

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita a la señora ROSA DELIA ALFONSO de TORRES, por cinco días a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Torres Osvaldo Félix, c|Alfonso de Torres Rosa Delia, s|Divorcio y disolución de sociedad conyugal" bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.200. e.25|4. — Nº 52.932 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MASSERONI de GODIO y SERAFIN GODIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.699-v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAWLAS MATEUS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.684-v.30|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, que se ha declarado en estado de concurso civil a CARLOS GRUSZNIEWSKI nombrándose síndico al doctor Juan Carlos Daniel Lacolla, Viamonte 658 piso 3º, Dpto. F. — Fíjanse en 15 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 9 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.200. e.25|4. — Nº 52.855 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CAROLINA ARÉVALO de ISOLA o doña PETRONA CAROLINA AREVALO de DE CRISTOFARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.790 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ANA CATALINA MACCARIO de BERISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.528 v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALFREDO MAINARDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.150-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ANGELA SUAREZ de SOLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.924-v.30|4|63

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO FILIPPI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.503-v.30|4|63

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA DESIDERIA LAGOMARSINO de IZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.119-v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX VICTOR BAJOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.27|4 Nº 53.259 v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredeores de ANTONIO OSVALDO AQUILES DASSO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e.27|4 Nº 53.269 v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita por quince días a EMILIO ANDRADE, para comparecer en juicio "Romero de Oliver, María Rita y otros c|Andrade Emilio, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 320.— e.27|4-Nº 53.168-v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUSTAFA HAIDAR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.686 v. 6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FELICE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e| 24|4 Nº 52.702 v. 6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUILLERMO SCHRODER. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.131-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO MILANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.121-v.2|5|63

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BENITA AGRASAR de FRANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario

$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.081 v.8|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.944-v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINHARD FRANKEL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.957-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO MARIA GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo doce de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 800.— e.26|4-Nº 52.951-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA FRANCISCA ROSA CARUGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.847 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN POKALUK. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.877 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARDO, JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.714 v. 6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA DELLAROSA de ALMADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires agosto 28 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.568 v.3|6|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE TOSO o EDUARDO ENRIQUE ESTEBAN TOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.566 v.3|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.563 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES ADELAIDA GOÑI de RISSO, MARIA ADELAIDA GOÑI de RISSO o MARIA A. GOÑI de RISSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Norberto Carlos Scoti, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.680 v.30|4|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO DI TULLIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.381 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA BUTTI de RODRIGUEZ Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.527 v.30|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON AUED. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.149 v.9|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, notifica a Ramón Felipe Uria en autos: "ERRAZQUIN de URIA, JOSEFA MARIA contra URIA, RAMON FELIPE", Divorcio y separación de bienes", el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1962... declarándose el Juzgado competente para entender en la presente causa se la recibe a prueba, debiendo ofrecerse la misma dentro del plazo de 15 días de consentida la presente resolución. Notifíquese. Pedro Alejandro Dellepiane". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.000 e.27|4 Nº 53.160 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARELLO de FIORILLO o ROSA MARELLA de Fiorillo. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.768 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN CADENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.769 v.7|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DIODATE de MICELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.535 v. 3|5|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MEREGONI DE MENESTRINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1963.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.384 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NACARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.281 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIA de la HOZ de NUÑEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.816 v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOURE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 50.977 v.29|4|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días, herederos y acreedores de MARCELINO MOISES DIHARCE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Jurisprudencia Argentina de esta Capital. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.661 v. 6|5|63

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis a Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaria Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO FOLCO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — José P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.523 v. 3|5|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBANO MELAPPIONI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.466 v. 3|5|63

Dr. Luis A. Vincent Gache. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROGELIA COSTA de CRUCES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge E. Funes Lastra, secretario
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.775 v.30|4|63

El Juez Nacional doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, por la Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COLOMBINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Alberto Hugo Pérez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.089 v.29|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.124 v.9|5|63

José María Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 28, cita por cinco días a estar a derecho a NELIO JOSE PACIFICO STORANI y LIVIA ELSA AVILA en autos "Paulucci Cornejo Juan Martín y Otra s|adopción". — Publíquese por cinco días. — José R. Romagosa, secretario.
$ 800 e.27|4 Nº 53.230 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE u ORESTES SANTIAGO MASSOLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 16 de abril de 1963. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600 — e.19|4 Nº 51.700 v.30|4|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA y MARIA PAMPIN de BARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.013-v.8|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PEREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.015-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.956-v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LIVANO de DIAZ TENREYRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.922 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANA BIANCHI de VOLTOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.741 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BENITA o ISABEL BENICIA GANDUGLIA de LECCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.703 v. 6|5|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de d. MAX LUIS ANDRES BERNARDINO LAPIERRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.064 - v.2|5|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BROUCHY. — Publíquese 10 días. — Abril 4 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.492 v. 3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PALLONE de VAN NYNATTEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.114 v.29|4|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA MARIA DEL RIO o ELBA MARIA DEL RIO de SARACHO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.260 v.9|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SUARDIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.964-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO QUAGLIARIELLO o GUAGLIARIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.029-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ o GONZALEZ QUINTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.794 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDINA PERRELLI de PERNICE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.826 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN MORRONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.623 v. 6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO PEDRO ZORZENON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires abril 15 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.569 v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX KRAFT e ISABEL CHERONI de KRAFT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.431 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEREGRINO SUAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.381 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GARCIA de ROZADOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — César D. Yáñez secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.339 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CALABRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.268 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZABALA de CIPRIANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.190 v.29|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ERACLIO GONZALEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.035 v.29|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA PETRA de JOUDRIER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.221 v.29|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juez de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO BALDIVIESO. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 52.994-v.2|5|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CASIMIRO CHAO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 800 e.27|4 Nº 53.267 v.3|5|63

El Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LUIS TENREYRO o MIGUEL ANGEL LUIS TENREYRO BALTORE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Julio Rey (h), secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 52.943-v.2|5|63

Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO RAMADORI y MICHELINA IOMMI de RAMADORI o MIGUELINA IOMMI de RAMADORI. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.874 v.30|4|63

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINA SOMMARIVA de VEPPO y de FRANCISCO VEPPO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|4 Nº 52.706 v.29|4|6

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OLDERICE LUBRANO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 52.953 v. 2|5|63

Nº 17

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SENATORE de CONFORTI y de Don DONATO CONFORTI.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800 e.27|4 Nº 53.116 v.3|5|63

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARTIMORT. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.854 v.30|4|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LANCELLOTTI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.747 v.30|4|63

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COSTANTINO de DE BELLA. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.866 v.30|4|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GIUDICE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Bartolomé E Lastreto, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 52.999 v. 2|5 63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO RECALDE. — Publíquese por cinco días. — El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz de la Capital Federal. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 53.061 v. 2|5 63

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA ESCODA viuda de RUIZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 52.960 v. 2|5|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz, Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO SOLMI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|4 Nº 52.602 v.29|4|63

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO DZIUBECKI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.24|4 Nº 52.604 v.29|4|63

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIA o MARIA GRACIA o GRACIANA IBARBIDE de DENEGRI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e 25|4 Nº 52.242 v.30|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA CARMEN ROSSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aiers, marzo 19 de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.24|4 Nº 52.599 v.29|4|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS IOZOLINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e. 26|4 Nº 53.017 v. 2|5 63

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KOSIK. — Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.784 v 30|4|63

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME GLIKMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.27|4 Nº 53.227 v.3|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a a MIGUEL SIPOZENKO —causa número 9067— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 133. — Abril 4 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|4-Nº 3.461-v.30|4|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL LEONIDAS PAVIA a comparecer en la causa Nº 1167 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aries, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4-Nº 3.462-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1164 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4-Nº 3.463-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1164 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 9 de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4-Nº 3.464-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a MARIA LIDIA de LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1161 que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4-Nº 3.465-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES REMIGIA AVALOS a comparecer en la causa Nº 1.210, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4 - Nº 3.466 - v.30|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LOMBARDA, a comparecer en la causa Nº 559, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4 - Nº 3.467 - v.30|4|63.

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, interinamente a cargo Jug. 13, se emplaza por el término de 30 días a CECILIO IGNACIO BIGLIA, a comparecer en la causa Nº 1.083, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.25|4 - Nº 3.468 - v.30|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ALBERTO BONFIGLI, a comparecer en la causa Nº 1.359, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|4 - Nº 3.469 - v.30|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a SAVERIO CILLIS, a comparecer en la causa Nº 1.253 que se le sigue por violación de sellos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Secretaría Nº 140.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|4 Nº 3.470 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, interinamente a cargo del Juzgado Nº 13, se emplaza por treinta días a MATEO FRANCISCO CELLA a comparecer en la causa Nº 1.358, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 9 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
Secretaría Nº 140.
e.25|4 Nº 3.471 v.30|4|63

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a JULIO GIANELLA, a comparecer en la causa Nº 1.235 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|4 Nº 3.472 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ANTONIO DEL RIEGO a comparecer en la causa Nº 1.240 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|4 Nº 3.473 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rojas Pellerano, se emplaza, por el término de cinco días, a RAMON ADAN TREDO a comparecer en la causa Nº 1.242, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 25|4 Nº 3.474 v. 30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rojas Pellerano, se emplaza, por el término de cinco días, a NESTOR ANIBAL GEROSA, a comparecer en la causa Nº 1.005, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 25|4 Nº 3.475 v. 30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rojas Pellerano, se emplaza, por el término de cinco días, a ESTHER MERCEDES GONGORA a comparecer en la causa Nº 1.237, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 25|4 Nº 3.476 v. 30|4|63

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días, a VICENTE EDUARDO OIENI a comparecer en la causa Nº 968, que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.25|4. — Nº 3.497 v.30|4|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se cita y emplaza por el término de cinco días a JORGE ISAAC MEDINA a comparecer en la causa Nº .444, que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires 3 de abril de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 25|4 Nº 3.477 v. 30|4|63

Nº 19

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a GREGORIO MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.478. v.30|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JORGE MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.479. v.30|4|63

Art. 41 del Cód. de Procedimientos en los Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a GUILLERMO WEHNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.480. v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PEREZ DE CASTRO a comparecer en la causa Nº 2.277, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de abril de 1963. Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
25|4. Nº 3.481. v.30|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a OSVALDO SILVIO SAULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.482. v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el termino de cinco días a ANIPARZON OLMEZIAN, a comparecer en la causa Nº 2.620, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4 Nº 3.483. v.30|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a CESAR RAUL VON WERNICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 25|4. Nº 3.484. v.30|4|63

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159. — Artículo 141. — Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a OMAR ALFREDO HERRERA, a fin estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda que lleva el Nº 3.262, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Jorge F. Massucco.
e. 25|4 Nº 3.485 v. 30|4|63

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159. — Artículo 141. — Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO DI CRISTOFARO, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda que lleva el Nº 3.259, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e. 25|4 Nº 3.486 v. 30|4|63

Artículo 141 del C. P. C. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL MONCAGATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.25|4-Nº 3.487-v.30|4|63

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159. — Art. 141. — Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ARMANDO NAFTELSON o HERTZ WASTELSON, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, que lleva el número 3.226, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, abril 4 de 1963. Jorge F. Massucco, secretario.

e.25|4-Nº 3.480-v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABEL ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Carnes, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.25|4-Nº 3.489-v.30|4|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TAUBENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 300 del Código Penal (balance falso), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.25|4-Nº 3.490-v.30|4|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO SEGUNDO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275 (Identif. de Mercaderías), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.25|4-Nº 3.491-v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

L

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "L", Secretaría número 68, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOCIATES GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Martín Bárcena, secretario.

e.25|4-Nº 3.493-v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado FRANCISCO NORBERTO ALBRIZIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8719, ocho mil setecientos diez y nueve, caratulada "Albrizio Francisco Norberto s|Inf. art. 28 Ley 11.386, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, 4 de abril de 1963. — René Daffis Niklison, secretario.

e.25|4-Nº 3.492-v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Arts. 13 y 14, Ley 11.719. — Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de CALEFONES HEINEKEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Ricardo Carmelo Grande, Morón 2753, los justificativos de créditos. El dieciséis de agosto, hora catorce, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.600.— e.26|4 Nº 53.021 v.2|5|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MODULTEC S. A. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico, Sr. Alberto Bensusán, los justificativos de créditos. El 16 de julio de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 52.931-v.30|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por cinco días, a estar a derecho, a "GRANOIL COM., IND., FIN., INM.", en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Granoil Com., In., Fin., Inm., sobre cobro ejecutivo de $ 500.000 m|n.", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80 del Código de Procedimientos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de mil novecientos sesenta y dos. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.24|4 Nº 52.722 v.29|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "LABORATORIOS DOCTOR ZAPPI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ROSEMBERG Y ZAPPI", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico don Benjamín Glusber, domiciliado en Juez Estrada 2858 los justificativos de créditos. El 17 de julio de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e. 27|4 Nº 53.128 v. 3|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS S.A.I.C. (En liquidación), la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar el Síndico Emilio Feijóo Rodríguez los justificativos de créditos. El 4 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.000 e.24|4 Nº 52.726 v.29|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de RUVANEL S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día 16 de mayo de 1963 para presentar al síndico, don Alfredo Bartolomé Gazzolo con domicilio en Sarmiento Nº 1190, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 14 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.600.— e 25|4-Nº 52.820-v.30|4|63

El Juzgado Nacional de Comercio Número 6, Sec. Nº 18, comunica por cinco días que en los autos: "RIERA ROSENDO SEBASTIAN JOSE, Quiebra", se ha señalado la audiencia del 11 de julio, a las 14 horas, para celebrar la Junta de verificación y graduación de créditos. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos, el 22 de febrero de 1962. — Emplázase a los acreedores para presentar al Síndico Isaac N. Krongold, domiciliado en Corrientes 1393, p. 2º dentro de 15 días, los títulos justificativos de los créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400.— e.26|4 Nº 52.970 v.2|5|63

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de CARMELO NACCARATI S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico, Sr. Rafael Bertini, domiciliado en la calle Castro Barros 217, los justificativos de sus créditos. El 29 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600.— e 25|4-Nº 52.881-v.30|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por 5 días a MARCOS DAVIDENCO, HECTOR JUAN MURILLO, JOSE ROSADO y OSCAR ENRIQUE KELLER para comparecer en juicio promovido por Enrique José Sassoon, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.24|4 Nº 52.701 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 21, comunica por cinco días a los acreedores de "FLORES S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Leonardo Lowey, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 9º piso, los justificativos de los créditos. El 29 de mayo, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600 e.24|4 Nº 52.677 v.29|4|63

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación de edictos, para presentar el Síndico señor Rafael Gurfinkel, con domicilio en la calle José Bonifacio 1748, 6º A, los justificativos de sus créditos. El día 26 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600 e.27|4 Nº 53.179 v.3|5|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 22, comunica por cinco días a los acreedores de EDEL S R L., la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al síndico, don Leonardo Saad, con domicilio en Rodríguez Peña 2049, 1º, Dto. 4, los justificativos de crédito. El 29 de julio de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.883-v.30|4|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a VICENTE SIMONE para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 6644, B, que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 5 de 1963. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.25|4-Nº 3.494-v.30|4|63

Provincia de Entre Ríos

CONCEPCION DEL URUGUAY

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Secretaría Civil a cargo del Escribano Florentino V. García, cítase a JUAN JAIME GOYENECHE y DORALISA SOSA de NIELES, o sucesores o adjudicatarios, a estar en juicio en el estado en que se encuentra la causa "Gobierno Nacional c|Suc. de Bernardo Etchevest y Juan Goyeneche o quien o quienes resulten propietarios — Expropiación, Nº 53091, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

C. del Uruguay, marzo 21 de 1963. — El Secretario.

e.25|4-Nº 3.495-v.30|4|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos "MARCONETTI, DOMINGO c|ARRIBAS CASADO, LEONCIO s|cobro hipotecario", que el martillero Crescencio Antonucci rematará el próximo 7 de mayo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311 la unidad Nº 1, local planta baja y sótano, con entrada exclusiva por el Nº 623 de la calle San Martín e|Tucumán y Viamonte, Capital Federal, con una superficie total propia de 95.50 m2. Porcentual 3.18 o|o. Venta conforme a la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, en el estado de ocupación que se encuentra, con base de m$n. 751.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires abril 17 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.000 e.25|4 Nº 52.751 v.30|4|63

El Juez Nac. Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 1, comunica por 5 días en el juicio: "REINA ANDRES NOVEL c|CARLOS RODOLFO EGUIAZABAL, s|cobro hipotecario", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará el día 3 de mayo, a las 16 hs., en Moreno 1441, los lotes de terreno Nros. 20 y 19, de la manzana 5, ubicados en calle José A. Miralla esq. Ombú, de Est. Tablada, con sup. de 161, 86 y 156.50 m2. resp., insc. en el Reg. de Matanza bajo Nros. 6343 y 6847 encontrándose el primero alquilado y el segundo con principio de edificación, ocupado por el demandado. Base: $ 91.200 m|n., en conjunto. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 20 abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 52.608-v.29|4|63

Nº 3

Judicial: El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en el juicio: "DAU, JOSE c|LORDI, PEDRO s|cobro hipotecario", que el martillero don Carlos Yereguí, rematará el domingo 5 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Núñez 2127 y 2129, con las siguientes medidas: 8.66 mts. de frente por 42.50 mts. de fondo. Base $ 200.090. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o Comisión. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200 e. 22|4 Nº 52.405 v. 3|5|63

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "CIBILS AMERICA CLEOPATRA contra DALMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Miguel Marun, rematará en sus oficinas Florida 229, piso 9º esc. 919, el 6 de mayo, a las 15 horas, tres inmuebles ubicados en el Partido de La Magdalena, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Punta del Indio", distante 50 Km. del pueblo de Magdalena y 20 km. del pueblo de Verónica; a saber: Primero: Una finca edificada en el lote tres de la sección 1a. mide 100 m. en cada uno de sus cuatro costados con una superficie de m2. 10.000, lindando: al Noreste con la Avda. San Martín, al Sureste con la calle Pueyrredón, al Suroeste con el lote 27, al Noroeste con el lote 2. — Segundo: Una fracción de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo designado como lot. 25 de la sección 1a., mide m. 100 en cada uno de sus cuatro costados, con una superficie de m2. 10.000, lindando: al Sur Oeste con la calle Belgrano, al Sur Este con la calle Las Heras, al Noreste con el lote 5 y al Noroeste con el lote 26; y tercero: Lote 27 de la sección primera, que mide m. 100 en su frente al Sud Este sobre la calle Pueyrredón, m. 100 en su contrafrente al Nor Este lindando con el lote 3, m.53.40 al Noroeste lindando con el lote 28, teniendo en su otro frente al Sur Oeste, m. 28 sobre la calle Belgrano, cerrando la figura en su rumbo Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas de m. 28.42 m.21.70 y m. 48.11 ó sea una superficie de m2. 7.430.05. — Los inmuebles están ocupados por la deudora. — Base pesos 200.000 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 5.200.— e.26|4-Nº 53.052-v.2|5|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "ROCCATAGLIATA, RODOLFO c|LABAT, MARTIN ARIEL s|ejec. hipotecaria que el martillero señor Segundo Palacios rematará: en Cuenca Nº 80, Capital el día miércoles 22 de mayo de 1963, a las 15 horas el lote de terreno Nº 3 de la manzana Nº 56 d. ubicado en el Partido de Morón Provincia de Buenos Aires c|frente a la calle de los Baqueanos sin número. Superficie 720,50 dm2. de acuerdo a lo especificado en autos. Base $ 62.250.80 m|n. al contado, dinero en efectivo. Seña 8 o|o. Comisin 3 o|o

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretaroi.

$ 2.000 e.25|4 Nº 52.781 v.30|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "GANADU FELIX, MALOBERTI EDUARDO ALFREDO y FERRARI de PAGANO MARIA ANGELA c|MARTINEZ OSCAR ARGENTINO, s|hipotecario", que el martillero Jorge Peloso, con oficinas en Viamonte 1453, 3º piso, Capital Federal, rematará sobre la misma propiedad, el sábado 11 de mayo de 1963, hora 15, el inmueble calle Debenedetti 2801, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Superficie: 50,98 metros cuadrados. Base: 453.395 m$n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Escritura como condición de venta, ante el escribano Ramón O. Molina. Ocupada por el ejecutado.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.24|4-Nº 52.699-v.29|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "ACOSTA AMERICO, TURCO de ACOSTA MARIA y SGAGLIONE MARTA AMELIA c|BARREIRO DARIO y REJON de BARREIRO ELDA ELISA, s|hipotecario", que el martillero Conde S. R. L. Propiedades, con oficinas en Tacuarí 1675, Capital Federal, rematará en la Cámara Argentina de Agentes de Bienes Raíces, Diagonal Roque Sáenz Peña 943, 2º piso, el día 10 de mayo, a las 16 horas, el inmueble calle General Las Heras 451, Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Superficie, 298,28 m2. — Base, 293.221,80 m$n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escritura, como condición de venta, ante el escribano Ramón O. Molina. Ocupada por los ejecutados.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.24|4-Nº 52.640-v.29|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio CLELIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|ERICH ERNA y otra ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en S n Martín 388, Capital; el 2 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Bartolomé Mitre 1725|39, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Mide s|título 15ms. frente por 60m62 fondo; y s|mensura 15m45 frente por 60m455 fondo. Venta ad-corpus. Base $ 3.700.000.—, contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e. 19|4 Nº 51.962 v. 24|4|63
e. 25|4 — Nº 52.895 — v. 30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 8 días en el juicio "PODEMARI SOC. COMAND. POR ACCIONES c|PEREZ HERIBERTO s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el 2 de mayo próximo, a las 15,30 hs., la unidad Nº 3, 1º piso del inmueble Rodríguez Peña 1271|75, sup. cub. prop. 109.78 ms. cs. Porcentual 7,99 o|o. Base $ 817.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.560 e. 22|4 Nº 52.432 v. 30|4|63

Nº 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "ALINI JOSE y otros contra DI CECCO BARTOLOME y otros c|hipotecario", el martillero Federico A. D'Andrea subastará públicamente el día 5 de mayo, a las 15 horas, en la misma, la finca calle Trole Nº 240|44, con todo lo edificado, totalmente alquilada, mide: 8m66 por 30m65 y 30m25. — Base pesos 600.000. Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Norman V. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.938-v.2|5|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "RABUFFETI CARLOS DOMINGO OCTAVIO c|LANFIUTI AGUSTIN ANTONIO s|ejec. hipotecaria" que el martillero Mariano F. Giraldes, rematará el día sábado 4 de Mayo a las 15 horas, sobre el mismo: un lote de terreno sito en la calle Liniers esq. Picasso, de la localidad del Tigre, Partido de Las Conchas, con superficie de 293 mts. 6.472 centímetros cuadrados. Base $ 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.772 v.30|4|63

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días, en autos RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE MARIA c|NOCETO ANIBAL s|cobro hipotecario, que el martillero Arnaldo A. Barbieri, rematará el domingo 5 de mayo a las 15 hs., sobre el mismo, un terreno ubicado en "El Talar" Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, próximo a estación kilómetro 38 F.C.G.B.M., designado con el Nº 1 Manzana A, Avda Balcázar esquina calle 9, superficie 595 m. c. 50, con base de $ 120.000.—, m|n. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.137. v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28 del doctor Carlos M. Peltzer Marquez, hace saber por cinco días que los autos HENRIQUES OSCAR AUGUSTO c|PAZ ANTONIO ISIDRO s|ejecución hipotecaria, a propuesta de parte el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano rematará el domingo 5 de mayo de 1963, a las 16 horas en la misma, una finca con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de González Catán, conocida por "San Mauricio" (hoy "La Nena"), Partido de Matanza, edificada sobre el lote 1 de la manzana 42b. con las medidas y linderos que indica su título y una superficie total de 9.999.79 metros cuadrados, libre de ocupantes. Base $ 975.000.— m|n. Al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400. e.27|4. Nº 53.120. v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "AGÜERO ISIDORO y otro c|CANO de SCHIROSA PETRONA DAMIANA s|ejec. hipot." que el martillero José Miere, rematará en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital el día 9 de mayo de 1963, hora 15, el departamento Nº 4, planta baja de la calle Azul Nº 50|52|48 de esta Capital, superficie 41m2, 41dm2. Base $ 170.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Raúl M. Frías, secretario.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.851 v.30|4|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio LORENZO RAÑO CONSUELO s|sucesión que el martillero, señor Luis Pedro Galeano, rematará el domingo 12 de mayo próximo a las 16 horas sobre el mismo inmueble. la finca calle México 2857, Capital. Base $ 180.000 m|n. 50 por ciento al contado. Saldo a un año de plazo garantizado con hipoteca en Primer Grado y al quince por ciento interés anual. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.228. v.3|5|63

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos: "RAGAZZI IRMA y otra c|JULIANO CARLOS ALBERTO s|ejec. hip", el martillero Domingo A. Yacopino rematará el 4 de mayo, a las 10.30 horas, en Nazca 2111, Capital, la finca Solís s|n. (e) Muñoz y Serrano. Lote 17 manz|63. Sup. 218,50m2. Base: $ 79.782.30, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.200 e.25|4 Nº 52.811 v.30|4|63

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en los Autos TRUJILLO MARIA DE LOS DOLORES contra COHELO ANTONIO s|ejec. hip., que el martillero Mario A. Stábile Mansilla, el día domingo 12 de mayo de 1963 a las 16 horas, rematará un lote de terreno. ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, localidad de Lomas del Mirador, designado según título con el Nº 7a. de la Manzana treinta y ocho, calle Av. General Paz, altura 12.300; mide 6 mts. 29 ctms. de frente al Nord Este, lindando con la Av. General Paz; 52 mts. 17 ctms. en su costado Nord Oeste, lindando con la parcela Nº 1 y parte de la 26; 23 mts. 38 ctms. en su contrafrente al Sud Oeste, lindando con el lote 7b.; 21 mts. en su costado Sud Este, lindando con el contrafrente de los lotes 18-19 y parte del 20, 17 mts. 32 ctms. al Nord Este, lindando con parte del lote 17 y contrafrente de los lotes 8 y 9, y 32 mts. 82 cms. al Sud Este, lindando con el lote 8, sup. total s|título 684 mts. con 86 decímetros cuadrados, catastrado en la Circunscripción segunda, sección E, Manzana Doscientos Parcela 7a. Base de venta: $ 490.050. Desocupado con las siguientes facilidades: $ 300.000 al contado y el excedente hasta completar el precio de venta a dos años con el 12 o|o de interés anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Informes E. Lamarca 3091. T. E. 50-7919.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 4.400 e.25|4 Nº 52.770 v.30|4|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, del Doctor Antonio Borre, Secretaría Nº 50 del Dr. Horacio R. Arias comunica por cinco días que en los autos caratulados NELLI RODOLFO s|concurso civil, el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el 2 de mayo de 1963 a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una casa situada en Capital Federal, calle Gaona 1785|87 y la fracción del fondo de la finca Paysandú 1131|35|37. Dichos inmuebles unidos miden 8m73 de frente al Sur; 17m32 en su contrafrente al Norte; 39m 75 en su costado Oeste, estando formado el costado Este por tres líneas que miden: 39m09 de Norte a Sud, 8m73 de Oeste a Este y 9m125 de Norte a Sud, con una superficie total de 612,32 m.c. Edificio de planta baja y primer piso, con entradas independientes. Superficie cubierta 350 m.c. Base $ 230.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. Títulos en autos. Buenos Aires, veintitrés de abril de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800. e.27|4. Nº 53.195. v.3|5|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "PANDOLFI CARLOS ALBERTO y otra vs. CAPDEVILA RAUL MARINO ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo, el 5 de mayo próximo, a las 15 horas, la parcela 02-09 (2º Piso "J") calle Gascón 2961, Mar del Plata Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, sup. cub. 31,84 ms. cuadr Porcentual 1,26 o|o. Base $ 160.060. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.884 v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PIETRONAVE OSVALDO C. contra EPSTEIN NOE, s|ejec." que el martillero Juan Bellini rematará en Defensa 1124, Cap., el 2 de mayo 1963, hora 10, los siguientes bienes: un televisor marca Admiral 330 Nº 53097, c|mesa madera; un bargueño madera tallada de 1,60 por 1,10 por 0,50, de 4 patas. S|Base, al cont. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, abril veintitrés de 1963. — Cataldo L. Marciano, prosecretario.

$ 720.— e.26|4-Nº 53.078-v.29|4|63

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por 3 días en el juicio "TUCUMAN S. A. contra VICTOR HUGO ALLENDE s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada rematará el 10 de mayo de 1963, a las 11.15 horas, en Melián 2020, donde se exhibe, una máquina de coser Bromber estilo clásico, modelo Bl-3G Nº 84875, uso particular. Base $ 6.748. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 720.— e.26|4-Nº 53.054-v.29|4|63

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría doctor Ricardo Heurtley comunica por 3 días en el juicio "TUCUMAN S. A. contra ANGEL ASTORGA s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada rematará el 10 de mayo de 1963, a las 11.30 horas, en Melián 2020, donde se exhibe, una máquina de coser marca Necchi, modelo 7 N 111338. — Base pesos 10.122. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 720.— e.26|4-Nº 53.069-v.29|4|63

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en los autos FRANCISCO JOSE RIVAS Y CIA. S. R. L. contra SANCHEZ RODOLFO s|ejec.", el mart. A. Larocca, rem. el 15 de mayo, a las 11 horas, en Planes 1402, donde se exhibe: una heladera eléc. marc. Norge, mod. 860 N. Nº 1-11326, esquipada. Base $ 15.000 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 720.— e.26|4-Nº 53.090-v.29|4|63

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por 10 días en el juicio "MENDEZ de CHAPAPI, CELIA, c|GUTIERREZ IVAN, sobre c|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el 8 de mayo próximo a las 15,30 hs., el local 23, manzana 122, calle Unanue e|Laguna y Martínez Castro, Capital sup. 330,72 ms. cs. Base: $ 27.990. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, abril veintidós de 1963. — G. J. Paysas, secretario.

$ 3.200— e.25|4 Nº 52.885 v.7|5|63

Nº 32

Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en los autos ANFORA IND. (S.A.) c|AIRCON S.R.L. y otro s|ejecutivo, que el martillero Jorge H. Aliaga, rematará el día martes 30 de abril a las 16 hs., en calle Esparza Nº 76, tel. 87-1238. Una caja de seguridad c|tesoro s|nº, marca "Adolfo Bachas y Cía.", de 2 x 1 mt. Sin base. Dinero contado. 10 % comisión. Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960. e.27|4. Nº 53.191. v.30|4|63

Nº 39

Juzgado Nac. de Paz Nº 39, hace saber por 3 días, en los autos: CASA PETCHERS S. A. c|D'AGOSTINO ITALO, ejecutivo, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 7 de mayo a las 15 hs., en San José 1754, los siguientes objetos: una máquina de escribir "Remington", de 90 espacios, Nº 5842298 y una máquina de coser a pedal marca Gardini, Nº 112757, donde se exhiben. — Sin Base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960. e.27|4. Nº 53.185. v.30|4|63

JUDICIAL: Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días, autos "FRANCISCO JOSE RIVAS Y CIA. S.R.L., c|KUCHEVATZKI LUIS, s|ejecutivo", el martillero A. Larocca, rem. el 15 de mayo, a las 11 hs., en Planes 1402 donde se exhibe 1 Cocina, mar. Aurora, mod. 30, horno Visor 3.H., Nº 3230, a Gas Natural. 1 Estabilizador de Tensión, mar. Mataco, mod. Unico, Nº 3218, funcionando. — Base $ 2.400 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 960. e.26|4. — Nº 53.089 v.29|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio DISTRIBAN SOC. EN COM. POR ACC. c|GONZALEZ MIGUEL C. s|ejecutivo que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estévez Saguí 115, el 4 de mayo a 9 horas, los siguientes objetos: 200 pares zapatos niños|niñas Nros. 18 al 26 (nuevos); 60 pares zapatos señora Nros. 34 al 40 (nuevos) 1 mostrador, 1 ventilador de pie "Ericson", que se exhiben en Estévez Saguí 115 (horas 10 a 12). Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 800. e.27|4. Nº 53.274. v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CAPACCIO SALVADOR ANTONIO c|RADICA NEDO ALFREDO, s|ej. prenda", que el martillero Juan Bellini, rematará en Cuenca 1734, Cap., el 11 de mayo 1963, hora 10, un automóvil usado, mca. Ford, mod. 1933, sedan 4 ptas., 8 cilindros, motor 18-F-4455224, 85 C.V. — Base $ 36.100 (50 por ciento deuda). — Al cont. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.

$ 720. e.26|4. — Nº 53.075 v.29|4|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|GAKROTE, MANUEL ANTONIO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada, rematará el 10 de mayo de 1963, a las 10.45 horas, en Melián 2020, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, modelo de lujo 8197. — Base $ 16.007. — Al con-

tado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 720. e.26|4. — Nº 53.056 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|LETTIERI, CAYETANO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada, rematará el 10 de mayo de 1963, a las 10,30 horas, en Melián 2020, donde se exhibe, un televisor marca Premier, modelo de lujo, Nº 30025, S. R. 37250. — Base $ 11.640. — Al contado. — Seña 30 o,o. — Comisión 10 o,o.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 720. e.26|4. — Nº 53.058 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|SUAREZ, DANIEL RAMON, s|ejecución prendaria" que el martillero José Ramón Losada, rematará el 10 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Melián 2020, un televisor, marca Capehart, modelo de mesa, Nº 1.621.794, que se exhibe allí mismo. — Base $ 33.673. — Al contado. — Seña 30 o,o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 720. e.[illegible] Nº 53.066 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "FISCHER JAIME c|BARES PABLO SANTIAGO s|Ej. Prendaria", que el martillero público José N. Albastray rematará en Montevideo 434, piso 4º, Of. 402, el día 30 de abril de 1963, a las 11.30 horas: Un piano marca Fischer Nº 59181; de 88 notas, tres pedales, cuerdas cruzadas, que se exhibe en Av. Entre Ríos 1657, Capital. — Base $ 61.219 m$n. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o. El bien será entregado al comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.26 4 Nº 52.974 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ARDISSONE ALFREDO V. c|TAYLOR OSVALDO H., s|ejecución prendaria", que el martillero César C. Gnona rematará en Arenales 1415, Capital, el día 13 de mayo, a las 15 horas: Un automóvil usado marca "Buick" modelo año 1938, carrocería sedan de 4 puertas, motor Nº 43492375 de 8 cilindros y de 110 HP., patente de la Capital Federal Nº 306339 del año 1962, en trámite de transferencia, destinado a uso particular, que se exhibirá en la calle J. E. Uriburu 1543, Capital. — Base m$n. 80.400, al contado; entrega sujeta a aprobación. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.26 4 Nº 53.102 v.29 4|63

Nº ?

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MELMAN, MARCOS SAUL c| NIEVAS, ALBERTO J. y otro s|ejecutivo", que el martillero Roberto Edmundo Alemán rematará el 6 de mayo, a las 17.30 horas, sin base y al contado los siguientes bienes: Cinco mostradores de madera con aplicaciones de Carpenter de dos cuerpos con tapa de fórmica; una estantería con cuatro estantes de madera de 5 mts. largo por 2 50 de alto; una estantería con cuatro estantes de madera de 3,50 mts. por 2,50 mts de alto aproximadamente; nueve piezas de género de lana de 9 mts. cada pieza de diferentes colores que se exhiben en Moreno 1441, Capital, lugar de la subasta. Seña 3 o o. Comisión 10 o o.

Buenos Aires abril 16 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960 e.27 4 Nº 53.114 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MAFFEI DE LA FUENTE Y CIA. c/GONZALEZ MAURICIO GERARDO y otro s/ejec. prendaria" que el martillero José Cascio rematará en la calle Moreno 1441 de Capital, donde se exhibe el día 5 de mayo a las 18 hs una motoneta nueva, marca "Lambretta Innocenti" Nº de fábrica 2355 de 125 cms3, de c. c., cuadro Nº 550186, mod. L.D. 125; año 1961. Base $ 38.338. Al contado, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Abril 17 de 1963 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960 e.27|4 Nº 53.209 v.30|4|63

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PINOLA OSCAR SEPTIMO c/IGLESIAS MANUEL s/ejecución prendaria" que el martillero Adolfo René Zorreguieta, rematará en la Avenida Hipólito Yrigoyen 7446, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el día 11 de mayo de 1963, a las 10 horas, un automotor "Austin", modelo 1947, sedan cuatro puertas, motor Nº 10-286668, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 607.527 para uso particular. — Base $ 102.800 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.26|4 Nº 53.051 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "APIPE S.A.C.I.F.I. y A. c|ANTONIO PRESTIA y Otra, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 10 mayo próximo, hora 10.30, en Charcas 1357, donde se exhibe, un tractor Economy, modelo 7453, motor Briggs y Stralton, Nº 674399, 9 CV. — Base m$n. 33.180. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720 e.26|4 Nº 53.083 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RATTO JUAN c|JUAN RAMON BENITEZ y Otro, ejec. prenda", que el martillero Alfredo Casas, rematará en el local Boedo 2079, el día 7 de mayo, a las 16 horas, un automotor usado marca International modelo 1940, camión, motor Nº H D 232-26603 con patente municipal de Cap. Fed. Nº 801778|61, que se exhibe en el sitio de remate. — Base $ 40.500, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960 e.26|4 Nº 52.971 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AERO RENCA S.R.L. c| BOLIVAR FRANCISCO BRAULIO s| ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 4 de mayo de 1963, a las 10 horas: Un avión marca Cessna modelo 172 año 1960 Nº 47734 con motor Continental Nº 20986D, de 145 HP. a 2700 rpm., con todos sus accesorios, para uso particular. Matrícula Nº 574, el bien se exhibe en el Aeródromo Comi-Aviación, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, con la base de $ 346.102 95 m n. Venta al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.26 4 Nº 52.933 v.29 4 63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "PAGANO JUAN B contra MANUEL CAAMAÑO y otros ejecución", que el martillero señor Ernesto Ballvé Sardá, rematará en la calle Maipú Nº 631 Piso 3º Dto "F" Capital, el día 29 del corriente, 15 horas, 32 trajes para hombre, ambos de diferentes colores de ambas estaciones y distintos talles nuevos. Al contado, sin base y al mejor postor Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o

Buenos Aires abril 24 de 1963 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 640 e.27|4 Nº 53.113 v 29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PLASTINCO S. A. c|MANUEL LOPEZ s|Ejec.", que el martillero C Angel Policicchio rematará en Avda. Forest 611, el 8 de mayo de 1963, hora 15.30, los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca "Sylcar" Nº 1040 modelo 9023; una antena para televisión marca Deneb Nº 02 modelo A; una mesa de madera marca "Sylcar", N 1040 para televisión; un estabilizador eléctrico marca "Spark" Nº 2817 que se exhiben en Avda. Forest 611. Base $ 25.579. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Americo J. Macedonia secretario

$ [illegible] e.26|4 Nº [illegible] v.29|4|63

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos ERGAS JACOBO su quiebra, que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 30 de abril 1963, a las 14 30 hs., en la calle Correa 2270, Capital: Gran cantidad de recortes tela plástica, varias medidas colores y tipos semiconfeccionadas; Una máquina de soldar tela plástica marca "Unda" de 1 2 Kw., sin válvulas; Electrodos de bronce para soldar; Una camioneta Rastrojero sin motor, 3 puertas chapa Nº 346 201 Capital. — Todo sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000. e.24 4. Nº 52.641. v.29|4|63.

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS S.A.C.I. c/RAMOS ESTEBAN s|ejecución prendaria" que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 9 de mayo de 1963, a las 16 horas, en el local calle Rivadavia 1141, donde se exhibe, un automotor marca "Autoar" motor Simca Nº 258.821, chasis Nº 4053, de 8 cilindros 105, C.V. modelo año 1960, en el estado y condiciones en que se encuentra. Base 146.581.25 m$n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.131 v.30|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|CORREA JOSE MARIA s|ejecución prendaria" que el martillero José Ramón Losada rematará el 10 de mayo de 1963, a las 10,15 hs., en Melián 2020, donde se exhibe, un televisor marca Wells Gardner Co. Nº 138, modelo Visionaire, Base $ 11.000, Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 720.— e.26|4 Nº 53.055 v.29|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio TUCUMAN S. A. c|ZAMUDIO, OSCAR y SEGISMUNDO s|ejecución prendaria" que el martillero José Ramón Losada rematará en Melián 2020, donde se exhibe, el 10 de mayo de 1963 a las 9,45 horas, un aparato de televisión marca Monarch, Nº 9422539, modelo Z.2221, funcionando, Base $ 10.300, Al contado, Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720.— e.26|4 Nº 53.067 v.29|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A c|MANZONI JORGE FRANCISCO s ejecución prendaria" que el martillero José Ramón Losada rematará en Melián 2020, donde se exhibe el 10 de mayo de 1963, a las 10 horas 1 motoneta marca Tehuelche modelo 1961, motor marca Sachs Nº 6366, de 60 HP., cuadro 3255, Base: $ 25.169 Al contado, Seña 30 o o, Comisión 6 o|o. — Buenos Aires, abril 18 de 1963 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720.— e.26|4 Nº 53.063 v 29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "LO PRESTI SILVESTRE c|MARENAU SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589 el 11 de mayo de 1963 a las 9 30 horas: Un remolcador marca "La Tosia", matrícula Nº 3591, casco madera 14.59 eslora, 3 99 puntal 1152 mts. de calado, con motor marca Viking Nº 9211 de 80 CV. desplaza 12 tns.; Una chata marca Perla matrícula 1663 tipo Payleboy eslora 36,90 manga 9 m puntal calado 9 pies, desplaza 18 tns, chapa Nº 1663, con la base de $ 200.000 m n que se exhibe en los Astilleros Sarmiento S. R. L., Río Luján frente al Mercado de Frutos, Tigre, provincia de Buenos Aires. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Jorge O. Palacio secretario

$ 1.440.— e.26 4 Nº 52.934 v 29|4|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 17 comunica por dos días en el juicio "MANSO MEDINA JOSE contra HECTOR SAVINI sobre ejecutivo" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Bartolomé Mitre 1552, donde se exhiben, el día 6 de mayo a las 15 hs. una máquina de agujerear metales "Bromber" con motor eléctrico acoplado "Electromac" Nº 5454; un compresor de aire "Emande" Nº 01232 con motor eléctrico acoplado; una cepilladora de metales G.D.T. (Traversa); una máquina de agujerear "Zevita" Nº 2135 con motor eléctrico acoplado; otra máquina de agujerear sin marca Nº 3246 y una máquina de cortar chapa con motor eléctrico "Furlanetti" Nº 250. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación del juzgado.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960 e.27 4 Nº 53.138 v 29|4 63

Juzgado en lo Comercial Nº 6 secretaría Nº 18 comunica por ocho días en el juicio: "BANCO DEL ESTE contra GOLIATH HANSA ARG. S. A. s|ejec." que el martillero Alfredo Maggi rematará el martes 7 de Mayo de 1963, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un edificio industrial recientemente terminado desocupado, con una superficie cubierta de 5160 m2, edificado sobre un inmueble ubicado en Empalme Villa Constitución, fracción de los lotes 11 y 12 del plano Nº 7º 018 año 1951 conocido como "Rincón de Pavón" ubicado en el Distrito Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, y según plano Nº 25.226, año 1960, tiene las siguientes medidas y linderos: Costado N.E. 250 m. y linda con el lote 11, costado N.O. 400,20 m., y linda con camino público, costado S.O. 250 m. y linda con la Ruta Nacional Pavimentada Nº 9, Juan B. Alberdi; y costado S.E. mide 400,20 m. y linda con resto de los lotes 11 y 12, todo lo que encierra una superficie de 10 Hás. Base $ 21.339.242 85 m|nal., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 5.760 e.27 4 Nº 53.153 v.7|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16 comunica por 3 días en el juicio "CONVIA S.A.I.C.I.F. c ESPINOSA ANGEL DIEGO s|P. A.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Lafinur Nº 3050, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 6 de mayo, horas 16, el siguiente objeto: Un automotor Rastrojero, tipo pick-up, modelo 1961, con motor marca "Borgward" Nº 7284 A, patente ciudad Bs. Aires Nº 743689, serie 25429, chasis 6252, en el estado que se encuentra, Base $ 87.696 75 m n. contado: comisión 10 o|o, vta. sujeta aprobación. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e. 27|4 Nº 53.275 v. 30|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ABAURREA, AGUSTIN c SALGADO, Enrique B. s|Ejec. Prend." que el martillero Mario F. Cevallos Moyano, rematará el día 11 de mayo a las 10 horas, en Rioja 2051, donde se exhibe: Una máquina plana, incompleta, para imprenta, sin marca ni número visible (Art. 520 Cdo. de Pto.) Base $ 24.390 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario

$ 960.— e.23|4 Nº 53.040 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, en autos "PICO MANUEL contra MAGNANO FRANCISCO, s|ejecución prendaria", comunica por tres días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 mayo próximo, hora 10.30, rematará en Caseros 3446, donde se exhibe, un automóvil Fiat, tipo 1500, modelo año 1937, motor 00078865 CV. 4 puertas, Pat. 885.144, año 1957, Prov. Bs. Aires. Base: m$n. 50.000.—. Seña 30 %.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 720.— e.26 4 Nº 53.084 v.29 4 63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CAPACCIO SALVADOR A., contra GRANOLLERS ALBERTO, s|ejecución prenda", que el martillero Juan Bellini, rematará en Cuenca 1734, Capital, el 11 de mayo 1963, hora 10, un camión usado, marca Ford, mod. 1956, 6 cilindros, motor D6-41150. Base pesos 41.000 (50 % deuda), al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien se exhibe en Ing. Luiggi, Prov. de La Pampa, estando a cargo del comprador su traslado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.26|4 Nº 53.076 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. I., contra MASSINELLI JUAN ATILIO s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Rioja 936, Capital, el día 8 de mayo de 1963, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil nuevo, marca "Di Tella" 1.500, modelo del año 1962, chasis Nº AHS 2L-17236, motor Nº 15-AANL-17675—S de 55 CV., a patentar, con la base de $ 180.973.50 m|n., al contado y al mejor postor, comisión 10 %, los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.— e.26|4 Nº 53.096 v.29|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en el juicio "HURWITZ GERARDO H., c|MOTO RONDINELLA I. M. A. S. A. I. C., s|ejecución", el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día martes 30 de abril a las 11 horas en Cangallo 2660, Capital, dos motocicletas marca "Vicentina", de 75 C. C. Sport. Seña y comisión de práctica y en efectivo. Inf. 40 - 9312.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 720.— e.26|4 Nº 52.983 v.29|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25 comunica por dos días que en autos "ESTABLECIMIENTO DES-

COURS Y CABAUD S.A.I.C. c|VILLA NUEVA TEODORO s|ejecutivo $ 81.420" el martillero C. Raúl Sayago (83-3235), rematará el día 10 de mayo de 1963, a las 16.30 horas, en la calle Pedro de Mendoza 2147, donde se exhibe: Una máquina limadora C M A, base de hierro, recorrido 550 m.m., motor eléctrico acoplado sin número ni marca visible, paredes hierro alto aproximado 1,30 metros, funcionando, en buen estado. Al contado, sin base, en dinero efectivo Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 800 e. 27|4 Nº 53.224 v. 30|4|63

Juez Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES EL PUENTE c|KAMBOURIAN GORION s Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl Alvarez, rematará en la calle 11 de setiembre 2229, del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el 10 de mayo de 1963, a las 11 hs.: Un automotor mixto panorámico, marca Autoar, modelo año 1960, motor Nº 253.238 de 85 H.P., chasis Nº 3347 con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento. Se deja constancia que la marca del motor es marca Simca. Base $ 97.500, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires abril 24 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e. 27|4 Nº 53.238 v. 30|4|63

Judicial. Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "BOGGINO ALFONSO JUAN c|SAN MARTIN TEODORO ANGEL ejec. prendaria" que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará en Guevara Nº 326, el 14 de mayo de 1963 a las 17 y 30 horas, un automóvil "Chevrolet", modelo año 1937, motor Nº 770598, funcionando, patente Prov. de Bs. Aires Nº 820369, año 1961. En exhibición y remate en Guevara 326, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 150.000 m|n. Contado mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200 e. 27|4 Nº 53.174 v. 30|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA S. A. C. I. y F. c|GRIGNOLI, NICOLAS, s| ejec. prendaria", que el martillero José María Sánchez, rem. el día 8 de mayo 1963, a las 16 hs., en Bolívar Nº 1356 Capital Federal: Una máquina de coser industrial, marca Lewis, modelo 150-2, Nº 679.140, con motor monofásico acoplado de 2.800 Rpm. de 1|2 C|V, Nº 10.091 y mesa y estante de madera accesorios; y dos máquinas de coser industriales marca Unión Special, modelo 61.400 A, Nº 690.907 y 690.908, con sus respectivos motores monofásicos acoplados de 2.800 Rpm., de 1|2 C|V, Nº 41.677 y 17.831, marcas "D.C.H." y "Motormech", respectivamente, cada uno con mesa de madera y estante de hierro accesorios. — Los bienes se exhiben en San José Nº 350, Capital Federal. — Base $ 72.056.05 m|n. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680. e.26|4. — Nº 52.976 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CARRETTO VALERIO C. c|JUSTO J. BISERNI, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Mario Echevarría, rematará en Carabobo 1258, el 8 de mayo, a las 15 horas, un automotor marca Dodge, modelo 1940, sedan 4 puertas, motor MCBA 113433, de 6 cilindros, patente taxímetro, de la Capital Nº 17609, año 1961, que se exhibe en Carabobo 1258. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 41.650. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960. e.26|4. — Nº 53.094 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. c|MIGUEL TOMA y otro, s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 24 de mayo, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Una prensa hidráulica para 20 tn., marca "Fipat", Nº 32305, serie A, mod. AW-20. — Base $ 17.600 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960. e.26|4. — Nº 53.105 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27 hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. c|JOSE VERCESI y otro, s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 24 de mayo, a las 11 hs., en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una alesadora para cilindros, marca Berco, Nº 530: Base $ 60.000 m|n. — Un bruñidor de cilindros, marca Berco, Nº 389, Base $ 58.000 m|n. — Un arenador, marca Fipat, Nº 30692, base $ 15.000 m|n. — Un equipo compresor de aire, mod. 3018, Nº 30691, con motor eléctrico, marca Corradi, de 5,06926 C. V., base $ 50.000 m|n. — El compresor se exhibe en la calle Hubac 4664, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200. e.26|4. — Nº 53.106 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "RATTO JUAN c|RINALDI HORACIO, ejec. prenda", que el martillero señor Alfredo Casas, rematará en el local Boedo 2079, el día 7 de mayo, a las 15 horas, un automotor usado marca Plymouth modelo 1934, sedán 4 puertas, motor PE168611, patente municipal Nº 402706|60, que se exhibe en el sitio de remate. Base $ 40.500.— m|n., al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 52.969-v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en autos: "VITALIO S. R. L. c|ARNALDO P. HERNANDEZ, s.e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo, a las 15 y 30 hs., en el local de la calle Republiquetas 3721, donde se exhibe, el siguiente objeto: una heladera eléctrica comercial marca Vitalio, Nº 130, mod. 83-C, completamente equipada, de 2,35 mts.3 capacidad, de tres puertas. Base $ 22.400 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.107-v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| JUSTO A. PEREYRA y otros, s.ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo, a las 10 hs., en el local de la calle San Jose 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: un cargador de baterías superrápido, marca Fipat, Nº 30941, serie A, mod. C-1-1 bis. Base $ 15.750 m|n. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.108-v.29|4|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "TASSANO AUTOMOTORES S.R.L. c|DIAZ, VICTOR HUGO s|Ejecución de Prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla rematará en Avenida Rivadavia Nº 3540, el día 11 de mayo de 1963 a las 11 horas, los siguientes objetos: Un automotor usado, marca "PACKARD", con Nº de fabricación G-413018C, de 145 C.V., y de 8 cilindros, modelo año 1948, con carrocería sedán 4 puertas, con sus accesorios. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 925.346 del año 1957, que se exhibe en Avenida Rivadavia Nº 3540. Base $ 93.750 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200 e. 27|4 Nº 53.170 v. 30|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES Y CIA. S. R. L. c| S. A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C. I. e I., s|ejec. prend.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en Gascón Nº 316, donde se exhibe, el viernes 10 de mayo, a las 11, un automotor marca N. S. U. Prinz, modelo 1961, motor Nº 4.119.054, chasis número 40-11846, carrocería sedan 2 puertas. Base $ 141.795, al contado, en el acto del remate. Se entrega una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 52.965-v.29|4|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. 30, comunica por 3 días en los autos "COTEGAL S. C. A. c| PANIZA ELVIS A., s|prenda" el mart. A. Larocca rem. el día 14 de mayo, a las 11 hs., en la calle José María Moreno y Canadá, Lanús Oeste P. de Bs. Aires, donde se exhibe, un automotor mar. Willys, mod. 1947, pick-up, mot. T| 81232, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 754-173. Base $ 41.600 m|n. Com. 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.091-v.29|4|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGEL BRACERAS
S. A. T. I. C. F.
Registro Nº 818
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 9 horas, en la sede social, calle Virrey Cevallos 341, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código, de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|10|1962, y retribución del síndico.

3º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio, y elección de los mismos y de síndico titular y suplente, todos por un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 53.225-v.3|5|63

ARBORIA S.A.I. y C.
Importadores
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle El Salvador 5467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del primero y segundo ejercicio de la Sociedad, cerrados el 30 de septiembre de 1961 y 1962 respectivamente y destino a darse a las utilidades y remuneraciones propuestas por el Directorio.

2º Conformidad de los señores Accionistas a sobrepasar el monto máximo de remuneraciones al Directorio (Art. 15).

3º Elección de Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente hasta el vencimiento del período fijado por estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, abril 23 de 1963.

El Directorio.

$ 4.400 e. 25|4 Nº 52.914 v. 30|4|63

ATEÑAS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícolo-Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 12 horas, en Reconquista 642, 2º piso, Capital, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|62.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 - e. 25|4 - Nº 52.765 - v. 30|4|63

ALTOVAC S. A. I. C. y F.
Registro Nº 5.346

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de mayo de 1963, 9 horas, en Libertador General San Martín 222, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|62.

2º Revalúo contable, Ley 15.272.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 - e. 25|4 - Nº 52.757 - v. 30|4|63

ARCOVENT
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 abril 1963, hora 11, en Yerbal 121, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347 Cód. Comercio, ejercicios Nº 1 al 31|12|61 y Nº 2 al 31|12|62.

2º — Fijación honorarios Directores y Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por dos años.

5º — Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|4. — Nº 52.652 v.29|4|63

ALQUILA COCHES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 16 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Considerar documentación prescripta, artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1962.

2º — Destino de las Utilidades.

3º — Determinación del número y elección de Directores y Síndico y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|4. — Nº 52.733 v.29|4|63

"B"

B R A Ñ A
Publicidad S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 8.30 hs., en Vieytes 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.211-v.3|5|63

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sarmiento 299 - Buenos Ares
Número de Registro 2301
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La Presidencia dará cuenta de la forma en que ha quedado constituida la Comisión Electoral y la Junta Escrutadora, y de quienes han sido designados fiscales.

2º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

3º Elección de nueve miembros titulares por tres años, para reemplazar a los señores José L. Orlando, Alberto G. Servente Nicolás Piacentino, Rodolfo J. Raggio, José Federico López, José Manuel Canale, Diego R. Mantilla, Francisco Landeta y Manuel Fernández Rivas, y nueve miembros suplentes por tres años para sustituir a los señores Andrés Casademont Roberto M. Ferronato, Carlos Fernández Ferreiro, Julio S. Llorente, Alberto A. Benvenuto, Carlos M. M. Noel, Federico A. Peña, Rodolfo Pedro Dianda y Guillermo N. Sinópoli, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 inciso a) del Estatuto, en la forma que más adelante se detalla.

4º Elección de un miembro suplente representante del inciso 3º (un cerealista consignatario), para completar el período estatutario que le correspondía al señor Luis E. Rinaldi, electo en abril de 1962 por dos años, quien renunció con fecha 30 de agosto de 1962.

TITULARES: Por el inciso 1º: Un socio.

Por el inciso 2º: Un comisionista de Bolsa.

Por el inciso 3º: Un cerealista corredor y|o productor (existiendo ya un consignatario y un acopiador).

Por el inciso 4º: Un comerciante importador o mayorista (de ramo distinto a los que continúan en el Consejo, uno de los cuales es fabricante de bolsas y el otro mayorista en el ramo de cigarrillos).

Por el inciso 5º: Un exportador (de ramo diferente a los dos que continúan en el Consejo y que pertenecen uno al ramo de minerales y el otro al de productos forestales).

Por el inciso 6º: Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en el Consejo, uno de los cuales es industrial en cerámica y el otro representa a productos químicos).

Por el inciso 7º: Un director titular de sociedad anónima que cotice en Bolsa y que se halle en ejercicio de su mandato en el momento de la elección de distinta actividad a los 2 que continúan en el Consejo, uno de los cuales representa al ramo de Actividades Financieras y el otro a Petróleo y derivados.

Por el inciso 10º: Un agente o representante de transportes.

Por el inciso 11º: Un corredor de cambios.

SUPLENTES: Por el inciso 1º: Un socio.

Por el inciso 2º: Un comisionista de Bolsa.

Por el inciso 3º un cerealista corredor y|o productor (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 4º: Un comerciante importador o mayorista (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 5º Un exportador (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 6º: Un productor o industrial (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 7º: Un director titular de sociedad anónima, que cotice en Bolsa y que se halle en ejercicio de su mandato en el momento de la elección (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 10º: Un agente o representante de transportes.

Por el inciso 11º: Un corredor de cambios.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
6º Tomar en consideración la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, afectación del superávit e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
7º Proclamación de los miembros electos.
Se previene a los señores socios que, según el artículo 11 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Juan Bautista Peña, Presidente — Alberto G. Servente, Secretario.
Notas: 1 — Se recuerda a los señores socios que una vez que la Presidencia invite a los presentes a votar, la Asamblea pasará a cuarto intermedio para reanudarse a las 18.30 horas, a fin de considerar lo dispuesto en el último apartado del artículo 18 del Estatuto y proceder a la proclamación de los electos.
2 — Para asistir a la Asamblea y ejercer el derecho de voto, los señores socios deben inscribirse en el registro abierto al efecto en la Institución desde las 9 hasta las 17 horas del día fijado para la Asamblea.
3 — A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, conforme lo establece la reglamentación vigente. Los socios vitalicios, en cambio, deberán presentar la credencial especial de que están munidos.
4 — Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia los socios que figuren en el padrón respectivo, es decir, que tengan una antigüedad mayor de 6 meses y no estén inhabilitados por ningún motivo (Art. 30 de la reglamentación).
5 — Las listas de candidatos deberán ser registradas por dos socios de la Institución en la Presidencia de la Bolsa hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea, acompañadas de la conformidad escrita, postal o telegráfica de los candidatos (titulares, suplentes y síndicos) que las integren, expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la Asamblea no serán computados.
$ 3.600 e.26|4 Nº 51.491 v.29|4|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible la fecha de la convocatoria en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20, 22, 23, 24.

BEGUE S. A.
Constructora - Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 7 de mayo de 1963, 17.30 horas, en Junín 1721, Cap., a tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, y demás efectos del ejercicio al 31|12|62 (Art. 347, C. C.).
2º Retribución al Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores (2 años) y Síndicos titular y suplente por término de ley.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
6º Se recuerda el Art. 15º — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|4-Nº 53.074-v.2|5|63

B O I T
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 1963, a las 9 horas, en la sede social, calle Malabia 444, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Renovación del directorio.
2º Consideración de lo actuado por la Asamblea del día 14|11|63.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 - e. 25|4 - Nº 52.787 - v. 30|4|63

BARTAL S. A.
Com., Ind., Inmob. y Financ.
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 9 mayo 1963, a las 18 y 30 horas, en Alsina 879, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos, Art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1963.
2º — Fijación número Directores y elegirlos. — Elección de Síndicos titular y suplente.
3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.694 v.29|4|63

BOSCH MOTORS S. A.
CONCESIONARIO DE INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 17 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar documentación prescripta, artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1962.
2º — Aprobación capitalización fondo revalúo 40 o|o sobre capital al 31|12|62 y autorización emisión acciones correspondiente.
3º — Destino de las utilidades.
4º — Determinación del número y elección de Directores y Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.24|4. — Nº 52.731 v.29|4|63

"C"

CARL ZEISS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Cía. de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión
Expte. Nº 3464
CONVOCATORIA
Se convoca Asamblea General Ordinaria, 9|5|1963, 9 horas, Corrientes 316, 7º piso, tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación número directores titulares y suplentes, y elección un año.
2º Elección síndicos, titular y suplente un año.
3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — Por los accionistas.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.123-v.3|5|63

CIA. INMOBILIARIA LIBERTAD S A.
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Corrientes 576, piso 3º, para tratar:
1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio ejercicio 1962.
2º Renovación directores y síndicos.
3º Retribución a Directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.064-v.2|5|63

C O N C A R S. A.
Com., Agrop. Financ. e Inmob.
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Corrientes 576, piso 3º, para tratar.
1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, ejercicio 1962.
3º Retribución a directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.065-v.2|5|63

CARVI S. A. F. I. y C.
Registro Nº 7.456
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de mayo de 1963, a las 20 y 30 horas en la sede social, calle Azcuénaga 517, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Informe del síndico. Distribución de utilidades del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio con fijación de sus cargos respectivos.
3º Elección de síndicos titular y suplente para el mismo ejercicio con fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.
Buenos Aires, 22 de abril de 1962. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamble, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en un Banco, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo décimocuarto de los estatutos sociales).
$ 3.600.— e.26|4-Nº 52.985-v.2|5|63

COSTO SERVICE S. A. C. I. M. y S.
Reg. 16.048
Conv. a As. Gral. Extraord. para el 7 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Sarmiento 517, piso 7º "A", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración renuncias síndicos y su elección en su caso.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.019-v.2|5|63

CANFOR S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 11 de mayo de 1963 a las 10 horas en Rivadavia 4976, piso 6º, Dto. C para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 C. de C. Ejercicio 31|12|63.
2º Elección Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 52.723 v.29|4|63

"D"

DUOMO S. A. C. I. I. y A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 17 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Designación de nuevo Síndico;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 53.240 v.3|5|63

D I C O M E X
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General de accionistas para el 6 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Tucumán 141, piso 1º, Capital, para tratar esta
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962 y remuneración de los directores y síndicos:
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir y votar, deberán depositarse las acciones hata el 3 de mayo de 1963 (estatutos, Art. 8º). — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|4-Nº 50.249-v.29|4|63

"E"

EL ARRAIGO
S. A. Comercial, Financiera, Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en Av. L. N. Alem 651, 9º, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|1962.
2º Determinación y elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.213-v.3|5|63

"E"

EL PLATA
Sociedad Anónima Marítima
"EL PLATA S. A. MARITIMA"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Mayo de 1963 a las 16,00 horas, en la sede social, calle Cangallo 362 2º piso Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
3º Determinación del número de los Directores titulares y en su caso suplentes, que se elegirán por el término de tres años a partir del 1º de Enero de 1963.
4º Elección de los Síndicos Titular y Suplente por 1 año.
5º Distribución de las utilidades del ejercicio 1962.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los Accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización (Art. 14). — El Directorio.
$ 4.400. — e.25|4-Nº 52.760 v.30|4|63

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina S. A. I.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 10 de mayo de 1963 a las 18 horas en el local de Lavalle 1430-7º piso A, capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1962.
2º Designación de nuevos Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 22 de abril de 1963.— El Directorio.
$ 3.200. — e.25|4-Nº 52.754 v.30|4|63

"F"

FEDERACION METROPOLITANA DE VOLEIBOL
CONVOCATORIA
30ª ASAMBLEA ORDINARIA
El 15 de mayo de 1963, a las 19.30 hs., en San Juan Nº 782.
ORDEN DEL DIA:
Consideración de:
1º 30ª memoria anual, correspondiente al ejercicio 1962|1963.
2º Balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1963, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de: a) Seis consejeros titulares, por dos años; b) Un consejero titular, por un año; c) Cuatro consejeros suplentes, por un año; d) Tres revisores de cuentas titulares, por un año; y e) Dos revisores de cuentas suplentes, por un año.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.
Osvaldo H. Fortunato, presidente. — Salustiano Sobrino, secretario.
$ 288.— e.27|4-Nº 53.207-v.30|4|63

FRANCISCO SALAZAR E HIJOS
S.A.C.I.F. e I.
Nº 12.468
CONVOCATORIA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, 18 horas, en Méndez de Andés 1845, Capital, para:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.220 v.3|5|63

"G"

GESTETNER S. A.
Comercial e Industrial
N-10.762
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 8|5|1963, a las 11 hs., en Av. L. N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962 e Informe del Síndico.
2º Destino del Resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de Directores y Síndicos
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 27|4 Nº 53.197 v. 3|5|63

G A N A G R O
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día de mayo de 1963, a las 11 horas, en Tucumán 2430, Dto. 16, pta. baja., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 1.600.— e.26|4 Nº 53.039 v.2|5|63

GRANADA
Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1963 a la 19.30 horas, en la calle Luis Saenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962 y Distribución de Utilidades.
2º Confirmación y elección de Directores por 3 años y Síndico Titular y Suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|4 Nº 52.852 v.30|4|63

"I"

I.A.S.A.
Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de mayo de 1963 a las 10.30 horas, en Avda. Forest 391, 2º piso, para considerar:

1º Renuncia de tres Directores, fijación del número de Directores de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos y eventualmente designación de reemplazantes.

2º Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.000 e. 27|4 Nº 51.262 v. 2|5|63

ISA HNOS.
S.A.C.I.F.I.
Sección Confecciones por Mayor
(E. 31163)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 10 de mayo de 1963, a las 18 horas en Monroe 4835, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, correspondientes al primer y segundo ejercicios al 15|8|61 y 15|8|62, respectivamente.

2º Distribución de utilidades. Remuneración Directores y Síndico.

3º Remuneración extraordinaria Síndico.

4º Elección Directores y Síndico y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963.

El Directorio.

$ 2.800 e. 27|4 Nº 53.217 v. 3|5|63

INDUSTRIAS METALURGICAS
C E R R I N I
S. A. I. y C.
Expediente Nº 15.101|61
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de mayo de 1963, a las 10 horas en la sede social, calle Juan Bautista Alberdi Nº 7334, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, Balances al 31|12|61 y 31|12|62.

2º Remuneración Directorio y Síndicos (Art. 14 Inc. G del Estatuto Social).

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores titulares por el término de un año.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar actas.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referente al depósito previo de las acciones.

$ 3.200 e. 27|4 Nº 53.210 v. 3|5|63

INVERSA
Soc. Anón. Inmob., Com., Finan. y Agrop.
(Registro Nº 8738)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el ocho de mayo de 1963, a las 17 y 30 horas, en Balcarce 880, 10º piso, para tratar:

1º Designación de nuevas autoridades, síndicos titular y suplente y de accionistas para firmar el acta;

2º Informe del Directorio acerca de la no elección de autoridades al término legal y no sometimiento a los accionistas de los balances, ejercicios 1961 y 1962;

3º Medidas a adoptarse respecto de Otto Pedemonte Parodi y Asociados;

4º Juzgamiento de la conducta del Síndico Jorge Pedemonte Parodi, al convocar a asambleas de accionistas y validez de tales convocatorias.

$ 2.400.— e.26|4 Nº 52.998 v.2|5|63

INDESTRUCTO
Soc. Anón. Inmob., Ind., Com. & Finan.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, par el 9 de mayo de 1963, a las 18 horas en Lavalle 1527, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, 30|6|62;

2º Aplicación saldo del revalúo;

3º Elección del nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4 Nº 52.966 v.2|5|63

I B E R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1963, a las 18 30 horas en Uruguay 654, 2º piso 205, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 52.745.v.30|4|63

INDUSTRIA DEL CAUCHO OCEANO
S.A.I.C.F.I. (en liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 16 horas, en la sede social, sito Avda. Montes de Oca 452, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de todos los documentos sometidos a su consideración.

2º Aceptación de las renuncias presentadas y designación de los reemplazantes.

3º Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.

4º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|4 Nº 52.679 v.29|4|63

"J"

JUPITER
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Bolívar 332, piso 1º para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 60.000.000;

2º Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Fijación del número de directores y elección de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Mandato para la administración y Dirección de la Sociedad;

5º Aclaración sobre la serie Nº 43 de acciones de la Sociedad;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.26|4 Nº 53.025 v.2|5|63

"L"

LEMOTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 7516

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 1314, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1962, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4 Nº 52.915 v 30|4|63

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 17 horas, en su sede social de la calle General César Díaz Nº 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes por dos años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|4 Nº 52.655 v.29|4|63

"M"

METALURGICA ARGENTINA
G I G L E R
S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Galicia 1143, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración Inventario y Balance General al 31 de enero 1962, para la inclusión del Revalúo Contable.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 27|4 Nº 53.199 v. 3|5|63

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
N.3522

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6|5|1963, a las 11 hs. en Perú 453, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al Estatuto;

2º Consideración renuncia de un Director y en caso de ser aceptada, designación de reemplazante;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4 Nº 53.045 v.2|5|63

MARTINI & ROSSI
Argentina S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de mayo de 1963, a las 15,30 horas, en Lavalle 1430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable y rectificación inventario y balance al 31-XII-61, por su inclusión.

2º Reforma de estatutos y aumento de capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|4-Nº 53.033-v.2|5|63

"N"

NEUMANN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de mayo de 1963, a las 18 horas, en la calle Montevideo 513, primer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de Directores.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|4 Nº 53.202 v.3|5|63

NOVOMOTOR S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 8 horas, en Fraga 1158, Cap. Federal, para considerar:

1º Memoria y balance del 1º y 2º ejercicio.

2º Elección autoridades.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.038-v.2|5|63

NYLOTEX S. A. I. C.
Tejidos de Fibras Sintéticas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de mayo próximo, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 723, 5º piso, oficinas 39|40, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1962, y el proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Nota: Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 16 del estatuto social, respecto al depósito anticipado de las acciones, para poder participar en la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|4-Nº 52.954-v.2|5|63

"O"

O L S A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
(Registro Nº 16.327)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 11 horas en Uruguay 779, 1º Piso, Capital Federal, para considerar:

1º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|4 Nº 53.194 v.3|5|63

"P"

PUBLICIDAD ARCO S. A.
Comercial e Industrial

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo 1963, a las 14 horas en Lavalle 900 8º, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|1|62.

2º Aumento de Capital.

3º Designación del Síndico. — El Directorio.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.226 v.3|5|63

PRELOOKER PROPAGANDA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Reconquista 1011, el día 30 de abril de 1963, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación señalada en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Sindicatura.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.900 v.30|4|63

"R"

ROTOGRAFICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1963, a las 18.30 horas, en la calle Terrero 3146, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963;

2º Distribución de las utilidades;

3º Remuneración de los Directores, Gerente y Síndico;

4º Elección de cuatro Directores titulares y Síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 53.247 v.3|5|63

RELOJES ROLEX ARGENTINA S. A.
Importadora
N. 13.092

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3-5-1963, horas 9.30, en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 31-1-1963; distribución de utilidades y remuneraciones; elección Directores, Síndicos y Accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.25|4 Nº 52.890 v.30|4|63

"S"

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN
Nº 2507
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de mayo de 1963, a las 10 horas en el local social, ubicado en calle Anchorena 1317, Piso 2, Dto. 4, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de tres (3) directores titulares y un (1) suplente, para que juntamente con el director actual, integren por el término de tres (3) años, el Directorio de la sociedad de acuerdo a las reformas Estatutarias;

3º Elección de un Síndico por el período de un (1) año;

4º Consideración de una autorización especial a la Sra. Rosalina P. de Cantoni y al Dr. Osiris Cantoni, para que en nombre de la Sociedad procedan como mejor convenga a la venta de propiedades y otros bienes de la Sociedad;

5º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia estatutaria, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.

El Director.

$ 4.000.— e.27|4 Nº 53.239 v.3|5|63

Sociedad Argentina de Construcciones, Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas
S A C E E M
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 12.277
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Salta 324, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros del Directorio.

2º Designación de directores y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|4-Nº 53.011-v.2|5|63

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA GENERAL BELGRANO

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada General Belgrano, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de mayo de 1963, en nuestra sede de la calle Cafferata Nº 166, Caseros, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, fuera de los plazos estatutarios.

2º Informe sobre la multa impuesta por la Dirección de Personas Jurídicas a nuestra institución, con fecha 18|1|63.

3º Informe del secretario sobre la labor desarrollada y memoria del Consejo de Administración.

4º Informe del síndico.

5º Consideración sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y excedentes, al 31 de diciembre de 1962.

6º Designación de una Comisión Escrutadora de las elecciones, para renovación de autoridades.

7º Renovación parcial del Consejo de Administración, a saber: 1 miembros titulares; 2 vocales suplentes; síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que la presente publicación anula la efectuada con fecha 22 al 24 de abril de 1963.

$ 2.400.— e.26|4-Nº 52.996-v.29|4|63

STAUFFER ARGENTINA S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Stauffer Argentina, Sociedad Anónima Industrial - Comercial, en local social, Av. Córdoba 1367, para el día 6 de mayo de 1963, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos nuevos directores hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas.

2º Modificación del artículo 37º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones de Stauffer Argentina, Sociedad Anónima Industrial - Comercial, o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|4-Nº 53.001-v.2|5|63

SUDAM UNION S. A.

Convócase accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 6 de mayo de 1963, a las 21 horas, Avda. Corrientes 369, Capital, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico:

2º Elección directores y síndicos.

$ 1.600.— e.25|4 Nº 52.916 v.30|4|63

SAAR TEXTIL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera convoctoria, para el 30 de abril de 1963, a las 12 30 horas, en Alsina 1212, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 51.200-v.30|4|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 24|4|63.

STANDARD CAP ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Con Licencia de Standard Cap. And Seal Corp. de U. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de mayo, a las 10 horas, en la sede Av. de Mayo 1365, oficina 25, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea Ordinaria del 24 de diciembre de 1962.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.797 v.30|4|63

SAUBA, SOC. ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1963, a las 13 horas, en la sede social de calle Corrientes 424, 1º piso, Ofic. 119, Capital, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores.

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el Art. 12 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400 e.25|4 Nº 52.840 v.30|4|63

S A T U R N I A S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de Saturnia S. A., Industrial Comercial y Financiera, convoca, de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 15 de abril de 1963, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se realizará el día 6 de mayo de 1963, a las 18 horas, en el local de su sede social, calle Alsina 2949, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reestructuración técnica-económica financiera de la empresa.

2º Autorización al Directorio para disponer de los medios necesarios a fin de efectivizar dicha reestructuración, facultándolo para la enajenación de los bienes e inmuebles que considere conveniente para tal fin, como así también para otorgar las escrituras pertinentes.

3º Elección de dos accionistas para la firma del acta.

A los efectos pertinentes, se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los estatutos, con respecto a la concurrencia a la asamblea — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|4-Nº 52.796-v.30|4|63

S I G L O X X
S.A.C.I.I.E.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, a las diecinueve horas, en Rivadavia dos mil trescientos once, Capital para considerar:

1º Aumento de Capital;

2º Elegir Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4 Nº 52.856 v.30|4|63

SACCOMANO FREZZIA, S.A.I.C. e I.
Treinta y Tres 2239 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para asistir a la octava Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de abril de 1963, a las 18.30 horas, en la sede social calle Treinta y Tres 2239, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección del Síndico titular y del Síndico Suplente.

3º Remuneración de los Directores y Síndicos.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.24|4 Nº 52.734 v.29|4|63

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE S. A.
4.078
CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, 30 de abril, 21.30 horas. Av. Cabildo 1295.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio.

2º Distribución utilidades.

3º Autorización al Directorio para rescate de acciones.

4º Renovación parcial Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar nota. — El Directorio.

$ 2.000 e.24|4 Nº 52.666 v.29|4|63

SUAREZ ASIN S. A. C. I. y F.
(Registro 5.967)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de mayo a las 19 horas, en el local social, calle José Bonifacio 750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Destino de la utilidad no repartida. Su eventual distribución a los accionistas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 52.626 v.29|4|63

"T"

TROPICO I.C.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 11 mayo 1963, a 12 horas, en Rosario 101, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatutaria.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.189 v.3|5|63

TROPICO I.C.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Rosario 101, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, cuarto ejercicio al 31 de diciembre de 1962.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.27|4 Nº 53.188 v.3|5|63

TEL-BER S.A.C. e I.
Importación - Exportación

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1963, a las 10 hs., en Cangallo 564, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos correspondientes al Art. 347 del Código de Comercio al 31-12-1962.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|4 Nº 52.691 v.29|4|63

"V"

VAN DER GHOTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 18 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1534, Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|1962.

2º Destino de la pérdida del Ejercicio. Elección de Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4 Nº 52.899 v.30|4|63

VIAMA S. A.
Com., Ind., Inmob., Fin. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria día 9 de mayo 1963, a las 19 horas, en Alsina 879, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1963.

2º Fijación número Directores y elegirlos. Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|4 Nº 52.695 v.29|4|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Inmobiliaria Boedo S.R.L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Juan R. Taylor y Oscar L. Casartelli venden a Ernesto A. Giovinazzo y Marcelo H. Núñez sus puestos 1 y 30 de Fiambrería y Despensa internos del Mercado sito AVENIDA CORDOBA 5184. Dom. de partes y recl. de ley nuestras oficinas.

$ 1.300 - e. 27|4 - Nº 53.186 - v. 3|5|63

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, 34 9058, avisan que Héctor Nazareno Cervellini e Italo Vicente Cervellini venden, libre deuda y gravamen, a Jorge Salvador Rima y Angela Valerga, negocio Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Canchas de Bochas (2 juegos) sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3381, Capital, domicilio éste ambas partes, Reclamos Ley, oficinas intermediarias.

$ 1.600 - e. 27|4 - Nº 53.132 - v. 3|5|63

Jorge Angel Rivera, martillero público, con oficinas en Tucumán 1539, p. b., of. 5, avisa que Francisco José y Hugo Carmelo Pacífico, venden a Héctor Oscar Mattano, el local de gomería y surtidor nafta, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4201, Cap. Reclamaciones y domicilio partes mi oficina. — Bs. As. abril 24 de 1963.

1.200. e.26|4. Nº 53.018. v.2|5|63

Al comercio: Santiago Arnaldo Piccini, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Charcas Nº 2881, Cap. Avisa: Que los señores, Roberto Glorioso, Arturo González, Luis Ianza, José Averbuj, Godoy Averbuj, Isaac Averbuj, Roberto Rudaeff y Eulogio González venden a los señores Florencio C. Cueto y Antonio Estábile el negocio de Restaurant y bar, denominado "Los Claveles", calle AV. CORDOBA Nº 2425, Cap., domicilio de las partes, reclamo de Ley mis oficinas.

$ 1.600. e.26|4. Nº 53.057. v.2|5|63

Noya & Cía. mart. oficina calle Uruguay 34, Capital, avisa: Carlos Vega, Jesús Gerpe, Valeriano Rodríguez y Alejandro Vara, venden a Benigno Pastoriza, Nicolás Tobio Romani y Vicente Vilavedra, negocio Restaurante-Bar, sito Av. PASEO COLON 1315. — Reclamos térm.|Ley y domic.|partes n.|oficina.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 52.766-v.30|4|63

González, Gallal y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487; avisan: Atilio Carlos Bertoni (insc. Réditos Nº 431581-003) vende a José García Amor (insc. Réditos Nº 10414-003) negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 1828. Domicilio partes y Reclamaciones Ley: n|oficinas

$ 1.200. e.25|4. Nº 52.907. v.30|4|63

González, Gallal y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487; avisan: Alberto D'Elia (insc. Réditos 373093-016), Carlos Aníbal Baraglia (insc. Réditos 23255-014) y Jorge Enrique Orona (insc. Réditos: en trámite) venden a "La Carreta" Sociedad de Responsabilidad Limitada (cap. m$n. 4.500.000.00) (insc. Réditos: en trámite) negocio restaurante, parrilla, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6902 esq. IBERA. Domicilio partes y Reclamaciones Ley: n|oficinas.

$ 2.000. e.25|4. Nº 52.908. v.30|4|63

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T. E. 38-1332, avisan que Roberto Salvador Mannino vende su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle ALTOLAGUIRRE 3396 a Haydée Vandendorp. — Domicilio compradora: Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º; vendedor mismo negocio. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.635-v.29|4|63

Se hace saber por el término de ley que doña Ana Irene Fuks con domicilio en la calle French 2251 vende a la señora Aída Tempelhof de Woloj, con domicilio en la calle Francisco Beiró 2173 la Farmacia Duval, sita en esta Ciudad, AV. CABILDO 1541. — Reclamos de Ley, Escribanía Viacava, Rivadavia 666, 1º piso, Capital.

$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.632-v.29|4|63

Calvo, Sinde y Cia., Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Manuel Suárez, vende a sus socios Oscar García, Rudesindo González, Victorio Pascual Tartaglia y Héctor Pedro Ponce, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, una sexta parte indivisa del negocio de Pizzería y Bar, sito AV. SAN MARTIN Nº 3201 esquina ALVAREZ JONTE. — Reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.638 v. 29|4|63

Se hace saber que José Arias transfiere el negocio de Bazar de su propiedad conocido como "Emporio Económico", a la sociedad 'Emporio Económico J. Arias Sociedad en Comandita por Acciones" ambos domiciliado en la AVENIDA DE MAYO 1366|1380. Oposiciones al autorizante Escribano Hernán Telechea, Avda. Roque Sáenz Peña 615.

$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.718 v. 29|4|63

"B"

Arturo Azinian avisa en los términos de la ley 11.867 que ha vendido su taller de compostura de calzado sito en BAUNESS 2201, al señor Gregorio Mendoza. Reclamos de ley en Libertad 836, 3er. piso, oficina 58 (estudio del Dr. Edgardo J. Krauss, abogado), donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.639 v. 29|4|63

Santos y Freire, mart., Gral. Iriarte 2525, avisan Osvaldo César Taibo vende negocio plásticos a Demófilo Mario Calvo Alanis, BOYACA 695, local "B". Rec. de Ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800 e. 24|4 Nº 52.697 v. 29|4|63

"C"

Se hace saber que "Rondo Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere su activo y pasivo a "Rondo Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" ambas entidades con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 424, oficina 138. Reclamos de Ley Escribano Punta, Sarmiento 1889, Capital.

$ 800 - e. 27|4 - Nº 53.221 - v. 3|5|63

Eduardo Rivaduila e Hijos, martilleros públicos, oficinas, Cabildo 3536, Capital, avisan: Omar America Del Valle, vende a Angel Grippo su mitad parte indivisa negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito CORREA 1901. Pasivo emergente del negocio cargo comprador. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 3|4|1963. — Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.151 v.3|5|63

Cerisola y Cía., Carlos A. Cerisola, mart. púb., Méjico 1220, Cap., avisan que Pascualina Gasparini vende a Domingo Carlos Gurini negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito en CALIFORNIA 2852, domicilio partes. Reclamos ley n| oficinas.

$ 800. e.26|4. Nº 53.088. v.2|5|63

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que Salvador Paz Chiaravalloti vende, libre deuda y gravamen, a Alejandro Sánchez, Naúm Rabinovich y Catalina Vaiansi, negocio Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito CORONEL NIETO VEGA 4702, esquina Malabia 1292|1300, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarias.
$ 1.600 - e. 27|4 - Nº 53.133 - v. 3|5|63

H. Mendez Braga, Bal. y Mart. Públ., f. Larrea 28, Capital, avisa: José María Baccino y Orlando Roberto Baccino venden a Segundo Fidel Fernández, panadería calle CENTENERA 1250, haciéndose cargo Activo y Pasivo. Dom. partes mismo negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 800. e.26|4. Nº 52.942. v.2|5|63

Pedro Mittino, martillero público, avisa al comercio en general que Antonio y José Di Marco han vendido su taller mecánico sito en la calle CORDOBA Nº 3470, al señor Fernando Barrera. Domicilio de las partes, vendedores en la calle Córdoba Nº 3470, comprador y martillero en la calle Cangallo 380, 2º piso, Macchi y Cía., Capital, donde se recibirán los reclamos de Ley.
$ 1.600. e.26|4. Nº 53.023. v.2|5|63

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martillero, Humberto 1º, Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Picallo Rivas y Manuel Gómez Andrade venden a José Forro, Ramón Calvo, José Castiñeiras y Manuel Gómez su negocio de hotel alojamiento y transfieren el aparato telefónico Nº 73-8083, sito en CUBA Nº 1985-87, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.200. e.26|4. Nº 53.098. v.2|5|63

Ri-Pa-Lo, S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos (Sucesores de Ríos, Palacio, López y Cía.) oficinas Cangallo 1642, piso 1º Capital, T. E.: 37-9805 amplía edicto 38.962 del 28|7|60 al 2|8|60 negocio CORDOBA 502 agregando estos compradores: Manuel Rey Domínguez, Ana María López de Suataro, Josefina Mondelo de Saavedra, Santiago Cao, Ricardo López, Higinio Moleiro y Manuel Saavedra. Reclamos de Ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.591-v.29|4|63

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Serafín González vende su negocio de Despacho de pan y facturas, sito calle CASTEX Nº 3425, Capital, a Arístides Rivolta, reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800 e. 24|4 Nº 52.662 v. 29|4|63

García Milla y Mourente balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101 avisan: Omar José Rosa, Réditos Nº 469460|006 y Juan Rossi, Réditos Nº en trámite venden a Teodoro Dinis, Réditos Nº 451136|005 su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas sito calle CANGALLO Nº 1260, local Nº 30, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza 17|6|1963.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.824. v.30|4|63

González, Gallal y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón Nº 355, Capital Federal, T. E. 43-0487; avisan: José Fernández (insc. Réditos $15453-605) vende a Plácido Quevedo (insc. Réditos en trámite) quinta parte indivisa negocio pizzería y bar sito CASEROS Nº 1990. Comprador a cargo de Activo y Pasivo en la proporción correspondiente. Domicilio partes y reclamaciones Ley: mismo negocio.
$1.600. e.25|4. Nº 52.910. v.30|4|63

Nova & Cía. mart. oficina Uruguay 34, avisa: Queda nula venta negocio Bar Afines sito CONSTITUCION 1140, que hacían Manuel Alvarez, Pedro Rodríguez, José Barcia y Jesús A. López, a Benigno Pasteriza, Manuel Vázquez Rey, Nicolás Toblo Romani y Vicente Vinavedra. — Reclamos y domic. partes n|oficina.
$ 1.200.— e.25|4. Nº 52.767 v.30|4|63

"CH"

Av. Al. Tho. Mart. Joaquín A. Costa, of Alvarez Thomas 1928, avisa que: Miguel Abraham Elías vende a Eduardo Jiménez, negocio Despacho de Comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en CHORROARIN 1276. — Dom. partes y recl. ley en n|ofic.
$ 1.200.— e.27|4 Nº 53.261 v.3|5|63

"E"

Organización Lamas, Ramiro Lamas, martillero público, Gral. Artigas 2695, Capital, avisa que: Eduvigis Aquino de Galeano, vende a Víctor Luis Zoppi y Mirtha Isabel Zoppi, el negocio de despensa ELPIDIO GONZALEZ 3400, esquina LLAVALLOL, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 800 e.27|4 Nº 53.175 v.3|5|63

Se hace saber que Gordo Hnos. SRL. con domicilio en EMILIO CASTRO 7621, Capital, dedicada al comercio de compraventa de frutas secas y sus derivados, artículos y productos de confitería y panadería, importación y exportación en general, transfiere su fondo de comercio a Comercial Gordo's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representaciones, con el mismo domicilio, la que se hace cargo expresamente del activo y pasivo de su antecesora. — Reclamos de ley a Alfonso Gordo, Emilio Castro 7621, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 2.000. e.26|4. Nº 53.110. v.2|5|63

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Julia Lauría vende, libre de deudas y gravámenes, a Vicente Barba, su negocio de "Hotel-Alojamiento", sito en la calle ESTADO DE ISRAEL 4267, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Léy, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.605-v.29|4|63

Romulo Santillan y Omar Blebel avisan al comercio que venden su parte indivisa del comercio de Panadería Mecánica, sito en la calle EZEIZA 2858 de esta Capital, a Franco Reina, oposiciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800 e. 24|4 Nº 52.660 v. 29|4|63

Horacio Avalos, martillero público oficinas Uruguay 772, 3º piso, Of. 32, avisa que Francisco Herna vende a Juan Carlos Herna, su negocio de carpintería establecido en EMILIO MITRE 1056, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800 e. 24|4 Nº 52.715 v. 29|4|63

"F"

Venden el negocio de panadería, sito en FRANKLIN D. ROOSEVELT 2329|31, Capital, los Sres. Armando Mario Spano y David Antonio Ontivero. Compran los señores Saturnino José López y Juan Carlos Bugallo, haciéndose cargo del activo y pasivo conjuntamente con el Sr. Francisco Diéguez, socio que continúa en el negocio. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes Bruno López, Loria 546, Cap. Bruno López, martillero público
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.629-v.29|4|63

"I"

Avisan Alonaz Hnos. (Inscripción Réditos Nº 99-008) que venden a Vélez Sársfield S.R.L. (Inscripción Réditos Nº 342|152-005) las instalaciones, muebles, útiles y marcas del negocio del ramo de venta de quesos y productos envasados, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1171|1175 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el negocio.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.728 v. 29|4|63

"J"

Antonio Domínguez vendió a José Julio Jaime Manjarin con retroactividad al día 5 de diciembre de 1961, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle JUAN F. ARANGUREN Nº 4800, Capital. — Reclamos Ley, mismo negocio y domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|4-Nº 52.634-v.29|4|63

Fernando Corral, Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rivadavia 1709, Cap. avisan: Jesús Díaz Caneja, Manuel Rodríguez Fernández y Francisco de la Fuente Rojo, venden a José Pérez, negocio Café Bar sito JUAN B. ALBERDI 4890, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 800. e.25|4. Nº 52.875. v.30|4|63.

"L"

En cumplimiento Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Motoreca Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilio Luis María Campos 86, Capital; objeto industrialización y comercialización de maquinarias, motores e implementos industriales, transfiere activo y pasivo a Motoreca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, del mismo objeto social y con domicilio en LUIS MARIA CAMPOS 86, Capital. — Reclamaciones de Ley, en Luis María Campos 86, Capital. — "Motoreca" S.A.C.I. y F.
$ 1.600.— e.25|4 Nº 52.664 v. 30|4|63

Ismael F. Lefévre, Martillero Público, avisa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.867, que el señor Nino Lanzoni, vende a su socio Sr. Federico Sabaté, su parte indivisa del fondo de comercio que hasta hoy le correspondía en el Taller Mecánico sito en la calle LUZURIAGA 662, de esta Capital. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas, Avda. de Mayo 953, piso 10º, domicilio que ambas partes constituyen al efecto.
$ 1.200.— e.27|4 Nº 53.242 v.3|5|63

"M"

Cerisola y Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Virginia Silvia Repetti de Motto vende a Pedro Mauricio Peña y Ida Pollotto negocio de despacho de comestibles por menor y vta. de bdas. envasadas, sito en MELINCUE 5361, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200. e.26|4. Nº 53.087. v.2|5|63

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Transportes Pablo Bailo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Grúas y Transportes Pablo Bailo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, ambos con domicilio en Monasterio 437, Capital, su fondo de comercio dedicado a explotación de transportes, sito en MONASTERIO 437, Capital. — Oposiciones y reclamos en el referido domicilio.
$ 1.200. e.26|4. Nº 53.050. v.2|5|63

El Escribano Angel F. Malobetti, Avda. R. Sáenz Peña 680, hace saber que Nicolás Cataldo Pagani vende a Jacobo Bentzvy el negocio de Farmacia "Santa Inés", sito en la calle MONTIEL Nº 1699 esquina SCHMIDEL. Reclamos de Ley domicilio del Escribano indicado y legal de las partes.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.651 v. 29|4|63

"P"

Sánchez, Portilla & Cía. Martilleros Públicos, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rodolfo Osmar Maturo vende a su condómino Justo Prade la parte que tiene en el negocio de Fiambrería y Quesería, PEDRO GOYENA 1399, domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 52.739 v.30|4|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365 piso 1º T. E. 37-0571 avisan: Benito Damonte Bo, Ramón Puga y José Emilio Cattaneo venden a "Rubi" S. A., su negocio de Elaboración y venta de Pizza Fainá y Despacho de Vinos y Cervezas, denominado "Mario" sito en la calle PUEYRREDON Nº 7. Domicilio partes y reclamaciones de Ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.675 v. 29|4|63

José Santos Diego, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa que Juan Antero a Andrado vende a Etelvino Rodríguez café bar, calle PATRICIOS 1501, Capital, domicilio de ambos, en el negocio. — Reclamos Ley, mis oficinas. — Se publica de nuevo por error en el nombre del comprador.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.590-v.29|4|63

Franze, Vázquez y Méndez, mart. públic., ofic. Avda. de Mayo 580, 4º piso, esc. 9, avisan: que la venta entre el señor David Muñoz al señor Miguel Castilla, sobre el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en PATRON 5902, Capital, queda nula y sin efecto.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.627-v.29|4|63

"R"

Esperón, Morro & Ichazo, martilleros, avisan Clara Sara Nisciewicz vende a Fanny Rosenbam de Schneier y Laura Segura su peluquería de damas sita en RIO DE JANEIRO 1078. Rems. de Ley Donato Alvarez 365, n|of., domicilio de las partes.
$ 800. e.26|4. Nº 53.070. v.2|5|63

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487, avisan: Italo Bavelli vende a José Fernández, negocio Fábrica de Tejidos de Punto y Taller de Confecciones sito RIVADAVIA Nº 10474. — Domicilio partes y reclamaciones Ley n| oficinas.
$ 1.200. e.25|4. Nº 52.909. v.30|4|63.

Bruno & Cía., martillero, público, ofic. Av. de Mayo 776, 1º A, T. E. 34-1815, Cap., que el señor Ernesto Odierna, vende Hotel Alojamiento, RODRIGUEZ PEÑA 12, Cap., a Horacio Albino Pesce, haciéndose cargo del Activo y Pasivo. Recl. ley y dom. partes n|ofic.
$ 800. e.25|4. Nº 52.814. v. 30|4|63.

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º. T. E. 37-0571 avisan: José López Salso, Benito Damonte Bo, Ramón Puga y José Emilio Cattaneo, venden a "Rubí" S. A. negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, denominado "Rubi" sito calle RIVADAVIA Nº 2785 esquina a la de PUEYRREDON Nº 3. Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.676 v. 29|4|63

"S"

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A. martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T.E. 40-1685, que el señor José Manuel Escandón, vende y transfiere libre de todo gravamen al señor Braulio Abdón del Canto el negocio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle SUAREZ Nº 160, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200. e.25|4. Nº 52.818. v.30|4|63.

"T"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Don Damianos Tsichlias y Don Eleuterio Zacarías, domiciliados Lavalle 1340, venden y transfieren la parte que cada uno de ellos posee del fondo de comercio en la sociedad de hecho que tienen con el Señor Constantino Kurtesis, para explotar el negocio de bombonería y venta de helados, sito esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 993, a favor de Don Leon Sarfati, domiciliado en la Av. Montes de Oca 954, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo que adquiere. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.
$ 2.000. e.26|4. Nº 52.950. v.2|5|63

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que: Andrés Domínguez vende a Emilio Vázquez Pardo, negocio de Lechería y venta de helados sito en TRIUNVIRATO 2901, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes señalamo de ley mis oficinas.
$ 1.200. e.25|4. Nº 52.831. v.30|4|63.

"V"

Trujillo Hnos. y Cía. Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, avisan que ha quedado nula y sin efecto alguno la venta que el señor José Ramón Armada efectuaba al señor José Riciro Rieiro, del negocio de Panadería, Fábrica de Masas, Venta de Productos de Graham, Centeno y Similares, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 1224 al 1226.
$ 1.200.— e.27|4 Nº 53.229 v.3|5|63

"U"

Cerisola y Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Carmen Morgade de Chan vende a Ramón Gerardo Chaves negocio de despacho de comestibles al por menor y vta. de bebidas en general envasadas, sito en USPALLATA 3701, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200. e.26|4. Nº 53.086. v.2|5|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

INDUSTRIAS "RAB" S. A.
Minera y Sidero - Metalúrgica, Industrial y Comercial
"R A B S A"
PAGO DEL SALDO DEL REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 3 de mayo próximo, se procederá, contra presentación del cupón Nº 15, a abonar el saldo del Revalúo Contable - Ley 15.272, del 11,291779 o|o en acciones y de acuerdo al siguiente régimen:

Acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos:
10,526315 o|o en acciones de la misma clase, y
0,765464 o|o en acciones de la clase "B" de 1 voto.
Acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto:
11,291779 o|o en acciones de la misma clase.

Las nuevas acciones llevarán el cupón Nº 16 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

Este pago se hará en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11,30 horas y en dicho acto se extenderán certificados provisionales representativos que serán canjeados oportunamente por los respectivos títulos definitivos.

Las fracciones de una acción se liquidarán según lo establece la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|4 Nº 53.256 v.30|4|63

BODEGAS Y VIÑEDOS GRAN SUR

Soc. Anón., Ind., Com., Agrop.

Nueva York 4490 — Capital Federal

Se comunica que el Directorio aumentó el capital autorizado a m$n. 20.000.000 y resolvió la emisión de m$n. 16.000.000 de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720 e.27|4 Nº 53.278 v.3|5|63

INDUSTRIAS "RAB" S. A.

Minera y Sidero - Metalúrgica, Industrial y Comercial

"R A B S A"

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 3 de mayo próximo se procederá al pago del dividendo 15.171086 o|o (13,9574 o|o en acciones y 1,213686 o|o en efectivo) a "prorrata temporis", correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y de acuerdo al siguiente régimen:

Contra presentación del cupón Nº 14
6,9787 o|o en acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto, con cupón Nº 16 adherido, que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962, y
0,606843 o|o en efectivo.

Contra presentación del cupón Nº 15:
6,9787 o|o en acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto, con cupón Nº 16 adherido, que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962, y
0,606843 o|o en efectivo.

Este pago se hará en nuestras oficinas calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11.30 horas y en dicho acto se extenderán certificados provisionales representativos que serán canjeados oportunamente por los respectivos títulos definitivos.

Las fracciones de una acción se liquidarán según lo establece la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — El Directorio.

$ 2.640.— e.27|4 Nº 53.255 v.30|4|63

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

Expediente Nº 2403

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1963 se ha elevado el capital autorizado de la Sociedad a m$n 93.600.000.

El citado aumento ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de abril de 1963. — Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|4 Nº 53.277 v.30|4|63

COFERMAR ATLANTICA S. A.

Comercial e Industrial

(N. 4399)

Se hace saber por tres días: 1º) Que la última Asamblea Ordinaria resolvió aumentar el capital autorizado en $ 2.000.000 de acciones ordinarias al portador; 2º) Que el Directorio resolvió emitir las acciones de dicho aumento que se entregarán, liberadas a la par a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias contra presentación de cupón Nº 10, a partir del 15 de mayo de 1963; 3º) Que dicho aumento y emisión corresponden a capitalización parcial del Revalúo Contable. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|4 Nº 53.231 v.30|4|63

FINANCIERA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Defensa 131-35 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 300.000 acciones ordinarias, clase "B", por un total de m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720 e.27|4 Nº 53.244 v.30|4|63

BOLPA S. A. I. C. I. y F.

Comunícase que Asamblea Extraordinaria 31|7|62 aumentó Capital autorizado a Cinco millones de pesos. Se comunica además emisión 40.000 Acciones ordinarias de un voto, series 6º, 7º, 8º y 9º, por un total de Cuatro millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.- e.27|4 Nº 53.142 v.30|4|63

S. A. F. I. L. A.

Sociedad Anónima

Comunicamos señores accionistas, primera cuota, dividendo ejercicio vencido al 31|12|62, pagaráse en efectivo, a razón de $ 1.500.— m|n. por cada acción, a partir del día 3|5|63.

El Directorio.

$ 720.— e.27|4 Nº 53.178 v.30|4|63

A T A N O R

Compañía Nacional para la Industria Química

Sociedad Anónima Mixta

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de acciones ordinarias de la categoría "B", por v$n. 198.631.700, dispuesta por el Directorio en su reunión del 19 de diciembre de 1962, éste resuelve ofrecer su emisión a la par, en las siguientes condiciones:

1º Derecho de suscripción: Contra presentación de cupones Nº 15 de acciones ordinarias categorías "A" y "B" indistintamente, se podrá suscribir una acción nueva por cada 2,7027027 que posean, o sea el 37 o|o de la tenencia;

2º Plazo de Suscripción: El citado derecho podrá ser ejercido desde el 6 al 20 de mayo de 1963, en la Sección Títulos de Roberts S. A. de Finanzas, 25 de Mayo 258 6º piso, de 14 a 16,30, de lunes a viernes. — Vencido dicho plazo, el cupón Nº 15 queda nulo y sin valor;

3º Forma de Pago: La integración de la presente suscripción se efectuará en la siguiente forma: 1ª cuota (40 o|o) al contado y en el acto de suscribir; 2ª cuota (40 o|o) el 16 de agosto de 1963; 3ª cuota (20 o|o) el 15 de noviembre de 1963;

4º Sobrante: Los señores accionistas que así lo expresen en a solicitud de suscripción podrán participar en el prorrateo de un eventual sobrante, siempre que el mismo supere el 2 o|o de la presente emisión. — Dicha participación será proporcional a sus tenencias. — En caso de existir un sobrante que no fuera suscripto por los accionistas privados, hay terceros interesados en tomarlo en iguales condiciones de integración.

5º Fracciones de acciones: Las fracciones menores de 10 acciones, que en definitiva pudieran resultar, se liquidarán en la forma que lo establece la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959;

6º Goce de Dividendo: Las nuevas acciones, gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1963 y llevarán adherido el cupón Nº 17.

El cupón Nº 16, será destinado a una posible capitalización parcial del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria. — En caso contrario el mismo será anulado.

7º Entrega de Títulos: Los suscriptores recibirán un Certificado de Integración nominativo, el que será canjeable por las nuevas acciones una vez integrado el total suscripto e impresas las nuevas acciones.

8º Incumplimiento de los Plazos de Integración: La falta de integración en la forma y plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de los artículo 9º y 10º de los Estatutos Sociales.

La citada emisión se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Los señores accionistas podrán obtener solicitudes de suscripción en el lugar ya indicado.

Buenos Aires, abril de 1963. — El Directorio.

$ 5.760.— e.27|4 Nº 53.162 v.30|4|63

SAETA

S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 19 de septiembre de 1958 se aumentó el Capital Emitido de la Sociedad de $ 1.500.000 a la suma de $ 3.000.000 y por Reunión de Directorio Nº 329, del 8 de octubre de 1959, se emitieron 40 nuevas series de acciones por $ 4.000.000 hasta completar los $ 7.000.000 del capital autorizado. — Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 960 e.27|4 Nº 53.252 v.30|4|63

VILLARD Y LOUIS S.A.I. y C.

Expte. N. 8.857

Comunícase el aumento de capital a m$n. 10.000.000 en acciones categ. "A", resuelto por la asamblea del 22|3|63, facultándose al Directorio para efectuar la emisión en el momento, forma y modo que considere conveniente, la que será destinada a la capitalización del saldo de revalúo contable por m$n. 2.489.245,12, pago del dividendo en acciones 1962 por m$n. 1.500.000 e integración en efectivo por m$n. 10.754,88. — El Directorio.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.248 v.30|4|63

ROBERTO Y JOSE BERMUDEZ

Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 80.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, que representan un capital de m$n. 8.000.000, cuya emisión se hará a la par y con dividendo a partir del 1º de enero de 1963, a efectos de que puedan hacer uso de su derecho preferencia. — El Directorio.

$ 960 e.27|4 Nº 53.223 v.30|4|63

ERREBE S. A.

Se comunica que el capital autorizado ha quedado elevado a m$n. 20.000.000 según resolución Asamblea Ordinaria 30 abril 1962. Asimismo, por resolución del Directorio del 6 de junio de 1962 se han emitido m$n. 3.000.000 de acciones ordinarias (m$n. 1.000.000 Clase "A" y m$n. 2.000.000 Clase "B") de los cuales se destinan m$n. 1.000.000 al pago de dividendos y honorarios ejercicio 1961 y m$n. 800.000 al pago de bienes. El saldo queda reservado para futuras colocaciones. — El Directorio.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.167 v.30|4|63

UNIVERSIDAD POPULAR DE BELGRANO "ALFREDO FAZIO"

Asociación Vecinal de Enseñanza y Cultura

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Ciudad de La Paz 1972, el 30 del corriente, a las 18.30 horas, para tratar:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe Comisión Revisión Cuentas, durante el ejercicio 32.

2º Designación de una Comisión Escrutadora para que practique el escrutinio de la elección.

3º Elección de siete miembros por dos años para integrar la C. D., en reemplazo de: Lydia B. de Bianchi, Elena S. de Colonna Eduardo Poleman, Raúl Ramella, Hugo M. Rosso, Dora M. de Urquiza y Angel Vico, y un revisor de cuentas en reemplazo de José J. Biggeri, por terminación de mandato.

4º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 6 de 1963. — Héctor Vindé, presidente. — Luis Sampietro, secretario.

$ 384.— e.26|4-Nº 53.036-v.29|4|63

E D I L S. A.

Se comunica a los accionistas:

a) La Asamblea General ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000 a $ 5.000.000.

b) El Directorio ha resuelto emitir $ 4.600.000 en acciones ordinarias y $ 200.000 en acciones preferidas.

Suscripciones e informes, dentro condiciones estatutarias, en Avda. Pte. R. S. Peña 974, 5º B. — El Directorio.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.030-v.29|4|63

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.

Nº de Registro N - 1212

Se comunica que según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de enero de 1963 y en mérito al revalúo contable aprobado, se aumenta el capital autorizado en $ 117.000.000, fijándose el mismo en $ 411.000.000.

El aumento referido estará formado por 1.170.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.024-v.29|4|63

C R I M E A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro I. G. J. 15.968

Se hace saber por tres días a los Sres. accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte series de acciones ordinarias de 5 votos cada una, de $ 100.— valor nominal c|u., por un total de m$n. 2.000.000, con lo cual el capital emitido asciende a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.022-v.29|4|63

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

AUMENTO DE CAPITAL

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que con fecha 5 de diciembre de 1962 el Directorio ha resuelto elevar el capital de la sociedad en m$n. 78.000.000 (setenta y ocho millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 780.000 acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, de las cuales 156.000 tendrán derecho a cinco votos cada una y 624.000 serán de un voto cada una. Todas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962 y serán destinadas, conforme a lo aprobado en la Asamblea General de accionistas del 23 de noviembre de 1962, al pago de la capitalización de parte del saldo de revalúo contable efectuado de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 15.272. — El Presidente.

$ 2.160.— e.26|4-Nº 53.034-v.29|4|63

PEPSI - COLA ARGENTINA S.A.C.I.

Se hace saber a los efectos de lo establecido por los artículos 8 y 10 de los Estatutos, que por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de diciembre ppdo. el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado a la suma de 150 millones de pesos en acciones ordinarias, y que por decisión del Directorio de la misma fecha, se resolvió la emisión de las series 31 a 150 las que se suscribirán e integrarán en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.080 v.30|4|63

E G E O

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

Inscripción Inspección General de Justicia 13.305

Se pone en conocimiento que el Directorio de esta sociedad resolvió emitir las series 5ª a 10ª, por un valor de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, con derecho a cinco votos cada una. — El Directorio.

$ 960. e.26|4. — Nº 53.085 v 29|4|63

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 1º de abril de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 1.500.000.000, en acciones ordinarias.

$ 720. e.26|4. — Nº 52.991 v.29|4|63

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS DEL 7º EJERCICIO

Se comunica a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 29 de abril de 1963, el dividendo del 45 o|o correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962 sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1962, pagadero en la siguiente forma: 10 o|o en efectivo y 35 o|o en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), liberadas, a la par, a cuyo efecto se han emitido v$n. 11,804.200, en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), de características idénticas a las de las acciones de este tipo actualmente en circulación.

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1962. Participarán en todas las capitalizaciones que eventualmente se efectúen del Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272.

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 2, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 8º, todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Por la parte en acciones liberadas, se entregarán títulos definitivos que llevarán adherido el cupón Nº 3.

Las fracciones menores de una acción, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880. e.26|4. — Nº 53.000 v.29|4|63

TRAFUL S.A.C.I.F.

Se comunica que por resolución de fecha 15 de abril de 1963, se ha dispuesto la emisión de las series 3, 4 y 5, del Capital Social autorizado en acciones ordinarias, clase "A", 5 votos, v$n. 100, cada una. Los accionistas actuales podrán ejercer sus derechos y obtener información adicional en la sede de la Sociedad, Av. Córdoba 836, Capital, de 15 a 18 horas.

$ 960. e.26|4. — Nº 52.979 v.29|4|63

GRAFITEC S.A.C. e I.

El Directorio ha resuelto emitir las series undécima a décimoquinta de acciones ordinarias de la sociedad, lo cual se pone en conocimiento de los señores accionistas para que hagan uso del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960. e.26|4. — Nº 53.031 v.29|4|63

RADIO SPLENDID

Llámase a licitación pública Nº 2|63, para la adquisición e instalación de un equipo transmisor de radiodifusión de 20 Kw. para la Ciudad de Neuquén. — Apertura día 23 de mayo de 1963, a las 15 horas, en nuestros estudios Uruguay 1237, donde se podrá retirar juegos de pliegos o en nuestra Oficina de Compras: Cerrito 941, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes.

$ 3.200 e.22|4 Nº 52.522 v.3|5|63